

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE
Diputado Eduardo Cueva Ruiz

Año III Primer Periodo Ordinario LXI Legislatura Núm. 08

PRIMERA SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL 10 DE OCTUBRE DEL 2017

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 03

ORDEN DEL DÍA Pág. 04

ACTAS

- Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes tres de octubre de dos mil diecisiete Pág. 06

COMUNICADOS

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el acuerdo interno relativo al oficio signado por el ingeniero Abel Montufar Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de esta Soberanía para dar de baja 11 vehículos en mal estado, propiedad del mencionado Ayuntamiento. Solicitando sea descargado de los

pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido Pág. 11

- Oficio signado por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, con el cual remite el acuerdo interno en relación al oficio suscrito por el ingeniero Leopoldo Soberanis Hernández, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por medio del cual solicita a este Órgano Legislativo autorización para la donación de un predio a favor de los servicios estatales de salud para la construcción de un hospital básico comunitario. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido Pág. 11

- Oficios suscritos por los ciudadanos Jesús Evodio Velázquez Aguirre y David Gabino González, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez y Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remiten su segundo informe sobre la situación que guarda la administración pública de los citados municipios Pág. 11

- Oficio signado por el profesor Dámaso Pérez Organes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual notifica los acuerdos tomados en la cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de agosto del presente año, relativos a la planilla de trabajo y a la situación financiera que atraviesa dicho municipio Pág. 11

- Oficio enviado por el arquitecto Carlos Alberto Leyva Vázquez, secretario de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecología del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo número 359 aprobado por esta legislatura en sesión de fecha 09 de agosto del año en curso **Pág. 11**

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

- Oficio suscrito por el Comité Directivo Estatal de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado y Municipios, A.C, por medio cual solicitan la intervención de este órgano legislativo para que se adicione una partida de 200 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Para el Ejercicio Fiscal de 2018 **Pág. 12**

INICIATIVAS

- De decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 12**

- De decreto por el que se adiciona el artículo 43 bis, a la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra **Pág. 19**

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero **Pág. 38**

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero **Pág. 45**

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 **Pág. 56**

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 **Pág. 80**

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 **Pág. 93**

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 **Pág. 106**

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 **Pág. 128**

- Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016 **Pág. 141**

- Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya a los titulares de las secretarías de

estado, subsecretarios, directores generales y todos aquellos funcionarios responsables de operar recursos públicos, para que limiten a desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, evitando realizar entrega de apoyos del estado a título personal y en evidentes actos anticipados de campaña, aprovechándose de las desafortunadas pérdidas ocasionadas por los desastres naturales en nuestro estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 24**

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Silvia Romero Suárez, por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento a la división de poderes exhorta al presidente de la república, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, establezcan las acciones necesarias para que se cree un censo de daños del patrimonio natural y cultural que hayan resultado dañados por los movimientos telúricos que se presentaron en la república en el mes de septiembre. Realizando los dictámenes necesarios contengan la previsión de los recursos presupuestales y humanos que se requieran para la restauración, para qué con ello, se hagan las modificaciones necesarias al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 26****

- **Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, para que lleve a cabo todas las acciones que permitan la reactivación de la ruta alimentadora 13 Cruces-**

Tecnológico del Sistema Integral de Transporte (Sit), Acabús. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución **Pág. 30**

INTERVENCIONES

- **De la diputada Rossana Agraz Ulloa, en relación a la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero **Pág. 35****

CLAUSURA Y CITATORIO **Pág. 38**

**Presidencia
Diputado Eduardo Cueva Ruiz**

ASISTENCIA

Solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, pasar lista de asistencia.

La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Con gusto, diputado presidente.

Agraz Ulloa Rossana, Alarcón Adame Beatriz, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, Castillo Ávila Carmen Iliana, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, Ensaldo Muñoz Jonathan Moisés, Gama Pérez David, García García Flavia, Hernández Valle Eloísa, Justo Bautista Luis, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Mejía Berdeja Ricardo, Melchor Sánchez Yuridia, Pachuca Domínguez Iván, Reséndiz Peñalosa Samuel, Rodríguez Carrillo Rosaura, Rodríguez Córdoba Isabel, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vargas Mejía Ma. Luisa, Vicario Castrejón Héctor, Cabrera Lagunas Ma. del Carmen, García Gutiérrez Raymundo, González Rodríguez Eusebio, Granda Castro Irving Adrián, Mendoza Falcón Rosa Coral.

Le informo diputado presidente que se encuentran 33 diputadas y diputados asistentes.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, informa que solicitaron permiso para llegar tarde los diputados Carlos Reyes Torres, Irving

Adrián Granda Castro, César Landín Pineda y Crescencio Reyes Torres.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la ley que nos rige y con la asistencia de 33 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 13 horas con 24 minutos del día martes 10 de octubre de 2017, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al mismo.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Proyecto de Orden del Día

Primero.- Actas

a) Acta de la Sesión Pública del Primer Periodo de Sesiones Ordinarias, Correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes tres de octubre de dos mil diecisiete.

Segundo.- Comunicados

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el acuerdo interno relativo al oficio signado por el ingeniero Abel Montufar Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de esta Soberanía para dar de baja 11 vehículos en mal estado, propiedad del mencionado Ayuntamiento. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

II. Oficio signado por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, con el cual remite el acuerdo interno en relación al oficio suscrito por el ingeniero Leopoldo Soberanis Hernández,

presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por medio del cual solicita a este Órgano Legislativo autorización para la donación de un predio a favor de los servicios estatales de salud para la construcción de un hospital básico comunitario. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficios suscritos por los ciudadanos Jesús Evodio Velázquez Aguirre y David Gabino González, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez y Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remiten su segundo informe sobre la situación que guarda la administración pública de los citados municipios.

IV. Oficio signado por el profesor Dámaso Pérez Organes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual notifica los acuerdos tomados en la cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de agosto del presente año, relativos a la planilla de trabajo y a la situación financiera que atraviesa dicho municipio.

V. Oficio enviado por el arquitecto Carlos Alberto Leyva Vázquez, secretario de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecología del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo numero 359 aprobado por esta legislatura en sesión de fecha 09 de agosto del año en curso.

Tercero.- Correspondencia

a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto:

I. Oficio suscrito por el Comité Directivo Estatal de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado y Municipios, A.C, por medio cual solicitan la intervención de este órgano legislativo para que se adicione una partida de 200 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Cuarto.- Iniciativas

a) De decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Isidro Duarte Cabrera. Solicitando hacer uso de la palabra.

b) De decreto por el que se adiciona el artículo 43 bis, a la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto.-Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos

a) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

b) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

c) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

d) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

e) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

f) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

g) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

h) Primera lectura del dictamen con Proyecto de Decreto por el que se aprueba la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno

reconocimiento a la división de poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya a los titulares de las secretarías de estado, subsecretarios, directores generales y todos aquellos funcionarios responsables de operar recursos públicos, para que limiten a desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, evitando realizar entrega de apoyos del estado a título personal y en evidentes actos anticipados de campaña, aprovechándose de las desafortunadas pérdidas ocasionadas por los desastres naturales en nuestro estado. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Silvia Romero Suárez, por el que el pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento a la división de poderes exhorta al presidente de la república, licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, establezcan las acciones necesarias para que se cree un censo de daños del patrimonio natural y cultural que hayan resultado dañados por los movimientos telúricos que se presentaron en la república en el mes de septiembre. Realizando los dictámenes necesarios contengan la previsión de los recursos presupuestales y humanos que se requieran para la restauración, para qué con ello, se hagan las modificaciones necesarias al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

k) Proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, por el que el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, para que lleve a cabo todas las acciones que permitan la reactivación de la ruta alimentadora 13 Cruces-Tecnológico del Sistema Integral de Transporte (Sit), Acabús. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto.- Intervenciones

a) De la diputada Rossana Agraz Ulloa, en relación a la Ley número 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero.

Séptimo.- Clausura

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de octubre de 2017.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, solicita a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Con gusto, diputado presidente.

Alcaraz Sosa Erika, Duarte Cabrera Isidro, García Guevara Fredy, García Trujillo Ociel Hugar, Moreno Arcos Ricardo, Romero Suárez Silvia y Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, dando un total de 40 asistentes de las diputadas y diputados.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, se somete a consideración de la Plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el Orden del día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas inciso “a”, en mi calidad de presidente, me permito proponer la dispensa de la lectura del acta de la

sesión celebrada el día martes tres de octubre del dos mil diecisiete.

En virtud de que la misma fue distribuida con antelación a los coordinadores de los grupos y representaciones parlamentarias, así como a los demás integrantes de esta Legislatura.

Ciudadanos diputados y diputadas, sírvanse manifestar en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de referencia.

Dispensada la lectura del acta de la sesión de antecedentes, esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido.

Ciudadanos diputadas y diputados, sírvanse manifestar su voto, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos, el contenido del acta en mención.

ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las trece horas con cuarenta y cinco minutos del día martes tres de octubre del año dos mil diecisiete, en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac” del Honorable Congreso del Estado, se reunieron las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la

Sexagésima Primera Legislatura para celebrar sesión.- Acto seguido, el diputado presidente Eduardo Cueva Ruiz, solicitó al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de los siguientes diputados y diputadas: Agraz Ulloa Rossana, Alvarado García Antelmo, Basilio García Ignacio, Blanco Deaquino Silvano, Camacho Díaz Magdalena, Cisneros Martínez Ma. de Jesús, Cueva Ruiz Eduardo, García García Flavia, García Gutiérrez Raymundo, Justo Bautista Luis, Legarreta Martínez Raúl Mauricio, Martínez Martínez J. Jesús, Martínez Toledo Víctor Manuel, Resendiz Peñaloza Samuel, Reyes Torres Carlos, Reyes Torres Crescencio, Rodríguez Carrillo Rosaura, Romero Suárez Silvia, Rosas Martínez Perfecto, Salgado Romero Cuauhtémoc, Cabrera Lagunas. del Carmen, Landín Pineda César, Rodríguez Córdoba Isabel, Salomón Galeana Ma. de los Ángeles, Vadillo Ruiz Ma. del Pilar, Granda Castro Irving Adrián.- Acto continuo, el diputado presidente con la asistencia de veintiséis diputadas y diputados, con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, declaró quórum legal y válidos los acuerdos que en la sesión se tomen; enseguida informó que solicitaron permiso para faltar a la sesión las diputadas: Eloísa Hernández Valle, Rosa Coral Mendoza Falcón y los diputados Ricardo Moreno Arcos, Eusebio González Rodríguez, Ociel Hugar García Trujillo; asimismo solicitaron permiso para llegar tarde las diputadas Yuridia Melchor Sánchez, Carmen Iliana Castillo Ávila, Erika Alcaraz Sosa, y los diputados Héctor Vicario Castrejón, Jonathan Moisés Ensaldo Muñoz.- Acto continuo, el diputado presidente con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al proyecto de Orden del Día en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero.- “Comunicados”:** a) Oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficios suscritos, respectivamente, por los diputados Cuauhtémoc Salgado Romero y Crescencio Reyes Torres, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su Segundo Informe de Actividades Legislativas y de Gestiones. **II.** Oficio suscrito por el licenciado Pedro Pablo Martínez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, con el que remite el acuerdo Número 067/SE/08-09-2017, aprobado por el Consejo General por el que hacen un exhorto dirigido a los servidores públicos federales, estatales y municipales; órganos autónomos, órganos con autonomía técnica y a los

partidos políticos, militantes y simpatizantes; a sujetarse a lo dispuesto por el artículo 191, fracciones II y IV de Constitución Política del Estado de Guerrero y a abstenerse de generar acciones que conlleven actos anticipado de precampaña o campaña electoral. **III.** Oficio signado por el Maestro José Borja Luviano, Coordinador General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual solicita se sugiera a los municipios que al presentar el proyecto de tablas de valores ante este Honorable Congreso, adjunten a su iniciativa el oficio de visto bueno de la citada coordinación. **IV.** Oficios signados, respectivamente, por los ciudadanos Jhobanny Jiménez Mendoza, Ellery Guadalupe Figueroa Macedo y Aceadeth Rocha Ramírez, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Mochitlán, Pilcaya y Xochistlahuaca, Guerrero, mediante el cual remiten su segundo informe sobre la situación que guarda la administración pública de los citados municipios. **V.** Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la SEGOB, y del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. **Segundo.- “Correspondencia”:** a) Oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por los ciudadanos Civilino Orocio Ruiz y Mariola Pacheco Genchi, de la localidad de San Juan de los Llanos, municipio de Igualapa, Guerrero, con el que solicitan juicio de revocación de mandato en contra del licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del mencionado municipio. **Tercero.- “Iniciativas”:** a) De decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Suscrita por el diputado Eduardo Cueva Ruiz. Solicitando hacer uso de la palabra. b) De decreto por el que se reforma la fracción II, numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del grupo parlamentario de Movimiento Ciudadano. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto.- “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”:** a) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ignacio Basilio García, por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 municipios del estado, para que al presentar sus respectivos proyectos de Ley de Ingresos así como las tablas de valores catastrales, lo hagan con todos los

requisitos de ley y sean tomadas las previsiones necesarias para garantizar un manejo responsable y transparente de los recursos públicos, siempre apegados al marco legal aplicable en la materia. Su presentación será atendiendo los momentos de austeridad que vive el estado, en 1 original y 7 copias y en (cd) o memoria usb usando formato word y excel, para su trámite legislativo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **b)** Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa para el estado de Guerrero, para que en la revisión, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura destinada a centros educativos públicos o privados, se construyan rampas y aditamentos para las personas con discapacidad, asimismo, se exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. **Quinto.- “Excitativas”:** **a)** Oficio suscrito por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para efecto que presente el dictamen que corresponda a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado. **b)** Oficio signado por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para efecto que en el menor tiempo posible, presente el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado, suscrita por el Partido Movimiento Ciudadano. **Sexto.- “Intervenciones”:** **a)** De la diputada Erika Alcaraz Sosa, a nombre del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con el tema “La corrupción”. **b)** Del diputado Ricardo Mejía Berdeja, con relación al fondo de reconstrucción de entidades federativas. **Séptimo.-“Clausura”:** **a) De la sesión.-** Concluida la lectura, el diputado presidente solicitó al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, informara si en el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de

alguna diputada o diputado; enseguida, el diputado secretario, informó que se registraron diez asistencias, de los diputados y diputadas: Vargas Mejía Ma Luisa, Añorve Ocampo Flor, Gama Pérez David, Mejía Berdeja Ricardo, Duarte Cabrera Isidro, García Guevara Fredy, Pachuca Domínguez Iván, Alcaraz Sosa Erika, García Trujillo Ociel Hugar, Alarcón Adame Beatriz, con los que se hace un total de treinta y seis diputadas y diputados presentes en sesión.- Acto continuo, el diputado presidente, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a la consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes presentado por la Presidencia, siendo aprobado por unanimidad de votos: 36 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Enseguida se registró la asistencia de los diputados González Pérez Ernesto Fidel, Castillo Ávila Carmen Iliana.- **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Comunicados”, inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, dar lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficios suscritos, respectivamente, por los diputados Cuauhtémoc Salgado Romero y Crescencio Reyes Torres, integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el que remiten su Segundo Informe de Actividades Legislativas y de Gestiones. **II.** Oficio suscrito por el licenciado Pedro Pablo Martínez, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, con el que remite el acuerdo Número 067/SE/08-09-2017, aprobado por el Consejo General por el que hacen un exhorto dirigido a los servidores públicos federales, estatales y municipales; órganos autónomos, órganos con autonomía técnica y a los partidos políticos, militantes y simpatizantes; a sujetarse a lo dispuesto por el artículo 191, fracciones II y IV de Constitución Política del Estado de Guerrero y a abstenerse de generar acciones que conlleven actos anticipado de precampaña o campaña electoral. **III.** Oficio signado por el Maestro José Borja Luviano, Coordinador General de Catastro, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, mediante el cual solicita se sugiera a los municipios que al presentar el proyecto de tablas de valores ante este Honorable Congreso, adjunten a su iniciativa el oficio de visto bueno de la citada coordinación. **IV.** Oficios signados, respectivamente, por los ciudadanos Jhobanny Jiménez Mendoza, Ellery Guadalupe Figueroa Macedo y Aceadeth Rocha Ramírez, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Mochitlán, Pilcaya

y Xochistlahuaca, Guerrero, mediante el cual remiten su segundo informe sobre la situación que guarda la administración pública de los citados municipios. **V.** Oficios enviados por la Subsecretaría de Enlace Legislativo y Acuerdos Políticos de la SEGOB, y del Honorable Congreso del Estado de Puebla, por medio de los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura.- Concluida la lectura, el diputado presidente, turnó los asuntos de antecedentes, de la siguiente manera: **Apartado I.** La Presidencia tomó conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y ordenó darle difusión por los medios institucionales. **Apartado II.** Turnado a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado III.** Turnado a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado IV.** Turnado a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes. **Apartado V.** La Presidencia tomó conocimiento de los oficios de antecedentes y se instruyó a la Secretaría de Servicios Parlamentarios remitir copia a los diputados promoventes.- **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Correspondencia”, inciso a)** El diputado presidente solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura al oficio suscrito por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, con el que informa de la recepción del siguiente asunto: **I.** Escrito signado por los ciudadanos Civilino Orocio Ruiz y Mariola Pacheco Genchi, de la localidad de San Juan de los Llanos, municipio de Igualapa, Guerrero, con el que solicitan juicio de revocación de mandato en contra del licenciado Eloy Carrasco Hesiquio, presidente del mencionado municipio.- Concluida la lectura, el diputado presidente turnó el asunto de antecedentes, a la Comisión Instructora, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 95 bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero.- Enseguida se registró la asistencia de la diputada Yuridia Melchor Sánchez.- **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas”, inciso a)** La primer vicepresidenta en función de presidenta, diputada Beatriz Alarcón Adame, en función de presidente, concedió el uso de la palabra al diputado Eduardo Cueva Ruiz, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se adicionan los párrafos segundo y tercero, recorriéndose el subsecuente al artículo 7 de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa. Hasta por un tiempo de diez minutos.- Concluida la intervención, la primer vicepresidenta en función de presidenta, turnó la presente iniciativa de decreto, a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Educación, Ciencia y Tecnología, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 228 párrafo segundo y 241 y 244 de la Ley Orgánica del

Poder Legislativo en vigor.- Enseguida se registró la asistencia del diputado Jonathan Moisés Enseldo Muñoz.- **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra a la diputada Magdalena Camacho Díaz, para dar lectura a una iniciativa de decreto por el que se reforma la fracción II, numeral 1 del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Hasta por un tiempo de diez minutos. Solicitando su inserción íntegra en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- Concluida la intervención, el diputado presidente turnó la presente iniciativa de decreto, a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.- **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Ignacio Basilio García, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento y respetuoso exhorto a los 81 municipios del estado, para que al presentar sus respectivos proyectos de Ley de Ingresos así como las tablas de valores catastrales, lo hagan con todos los requisitos de ley y sean tomadas las previsiones necesarias para garantizar un manejo responsable y transparente de los recursos públicos, siempre apegados al marco legal aplicable en la materia. Su presentación será atendiendo los momentos de austeridad que vive el estado, en 1 original y 7 copias y en (cd) o memoria usb usando formato word y excel, para su trámite legislativo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, el diputado presidente con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por mayoría calificada de votos: 37 a favor, 1 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, el diputado presidente sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos, el diputado presidente, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Ignacio Basilio García, resultando aprobada por mayoría calificada de votos: 37

a favor, 1 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, el diputado presidente ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** El diputado presidente concedió el uso de la palabra al diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, para dar lectura a una proposición con punto de acuerdo por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, respetuosamente exhorta al titular del Poder Ejecutivo para que instruya a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y al del Instituto Guerrerense de la Infraestructura Física Educativa para el estado de Guerrero, para que en la revisión, mantenimiento y reconstrucción de infraestructura destinada a centros educativos públicos o privados, se construyan rampas y aditamentos para las personas con discapacidad, asimismo, se exhorta a los Honorables Ayuntamientos Municipales del Estado, para que en el ámbito de su competencia lleven a cabo las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo. Solicitando su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución. Hasta por un tiempo de cinco minutos.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo, misma que fue aprobada por unanimidad de votos: 33 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones, aprobado como asunto de urgente y obvia resolución, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su discusión la propuesta en desahogo, por lo que preguntó a los diputados y diputadas que desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva a fin de elaborar la lista de oradores, en virtud de no haber oradores inscritos, la primer vicepresidenta en función de presidenta, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, la proposición con punto de acuerdo, suscrita por el diputado Cuauhtémoc Salgado Romero, resultando aprobada por unanimidad de votos: 34 a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.- Acto continuo, la primer vicepresidenta en función de presidenta, ordenó la emisión del acuerdo correspondiente, y su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.- **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día, “Excitativas”, inciso a)** La primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó al diputado secretario Raymundo García Gutiérrez, dar lectura a la excitativa suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, mediante el cual

solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para efecto que presente el dictamen que corresponda a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, signada por el licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, manifestó tomar conocimiento de la excitativa de antecedentes, y con fundamento en el artículo 281 de nuestra Ley Orgánica en vigor, la Presidencia solicitó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para que en un plazo de hasta treinta días hábiles emitan el dictamen correspondiente.- **En desahogo inciso b) del Quinto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, solicitó al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dar lectura a la excitativa signada por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas y Afromexicanos, con el que solicita a la presidencia de la Mesa Directiva realizar excitativa a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para efecto que en el menor tiempo posible, presente el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 11, 13 y 14 de la Constitución Política del Estado, suscrita por el Partido Movimiento Ciudadano.- Concluida la lectura, la primer vicepresidenta en función de presidenta, manifestó tomar conocimiento de la excitativa de antecedentes, y con fundamento en el artículo 281 de nuestra Ley Orgánica en vigor, la Presidencia solicitó a la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, para que en un plazo de hasta treinta días hábiles emitan el dictamen correspondiente.- **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día, “Intervenciones”, inciso a)** La primer vicepresidenta en función de presidenta, a solicitud de la diputada promovente, retiró el inciso a) del Sexto Punto del Orden del Día.- **En desahogo del inciso b) del Sexto Punto del Orden del Día:** La primer vicepresidenta en función de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, para dar lectura a una intervención, con relación al fondo de reconstrucción de entidades federativas; Concluida la intervención, ésta quedó registrada en el Diario de los Debates de este Poder Legislativo.- **En desahogo del Séptimo Punto del Orden del Día, “Clausuras”, inciso a)** No habiendo otro asunto que tratar, siendo las quince horas con tres minutos del día martes tres de octubre de dos mil diecisiete, la primer vicepresidenta en función de presidenta, clausuró la presente sesión, y citó a los ciudadanos diputados y diputadas integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para el día jueves cinco de octubre del año en

curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal.----- **CONSTE** -----

----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día martes diez de octubre del año dos mil diecisiete.-----
----- **DAMOS FE** -----

DIPUTADO PRESIDENTE
EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADA SECRETARIA
ELOÍSA HERNÁNDEZ
VALLE

DIPUTADO SECRETARIO
VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ
TOLEDO

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, comunicados, inciso “a” solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de comunicados.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de octubre de 2017.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, los siguientes comunicados:

I. Oficio suscrito por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, con el que remite el acuerdo interno relativo al oficio signado por el ingeniero Abel Montufar Mendoza, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Coyuca de Catalán, Guerrero, por medio del cual solicita autorización de esta Soberanía para dar de baja 11 vehículos en mal estado, propiedad del mencionado Ayuntamiento. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

II. Oficio signado por el diputado Ignacio Basilio García, presidente de la Comisión de Hacienda, con el

cual remite el acuerdo interno en relación al oficio suscrito por el ingeniero Leopoldo Soberanis Hernández, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpan de Galeana, Guerrero, por medio del cual solicita a este órgano legislativo autorización para la donación de un predio a favor de los servicios estatales de salud para la construcción de un hospital básico comunitario. Solicitando sea descargado de los pendientes de la comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

III. Oficios suscritos por los ciudadanos Jesús Evodio Velázquez Aguirre y David Gabino González, presidentes, respectivamente de los honorables ayuntamientos de los municipios de Acapulco de Juárez y Tlacoapa, Guerrero, mediante el cual remiten su segundo informe sobre la situación que guarda la administración pública de los citados municipios.

IV. Oficio signado por el profesor Dámaso Pérez Organes, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Atoyac de Álvarez, Guerrero, mediante el cual notifica los acuerdos tomados en la cuarta sesión ordinaria de cabildo de fecha 30 de agosto del presente año, relativos a la planilla de trabajo y a la situación financiera que atraviesa dicho municipio.

V. Oficio enviado por el arquitecto Carlos Alberto Leyva Vázquez, secretario de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecología del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que da respuesta al acuerdo numero 359 aprobado por esta Legislatura en sesión de fecha 09 de agosto del año en curso.

Escritos que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I y II, esta Presidencia toma conocimiento de los acuerdos de referencia y lo remite al Archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descargan de la relación de pendientes de la Comisión de Hacienda.

Apartado III, a la Auditoría General del Estado, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado IV, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

Apartado V, esta Presidencia toma conocimiento del oficio de antecedentes y se instruye a la Secretaría de Servicios Parlamentarios, remita copia a los diputados promoventes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia inciso “a” solicito al diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, dé lectura al oficio signado por el licenciado Benjamín Gallegos Segura, secretario de Servicios Parlamentarios.

El secretario Víctor Manuel Martínez Toledo:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escrito.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, martes 10 de octubre de 2017.

Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en esta Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Oficio suscrito por el Comité Directivo Estatal de Jubilados y Pensionados del Gobierno del Estado y Municipios, A.C, por medio cual solicitan la intervención de este órgano legislativo para que se adicione una partida de 200 millones de pesos en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado Para el Ejercicio Fiscal de 2018.

Escrito que agrego al presente, para los efectos legales conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Licenciado Benjamín Gallegos Segura.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, turna el asunto de antecedentes a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos conducentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, iniciativas inciso “a” se concede el uso de la palabra al diputado Isidro Duarte Cabrera, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Isidro Duarte Cabrera:

Con su permiso, diputado presidente.

Buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores.

Medios de comunicación.

En el uso que me concede la Constitución Política del Estado, someto a la consideración de esta Alta Soberanía, la iniciativa de reforma y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que tiene como base las disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción y como finalidad el establecimiento en los ayuntamientos del órgano de control interno, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de nuestra Carta Magna, será el encargado de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que puede constituir responsabilidades administrativas.

Para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales, así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pueden ser constitutivos del delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

Esta iniciativa es la adecuación de la que presente en el mes de marzo del dos mil dieciséis, donde se proponía la creación de una Contraloría Interna Municipal, sin embargo, las reformas aprobadas por nuestro Congreso de la Unión en materia anticorrupción hace necesario reformar la iniciativa ya presentada para adecuarla a los términos de dicho sistema. Es importante recalcar que la corrupción ha sido uno de los lastres que han impedido el avance de nuestra sociedad, pero sobre todo que los recursos públicos sean ejercidos de manera adecuada y para los fines a los que están y deben ser destinados.

Generando mayor desigualdad y en consecuencia mayores índices de marginación y pobreza en todo el territorio nacional, de acuerdo a nuestro sistema político y de división de poderes, en el municipio el órgano de gobierno más cercano a la gente y en consecuencia uno de los que impacta en mayor medida a la aplicación correcta de los recursos públicos, de donde surge la necesidad de contar con un órgano de control interno, dotado de autonomía pero sobre todo de facultades para prevenir, investigar y en su momento accionar o denunciar la mala aplicación del recurso por parte de los servidores públicos.

Así como la colusión de empresas privadas y de particulares, la facultad de fiscalización y de visión que se prevé para el órgano y control interno municipal, se tome en cuenta las facultades de la Secretaría de Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, consideras en la cuestión política de los Estados Unidos Mexicanos a razón de que es un mecanismo de revisión interno, que permita conocer e identificar aquellas fallas o desvíos en los manejos de los recursos que ejerza cada ayuntamiento y así poder realizar las adecuaciones, recomendaciones y en su caso remisión a las autoridades encargadas de investigar y sancionar la actuación de los servidores públicos que por conducto se adecúe a una de las hipótesis prevista como responsabilidad administrativa.

El órgano de control interno que se propone será designado por el cabildo, por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, previa convocatoria abierta, cuyo titular deberá reunir los requisitos entre los que se encuentran la de tener experiencia en materia de fiscalización y rendición de cuentas.

Su periodo de gestión será de cuatro años, lo que permitirá que tenga una autonomía de gestión, ya que su permanencia no dependerá de quien esté en el ejercicio gubernamental, entre sus facultades podrá mencionar que serán las de organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación gubernamental, vigilar el cumplimiento por parte de las áreas de administración pública municipal, las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda y patrimonio, así como la de vigilar que en materia de contratos se cumpla con la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos, prestación de servicios y administrar de bienes muebles inmuebles del Estado, siendo una de sus principales funciones la de conocer e investigar las conductas de los servidores públicos municipales, que puedan constituir responsabilidades administrativas o que puedan incurrir en algún delito de desvío de recursos, espero sea aprobada esta iniciativa que trae consigo un gran control

en las administraciones municipales aquí en el estado de Guerrero.

Es cuanto, diputado presidente.

...Versión Integra...

Ciudadanas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

El suscrito Diputado Isidro Duarte Cabrera, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I, y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 7, 8, fracciones I y XLIX, 127, párrafo tercero, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286; artículos 116, fracción III y XVIII, 229, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, presento a esta Plenaria, para que previo procedimiento se apruebe la Iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, con base en los siguientes:

Consideraciones

Desde el mes de marzo del 2016 presenté a esta Plenaria para su análisis y aprobación, la Iniciativa de reformas y adiciones diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por medio de la cual se pretendía, desde entonces, crear en el ámbito municipal la Contraloría Municipal, con facultades de fiscalización, vigilancia y evaluación del gasto público, pero también, ser el ente de coordinación con las demás instituciones estatales y federales encargadas de la fiscalización y rendición de cuentas.

Una de las propuestas de la Iniciativa para la Contraloría Municipal, es que se le dota de plena autonomía en su gestión, por lo que su titular debe ser designado por un periodo de cuatro años, con el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo. Con esto se pretendía -en la citada Iniciativa- que el titular de la Contraloría Municipal, dependa jerárquicamente al Ayuntamiento, es decir, a todo el cuerpo colegiado, por ser éste quien lo designa.

Sin embargo, a pesar de estar en Comisión para su análisis y dictamen respectivo, las reformas que se han dado tanto a nivel Nacional como Estatal en materia Anticorrupción, hacen necesario reformular dicha Iniciativa de reformas y adiciones, con la finalidad de que el órgano de control interno del Municipio se encuentre armonizado a los Sistemas Nacional y Local Anticorrupción, sobre todo, porque la aplicación, ejecución y destino de los recursos públicos que ejerce

cada municipio deben ser fiscalizados desde su administración y, posteriormente, por los Organos de Fiscalización Federal y Estatal.

Las facultades de fiscalización y revisión que se prevén para el Órgano de Control Interno Municipal, se toma en cuenta las facultades de la Secretaría de la Función Pública, Auditoría Superior de la Federación, consideradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a razón de que es un mecanismo de revisión interno que permitirá conocer e identificar aquellas fallas o desvíos en los manejos de los recursos que ejerza cada Ayuntamiento, y así poder realizar las adecuaciones, recomendaciones y, en su caso, remisión a las autoridades encargadas de investigar y sancionar la actuación de los Servidores Públicos que por su conducta se adecuen a una de las hipótesis prevista como Responsabilidad Administrativa (corrupción).

De conformidad con el artículo 109 de nuestra Carta Magna, las faltas que se consideren acciones de corrupción serán sancionadas por los Órganos de Control de las Entidades de la Administración Pública, estableciendo lo siguiente:

“... Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

II. La comisión de delitos por parte de cualquier servidor público o particulares que incurran en hechos de corrupción, será sancionada en los términos de la legislación penal aplicable.

Las leyes determinarán los casos y las circunstancias en los que se deba sancionar penalmente por causa de enriquecimiento ilícito a los servidores públicos que durante el tiempo de su encargo, o por motivos del mismo, por sí o por interpósita persona, aumenten su patrimonio, adquieran bienes o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionarán con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas que correspondan;

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales

causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

Para la investigación, substanciación y sanción de las responsabilidades administrativas de los miembros del Poder Judicial de la Federación, se observará lo previsto en el artículo 94 de esta Constitución, sin perjuicio de las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación en materia de fiscalización sobre el manejo, la custodia y aplicación de recursos públicos.

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y...”

Conforme a dicha disposición Constitucional, los municipios se encuentran obligados a contar con Órganos de Control Interno, con facultades que determina la legislación aplicable, para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que puedan constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos

federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

En consecuencia, es necesario que la Iniciativa presentada en marzo de 2016, se homologue a las disposiciones federales y estatales en materia anticorrupción, por lo que se propone la siguiente Iniciativa de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO

Artículo Primero. Se reforman la fracción XXIII, del artículo 61; los artículos 130, 140, 141 y 151 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 61.- . . .

I. a la XXII. . . .

XXIII. Designar a los delegados y subdelegados municipales y a los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal;

XXIV. a la XVII. . . .

Artículo 130.- Todas las Secretarías, Direcciones, incluidas el Presidente Municipal, la Tesorería y la Sindicatura, que ejerzan recursos públicos deberán prestar la información que el Órgano de Control Interno Municipal les requiera en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones.

El Ayuntamiento deberá establecer mecanismos que permitan la asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos. Así como promover el desarrollo de estrategias de participación en la programación de sus presupuestos; de vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Artículo 140.- Las disposiciones relativas a la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público municipal, así como su operación, estarán a cargo del Ayuntamiento; la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones

que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estarán a cargo del Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 141.- La Auditoría General del Estado, deberá auxiliar a la Tesorería municipal, al área responsable de la ejecución de los recursos y al Órgano de Control Interno Municipal, en la inspección, control y evaluación de los Ayuntamientos en materia de presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores, y en general del gasto público.

Artículo 151.- El Órgano de Control Interno Municipal, los Consejos Consultivos de Comisarios Municipales, así como los Consejos Consultivos de Presidentes de Comisariatos Ejidales, de Bienes Comunales, deberán rendir opinión, previamente a su aprobación, de los presupuestos de egresos para cada ejercicio fiscal y los programas trianuales que conforme a las leyes expidan los Ayuntamientos.

Artículo Segundo. Se adicionan: una fracción XXIV, recorriendo las actuales XXIV a la XXVII, para ser XXV a XXVIII, respectivamente, al artículo 61; un segundo párrafo a los artículos 151 y 157; una fracción XII, al artículo 196; un Capítulo XIII, al Título Séptimo, con los artículos 241 F, al 241 I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTICULO 61.- . . .

I. a la XXIII. . . .

XXIV.- Elegir mediante convocatoria pública abierta al titular del Órgano de Control Interno Municipal;

XXV. Calificar la elección de los Comisarios Municipales y formular la declaratoria de su nombramiento;

XXVI. Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones;

XXVII. Determinar los límites territoriales que integran el primer cuadro de su cabecera municipal, y

XXVIII. Todas aquellas que faciliten y aseguren el mejor desempeño de sus tareas.

Artículo 151.- . . .

El Presidente municipal, hará entrega a dichos cuerpos colegiados y a al Órgano de Control Interno Municipal,

la información necesaria para cumplir sus atribuciones establecidas en el párrafo que antecede, con cinco días de anticipación a la sesión donde vayan a ser aprobados.

Artículo 157.- . . .

Los actos de revisión a que se refiere el párrafo anterior, se deberán realizar a través del Órgano de Control Interno Municipal que fungirá como enlace entre la Auditoría General del Estado y el Ayuntamiento, teniendo facultades de emitir opinión de los resultados, haciéndolos del conocimiento del Cabildo y del Congreso del Estado.

Artículo 196.- . . .

I. a la X. . . .

XI.- Centros Microregionales de Servicios Públicos, y

XII.- Órgano de Control Interno Municipal.

. . .

CAPITULO XIII DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL

Artículo 241-F.- El Órgano de Control Interno Municipal dependerá jerárquicamente del Cabildo, tendrá por objeto la prevención, corrección e investigación de actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estarán a cargo del Órgano de Control Interno Municipal.

Artículo 241-G.- El Órgano de Control Interno Municipal tendrá un titular, quien será designado por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Cabildo mediante convocatoria pública abierta. Debiendo reunir los siguientes requisitos:

I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

II. Tener cuando menos treinta años cumplidos al día de la designación;

III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos;

IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento;

V. Contar con experiencia de al menos cinco años en contaduría, materia de control, auditoría financiera y de responsabilidades;

VI. Poseer al día de su designación, título y cédula profesional en Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos, expedidos por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

VII. No ser ministro de ningún culto religioso, y

VIII. No haber sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

Artículo 241 H.- El titular del Órgano de Control Interno Municipal deberá rendir la protesta constitucional de su encargo ante el pleno del Cabildo, previo al inicio de sus funciones. Durará en el encargo 4 años, con derecho a ratificación hasta por un periodo más.

Artículo 241 I.- El Órgano de Control Interno Municipal, tendrá las siguientes facultades:

I. Organizar y coordinar el sistema de control interno y la evaluación de la gestión gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuestos de egresos, así como concertar con las secretarías, direcciones y áreas del Ayuntamiento y validar los indicadores para la evaluación de la gestión gubernamental, en los términos de las disposiciones aplicables;

II. Observar, en el cumplimiento de sus facultades, las bases y principios de coordinación y recomendaciones emitidas por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y, del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción;

III. Vigilar, en colaboración con las autoridades que integren el Comité Coordinador de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, el cumplimiento de las normas de control interno y fiscalización;

IV. Establecer y coordinar el sistema de control interno, así como las bases para la realización de auditorías internas, transversales y externas; expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos en términos de la legislación aplicable;

V. Realizar las auditorías internas que se requieran;

VI. Vigilar el cumplimiento, por parte de todas las áreas de la administración municipal, de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio;

VII. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de la Administración Municipal y emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y simplificación administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias;

VIII. Conducir las políticas, establecer las normas y emitir las autorizaciones y criterios correspondientes en materia de planeación y administración de recursos humanos, contratación del personal, de conformidad con las respectivas normas de control de gasto en materia de servicios personales;

IX. Realizar, por sí o a solicitud de la Auditoría Superior del Estado, auditorías, revisiones y evaluaciones a las áreas de la Administración Pública Municipal, con el objeto de examinar, fiscalizar y promover la eficiencia y legalidad en su gestión y encargo;

X. Fiscalizar que las áreas de la Administración Municipal cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y remuneraciones de personal, contratación de adquisiciones, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios y ejecución de obra pública, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales;

XI. Designar y remover a los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades; quienes tendrán el carácter de autoridad y realizarán la defensa jurídica de las resoluciones que emitan en la esfera administrativa y ante los Tribunales Federales y Estatales, representando al Ayuntamiento;

XII. Colaborar en el marco de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y del Sistema Nacional de Fiscalización, en el establecimiento de las bases y principios de coordinación necesarios, que permitan el mejor cumplimiento de las responsabilidades de sus integrantes;

XIII. Implementar las acciones que acuerden los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en términos de las disposiciones aplicables;

XIV. Informar periódicamente a los Comités Coordinador del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, sobre el resultado de la evaluación respecto de la gestión de las áreas de la Administración Municipal, así como del resultado de la revisión del ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales, y promover ante las autoridades competentes, las acciones que procedan para corregir las irregularidades detectadas;

XV. Llevar y normar el registro de servidores públicos de la Administración Municipal I, recibir y registrar las declaraciones patrimoniales y de intereses que deban presentar, así como verificar su contenido mediante las investigaciones que resulten pertinentes de acuerdo con las disposiciones aplicables. También registrar la información sobre las sanciones administrativas que, en su caso, les hayan sido impuestas;

XVI. Atender las quejas e inconformidades que presenten los particulares con motivo de convenios o contratos que celebren con las áreas de la Administración Municipal, salvo los casos en que otras leyes establezcan procedimientos de impugnación diferentes;

XVII. Conocer e investigar las conductas de los servidores públicos de la Administración Municipal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia de los Tribunales Federal y Estatal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante dichos Tribunales; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XVIII. Establecer mecanismos internos para la Administración Municipal que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;

XIX. Vigilar que en materia de contrataciones públicas se cumplan los lineamientos de la Ley de Adquisiciones,

Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de dichas contrataciones públicas; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las leyes aplicables;

XX. Vigilar se cumpla con política de gobierno digital, gobierno abierto y datos abiertos en el ámbito municipal, que establezcan los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXI. Formular y conducir en apego y de conformidad con las bases de coordinación que establezcan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, la política general de la Administración Municipal para establecer acciones que propicien la integridad y la transparencia en la gestión pública, la rendición de cuentas y el acceso por parte de los particulares a la información que aquella genere; así como promover dichas acciones hacia la sociedad;

XXII. Ejercer las facultades que la Constitución local le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos;

XXIII. Implementar las políticas de coordinación que promuevan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción;

XXIV. Emitir normas, lineamientos específicos y manuales que, dentro del ámbito de su competencia, integren disposiciones y criterios que impulsen la simplificación administrativa, para lo cual deberán tomar en consideración las bases y principios de coordinación y recomendaciones generales que emitan los Comités Coordinadores de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción;

XXV. Emitir el Código de Ética de los servidores públicos municipales y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, y

XXVI. Las demás que le encomienden expresamente las leyes y reglamentos.

El titular del Órgano de Control Interno Municipal está impedido para intervenir en cualquier asunto en el que estén involucrados, de manera directa e indirecta, sus intereses, los de su cónyuge, concubina o concubinario o parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado o colaterales hasta el cuarto, o por afinidad hasta el segundo. En estos casos deberá intervenir el servidor público que conforme al reglamento interior de la Contraloría sustituya en sus faltas al Contralor.

Transitorios

Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- El ayuntamiento de cada municipio deberá emitir la convocatoria para elegir al titular del Órgano de Control Interno Municipal, en un periodo de treinta días naturales de la entrada en vigor del presente Decreto.

Tercero.- El Órgano de Control Interno Municipal de cada Municipio, deberá instalarse a los noventa días naturales de entrada en vigor la presente reforma.

Cuarto.- Una vez instalado el Órgano de Control Interno Municipal, en un lapso no mayor de quince días naturales, deberá informar al Ayuntamiento correspondiente la forma en que se organizarán para el cumplimiento de sus funciones.

Quinto.- Remítase al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales conducentes.

Sexto.- Remítase a los 81 municipios del estado de Guerrero, para su cumplimiento y efectos legales conducentes.

Séptimo.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado.

Atentamente

Diputado Isidro Duarte Cabrera

Octubre de 2017

El Presidente:

Se turna la presente iniciativa de decreto a las Comisiones Unidas de Asuntos Políticos y Gobernación y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría General del Estado, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

En desahogo del inciso “b” cuarto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia compañero presidente.

Compañeras y compañeros legisladores.

Esta iniciativa del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, que presentamos la diputada Magdalena Camacho Díaz, el diputado Silvano Blanco Deaquino y el de la voz, tiene como propósito adicionar un artículo a la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero.

Ha quedado claro a raíz de los fenómenos meteorológicos y su impacto sobre todo en la Costa Chica, de la problemática que plantean los sismos y que han causado estragos son solamente en la región Norte del Estado de Guerrero, sino en otras partes del país. Ha quedado claro que sin duda uno de los grandes retos en materia de seguridad humana, es una política proactiva y eficaz de protección civil y gestión de riesgos de desastres.

Esta política de protección civil, compañeras y compañeros legisladores, no puede ser un área más ni del Gobierno del Estado ni de los gobiernos municipales, es un área estratégica hoy, estamos sujetos a diferentes riesgos, riesgos y de los meteorológicos, riesgos geológicos, riesgos que son generados por epidemias y riesgos también que son provocados por el hombre.

La sociedad se ha vuelto más vulnerable hace unos días se dieron veinte años del huracán paulina y todavía no acaba de cicatrizar este día, pero si nos ponemos a ver lugares como Acapulco, como en otras partes del estado, pues siguen proliferando los asentamientos en áreas de riesgo. Y siempre estamos con el Jesús en la boca y sobre todo la gente que está en estos lugares, en las riberas de los ríos, en los cerros y en diferentes puntos, pero no hay una política de protección civil eficaz, ni hay una cultura de protección civil.

Estos temas se han discutido a nivel global, por ejemplo en el marco de Sendai para la reducción de riesgos de desastres 2015-2030, se plantearon siete metas mundiales, todas con un horizonte hacia el año 2030, que era reducir considerablemente la mortalidad, reducir el número de personas afectadas, reducir las pérdidas económicas, reducir los daños e incrementar una gestión

eficaz y estrategias de reducción de riesgo a nivel nacional y local.

De igual manera, mejorar la cooperación internacional e incrementar considerablemente la eficacia y disponibilidad de los sistemas de alertamiento temprano, sin embargo falta mucho por hacer y por esa razón nosotros consideramos que se debe modificar nuestro marco normativo, para precisamente adecuar a las nuevas amenazas climáticas y medio ambientales.

En ese sentido la propuesta es adicionar un artículo, el artículo 43 bis, a la Ley de Protección Civil, para quedar como sigue:

Artículo 43 Bis. Las políticas públicas en materia de protección civil se ceñirán al Plan y Programa Estatal de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;

II. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. Obligación del Estado y de los Ayuntamientos, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

V. Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir el proceso de generación de riesgos;

La gestión integral de riesgo, estará orientada a la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y se promueve su aplicación;

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el

personal responsable de la protección civil Estatal y Municipal;

VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y afectos del calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías, y

VIII. La atención prioritaria para la población vulnerable.

Este sería compañeros legisladores el texto de la propuesta de adición, no vale motivos nada más lamentarse de los desastres, hay que actuar a tiempo, hay que incorporarlo como una política preventiva y proactiva, no como una política reactiva y simplemente de recuperación cuando ya sean provocado los daños.

De igual manera queremos insistir, en que para la reconstrucción provocada por los eventos del pasado 19 de septiembre el gobierno federal, debe apoyar genuinamente a los estados, rechazamos que el gobierno federal pretenda trasladarle a las entidades federativas el costo de la reconstrucción a partir de este fondo para la reconstrucción que no es sino un endeudamiento simulado, no es mediante créditos financiados o apalancados por el gobierno federal como se debe emprender esta reconstrucción porque al final del día repercute en las finanzas estatales.

El gobierno federal, a través del FONDEN, de los donativos internacionales e incluso de los recursos que algunos partidos políticos como Movimiento Ciudadano, reintegrado con eso tiene que inducir la reconstrucción y no cargarle más recursos al ya de por sí menguado presupuesto estatal.

Es cuanto, compañero presidente y le pido la turne a la Comisión respectiva.

...Versión Integra...

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes de la Fracción Parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I, 229, párrafo segundo, 231; y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero,

Número 231, sometemos a la consideración del pleno, la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se adiciona el artículo 43 Bis, a la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, para su análisis y dictamen respectivo, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante la tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas celebrada en Sendai (Japón) el 18 de marzo de 2015, se adoptó el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030¹, convirtiéndose en el instrumento internacional encargado de recomendar una adecuada forma de operatividad y reglamentación en cuanto a protección civil y gestión de riesgo de desastres se refiere.

El Marco de Sendai contempla además siete metas mundiales, a saber:

I. Reducir considerablemente la mortalidad mundial causada por desastres para 2030, y lograr reducir la tasa de mortalidad mundial causada por desastres por cada 100.000 personas en el decenio 2020-2030 respecto del período 2005-2015;

II. Reducir considerablemente el número de personas afectadas a nivel mundial para 2030, y lograr reducir el promedio mundial por cada 100.000 personas en el decenio 2020-2030 respecto del período 2005-2015;

III. Reducir las pérdidas económicas causadas directamente por los desastres en relación con el producto interno bruto (PIB) mundial para 2030;

IV. Reducir considerablemente los daños causados por los desastres en las infraestructuras vitales y la interrupción de los servicios básicos, como las instalaciones de salud y educativas, incluso desarrollando su resiliencia para 2030;

V. Incrementar considerablemente el número de países que cuentan con estrategias de reducción del riesgo de desastres a nivel nacional y local para 2020;

VI. Mejorar considerablemente la cooperación internacional para los países en desarrollo mediante un apoyo adecuado y sostenible que complemente las

¹ ONU. Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. Aprobado en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres, celebrada del 14 al 18 de marzo de 2015 en Sendai, Miyagi (Japón).

medidas adoptadas a nivel nacional para la aplicación del presente Marco para 2030;

VII. Incrementar considerablemente la disponibilidad de los sistemas de alerta temprana sobre amenazas múltiples y de la información y las evaluaciones sobre el riesgo de desastres transmitidas a las personas, y el acceso a ellos, para 2030.

Es imprescindible señalar que Sendai representa la evolución y continuidad de su exitoso predecesor: el Marco de Acción de Hyogo, aprobado en 2005, consolidándose como un instrumento internacional articulado conforme a los retos y necesidades actuales, en el que se incorporan las innovaciones presentadas por la comunidad internacional en relación con los derechos humanos, la resiliencia, la coordinación multinivel y el manejo de riesgo de desastre en oposición al manejo de desastres.

Consecuentemente, es imperativo que nuestro Estado retome los avances contenidos en el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, particularmente, en lo que se refiere a sus principios, los cuales refieren que:

“... la aplicación del presente Marco estará guiada por los siguientes principios, teniendo en cuenta las circunstancias nacionales y de conformidad con la legislación nacional, así como las obligaciones y compromisos internacionales:

a) Cada Estado tiene la responsabilidad primordial de prevenir y reducir el riesgo de desastres, incluso mediante la cooperación internacional, regional, subregional, transfronteriza y bilateral. La reducción del riesgo de desastres es un problema común de todos los Estados y la medida en que los países en desarrollo puedan mejorar y aplicar eficazmente las políticas y medidas nacionales de reducción del riesgo de desastres, en el contexto de sus respectivas circunstancias y capacidades, puede mejorar aún más por medio de la cooperación internacional sostenible;

b) Para la reducción del riesgo de desastres es necesario que las responsabilidades sean compartidas por los gobiernos centrales y las autoridades, los sectores y los actores nacionales pertinentes, como corresponda según sus circunstancias y sistemas de gobernanza nacionales;

c) La gestión del riesgo de desastres está orientada a la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos

los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y se promueve su aplicación;

d) La reducción del riesgo de desastres requiere la implicación y colaboración de toda la sociedad. Requiere también empoderamiento y una participación inclusiva, accesible y no discriminatoria, prestando especial atención a las personas afectadas desproporcionadamente por los desastres, en particular las más pobres. Deberían integrarse perspectivas de género, edad, discapacidad y cultura en todas las políticas y prácticas, y debería promoverse el liderazgo de las mujeres y los jóvenes. En este contexto, debería prestarse especial atención a la mejora del trabajo voluntario organizado de los ciudadanos;

e) La reducción y la gestión del riesgo de desastres dependen de los mecanismos de coordinación en todos los sectores y entre un sector y otro y con los actores pertinentes a todos los niveles, y requiere la plena participación de todas las instituciones ejecutivas y legislativas del Estado a nivel nacional y local y una articulación clara de las responsabilidades de los actores públicos y privados, incluidas las empresas y el sector académico, para asegurar la comunicación mutua, la cooperación, la complementariedad en funciones y rendición de cuentas y el seguimiento;

f) Si bien la función propiciadora, de orientación y de coordinación de los gobiernos nacionales y federales sigue siendo esencial, es necesario empoderar a las autoridades y las comunidades locales para reducir el riesgo de desastres, incluso mediante recursos, incentivos y responsabilidades por la toma de decisiones, como corresponda;

g) La reducción del riesgo de desastres requiere un enfoque basado en múltiples amenazas y la toma de decisiones inclusiva fundamentada en la determinación de los riesgos y basada en el intercambio abierto y la divulgación de datos desglosados, incluso por sexo, edad y discapacidad, así como de la información sobre los riesgos fácilmente accesible, actualizada, comprensible, con base científica y no confidencial, complementada con los conocimientos tradicionales;

h) La elaboración, el fortalecimiento y la aplicación de las políticas, planes, prácticas y mecanismos pertinentes deben buscar que exista coherencia, como corresponda, entre las agendas para el desarrollo y el crecimiento sostenibles, la seguridad alimentaria, la salud y la seguridad, la variabilidad y el cambio climático, la gestión ambiental y la reducción del riesgo de desastres. La reducción del riesgo de desastres es esencial para lograr el desarrollo sostenible;

i) Si bien los factores que pueden aumentar el riesgo de desastres pueden ser de alcance local, nacional, regional o mundial, los riesgos de desastres tienen características locales y específicas que deben comprenderse para determinar las medidas de reducción del riesgo de desastres;

j) Enfrentar los factores subyacentes al riesgo de desastres mediante inversiones públicas y privadas basadas en información sobre estos riesgos es más rentable que depender principalmente de la respuesta y la recuperación después de los desastres, y contribuye al desarrollo sostenible;

k) En la fase de recuperación, rehabilitación y reconstrucción después de los desastres, es fundamental prevenir nuevos desastres y reducir el riesgo de desastres mediante el principio de “reconstruir mejor” e incrementar la educación y la sensibilización públicas sobre el riesgo de desastres;

l) Una alianza mundial eficaz y significativa y el mayor fortalecimiento de la cooperación internacional, incluido el cumplimiento de los compromisos respectivos en materia de asistencia oficial para el desarrollo por parte de los países desarrollados, son esenciales para una gestión eficaz del riesgo de desastres;

m) Los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países africanos, así como los países de ingresos medianos y otros países que enfrentan problemas específicos de riesgo de desastres, necesitan apoyo suficiente, sostenible y oportuno, incluso con financiación, transferencia de tecnología y creación de capacidad de los países desarrollados y los asociados, ajustado a sus necesidades y prioridades, según las definan ellos mismos.”²

Consecuentemente, los Diputados Ciudadanos consideramos apremiante el incorporar estos principios a todas las políticas públicas en materia de protección civil, de manera en que estos abonen en la construcción de una visión integral de seguridad, desarrollo y derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 fracción I de la Constitución Política del Estado y los artículos 126 fracción II, 127 párrafo tercero, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente:

² Ibidem.

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 43 BIS, A LA LEY NÚMERO 455 DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Único. Por el que se adiciona el artículo 43 Bis, a la Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 43 Bis. Las políticas públicas en materia de protección civil se ceñirán al Plan y Programa Estatal de Protección Civil, identificando para ello las siguientes prioridades:

I. La identificación y análisis de riesgos como sustento para la implementación de medidas de prevención y mitigación;

II. Promoción, desde la niñez, de una cultura de responsabilidad social dirigida a la protección civil con énfasis en la prevención y autoprotección respecto de los riesgos y peligros que representan los agentes perturbadores y su vulnerabilidad;

III. Obligación del Estado y de los Ayuntamientos, para reducir los riesgos sobre los agentes afectables y llevar a cabo las acciones necesarias para la identificación y el reconocimiento de la vulnerabilidad de las zonas bajo su jurisdicción;

IV. El fomento de la participación social para crear comunidades resilientes, y por ello capaces de resistir los efectos negativos de los desastres, mediante una acción solidaria, y recuperar en el menor tiempo posible sus actividades productivas, económicas y sociales;

V. Incorporación de la gestión integral del riesgo, como aspecto fundamental en la planeación y programación del desarrollo y ordenamiento del país para revertir el proceso de generación de riesgos;

La gestión integral de riesgo, estará orientada a la protección de las personas y sus bienes, salud, medios de vida y bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales, al tiempo que se respetan todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, y se promueve su aplicación;

VI. El establecimiento de un sistema de certificación de competencias, que garantice un perfil adecuado en el personal responsable de la protección civil Estatal y Municipal;

VII. El conocimiento y la adaptación al cambio climático, y en general a las consecuencias y afectos del

calentamiento global provocados por el ser humano y la aplicación de las tecnologías, y

VIII. La atención prioritaria para la población vulnerable.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Segundo. Remítase este Decreto al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Decreto para el conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

Atentamente

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Silvano Blanco Deaquino.- Magdalena Camacho Díaz.

El Presidente:

Se turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Protección Civil, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, proyectos de leyes, decretos y proposiciones de acuerdos, inciso “a y b”, solicito a la diputada secretaria Eloísa Hernández Valle, dé lectura a la certificación emitida por el diputado secretario Víctor Manuel Martínez Toledo, relativo a la entrega de cada uno de los integrantes de esta legislatura de los dictámenes que se encuentran enlistados de primera lectura en los incisos ya citados.

La secretaria Eloísa Hernández Valle:

Con gusto, diputado presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de octubre de 2017.

Visto el acuso de recibo certificado, que se ha realizado en tiempo y forma la entrega de cada uno de los diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en medio magnético a través de sus correos electrónicos, los dictámenes con proyecto de decreto, enlistados de primera lectura en el Orden del Día, para la sesión de fecha martes diez de octubre del año en curso, específicamente los incisos “a y b” del quinto punto del Orden del Día, de proyectos leyes, decretos y proposiciones de acuerdos.

Lo anterior dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 137, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231.

Atentamente

Diputado Víctor Manuel Martínez Toledo.
Secretario de la Mesa Directiva.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Vista la certificación que antecede y conforme con el artículo 137 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, se tiene de primera lectura los dictámenes con proyecto de decreto, signados en los incisos “a y b” del quinto punto del Orden del Día y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo de los incisos “c al h” del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia hace mención que dichos dictámenes, fueron remitidos a cada uno de los integrantes de esta legislatura, a través de sus correos electrónicos el día diez de octubre del año en curso.

Con qué objeto diputado, adelante (habló desde su escaño y no se escucha lo que habla)

Esta Presidencia, en atención a la solicitud del diputado Eusebio González Rodríguez, presidente en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, somete a consideración de la Plenaria, la dispensa de la Primera lectura de los dictámenes enlistados en los incisos ya citados.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de dispensa de la primera lectura de los dictámenes enlistados bajo los incisos del “c al h” del quinto punto del Orden del Día, los presentes dictámenes con proyecto de decreto quedan de primera lectura y continúan y continúan con su trámite legislativo.

En desahogo del inciso “i” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Eloísa Hernández Valle, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Eloísa Hernández Valle:

Con su venia, diputado presidente.

Integrantes de la Mesa Directiva,

Compañeras y compañeros legisladoras y legisladores,

Medios de Comunicación.

Ciudadanas Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

La suscrita diputada Eloísa Hernández Valle, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confieren los artículos 23 fracción primera, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Plenaria, para su discusión y aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los siguientes,

Considerandos:

Los desastres naturales recientemente ocurridos en nuestro país y que han dejado graves daños en nuestro Estado, ocasionando pérdidas cuantiosas sobre todo en las poblaciones más desprotegidas, evidenciaron la calidad humana de la que estamos hechos, desde las más nobles derivadas de la propia sociedad civil, compartiendo lo poco o mucho que se pueda tener, para ayudar a alimentar a quienes más lo necesitaron, hasta a reparar y reconstruir viviendas totalmente dañadas.

Esta circunstancia no debería provenir de forma desinteresada únicamente por parte de la sociedad civil, el país está en emergencia y es cuando debiéramos sensibilizarnos y esforzarnos para ayudar a que los más afectados reciban los apoyos suficientes y necesarios, para restablecer sus actividades cotidianas, para recuperar el lugar que habitan con sus familias.

Pero al parecer en nuestro Estado, a pesar de la emergencia, es prioridad la escena política en beneficio de una campaña electoral, el beneficio personal a costa de las aún incuantificables pérdidas materiales de las cuales fueron víctimas cientos de guerrerenses; el dolor y la desgracia ajena, parecen ser la mejor oportunidad para muchos funcionarios estatales y municipales para hacerse notar y llegar con los recursos del Estado, recaudados de los impuestos de todos, a otorgar apoyos como si estos fueran apoyos personales, entregados por ellos en lo individual, promocionándose como los salvadores en plena desgracia, aprovechándose del puesto que ostentan y de la vulnerabilidad de la tan golpeada ciudadanía guerrerense.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 134 de nuestra carta Magna que a la letra dice: “...Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos. (...) La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público...”

Los recursos públicos dispuestos en el presupuesto de egresos de la federación y de los estados, etiquetados en los distintos rubros para programas sociales, para la construcción de obra pública, en beneficio de la sociedad en general, deben ser aplicados y supervisados en términos de lo dispuesto por la Ley y de acuerdo a las Reglas de Operación publicadas, no deben ser moneda de cambio de los funcionarios públicos estatales y municipales, utilizados con fines políticos, en evidentes actos anticipados de campaña, haciendo uso del aparato del Estado para hacer llegar beneficios temporales, promocionando su imagen a través de estos y de promesas derivadas del mismo ejercicio, sin considerar

que esto en nada abona al estado de cosas que guarda nuestro Estado y que a pesar de los esfuerzos del gobernador, sus funcionarios, no sólo no refuerzan las acciones comprometidas realizadas por el Ejecutivo Estatal, al contrario, sólo buscan promoverse en lo personal, sacando raja política de la desgracia de los guerrerenses.

Las restricciones constitucionales a que se refiere el artículo 41 van encaminadas a que no se usen recursos públicos para fines distintos a los que fueron etiquetados, así como para que los servidores públicos no utilicen el puesto en que fueron designados para hacer promoción de sí mismos, de forma directa o indirecta, afectando con esto la balanza en la contienda electoral.

Es preciso que atendamos a la población sin distingo de partidos, recibiendo todas las peticiones como urgentes e inmediatas, que ayudemos a Guerrero y sus habitantes a sobreponerse de este aglomerado de desastres naturales que nos dejan en un Estado aún más crítico, pongámonos la camiseta de la solidaridad, del compromiso compartido y con el firme propósito de salir adelante como entidad, sin pasar unos por encima de otros, sin anteponer proyectos personales ni banderas partidarias, resolviendo en la inmediatez pensando en el bienestar de las familias guerrerenses.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de la Plenaria, la siguiente proposición con:

Punto de Acuerdo

Primero.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo Estatal licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para que por su conducto se instruya a los titulares de las Secretarías de Estado, subsecretarios, Directores Generales y todos aquellos funcionarios responsables de operar recursos públicos, para que se limiten a desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, evitando realizar entrega de apoyos del estado a título personal y en evidentes actos anticipados de campaña, aprovechándose de las desafortunadas pérdidas ocasionadas por los desastres naturales en nuestro Estado.

Segundo.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta respetuosamente a los 81 Ayuntamientos del Estado para que sus representantes y

funcionarios públicos municipales, se limiten a desempeñar las funciones para las cuales fueron designados, evitando realizar entrega de apoyos del municipio a título personal y en evidentes actos anticipados de campaña, aprovechándose de las desafortunadas pérdidas ocasionadas por los desastres naturales en nuestro estado.

Transitorios

Primero.- El presente punto de acuerdo surtirá efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase el presente punto de acuerdo, al titular del Poder Ejecutivo estatal, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, 09 de Octubre de 2017.

Es cuanto, diputado presidente.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Adelante diputado Héctor Vicario Castrejón.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Con su venia, ciudadano presidente.

Compañeras y compañeros, diputados.

El punto que nos ocupa es un asunto que lo comentamos al interior de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional y por supuesto que habremos de votar a favor como lo hemos hecho hoy, que fueron asunto de urgente y obvia resolución por la esencia y el contenido del mismo.

No podemos nosotros estar con lo que se ha dicho en los considerandos, por la diputada proponente en que hay servidores públicos que han violentado el principio de la distribución de la ayuda a quienes lo necesitan, al contrario nosotros debemos de reconocer a los servidores públicos quienes sin fines políticos ni partidista, se han aplicado en el ejercicio de sus responsabilidad con honestidad, con transparencia, pero sobre todo con una gran conciencia social de que la ayuda deba de llegar a quien verdaderamente lo necesite.

Eso lo podemos reafirmar, porque lo hemos visto que en todo en el estado de Guerrero, en donde habido digamos sismos o digamos el huracán, las tormentas en donde hemos visto a los funcionarios, sin importar horario, sin importar las inclemencias del tiempo, acuden hasta los lugares más recónditos a llevar los apoyos inmediatos para poder solventar de alguna manera las afectaciones que tuvieron.

Vamos apoyar este punto de acuerdo, porque el contenido del mismo es un llamado que debe ser escuchado para que efectivamente sin fintes políticos, todas las fracciones que se ejecuten en favor de quienes han sido damnificados o afectados en sus bienes, en sus cosechas, pues puedan recibir esta ayuda sin ninguna condicionante. Hasta hoy no hay ningún evidencia, en ningún lado, en ningún municipio, en ninguna localidad de que éstas ayudas están llegando con este fin de establecer una promoción, una promoción a favor de determinado funcionario, lo que hemos visto es que los servidores públicos del gobierno del Estado, del gobierno federal han cumplido a cabalidad con transparencia con honestidad en el desempeño de sus funciones y vamos apoyar este exhorto, al Ejecutivo del Estado porque conocemos el pensamiento, la idiosincrasia del gobernador Héctor Astudillo y el fundamentalmente ha señalado que este tipo de ayudas deben de llegar sin condicionantes y de que se deban

abstener aquellos que pretendan darle un uso diferente al ejercicio de sus responsabilidad.

Vamos apoyarlo porque es un llamado correcto, pero reitero no podemos admitir que esto se ha estado haciendo como aquí se comentó en los considerandos, por su atención.

Muchas gracias.

El Presidente:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por mayoría de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Eloísa Hernández Valle; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “j” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Silvia Romero Suárez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Silvia Romero Suárez:

Con su permiso, diputado presidente.

Compañeros de la Mesa Directiva,

Señores diputados y diputadas,

Amigos de los Medios de Comunicación,

El Patrimonio Cultural es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

El Patrimonio Tangible está constituido por-bienes muebles y bienes inmuebles- productos de las artes, la arquitectura, el urbanismo, la arqueología, la artesanía, entre otros.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, señala su artículo 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

Debido a los impactos que ocasionó el movimiento telúrico del pasado 19 de septiembre que se resintió principalmente en los Estados de Puebla, Estado de México, Ciudad de México, Morelos y Guerrero, Oaxaca y Chiapas, muchas viviendas, edificios públicos y monumentos históricos considerados patrimonio cultural no sólo nacionales sino de la humanidad, sufrieron daños considerables, mismos que necesitan atención para su preservación y restauración.

Esta actuación e intervención por parte de las Autoridades incide indefectiblemente en las finanzas públicas, pero sobre todo, requiere del compromiso decidido de sus integrantes, por ello, es necesario que se prevean los recursos presupuestales necesarios, conforme a lo mandatado por los considerandos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que establece que "...la Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgo para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin..."

Por consiguiente se han venido realizando el censo de los inmuebles considerados patrimonio cultural que resultaron dañados por los sismos, para la cuantificación de los daños materiales, así como la proyección de los trabajos por partes de las dependencias encargadas para su restauración pronta y oportuna. En Guerrero, podemos citar la Iglesia de Santa Prisca en Taxco de Alarcón, las Iglesia de los Municipios de Atenango, Huitzucó, Olinalá entre otros que sufrieron daños.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

Acuerdo Parlamentario

Primero. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento a la División de Poderes exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, establezcan las acciones necesarias para que se cree un censo de daños del patrimonio cultural y natural que hayan resultado dañados por los movimientos telúricos que se presentaron en la República en el mes de septiembre. Realizando los dictámenes necesarios que contengan la previsión de los recursos presupuestales y humanos que se requieran para la restauración, para que con ello, se hagan las modificaciones necesarias al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento de la división de Poderes, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador constitucional del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Educación y Cultura, a que establezcan los mecanismos necesarios de coordinación con las dependencias federales a fin de que se dé cumplimiento al punto que precede, y, en su momento el Ejecutivo del Estado remita al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con la previsión de una partida presupuestal necesaria para la reconstrucción de los inmuebles considerados patrimonio cultural en el Estado, que hayan resultado dañados por los sismos ocurridos en el mes de septiembre pasado.

Es cuanto, muchas gracias.

...Versión Íntegra...

Diputadas Secretarías de la Mesa Directiva. Presente.

La que suscribe diputada Silvia Romero Suárez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231,

me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, una propuesta de acuerdo parlamentario, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

El Patrimonio Cultural es el conjunto de bienes tangibles e intangibles, que constituyen la herencia de un grupo humano, que refuerzan emocionalmente su sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos. El Patrimonio Cultural como producto de la creatividad humana, se hereda, se transmite, se modifica y optimiza de individuo a individuo y de generación a generación.

Este Patrimonio se subdivide en: El Patrimonio Tangible -bienes muebles y bienes inmuebles- constituido por objetos que tienen sustancia física y pueden ser conservados y restaurados por algún tipo de intervención; son aquellas manifestaciones sustentadas por elementos materiales productos de las artes, la arquitectura, el urbanismo, la arqueología, la artesanía, entre otros; y el Patrimonio Intangible, el cual presentaremos en una sección aparte³.

El patrimonio cultural de una nación no se restringe a los testimonios materiales del pasado, que dan cuenta de un rico proceso histórico de formación de valores, sino que comprende también las formas vivas en que esos valores encarnan en la actualidad. Por eso, aunque distintas en la naturaleza de su acción y en su complejidad, pero confluyentes en sus propósitos, la preservación del patrimonio cultural tangible y la del patrimonio intangible dan su justa dimensión al patrimonio cultural de un pueblo como el gran acervo de obras, testimonios, valores y tradiciones que forman su cultura viva y actuante, y que habrá de ser enriquecido con la creatividad del presente para constituir, a su vez, el legado para las generaciones futuras⁴.

Jurídicamente en México contamos con una Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, que establece que su objeto es de interés social y nacional, cuyo eje normativo es de orden público, por lo que sus disposiciones son obligatorias para todas las Entidades públicas, de ahí que es procedente que en este acto solicitemos que se haga valer lo establecido en el artículo 2º de dicho ordenamiento que señala:

³ <http://ilam.org/index.php/es/programas/ilam-patrimonio/patrimonio-cultural>

⁴ <https://www.mexicodesconocido.com.mx/el-patrimonio-cultural-de-mexico.html>

Artículo 2o.- Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Debido a los impactos que ocasionó el movimiento telúrico del pasado 19 de septiembre que se resintió principalmente en los Estados de Puebla, Estado de México, Ciudad de México, Morelos y Guerrero, así como del 7 de septiembre, cuyos Estados más afectados fueron Oaxaca y Chiapas, muchos de los inmuebles de la población, edificios públicos y monumentos históricos considerados patrimonio cultural no sólo de México, sino de la humanidad, sufrieron daños considerables, y que por lo tanto necesitan la atención inmediata de las autoridades.

Esta actuación e intervención por parte de las Autoridades incide indefectiblemente en las finanzas públicas, pero sobre todo, requiere del compromiso decidido de sus integrantes, por ello, también es necesario que se prevean los recursos presupuestales necesarios, haciendo realidad lo establecido en los considerandos del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, que establece que "...la Secretaría podrá establecer mecanismos financieros de cobertura de riesgo para atender obligaciones contingentes relacionadas con bienes culturales de las dependencias y entidades, considerando las asignaciones con las que cuenten para tal fin..."

Actualmente se realiza un censo de que inmuebles considerados patrimonio cultural que resultaron dañados por los sismos, para la cuantificación de los daños materiales, así como la proyección de los trabajos por partes de las dependencias encargadas para su

restauración pronta y oportuna. En Guerrero, podemos citar la Iglesia de Santa Prisca en Taxco de Alarcón, las Iglesia de los Municipios de Atenango, Huitzucó, Olinálá entre otros que sufrieron daños y por tanto requieren de la pronta actuación de las autoridades respectivas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la siguiente propuesta de:

Acuerdo Parlamentario

Primero. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento a la División de Poderes exhorta al Presidente de la República, Licenciado Enrique Peña Nieto, para que instruya a la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, establezcan las acciones necesarias para que se cree un censo de daños del patrimonio cultural y natural que hayan resultado dañados por los movimientos telúricos que se presentaron en la República en el mes de septiembre. Realizando los dictámenes necesarios que contengan la previsión de los recursos presupuestales y humanos que se requieran para la restauración, para que con ello, se hagan las modificaciones necesarias al Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018.

Segundo. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, en pleno reconocimiento de la división de Poderes, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador constitucional del Estado, para que instruya a los titulares de las Secretarías de Educación y Cultura, a que establezcan los mecanismos necesarios de coordinación con las dependencias federales a fin de que se de cumplimiento al punto que precede, y, en su momento el Ejecutivo del Estado remita al Congreso del Estado el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con la previsión de una partida presupuestal necesaria para la reconstrucción de los inmuebles considerados patrimonio cultural en el Estado, que hayan resultado dañados por los sismos ocurridos en el mes de septiembre pasado.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo parlamentario surtirá sus efectos, a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo.- Remítase al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Educación Pública, el Instituto Nacional de

Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes, al Ejecutivo del Estado, al Secretario de Educación Guerrero y al Secretario de Cultura, para su observancia y cumplimiento.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Atentamente
Diputada Silvia Romero Suárez.

Octubre de 2017

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Con qué objeto diputado Vicario, se concede el uso de la palabra al diputado Héctor Vicario Castrejón, para razonar su voto.

El diputado Héctor Vicario Castrejón:

Con su venia, ciudadano presidente,

Compañeras y compañeros diputados,

Por supuesto que este asunto que hoy se plantea, este punto de acuerdo es de alto interés, para la sociedad

guerrerense porque monumento histórico como aquí se ha relatado la iglesia de Santa Prisca, la iglesia de Tepecoacuilco, Olinalá, de Huitzucu, de Chaucingo, de Comala, de Zacango, de Buena Vista de Cuellar, iglesias que han sido un referente de los municipios de las localidades, desafortunadamente fueron afectadas, son patrimonio de los mexicanos y por supuesto que vamos apoyar este punto de acuerdo no sin antes mencionar, pues la atención oportuna que ha tenido este tema, inclusive el ciudadano presidente de la República el licenciado Enrique Peña Nieto, vino a Taxco ahí a la iglesia de Santa Prisca, se establecieron ahí tiempos afecto de que quedará la restauración en dicha catedral y lo mismo ocurrió a ocurrido en las demás iglesias la Escuela Leona Vicario de Huitzucu de los Figueroa, de la cabecera municipal una escuela que data de más de doscientos años, ya han acudido las autoridades del Instituto Nacional de Antropología e Historia, están viendo las evaluaciones se han establecido ya los compromisos de iniciar la restauración y bueno pues este punto de acuerdo será un referente para que pueda ver una aplicación de manera importante para que estos espacios públicos que son de la sociedad en cada uno de los municipios puedan quedar lo más pronto y esto se puedan usar.

Por supuesto que la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, habremos de apoyarla no sin antes reconocer todos los trabajos previos que han hecho tanto el gobernador del Estado, el licenciado Héctor Astudillo Flores, quien de manera oportuna el mismo día de la ocurrencia de este sismo acudió a los municipios que fueron más afectados en las zona Norte, Atenango del Río, la iglesia también quedó afectada y yo estoy convencido que si todos ponemos el mayor y mejor de nuestros esfuerzos que desde este Congreso, se desprendan acciones como la que hoy habremos de apoyar, estamos seguros que tendremos pronto la recuperación de estos monumentos históricos para que la sociedad guerrerense, la sociedad mexicana y la del mundo puedan seguir disfrutando como es el caso de la Iglesia de Santa Prisca.

Por su atención, muchas gracias.

El Presidente:

Agotada la lista de oradores, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo, suscrita por la diputada Silvia Romero Suárez.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Silvia Romero Suárez; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “k” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ricardo Mejía Berdeja, integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia, compañero presidente.

Este punto de acuerdo que presentamos los diputados de Movimiento Ciudadano, tiene que ver con la movilidad y el transporte público particularmente en el municipio de Acapulco de Juárez y de manera particular a un problema que enfrentan jóvenes, estudiantes del Instituto Tecnológico de Acapulco, es un hecho indiscutible que en las deficiencias en la movilidad en el transporte restringen los derechos de los habitantes de las ciudades al invertir un mayor tiempo en sus traslados que le repercute en un costo económico elevado, en un impacto en el presupuesto familiar o en el que ocupan para desarrollar sus actividades cotidianas.

De igual manera en muchas ocasiones, estos trayectos se convierten también en espacios inseguros que afectan la calidad de vida de la población, este escases de transporte o este encarecimiento impide que en muchas personas hagan su vida de manera normal, sobre todo en una economía castigada por el incremento de la gasolina y la escalada de precios, pues esto repercute en un gasto muy importante en su presupuesto cotidiano.

Por esta razón, nosotros queremos llamar la atención en una decisión que se tomó y que tiene que ver con una ruta alimentadora para el Acabús, este organismo público descentralizado del gobierno del Estado, que se creó precisamente para atender las demandas sociales para atender las deficiencias en la prestación del servicio público de transporte público y para modernizar también la viabilidad y la movilidad urbana en el Puerto de Acapulco, pues bien estos propósitos ligados también al tema de la economía familiar y sobre todo a la economía de los estudiantes, pues merecen nuestra atención, sin

duda alguna hoy la juventud es víctima de amenazas permanentes, la amenaza de la delincuencia o la amenaza de la pobreza y la falta de oportunidades.

Por eso aquellos jóvenes que perseveran en el estudio, pues son jóvenes que se debe apoyar y que se debe tratar de mantener esta decisión suya de seguirse preparando y nos parece que la decisión que se anunció el pasado 4 de octubre va en contra de esta finalidad, porque este 4 de octubre precisamente la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, dio un duro revés a los usuarios, al orden la desaparición de la ruta alimentadora tres de cruces al tecnológico y esta determinación fue comunicada a través precisamente de la página de la fan page del Acabús de la siguiente manera:

Acapulco, Guerrero, a 4 de octubre de dos mil diecisiete y este es comunicado que subieron precisamente al internet, dice lo siguiente:

“El sistema integral de Transporte Acabús, informa lo siguiente:

1. Para reforzar la ruta troncal tres coloso, maxi túnel Oviedo, se incorporaran unidades tipo convención con el objetivo de reducir el tiempo de espera de nuestros usuarios.

2. Sin embargo para no ocasionar inconvenientes las unidades de tipo convencional, dejarán de reforzar la ruta troncal tres, esto que significa compañeras y compañeros nada menos y nada más que la decisión de desaparecer la ruta alimentadora tres, de cruces al tecnológico, a efecto de de evitar inconvenientes. Qué inconvenientes esa sería la primer pregunta.

Porque son más los inconvenientes que se generan su desaparición, pues se priva a casi dos mil usuarios por día de este beneficio del transporte, la mayoría de estos dos mil usuarios estudiantes del Instituto Tecnológico de Acapulco, a quienes se les niega la posibilidad de acceder a un sistema de transporte seguro, accesible y sostenible y con un costo menor para su economía.

Estos jóvenes fundamentalmente de Renacimiento, la colonia Zapata y la Vacacional, pues se ven afectados ya y ellos fueron los que entraron en comunicación precisamente para pedirle a este Congreso que elevara la voz y que hiciera un exhorto respetuoso a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad, para que diera marcha a tras esta decisión y no afectarles en su movilidad y en su economía, la desaparición de esta ruta y estaría por concluir presidente.

Resulta controvertible de diferentes aspectos, pero quizá la afectación más importante es que genera que

los estudiantes que usaban dicho sistema de movilidad para desplazarse les incrementa casi el doble, el costo de su traslado y yo insisto en que hoy más que nunca al joven que estudia, al joven que se quiera preparar, al joven que resiste este clima de violencia, de hostigamiento y amenazas, es un joven que hay que ayudar, es un joven que hay que darle herramientas desde los gobiernos.

Por esa razón, compañeras y compañeros legisladores presentamos este punto de acuerdo como un asunto de urgente y obvia resolución:

Único.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Técnica de Vialidad del Gobierno del Estado, para que en los términos de lo establecido por el artículo 11, fracción VI de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, lleve a cabo todas las acciones que permitan la reactivación de la ruta alimentadora tres cruces tecnológico del Sistema Integral de Transporte (SIT) Acabús.

Esa sería nuestra propuesta de la ruta alimentadora tres cruces tecnológico de este sistema Acabús.

Es cuanto, compañero presidente y le pido que la someta como de urgente y obvia resolución.

...Versión Íntegra...

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Los suscritos diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, sometemos a consideración de esta Soberanía Popular, como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

En la actualidad vivimos en un mundo en movimiento. La movilidad es hoy por hoy uno de los principales temas de la agenda mundial. Durante la Reunión Plenaria de Alto Nivel de la Asamblea General para la

adopción de la Agenda de desarrollo post-2015, celebrada del 25 al 27 septiembre de 2015, en Nueva York, durante la Cumbre de las Naciones Unidas, se presentó la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible⁵.

La Agenda 2030 para el Desarrollo sostenible, consiste en un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad, mismo que se encuentra integrado por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y 169 metas, la cuales demuestran la magnitud y ambición de este nuevo programa universal. Dentro de las metas integradas se propone:

“11.2 Para 2030, proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación vulnerable, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.”

Acorde con los criterios internacionales, resulta indubitable que la movilidad es una dinámica clave de la urbanización, sin embargo, muchas ciudades no han desarrollado eficientes sistemas públicos de movilidad, esto conduce a ineficiencias vinculadas con el aumento en los niveles de movilidad urbana, haciendo que el acceso a los lugares, actividades y servicios se está tornando cada vez más difícil.

Las deficiencias en la movilidad han restringido por lo tanto los derechos de los habitantes en las ciudades; los tiempos invertidos en los traslados, el costo económico y el impacto en el presupuesto familiar, así como la inseguridad que se vive en los trayectos, han deteriorado las condiciones de vida de la población.

El crecimiento urbano descontrolado (la expansión horizontal de baja densidad de las ciudades sobre territorios extensos), ha aumentado la distancia entre destinos funcionales, como locales de trabajo, escuelas, hospitales, oficinas de administración o centros comerciales, lo que ha conducido a un aumento de la dependencia de transporte motorizado privado, así como de otros tipos de movilidad dependiente del automóvil.

Por consiguiente, la congestión y los embotellamientos de tránsito se han convertido en norma en muchas ciudades. La vida urbana se ve afectada por factores externos negativos, como la contaminación, estrés auditivo y accidentes.

⁵ Consultable en:

https://unhabitat.org/downloads/es/mexico/cpi1603/ODS_CPI.pdf

La escasez de transporte impide que muchos habitantes no puedan ir a los centros urbanos o a las áreas que concentran el comercio y las instituciones, privándoles las ventajas que la urbanización ofrece.

Por su parte, en el Estado de Guerrero, de acuerdo con el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2015, se reconoció que el desarrollo económico es uno de los ejes estratégicos de la actividad económica en el Estado y en gran medida depende del mantenimiento y creación de infraestructura para las comunicaciones y el transporte, y constituyen la base para la integración de las regiones al proceso de desarrollo económico del Estado.

Consecuentemente, el martes 26 de noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 95 Alcance I, el DECRETO NÚMERO 287 POR EL QUE SE CREA EL ACABÚS, COMO ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

En dicho decreto se reconoce que “Es primordial contar con sistemas de movilidad urbana eficiente y competitiva para resolver las necesidades de traslado de personas, bienes y mercancías en los principales centros de población del Estado, así como impulsar la creación de sistemas de transporte público modernos, seguros y eficientes, para optimizar la movilidad urbana de personas y bienes en los centros urbanos con mayores flujos de tránsito en su red vial.”

Asimismo, se señaló que “El propósito de crear el Acabús es para que el Gobierno del Estado aumente su capacidad de atención a las demandas sociales, entre las que destacan, atender la problemática de la deficiencia en las condiciones del servicio de transporte público que sea compatible con el espacio urbano y que contribuya a la protección del medio ambiente y favorezca el mejoramiento de la movilidad urbana.”

Bajo estas bases, el 25 de junio del 2016, inició sus operaciones de manera oficial el nuevo sistema de transporte urbano del puerto de Acapulco denominado Acabús, en el que se señaló que el Acabús tendrá por objeto “la prestación, operación, conservación, administración, coordinación, vigilancia, evaluación, explotación, rehabilitación, supervisión y/o mantenimiento, del sistema integral de transporte masivo de pasajeros”⁶.

Es importante destacar que el Acabús, pertenece al sistema BRT (Bus Rapid Transit) o autobús de tránsito

⁶ <https://www.Acabús.gob.mx/%C2%BFqu%C3%A9-es-Acabús.html>

rápido, brindando a sus usuarios los siguientes beneficios:

- Los usuarios ahorran tiempo en sus traslados, ya que se viaja en un carril exclusivo que evita el tráfico en la ciudad;

- Las unidades cuentan con todas las medidas de seguridad, además de contar con iluminación, botiquín de primeros auxilios y extintor. Además, todos los usuarios cuentan con seguro médico; si se presenta algún incidente dentro del Sistema, sus gastos médicos son cubiertos;

- Los usuarios viajan en unidades nuevas, que cuentan con aire acondicionado, modernas y con todas las medidas de seguridad;

- El Sistema Acabús es incluyente, ya que en todas las estaciones hay rampas para el fácil ingreso para personas con alguna discapacidad, además de contar con espacios exclusivos en unidades. Cuenta también con guías táctiles y puerta para personas con silla de ruedas, con espacios exclusivos y acceso gratuito;

- El costo viajando desde una Ruta Alimentadora es de \$7 pesos y desde una Ruta Troncal es de \$10 pesos. Todos los usuarios tienen derecho a dos transbordos más por solo \$10 pesos, y

- Las unidades con las que cuenta el Sistema de Transporte Acabús están diseñadas para ser amigables con el medio ambiente; su principal fuente de energía es el Diesel. Además, los motores que utiliza cada unidad cuentan con un sistema purificador de aire con una certificación Euro 5 que colabora en la reducción de contaminantes de gases y ruido.

Como puede advertirse, son bastantes las ventajas que acompañan al SIT Acabús, sin embargo, el pasado 4 de octubre de 2017, desde la Dirección de la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, se dio un duro revés a los usuarios, al ordenar la desaparición de la ruta alimentadora 3 Cruces-Tecnológico. La determinación fue comunicada al pública a través de la fanpage del Acabús⁷ de la siguiente manera:

⁷<https://www.facebook.com/AcabusOficial/photos/a.973553179370330.1073741829.937640942961554/1553092971416345/?type=3&theater>



La determinación de desaparecer la ruta alimentadora 3 Cruces-Tecnológico, acorde con el comunicado publicado, se debe a “evitar inconvenientes”, sin embargo, son más los inconvenientes que se generan con su desaparición, pues se priva a casi 2,000 usuarios (por día) a acceder a un sistema de transporte seguro, asequible, accesible y sostenible.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que el grueso de los afectados lo constituyen los estudiantes, a quienes lejos de ofrecerles sistemas de movilidad de bajo costo para el acceso al servicio básico de la educación, se les soslaya para privilegiar los intereses de los concesionarios, atentando contra la educación de miles que buscan en la educación una oportunidad para superarse.

La desaparición de la ruta alimentadora 3 Cruces-Tecnológico, resulta controvertible desde varios aspectos, pero tal vez, el más importante sea la afectación perjuicio directo que se genera sobre los estudiantes que usaban dicho sistema de movilidad para desplazarse para acceder a su educación, lo cual, a todas luces resulta inverosímil y más aún en una de las ciudades que ha sido calificada como de las violentas del país,

Las olas de violencia que con frecuencia sacuden a nuestra sociedad son un fenómeno al que hay que enfrentarse cuanto antes. En este sentido, la educación

tiene un amplio campo de actuación, ya que representa la posibilidad de modelar a las generaciones futuras en unos valores de colaboración, paz y tolerancia de forma transversal, mediante la educación para la paz y la convivencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los artículos 23 fracción I, 313, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, nos permitimos someter a la consideración del Pleno, la presente proposición con:

Punto de Acuerdo

Como Asunto de Urgente y Obvia Resolución

Único. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento y respetuoso exhorto a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Gobierno del Estado, para que, en términos de lo establecido por el artículo 11, fracción VI, de la Ley de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, lleve a cabo todas las acciones que permitan la reactivación de la ruta alimentadora 3 *Cruces-Tecnológico* del Sistema Integral de Transporte (SIT), Acabús.

Transitorios

Primero. El presente acuerdo parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Segundo. Remítase el presente acuerdo a la Comisión Técnica de Transporte y Vialidad del Estado de Guerrero, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Tercero. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo, Guerrero, a 8 de octubre de 2017.

Atentamente

Los Integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Diputado Ricardo Mejía Berdeja.- Diputado Silvano Blanco Deaquino.- Diputada Magdalena Camacho Díaz.

El Presidente:

Esta Presidencia, con fundamento en los artículos 98 y 313, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación, como un asunto de urgente y obvia resolución la proposición de punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanos diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos de los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión, por lo que se pregunta a los diputados y diputadas, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, esta Presidencia, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Ciudadanos diputados y diputadas, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por los diputados Ricardo Mejía Berdeja, Silvano Blanco Deaquino y Magdalena Camacho Díaz, integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, intervenciones, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la diputada Rossana Agraz Ulloa, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Rossana Agraz Ulloa:

Muchas gracias, presidente.

Compañeros y a los medios de comunicación que fielmente nos acompañan.

Miren mi presencia el día de hoy aquí ante ustedes y esta intervención, es porque yo me siento muy presionado por la sociedad civil, por los grupos de ambientalistas, por las escuelas, por mis amigas, por la gente que me encuentro en la calle y yo por eso quiero volver hacer conciencia no solo ante nosotros y ante los ciudadanos de una situación que a pesar de que existe una ley, no hemos podido alzar y no se ha podido solucionar.

Algo que es verdaderamente sencillo, algo muy sencillo, miren resulta que La Ley de Bienestar Animal, se elaboró durante la 60 Legislatura y fue una ley la que estuvo trabajando el diputado Alejandro Carabias, junto con la Comisión de Recursos Naturales, fue aprobada en el pleno por votación unánime el 29 de Julio 2014. Promulgándose el 8 de Agosto del mismo año y publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Número. 103 alcance VI de fecha 26 de Diciembre de 2014. O sea que la publicaron cinco meses después de que el Pleno la hubiera aprobado, y de que se hubiera hecho la promulgación. Sin embargo el periódico tiene esta fecha; realmente en el portal apareció publicado hasta marzo de 2015 o sea ocho meses después.

- En su transitorio séptimo ley se establece que; “La disposición del cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 44 Fracción XIV de esta Ley deberá entrar en vigencia en un PLAZO NO MAYOR A 365 DIAS naturales a partir de la promulgación de la Ley. Eso quiere decir que del 8 de agosto de 2014 o sea que al 8 de agosto de 2015 se cumplieron los 365 días que fue la etapa en la estuvo como jefe de gobierno el licenciado Ortega.

El dar cumplimiento al SÉPTIMO TRANSITORIO, consiste en que el Gobierno Del Estado deberá atender a los concesionarios de los vehículos de tracción animal (entiéndase también Calandrias) o sea durante esos 365 días, se debió haber buscado una alternativa para que los en este caso hablamos de los señores que tienen tracción animal en las calandrias, porque en ningún sentido habla de quitar la calandria, habla de que la tracción no sea el caballo, en esos 365 días, se debió haber buscado una esquema para que ellos pudieran hacerlo, sin embargo no se hizo absolutamente nada, en esos 365 días.

- El Artículo 44 establece lo siguiente:

QUEDA PROHIBIDO POR CUALQUIER MOTIVO EL USO DE ANIMALES COMO MEDIO DE TRANSPORTE Y UTILIZAR ANIMALES EN VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL EN VIALIDADES PAVIMENTADAS EN ZONAS URBANAS. EXCEPTUANDO AQUELLOS UTILIZADOS PARA FINES DE SEGURIDAD.

En esta 61 Legislatura y tomando en cuenta que desde el 8 de Agosto de 2015 ya haba ya fenecido el término para que este Ley entrará en vigor en referencia al uso de los caballos en zonas urbanas, al inicio de esta Legislatura en 2016 la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Sustentable, presentó a consideración un dictamen con punto de acuerdo, exhortando a los titulares de las Secretarías:

- General de Gobierno
- Desarrollo Económico
- Medio Ambiente y Recursos naturales,
- Así como al Titular de la Procuraduría de Protección Ecológica del Estado de Guerrero y,
- A los Honorables Ayuntamientos de Acapulco de Juárez y Zihuatanejo de Azueta.

Para que, en el marco de sus respectivas competencias, dieran cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 44 Fracción XIV de la Ley 491 de Bienestar Animal del Estado de Guerrero; haciendo efectiva la prohibición aquí establecida.

En este mismo acto, esta Soberanía aprobó exhortar a los municipios para que en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la aprobación de este Acuerdo Parlamentario, informaran a este Honorable Congreso el cumplimiento del 6º transitorio de ésta misma Ley; que habla de la elaboración y aprobación del Reglamento Municipal respectivo.

- Está establecido en la Ley que el incumplimiento será sancionado por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Vigente toda vez que la presente Ley se le considera de interés público.

Zihuatanejo ya dio cumplimiento al retiro de tracción animal en sus calandrias, sustituyendo a los caballos por vehículos automotores.

Varios municipios, entre ellos Acapulco tienen vigente su reglamento. Y aun así, estando prohibida la tracción

animal, no ha cumplido con el retiro de los caballos de los caballos de las vialidades asfaltadas de Acapulco.

• Quiero decirles algo muy significativo, los integrantes de la comisión dictaminadora de la Ley de Bienestar Animal durante la 60 legislatura, consideraron importante antes de dictaminar esta ley, hacer un análisis de la iniciativa de esta Ley. Por lo que se realizaron dos foros de consulta con la finalidad de hacer partícipe de la iniciativa a la sociedad en General, así como a las diversas autoridades relacionadas a la materia. Ello en la búsqueda de consensarla y perfeccionarla no fue algo que salió así porque si, fue algo que la sociedad empezó a involucrarse y a preguntar y se hicieron los foros uno en Chilpancingo y otro en Acapulco y muchas reuniones que la Comisión tuvo con diferentes integrantes de la sociedad, hubo integrantes en esas reuniones:

Universidades públicas y privadas como:

- La Uagro
- Universidad Americana de Acapulco
- El Colegio Mayor de San Carlos
- La Unidad académica de Derecho , de Enfermería;

Así como diversas asociaciones civiles y privadas tales como

- Patitas Felices,
- Rescate Animal,
- Hotepa, etc.
- El Centro de Rescate y rehabilitación de especies silvestres de Zihuatanejo y los Ayuntamientos de Tixtla, Chilpancingo y Acapulco.

Sin embargo, pues ya después de 3 años y 2 meses de su promulgación, tenemos pocos resultados.... Lo que ha provocado una creciente molestia e indignación entre la sociedad en General y los grupos ambientalistas, por el desinterés y la indiferencia para cumplir esta ley.

Constantemente se acercan con nosotros y con algunos de esos compañeros diputado, para preguntarnos qué pasa no, por qué la ley queda en letra muerta, Considero que ha llegado el momento de dejar de hacer reuniones interinstitucionales y que cada quién asuma de

manera formal su responsabilidad y competencia para erradicar el maltrato animal en Guerrero en todas sus formas y manifestaciones.

Mencionar otro ejemplo más de indiferencia es que a un año cuatro meses de haber presentado ante el pleno una iniciativa de decreto de reforma y adiciona diversas disposiciones al código penal de nuestro estado en materia de sanciones y penas por maltrato animal, seguimos sin que se nos someta a discusión el dictamen sigue pendiente.

Y me permito comentarles compañeras y compañeros, que como ustedes deben saber, desde hace varios años se ha generado un creciente movimiento mundial y nacional en pro-del bienestar animal, éste movimiento genera las acciones destinadas a promover una cultura de participación y tolerancia hacia las especies animales con responsabilidad conjunta de gobiernos y sociedad bajo el principio de que si realmente queremos combatir la violencia, una parte de nuestra lucha consiste también en evitar el maltrato animal en otros seres vivos.

En el Puerto de Acapulco, seguramente algunos que son nacidos a las redes sociales, habrán podido ver en múltiples ocasiones imágenes en el face, imágenes en el periódico de situaciones verdaderamente denigrantes que llega a suceder con estos animales que están jalando las calandrias, especialmente en como los tienen viviendo en basureros, comiendo desechos, están todos flacos. Yo me pregunto ¿esa es la imagen que como guerrerenses le queremos dar al turismo?, ¿eso es lo que nosotros queremos que vean nuestros hijos cuando caminamos en la costera? o sea que es lo que sucede cuando dentro del gobierno federal, estatal y municipal se entregan infinidades de proyectos productivos y no podemos conjuntarnos y entregarles los proyectos productivos necesarios para que esos señores ya sea que retiren su calandria y pongan otro negocio o si en su defecto quieran poner una motoneta o quieran poner otra cosa.

Hace poco me dijeron, me reclamaron porque se habían renovado los permisos de las calandrias y yo inmediatamente me comuniqué con el señor Piña hay voy y le dije oye hermano qué sucede y él me dijo Rossana no estamos prohibiendo las calandrias, lo que se quiere lograr retirar es la tracción animal. Y él tiene mucha, mucha razón, tenemos que continuar luchando y buscando ya una manera definitiva para que se pueda lograr esa mal imagen que estamos generando, el fin de semana pasado otra vez, uno de los dueños de los caballos lo dejó morir enfermo lo abandono en un cauce pluvial, fue algo muy lamentable o sea que ni siquiera le quiere invertir si el caballo está enfermo y no tiene una posible recuperación en darle una inyección y que muera

y bueno pues yo ahora nada más quiero presentarles de qué estamos hablando, esto es de lo que estamos hablando, esto es lo que les quiero mostrar con lo que les pido a lo mejor no han tenido la oportunidad de ver que es lo que sucede con los caballos en la costera Miguel Alemán en donde recibimos al turismo, donde ayudamos a estar mejorando.

El Presidente:

Les solicito orden en el Recinto, por favor.

Se concede el uso de la palabra, al diputado Ricardo Mejía Berdeja, sobre el mismo tema.

El diputado Ricardo Mejía Berdeja:

Con su venia compañero presidente,

Quiero públicamente reconocer a la compañera Rossana Agraz, porque es una mujer congruente, porque ella ha defendido este tema del bienestar animal como legisladora y sin ser legisladora y mucho de la Ley de Bienestar Animal que hoy contamos en el Estado, pues es parte también de la lucha de Rossana y del Partido que ella representa.

Pero este tema que hoy trae aquí a colación verdaderamente, no solamente es un tema de crueldad, es un tema de falta de aplicación de la ley. Y en un Estado democrático de derecho, una ley que se promulga, se publica y no se aplica, pues es una ley inexistente, es una simulación.

Nosotros hemos defendido este tema, legislatura ha girado exhorto lo mismo a la Procuraduría General Ecológica, que al ayuntamiento de Acapulco, que al de Zihuatanejo, para que atiendan este tema. Y el problema es que la bolita va de un lado a otro, y esta imagen que nos mostró es cosa muy cotidiana, caballos famélicos con sobrecarga, sin ninguna sensibilidad a un ser vivo. Y nosotros no solamente es un caso de crueldad, animal lo cual no es suyo es muy reprochable si no que este tipo de situaciones va generando patología social, la violencia social se incuba desde estos hechos que se ven como si no pasará nada.

Y tampoco queremos que se afecte a la gente que ha hecho de las calandrias arrastradas por caballos su modo de vida, no queremos eso, la ley tiene una previsión, pero ya pasaron dos años y no hay nada. Y vimos el caso de Zihuatanejo donde si se substituyeron por motonetas las calandrias, o el caso de Guadalajara donde también se está innovando con vehículos eléctricos. Nadie quiere quitar la fuente de trabajo, pero tampoco puede estar soportada en el martirio de unos seres vivos.

Y sobre todo cuando hay una ley en el caso y en ese sentido queremos hacer un llamado a todas las autoridades que intervienen en este asunto a que pongan ya los puntos sobre las sillas, a que no le busquen tres pies al gato, a que no sigan eludiendo su responsabilidad y este reclamo del que habla la diputada Rossana es el mismo que nosotros hemos enfrentado. Por qué si hay una ley no la cumplen y no puede simplemente decirse porque no se quiere afectar la fuente trajo cuando pueden ofertarle opciones y tampoco es un tema de concesiones público.

Porque bien lo decía mi compañera, una cosa es la concesión de transporte que nadie se las retiraría y otra cosa es que sean jaladas por animales, ellos pueden preservar su concesión pero substituir el caballo por otro medio de tracción. Y ahí es donde estamos atorados, por eso me sumo a esta excitativa a este llamado que hace la diputada Agraz, y no vamos a quitar tampoco el dedo del renglón la violencia en una sociedad comienza con el maltrato animal.

Es cuanto.

El Presidente:

Se concede el uso de la palabra, a la diputada Ma. Luisa Vargas Mejía.

La diputada Ma. Luisa Vargas Mejía:

Con su venia, diputado presidente.

No pude evitar sentir la emoción que me llegará ese efecto de las palabras del coraje, de la indignación de mi compañera y amiga diputada Rossana Agraz, quiero expresarle mi reconocimiento por todo ese gran trabajo que ella ha venido realizando y que lo muestra con toda congruencia, lo dice, lo piensa y lo siente y lo trae tatuado en la piel, mi reconocimiento Rossana.

Aquí también quiero expresar que como integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista, por supuesto que también me sumo a la indignación y quiero pedir formalmente desde esta Honorable Tribuna, que verdaderamente se aplique la ley, porque se dice y se dice, y no se ve el resultado, quien no ha ido Acapulco, quien no ha visto pasar a esos animales a esos caballos que van cruzando sus patitas al caminar, que realmente son víctimas de tanto maltrato, aquí hemos circulado muchas personas hablando de la violencia, sobre todo su servidora que he subido hablar de la violencia hacia la mujer, he hablado de la violencia física, emocional, sexual de todo tipo, de hecho no más a la violencia.

Pues de la misma forma así como he venido expresar tantas veces que no estoy de acuerdo, no permito que la violencia no sea castigada, pues asimismo quiero decir se ponga un alto, se aplique la ley, estamos aquí para construir leyes, pero también estamos aquí para hacer que se apliquen las leyes y no solamente el problema de los caballos, también hay maltrato a las mascotas en la casa, también los perros son víctimas de maltrato, los gatitos y también tenemos que ver que no pase desapercibido, para eso existe ese tipo de leyes.

Amigas y amigos, hagamos lo que tengamos que hacer, hagamos lo correspondiente porque ahí estamos para aplicarlo, para demostrar con congruencia que no solamente usamos la Tribuna para decir cosas para aquí

pelearnos y debatir y cosas por el estilo, también podemos defender el derecho de los animales.

Es cuanto.

CLAUSURA Y CITATORIO

El Presidente (a las 14:58 horas):

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar siendo las 14 horas con 58 minutos del día martes 10 de octubre de 2017, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, de manera inmediata para celebrar sesión.

Anexo Uno

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado, LXI Legislatura. Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de la siguiente:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de dicha Comisión, Diputado Ignacio Basilio García, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha Comisión, mediante oficio número HCE/CH/IBG/064/2017 de fecha 6 de abril del año en curso, un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus

comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado “Metodología de Trabajo”, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia a la facultad del Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario General de Gobierno, para remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y descripción de la Iniciativa”, se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de “Consideraciones”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y

acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el sentido positivo de aprobación del mismo.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por oficio número SGG/JF/050/2017 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, remite a este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

2. En sesión de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/01205/2017, de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

III. OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

“El Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece como política estratégica de una administración eficiente el operar las finanzas públicas de forma responsable, trazándose para ello como línea de acción para alcanzar el objetivo la de implementar medidas financieras orientadas al saneamiento de las finanzas públicas y obtener el equilibrio de las finanzas estatales, por medio de la optimización de gasto e inversión pública.

Una de las líneas de acción establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, es el de actualizar las

leyes, los reglamentos internos, los manuales de organización y los procedimientos de actuación de los servidores públicos para sustentar legalmente sus acciones y contribuir al respeto de los derechos de los ciudadanos y cumplir con el objetivo de consolidar la gobernabilidad democrática en el Estado como eje rector para tener un Guerrero con Orden y Paz.

La Ley Federal de Deuda Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1976, y su última reforma el 27 de abril de 2016, establece los fines de la constitución de la deuda pública derivada de las obligaciones de pasivos, directas o contingentes y de financiamiento, a cargo del Ejecutivo Federal y sus dependencias.

Con fecha 11 de noviembre de 2005, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 91, la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero y reformada en tres ocasiones el 30 de junio de 2006, el 24 de julio de 2009 y el 21 de octubre de 2011, la cual tiene como objeto establecer las bases y requisitos para la contratación y celebración de empréstitos o créditos, emisión de valores o cualesquiera otra obligación que forme parte de la deuda pública del Estado de Guerrero y de sus Municipios, así como regular lo relativo a su gestión, administración, refinanciamiento, reestructuración, registro y control.

Atendiendo a dicha líneas de acción, con el objeto de que el Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuente con una Ley de Deuda Pública, que sea acorde a las necesidades actuales de la entidad y que permita que las entidades públicas del Estado, puedan contratar financiamientos en las mejores condiciones de mercado, conforme a las operaciones financieras modernas, que sirvan para sanear y rendir cuentas sobre las finanzas públicas estatales y con el objeto de fortalecer las relaciones en los tres niveles de gobierno que permitan desarrollar finanzas públicas sanas y como estrategia para hacer frente a un escenario económico adverso.

Con el propósito de homologar la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, con la Ley Federal de Deuda Pública y con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Estado de Guerrero número 08, se presenta a esa Honorable Legislatura la iniciativa de Decreto de reformas y adiciones a diversas disposiciones de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero”.

Que con fundamento en los artículos 195 fracción V y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta

Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Primera.- Que el signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado, 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Segunda.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política Local; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

Tercera.- Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, analizaron y concluyeron que la iniciativa de referencia, tiene como objetivo principal la armonización con las reformas, adiciones y derogaciones a La Ley Federal de Deuda Pública, realizadas mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2016, además de vincular de manera armónica con las nuevas disposiciones que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Cuarta.- Que en la opinión de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y toda vez que se verificó que se da cumplimiento con los requisitos legales, y después de realizar las adecuaciones conforme a la técnica legislativa en cuanto a la estructura, redacción y numeración de párrafos, fracciones, incisos y artículos, no existe inconveniente para emitir el sentido positivo de aprobación en todos sus términos del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero.

QUINTA.- Que para mejor proveer, se presentan por separado, los cuadros comparativos entre las propuestas

de reformas y las propuestas de adiciones sujetas a estudio y dictaminar, quedando de la manera siguiente:

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO REFORMADO</i>
<i>Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero</i>	<i>Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero</i>
ARTÍCULO 3.-...: I a la VII.-...	ARTÍCULO 3.-...: I a la VII.-...
VIII.- Inversiones Públicas Productivas: Se entiende por Inversiones Públicas Productivas, la ejecución de obras públicas, acciones, adquisiciones o manufactura de bienes y prestación de servicios públicos, el mejoramiento de las condiciones, estructura o perfil de la deuda pública vigente o de la que se pretenda contraer o a cualquier otra finalidad de interés público o social, siempre que puedan producir directa o indirectamente, inmediata o mediatamente, un ingreso para el Estado o los Municipios, incluyendo además, las acciones que se destinen para apoyar el gasto público en materia de educación, salud, asistencia, comunicaciones, desarrollo regional, fomento agropecuario, turismo, seguridad pública y combate a la pobreza, que fomenten el crecimiento económico y la equidad social, así como para cubrir un déficit imprevisto en la Hacienda Pública del Estado o Municipal, o bien, aquellas acciones que permitan hacer frente a cualquier calamidad o	VIII.- Inversiones Públicas Productivas: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea: a) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; b) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o c) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de

<p>desastre natural.</p> <p>ARTICULO 10.- Rendición de cuentas de la deuda pública.- El Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales y los demás servidores públicos, con facultades para negociar o contratar Deuda Pública Estatal o Municipal, están obligados a informar de su ejercicio, al rendir la Cuenta Pública anual o cuando expresamente, el Congreso del Estado o cualquier órgano facultado se los requiera, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás legislación estatal aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 16.- ...</p> <p>I a la XX...</p> <p>XXI. Expedir a través del Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, las certificaciones que correspondan, con relación a las obligaciones que se encuentren inscritas en dicho registro;</p>	<p>transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;</p> <p>ARTÍCULO 10.- Rendición de cuentas de la deuda pública.- El Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales y los demás servidores públicos, con facultades para negociar o contratar Deuda Pública Estatal o Municipal, están obligados a informar de su ejercicio, al rendir la Cuenta Pública anual o cuando expresamente, el Congreso del Estado o cualquier órgano facultado se los requiera, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y demás legislación estatal aplicable.</p> <p>ARTÍCULO 16.- ...</p> <p>I a la XX...</p> <p>XXI.- Contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:</p> <p>a).- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas</p>	<p>Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, del Estado o de los municipios durante el ejercicio fiscal correspondiente;</p> <p>b).- Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;</p> <p>c).- Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y</p> <p>d).- Ser inscritas en el Registro Público Único.</p> <p>Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en la citada ley.</p> <p>XXII y XXIII. ...</p> <p>ARTICULO 19.-...:</p> <p>I.- ...;</p>	<p>Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, del Estado o de los municipios durante el ejercicio fiscal correspondiente;</p> <p>b).- Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;</p> <p>c).- Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y</p> <p>d).- Ser inscritas en el Registro Público Único.</p> <p>Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en la citada ley.</p> <p>XXII y XXIII. ...</p> <p>ARTICULO 19.-...:</p> <p>I.- ...;</p>
--	---	--	--

<p>II.- El Director General de Deuda Pública del Gobierno del Estado; y</p> <p>III.- ...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>ARTICULO 22.- Montos y conceptos de endeudamiento.- Los montos y conceptos de endeudamiento que sean necesarios para el financiamiento de las Entidades Públicas, a que hace referencia el Artículo 2 de esta Ley, serán autorizados por el Congreso del Estado, anualmente, en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, en su caso.</p>	<p>II.- El titular de la Coordinación de Planeación Estratégica y Deuda Pública; y</p> <p>III.- ...</p> <p>....</p> <p>....</p> <p>ARTICULO 22.- Montos y conceptos de endeudamiento.- Los montos y conceptos de endeudamiento serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de las Entidades Públicas, a que hace referencia el Artículo 2 de esta Ley, serán autorizados por el Congreso del Estado, anualmente, en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, en su caso. El endeudamiento neto de la Entidades Públicas incluidas en dichos Presupuestos invariablemente estará correspondido con la calendarización y demás previsiones acordadas periódicamente con la dependencia competente en materia de gasto y financiamiento.</p>
---	---

TEXTO VIGENTE	TEXTO ADICIONADO
<i>Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero</i>	<i>Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero</i>
ARTÍCULO 30.-: I a la VIII...	ARTÍCULO 30.-: I a la VIII...

<p>IX.- Asociaciones Público-Privadas: Las previstas en la Ley número 801 de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Guerrero;</p> <p>X.- Deuda Estatal Garantizada: El Financiamiento de los estados y municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios ;</p> <p>XI.- Disciplina Financiera: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;</p> <p>XII.- Obligaciones a corto plazo: Cualquier obligación contratada con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;</p> <p>XIII.- Refinanciamiento: La contratación de uno o</p> <p>ARTÍCULO 15.- ...</p>
--

<p>I y IV. ...</p> <p>ARTÍCULO 61.- ...</p>	<p>varios financiamientos cuyos recursos se destinen a liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;</p> <p>XIV.- Registro Público Único: El registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos; y</p> <p>XV.- Sistema de Alertas: La publicación hecha por la Secretaría de Finanzas y Administración sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos.</p> <p>ARTÍCULO 15.- ...</p> <p>I y IV. ...</p> <p>V. Adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada que otorga el Gobierno Federal en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.</p> <p>ARTÍCULO 61.- ...</p> <p>Con el objeto de transparentar los financiamientos y obligaciones que contraten el Estado y los municipios, deberá aplicarse el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de</p>	<table border="1" data-bbox="831 161 1487 262"> <tr> <td data-bbox="831 161 1162 262"></td> <td data-bbox="1162 161 1487 262">Entidades Federativas y Municipios.</td> </tr> </table> <p>Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, propuesta por el Titular del Ejecutivo del Estado, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:</p> <p>DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 616 DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUERRERO</p> <p>Artículo Primero.- Se reforman la fracción VIII del artículo 3; el artículo 10; la fracción XXI del artículo 16; la fracción II del artículo 19 y el artículo 22 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3.-...:</p> <p>I a la VII.-...</p> <p>VIII.- Inversiones Públicas Productivas: Toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea a) la construcción, mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público; b) la adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad, y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o c) la adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte público, terrenos y edificios no residenciales, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable;</p> <p>Artículo 10.- Rendición de cuentas de la deuda pública.- El Gobernador del Estado, los Presidentes Municipales y los demás servidores públicos, con facultades para negociar o contratar Deuda Pública</p>		Entidades Federativas y Municipios.
	Entidades Federativas y Municipios.			

Estatual o Municipal, están obligados a informar de su ejercicio, al rendir la Cuenta Pública anual o cuando expresamente, el Congreso del Estado o cualquier órgano facultado se los requiera, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 y demás legislación estatal aplicable.

Artículo 16.- ...

I a la XX...

XXI.- Contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

a).- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, del Estado o de los municipios durante el ejercicio fiscal correspondiente;

b).- Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;

c).- Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias; y

d).- Ser inscritas en el Registro Público Único.

Para dar cumplimiento a la contratación de las Obligaciones a corto plazo bajo mejores condiciones de mercado, se deberá cumplir lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 26 de la de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios. Las Obligaciones a corto plazo que se contraten quedarán sujetas a los requisitos de información previstos en la citada ley.

XXII y XXIII. ...

Artículo 19.-...:

I.- ...;

II.- El titular de la Coordinación de Planeación Estratégica y Deuda Pública; y

III.- ...

....

....

Artículo 22.- Montos y conceptos de endeudamiento.- Los montos y conceptos de endeudamiento serán la base para la contratación de los créditos necesarios para el financiamiento de las Entidades Públicas, a que hace referencia el Artículo 2 de esta Ley, serán autorizados por el Congreso del Estado, anualmente, en la Ley de Ingresos del Estado y en las Leyes de Ingresos de los Municipios, en su caso. El endeudamiento neto de la Entidades Públicas incluidas en dichos Presupuestos invariablemente estará correspondido con la calendarización y demás previsiones acordadas periódicamente con la dependencia competente en materia de gasto y financiamiento.

Artículo Segundo. Se adicionan las fracciones IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XV al artículo 3; la fracción V al artículo 15; el segundo párrafo al artículo 61 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.-...:

I a la VIII...

IX.- Asociaciones Público-Privadas: Las previstas en la Ley número 801 de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Guerrero;

X.- Deuda Estatal Garantizada: El Financiamiento de los estados y municipios con garantía del Gobierno Federal, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios ;

XI.- Disciplina Financiera: La observancia de los principios y las disposiciones en materia de responsabilidad hacendaria y financiera, la aplicación de reglas y criterios en el manejo de recursos y contratación de obligaciones por los entes públicos, que aseguren una gestión responsable y sostenible de sus finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo y la estabilidad del sistema financiero;

XII.- Obligaciones a corto plazo: Cualquier obligación contratada con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año;

XIII.- Refinanciamiento: La contratación de uno o varios financiamientos cuyos recursos se destinen a

liquidar total o parcialmente uno o más financiamientos previamente contratados;

XIV.- Registro Público Único: El registro para la inscripción de Obligaciones y Financiamientos que contraten los Entes Públicos; y

XV.- Sistema de Alertas: La publicación hecha por la Secretaría de Finanzas y Administración sobre los indicadores de endeudamiento de los Entes Públicos.

Artículo 15.- ...

I y IV. ...

V. Adherirse al mecanismo de contratación de Deuda Estatal Garantizada que otorga el Gobierno Federal en los términos del Capítulo IV del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios.

Artículo 61.-

Con el objeto de transparentar los financiamientos y obligaciones que contraten el Estado y los municipios, deberá aplicarse el Reglamento del Registro Público

Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., Julio 5 del 2017

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Vocal.

Anexo 2

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado LXI Legislatura. Presentes.

A la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que le confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 195 fracción V y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, fue turnada para su estudio y análisis la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, a fin de emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, en razón de la siguiente:

V. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa en comento ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el

estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de dicha Comisión, Diputado Ignacio Basilio García, hizo del conocimiento y distribuyó a cada integrante de dicha Comisión, mediante oficio número HCE/CH/IBG/065/2017 de fecha 6 de abril del año en curso, un ejemplar de la Iniciativa, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de Dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de Dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

Que en este apartado denominado “Metodología de Trabajo”, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de Dictamen sobre dicha Iniciativa y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

En el apartado de “Antecedentes Generales”, se hace referencia a la facultad del Ejecutivo Estatal, por conducto del Secretario General de Gobierno, para remitir a esta Soberanía la Iniciativa en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.

Que en el apartado “Objeto y descripción de la Iniciativa”, se transcribe para mayor proveer, la exposición de motivos y fundamentos que dan sustento técnico, legal y normativo a la multicitada Iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

En el apartado de “Consideraciones”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda, después de realizar un exhaustivo análisis de la Iniciativa sujeta a dictamen y que determinó el sentido positivo de aprobación del mismo.

VI. ANTECEDENTES GENERALES

3. Que por oficio número SGG/JF/052/2017 de fecha treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, suscrito por el Ciudadano Licenciado Florencio Salazar Adame, Secretario General de Gobierno, por instrucciones del Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, remite a este Poder Legislativo para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

4. En sesión de fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXI/2DO/SSP/DPL/01206/2017, de esa misma fecha, signado por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del Dictamen con proyecto de Decreto correspondiente.

VII. OBJETO Y DESCRIPCION DE LA INICIATIVA

Los integrantes de esta Comisión de Hacienda realizamos el análisis de esta Iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que la exposición de motivos que sustenta dicha Iniciativa es la siguiente:

“El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, en el apartado “Guerrero Seguro y de Leyes bajo el marco de Derechos Humanos” contempla como uno de sus objetivos actualizar las leyes, los reglamentos internos, los manuales de organización y los procedimientos de actuación de los servidores públicos para sustentar legalmente sus acciones y contribuir al respeto de los derechos de los ciudadanos y entre sus estrategias y líneas de acción tiene la de obtener el equilibrio de las finanzas estatales, por medio del fortalecimiento de la capacidad recaudatoria y la optimización de gasto e inversión pública.

Con la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a esa legislatura le corresponde legislar en materia de responsabilidad hacendaria, previendo lo relativo a las obligaciones que competen al Gobernador y a los ayuntamientos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente, así como un sistema de alerta sobre el manejo de la deuda y las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones.

El 27 de diciembre de 1978, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Coordinación Fiscal Federal, con el objeto de coordinar el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales, para establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones, fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales.

Con el objeto de fortalecer las relaciones en los tres niveles de gobierno que permitan desarrollar finanzas públicas sanas y como estrategia para hacer frente a un escenario económico adverso se crea el Sistema de Coordinación Hacendaria en nuestro Estado, sin embargo, las exigencias actuales promueven un Sistema dinámico y a la vanguardia, de ahí la importancia de activar en la entidad el Sistema, pues su funcionamiento es fundamental para fortalecer las finanzas públicas, es por ello, que con la presente iniciativa de reformas a diversas disposiciones a la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, se propone que en nuestra legislación estatal este acorde con las exigencias de la Ley de Coordinación Fiscal

Federal y sus reformas, dada la inactividad que prevalece actualmente en el Sistema de Coordinación Hacendaria.

Entre las reformas y adiciones que se proponen se destacan la de regular las funciones de la Oficina Hacendaria, que se encargará de auxiliar la logística, consulta, análisis y desarrollo técnico en materia hacendaria de los órganos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria; se cambia la periodicidad de las reuniones ordinarias de la Comisión Permanente, para quedar de manera cuatrimestral, para que los órganos del Sistema Estatal tengan el suficiente tiempo para generar propuestas a fin de reforzar los trabajos de los integrantes.

Asimismo, se reforma para actualizar los nombres de las secretarías, dependencias y órganos, nombres de leyes y ciudades como es el caso de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, Auditoría Superior del Estado y Ciudad de México, entre otros, para adecuarlos a lo que señalan la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.”

Que con fundamento en los artículos 195 fracción V y 196 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Guerrero número 231, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con proyecto de Decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

VIII. CONSIDERACIONES

Primera.- Que el signatario de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 fracción II y 91 fracción III de la Constitución Política del Estado, 18 fracción I y 20 fracciones II y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado número 08, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa de Decreto que nos ocupa.

Segunda.- Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política Local; 256, 258, 260, 261 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa de referencia.

Tercera.- Que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora de Hacienda, analizaron y concluyeron

que la iniciativa de referencia, tiene como objetivo principal la armonización con la reforma integral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de responsabilidad hacendaria, previendo lo relativo a las obligaciones que competen al Gobernador y a los ayuntamientos de inscribir y publicar la totalidad de sus empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente, así como un sistema de alerta sobre el manejo de la deuda y las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones, además de vincular de manera armónica con las nuevas disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08.

Cuarta.- Que los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora, constataron que destacan entre las reformas y adiciones que se proponen la de regular las funciones de la Oficina Hacendaria, que se encargará de auxiliar la logística, consulta, análisis y desarrollo técnico en materia hacendaria de los órganos del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, de tal manera que la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, este acorde con las exigencias de la Ley de Coordinación Fiscal Federal y sus reformas, dada la inactividad que prevalece actualmente en el Sistema de Coordinación Hacendaria en nuestra Entidad.

Quinta.- Que en la opinión de los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Hacienda, consideramos que dadas las circunstancias particulares del caso, y toda vez que se verificó que se da cumplimiento con los requisitos legales, y después de realizar las adecuaciones conforme a la técnica legislativa en cuanto a la estructura, redacción y numeración de párrafos, fracciones, incisos y artículos, no existe inconveniente para emitir el sentido positivo de aprobación en todos sus términos del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero.

Sexta.- Que para mejor proveer, se presentan por separado, los cuadros comparativos entre las propuestas de reformas, de adiciones y derogaciones sujetas a estudio y emitir el dictamen respectivo, quedando de la manera siguiente:

TEXTO VIGENTE	TEXTO REFORMADO
Ley Número 427 del	Ley Número 427 del

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero	Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero		XV y XVI. ...
<p>ARTÍCULO 2.- La aplicación de las disposiciones en materia de Coordinación Hacendaria corresponde al Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Auditoria General del Estado, al Ejecutivo y a los Ayuntamientos, quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, por sí o a través de sus dependencias y entidades, bajo las bases establecidas en la presente Ley.</p> <p>ARTÍCULO 4. -</p> <p>I. Auditoría: La Auditoría General del Estado;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Comisión Permanente: La Comisión Permanente de Servidores Públicos Hacendarios del Estado;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Contraloría: La Contraloría General del Estado;</p> <p>VI a la XIII. ...;</p> <p>XIV. Reunión Estatal: La reunión estatal de funcionarios hacendarios;</p> <p>XV y XVI. ...</p>	<p>ARTÍCULO 2.- La aplicación de las disposiciones en materia de coordinación hacendaria corresponde al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, por sí o a través de sus secretarías, dependencias y entidades, bajo las bases establecidas en la presente Ley.</p> <p>ARTÍCULO 4. -</p> <p>I. Auditoría: La Auditoría Superior del Estado de Guerrero;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Comisión Permanente: La Comisión Permanente de Servidores Públicos Hacendarios del Estado;</p> <p>IV. ...</p> <p>V. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;</p> <p>VI a la XIII. ...;</p> <p>XIV. Reunión Estatal: La reunión estatal de servidores públicos hacendarios;</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Los recursos a que se refiere el artículo anterior, formarán parte del ingreso y del gasto Estatal o Municipal, según sea el caso, y su ejercicio deberá ser incorporado en las Cuentas de las Haciendas Públicas Estatal y Municipales que se presenten ante el H. Congreso del Estado, a través de la Auditoría General del Estado, independientemente de los informes que deban proporcionarse a la Federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo Estatal, a través de sus Dependencias y Entidades, y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de administrar, distribuir, ejercer y supervisar los recursos materia de esta Ley, de conformidad con la misma y demás disposiciones aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 11.-</p> <p>I. Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios;</p> <p>II. Comisión Permanente de Funcionarios Hacendarios;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. El Instituto Hacendario del Estado de Guerrero.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 12.- La</p>	<p>ARTÍCULO 7.- Los recursos a que se refiere el artículo anterior, formarán parte del ingreso y del gasto estatal o municipal, según sea el caso, y su ejercicio deberá ser incorporado en las cuentas de las haciendas públicas estatal y municipales que se presenten ante el Congreso del Estado, a través de la Auditoría, independientemente de los informes que deban proporcionarse a la federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 8.- El Ejecutivo Estatal, a través de sus secretarías, dependencias y entidades, y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de administrar, distribuir, ejercer y supervisar los recursos materia de esta Ley, de conformidad con la misma y demás disposiciones aplicables.</p> <p>ARTÍCULO 11.-</p> <p>I. Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios;</p> <p>II. Comisión Permanente de Servidores Públicos Hacendarios;</p> <p>III. ...</p> <p>IV. Oficina Hacendaria.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 12.- La</p>

<p>Reunión Estatal es el órgano supremo del Sistema, y está integrado por el Titular del Poder Ejecutivo, quien podrá estar representado por el Secretario de Finanzas y Administración, los Presidentes Municipales, el Auditor General del Estado y los Titulares de las entidades de carácter fiscal de la administración pública del Estado y los Municipios. La Presidencia de la Reunión estará a cargo del Secretario de Finanzas y Administración y podrá ser suplido por el Subsecretario de Ingresos o por el funcionario que éste designe.</p> <p>ARTÍCULO 16.- La Comisión Permanente estará integrada por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado, el Auditor General del Estado, dos Tesoreros municipales que representen a cada región fiscal y el Tesorero de Acapulco de Juárez. El Coordinador de la Comisión Permanente será el Secretario de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>...</p> <p>I a la V. ...</p> <p>VI. Región Tierra Caliente: Pungarabato, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Arcelia, Tlapehuala, San Miguel Totolapan, Zirándaro de los Chávez y Ajuchitlán del Progreso.</p> <p>VII....</p> <p>...</p>	<p>Reunión Estatal es el órgano supremo del Sistema, y está integrado por el titular del Poder Ejecutivo, quien podrá estar representado por el Secretario de Finanzas y Administración, los presidentes municipales, el Auditor Superior del Estado y los titulares de las entidades de carácter fiscal de la administración pública del Estado y los municipios. La presidencia de la Reunión Estatal estará a cargo del Secretario de Finanzas y Administración y podrá ser suplido por el Subsecretario de Ingresos o por el servidor público que éste designe.</p> <p>ARTÍCULO 16.- La Comisión Permanente estará integrada por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado, el Auditor Superior del Estado, dos tesoreros municipales que representen a cada región fiscal y el Tesorero Municipal de Acapulco de Juárez. El Coordinador de la Comisión Permanente será el Secretario de Finanzas y Administración del Estado.</p> <p>...</p> <p>I a la V. ...</p> <p>VI. Región Tierra Caliente. Pungarabato, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Arcelia, Tlapehuala, San Miguel Totolapan, Zirándaro y Ajuchitlán</p>	<p>ARTÍCULO 17.....</p> <p>I a la XIII.</p> <p>XIV. Aprobar el calendario anual de las reuniones bimestrales.</p> <p>XV y XVI.</p> <p>ARTÍCULO 18.- La Comisión Permanente celebrará reuniones ordinarias de manera bimestral, cuya convocatoria deberá realizarse cuando menos con diez días de anticipación, y de manera extraordinaria las que convoque su Coordinador dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la realización de la misma.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 20.-</p> <p>...</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. De Transparencia, Armonización Contable, Rendición de Cuentas y Profesionalización de Funcionarios Hacendarios;</p> <p>VIII y IX. ...</p> <p>ARTÍCULO 32.-....:</p> <p>a) ...</p> <p>b) La recaudación de Ingresos Propios de los Municipios se tomará con los datos que proporcione la Auditoría a la Secretaría, en el último día hábil del mes de julio del ejercicio</p>	<p>del Progreso.</p> <p>VII....</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 17.....</p> <p>I a la XIII.</p> <p>XIV. Aprobar el calendario anual de las reuniones cuatrimestrales.</p> <p>XV y XVI.</p> <p>ARTÍCULO 18. La Comisión Permanente celebrará reuniones ordinarias de manera cuatrimestral, cuya convocatoria deberá realizarse cuando menos con diez días de anticipación, y de manera extraordinaria las que convoque su Coordinador dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la realización de la misma.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 20.-</p> <p>...</p> <p>I a la VI. ...</p> <p>VII. De transparencia, armonización contable, rendición de cuentas y profesionalización de servidores públicos hacendarios;</p> <p>VIII y IX. ...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 32.-....:</p> <p>a)...</p> <p>b) La recaudación de ingresos propios de los</p>
--	--	---	--

<p>fiscal correspondiente, como fecha límite. En caso de que el Municipio no entregue al H. Congreso del Estado su Cuenta Pública en el tiempo que marca la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guerrero número 564, se le deberá tomar en cuenta la información de la última Cuenta Pública presentada.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 37.- ...</p> <p>Los actos u omisiones de las partes que causen un incumplimiento en las obligaciones pactadas se harán del conocimiento del Coordinador de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, para que éste en un término de 5 días emita sus observaciones y las notifique a la parte que incumpla, para que ésta, en un término de 10 días hábiles, proceda a su atención y cumplimiento, y en caso de no hacerlo, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior.</p> <p>ARTÍCULO 43.-....:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.</p> <p>...</p>	<p>municipios se tomará con los datos que proporcione la Auditoría a la Secretaría, en el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente, como fecha límite. En caso de que el Municipio no entregue al Congreso del Estado su cuenta pública en el tiempo que marca la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se le deberá tomar en cuenta la información de la última cuenta pública presentada.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 37.- ...</p> <p>Los actos u omisiones de las partes que causen un incumplimiento en las obligaciones pactadas se harán del conocimiento del Coordinador de la Comisión Permanente, para que éste en un término de 5 días emita sus observaciones y las notifique a la parte que incumpla, para que ésta, en un término de 10 días hábiles, proceda a su atención y cumplimiento, y en caso de no hacerlo, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior.</p> <p>ARTÍCULO 43.-....:</p> <p>I. ...</p> <p>II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad</p>	<p>ARTÍCULO 46.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se enterará a los Municipios mensualmente, por partes iguales y por conducto de la Secretaría; será de manera ágil y directa, sin más limitaciones y restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>ARTÍCULO 50.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria Estatal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a los Municipios, corresponderá a la Contraloría;</p> <p>II y III. ...</p> <p>IV. La Auditoría, al fiscalizar la Cuenta Pública Estatal que corresponda, verificará que las dependencias del Ejecutivo del Estado cumplieron con las disposiciones legales y administrativas Estatales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los Fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en los términos de la Ley de Fiscalización del Estado de</p>	<p>de México.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 46.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se enterará a los municipios mensualmente, por partes iguales y por conducto de la Secretaría; será de manera ágil y directa, sin más limitaciones y restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p> <p>ARTÍCULO 50.-</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria Estatal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a los municipios, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría;</p> <p>II y III. ...</p> <p>IV. La Auditoría, al fiscalizar la Cuenta Pública Estatal que corresponda, verificará que las secretarías y dependencias del Ejecutivo del Estado cumplieron con las disposiciones legales y administrativas estatales y, por lo que hace a la</p>
--	--	--	--

<p>Guerrero Número 564, y</p> <p>V. ...</p> <p>Cuando las autoridades del Estado o de los Municipios, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo en forma inmediata del conocimiento de la Auditoría, Contraloría y de las autoridades de control y supervisión interna de los Ayuntamientos Municipales, según corresponda.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 51.- El Estado, por conducto de las instancias competentes y los Municipios, en ejercicio de las atribuciones que les otorgan la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás leyes aplicables, podrán celebrar Convenios de Coordinación y Colaboración administrativa en materia de gasto público para la ejecución de acciones y programas conjuntos, así como para la aplicación de recursos en la realización de obras, proyectos y prestación de servicios públicos, con el objeto de optimizar los recursos públicos, satisfacer las necesidades colectivas e</p>	<p>ejecución de los recursos de los fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; y</p> <p>V. ...</p> <p>Cuando las autoridades del Estado o de los municipios, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo en forma inmediata del conocimiento de la Auditoría, Secretaría de la Contraloría y de las autoridades de control y supervisión interna de los ayuntamientos municipales, según corresponda.</p> <p>...</p> <p>ARTÍCULO 51. El Estado, por conducto de las instancias competentes y los municipios, en ejercicio de las atribuciones que les otorga los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91 fracción XIX y 178 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás leyes aplicables, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia de gasto público para la</p>	<p>impulsar el desarrollo de la Entidad.</p> <p>ARTÍCULO 55.- Los recursos que se transfieran a través de los Convenios para el cumplimiento de objetivos de programas Estatales, no pierden el carácter Estatal, por lo que se comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello los ejecutores del gasto se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, y deberán verificar que en los Convenios se establezca el compromiso de los Municipios de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Contraloría emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Los entes Estatales que requieran suscribir Convenios de Coordinación, deberán apegarse al Convenio modelo emitido por la Secretaría y la Contraloría, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.</p>	<p>ejecución de acciones y programas conjuntos, así como para la aplicación de recursos en la realización de obras, proyectos y prestación de servicios públicos, con el objeto de optimizar los recursos públicos, satisfacer las necesidades colectivas e impulsar el desarrollo de la entidad.</p> <p>ARTÍCULO 55.- Los recursos que se transfieran a través de los convenios para el cumplimiento de objetivos de programas estatales, no pierden el carácter Estatal, por lo que se comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello los ejecutores del gasto se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, y deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de los municipios de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Secretaría de la Contraloría emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias.</p> <p>Los entes estatales que requieran suscribir convenios de coordinación, deberán de apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.</p>
--	--	--	---

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO ADICIONADO</i>
<i>Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero</i>	<i>Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero</i>
Sin antecedentes	<p>ARTÍCULO 22 Bis. La Oficina Hacendaria, se establece como un órgano auxiliar de logística, consulta, análisis y desarrollo técnico en materia de hacienda pública, encargado de asesorar a las secretarías, dependencias, órganos públicos descentralizados, municipios y demás entes públicos del Estado.</p> <p>La Oficina Hacendaria estará representada por la persona que el titular del Poder Ejecutivo a propuesta del Secretario de Finanzas y Administración, haya designado como Director General de Estudios Hacendarios y Difusión, la cual tendrá cargo honorífico y contara con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Realizar en forma permanente el análisis y estudio de la normatividad estatal y municipal relativa a sus respectivas haciendas;</p> <p>II. Compilar las disposiciones jurídicas y administrativas en materia hacendaria, haciendo un análisis de las adiciones o reformas que contengan dichos instrumentos jurídicos;</p>

	<p>III. Promover el desarrollo y fortalecimiento técnico en materia hacendaria estatal;</p> <p>IV. Asesorar a servidores públicos estatales y municipales en cualquiera de las materias de la hacienda pública;</p> <p>V. Apoyar a los Grupos del Trabajo, cuando así se lo requieran; y</p> <p>VI. Realizar todas aquellas otras funciones de estudio y análisis que se desprendan de esta Ley, de los convenios de coordinación y de colaboración administrativa, así como de los acuerdos que se tomen tanto en la Reunión Estatal como de la Comisión Permanente de los Servidores Públicos Hacendarios del Estado.</p> <p>Las facultades de la Oficina Hacendaria deberán realizarse en congruencia con las contenidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.</p>
--	--

<i>TEXTO VIGENTE</i>	<i>TEXTO DEROGADO</i>
<i>Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero</i>	<i>Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero</i>
ARTÍCULO 76.- ...	ARTÍCULO 76.- ...
...	...

Si la parte infractora hiciese caso omiso a la resolución de la Comisión Permanente, la parte afectada quedará en aptitud de acudir ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia para efectos de lo dispuesto por la fracción V del artículo 89 de la Constitución Política del Estado.	... Se deroga.
--	----------------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, resolvieron dictaminar en sentido positivo la iniciativa de Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, propuesta por el Titular del Ejecutivo del Estado, y someten a consideración del Pleno, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY NÚMERO 427 DEL SISTEMA DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo Primero.- Se reforman el artículo 2; las fracciones I, III, V y XIV del artículo 4; los artículos 7 y 8; las fracciones I, II y IV del artículo 11; los artículos 12 y 16 primer párrafo y fracción VI; la fracción XIV del artículo 17; 18 primer párrafo; la fracción VII del artículo 20; el inciso b) del artículo 32; el segundo párrafo del artículo 37; la fracción II del artículo 43; el artículo 46; las fracciones I, IV y segundo párrafo de la fracción V del artículo 50; los artículos 51 y 55 de la Ley Número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 2.- La aplicación de las disposiciones en materia de coordinación hacendaria corresponde al Congreso del Estado, por conducto de la Auditoría Superior del Estado, al Ejecutivo del Estado y a los ayuntamientos, quienes ejercerán sus atribuciones de manera concurrente y coordinada en el ámbito de sus respectivas competencias, por sí o a través de sus secretarías, dependencias y entidades, bajo las bases establecidas en la presente Ley.

Artículo 4. - ...:

I. Auditoría: La Auditoría Superior del Estado de Guerrero;

II. ...

III. Comisión Permanente: La Comisión Permanente de Servidores Públicos Hacendarios del Estado;

IV. ...

V. Secretaría de la Contraloría: La Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental;

VI a la XIII. ...;

XIV. Reunión Estatal: La reunión estatal de servidores públicos hacendarios;

XV y XVI. ...

Artículo 7.- Los recursos a que se refiere el artículo anterior, formarán parte del ingreso y del gasto estatal o municipal, según sea el caso, y su ejercicio deberá ser incorporado en las cuentas de las haciendas públicas estatal y municipales que se presenten ante el Congreso del Estado, a través de la Auditoría, independientemente de los informes que deban proporcionarse a la federación, en términos de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Ejecutivo Estatal, a través de sus secretarías, dependencias y entidades, y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables de administrar, distribuir, ejercer y supervisar los recursos materia de esta Ley, de conformidad con la misma y demás disposiciones aplicables.

Artículo 11.- ...:

I. Reunión Estatal de Servidores Públicos Hacendarios;

II. Comisión Permanente de Servidores Públicos Hacendarios;

III. ...

IV. Oficina Hacendaria.

...

Artículo 12.- La Reunión Estatal es el órgano supremo del Sistema, y está integrado por el titular del Poder

Ejecutivo, quien podrá estar representado por el Secretario de Finanzas y Administración, los presidentes municipales, el Auditor Superior del Estado y los titulares de las entidades de carácter fiscal de la administración pública del Estado y los municipios. La presidencia de la Reunión Estatal estará a cargo del Secretario de Finanzas y Administración y podrá ser suplido por el Subsecretario de Ingresos o por el servidor público que éste designe.

Artículo 16.- La Comisión Permanente estará integrada por el Secretario de Finanzas y Administración del Estado, el Auditor Superior del Estado, dos tesoreros municipales que representen a cada región fiscal y el Tesorero Municipal de Acapulco de Juárez. El Coordinador de la Comisión Permanente será el Secretario de Finanzas y Administración del Estado.

...

I a la V. ...

VI. Región Tierra Caliente.

Pungarabato, Coyuca de Catalán, Cutzamala de Pinzón, Tlalchapa, Arcelia, Tlapehuala, San Miguel Totolapan, Zirándaro y Ajuchitlán del Progreso.

VII....

...

Artículo 17.-

I a la XIII.

XIV. Aprobar el calendario anual de las reuniones cuatrimestrales.

XV y XVI.

Artículo 18.- La Comisión Permanente celebrará reuniones ordinarias de manera cuatrimestral, cuya convocatoria deberá realizarse cuando menos con diez días de anticipación, y de manera extraordinaria las que convoque su Coordinador dentro de las cuarenta y ocho horas previas a la realización de la misma.

...

Artículo 20.- ...

I a la VI. ...

VII. De transparencia, armonización contable, rendición de cuentas y profesionalización de servidores públicos hacendarios;

VIII y IX. ...

...

Artículo 32.-...:

a)...

b) La recaudación de ingresos propios de los municipios se tomará con los datos que proporcione la Auditoría a la Secretaría, en el último día hábil del mes de julio del ejercicio fiscal correspondiente, como fecha límite. En caso de que el Municipio no entregue al Congreso del Estado su cuenta pública en el tiempo que marca la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se le deberá tomar en cuenta la información de la última cuenta pública presentada.

...

...

...

...

...

Artículo 37.- ...

Los actos u omisiones de las partes que causen un incumplimiento en las obligaciones pactadas se harán del conocimiento del Coordinador de la Comisión Permanente, para que éste en un término de 5 días emita sus observaciones y las notifique a la parte que incumpla, para que ésta, en un término de 10 días hábiles, proceda a su atención y cumplimiento, y en caso de no hacerlo, se aplicará lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 43.-...:

I. ...

II. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México.

...

Artículo 46.- El Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los municipios y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, se enterará a los municipios mensualmente, por partes iguales y por conducto de la Secretaría; será de manera ágil y directa, sin más limitaciones y restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

ARTÍCULO 50.-

...
...
...

I. Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria Estatal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a los municipios, corresponderá a la Secretaría de la Contraloría;

II y III. ...

IV. La Auditoría, al fiscalizar la Cuenta Pública Estatal que corresponda, verificará que las secretarías y dependencias del Ejecutivo del Estado cumplieron con las disposiciones legales y administrativas estatales y, por lo que hace a la ejecución de los recursos de los fondos a los que se refiere este capítulo, la misma se realizará en los términos de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; y

V. ...

Cuando las autoridades del Estado o de los municipios, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los fondos no han sido aplicados a los fines que por cada fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo en forma inmediata del conocimiento de la Auditoría, Secretaría de la Contraloría y de las autoridades de control y supervisión interna de los ayuntamientos municipales, según corresponda.

...

Artículo 51.- El Estado, por conducto de las instancias competentes y los municipios, en ejercicio de las atribuciones que les otorga los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 91 fracción XIX y 178 fracciones V y VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás leyes aplicables, podrán celebrar convenios de coordinación y colaboración administrativa en materia de gasto público para la ejecución de acciones y programas conjuntos, así como para la aplicación de recursos en la realización de obras, proyectos y prestación de servicios públicos, con el objeto de optimizar los recursos públicos, satisfacer las necesidades colectivas e impulsar el desarrollo de la entidad.

Artículo 55.- Los recursos que se transfieran a través de los convenios para el cumplimiento de objetivos de

programas estatales, no pierden el carácter Estatal, por lo que se comprobarán los gastos en los términos de las disposiciones aplicables; para ello los ejecutores del gasto se sujetarán en lo conducente a lo dispuesto en el artículo anterior, y deberán verificar que en los convenios se establezca el compromiso de los municipios de entregar los documentos comprobatorios del gasto. La Secretaría y la Secretaría de la Contraloría emitirán los lineamientos que permitan un ejercicio transparente, ágil y eficiente de los recursos, en el ámbito de sus competencias.

Los entes estatales que requieran suscribir convenios de coordinación, deberán de apegarse al convenio modelo emitido por la Secretaría y la Secretaría de la Contraloría, así como obtener la autorización presupuestaria de la Secretaría.

Artículo segundo.- Se adiciona el artículo 22 Bis a la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 22 bis.- La Oficina Hacendaria, se establece como un órgano auxiliar de logística, consulta, análisis y desarrollo técnico en materia de hacienda pública, encargado de asesorar a las secretarías, dependencias, órganos públicos descentralizados, municipios y demás entes públicos del Estado.

La Oficina Hacendaria estará representada por la persona que el titular del Poder Ejecutivo a propuesta del Secretario de Finanzas y Administración, haya designado como Director General de Estudios Hacendarios y Difusión, la cual tendrá cargo honorífico y contara con las atribuciones siguientes:

I. Realizar en forma permanente el análisis y estudio de la normatividad estatal y municipal relativa a sus respectivas haciendas;

II. Compilar las disposiciones jurídicas y administrativas en materia hacendaria, haciendo un análisis de las adiciones o reformas que contengan dichos instrumentos jurídicos;

III. Promover el desarrollo y fortalecimiento técnico en materia hacendaria estatal;

IV. Asesorar a servidores públicos estatales y municipales en cualquiera de las materias de la hacienda pública;

V. Apoyar a los Grupos del Trabajo, cuando así se lo requieran; y

VI. Realizar todas aquellas otras funciones de estudio y análisis que se desprendan de esta Ley, de los convenios de coordinación y de colaboración administrativa, así como de los acuerdos que se tomen tanto en la Reunión Estatal como de la Comisión Permanente de los Servidores Públicos Hacendarios del Estado.

Las facultades de la Oficina Hacendaria deberán realizarse en congruencia con las contenidas en el artículo 20 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

Artículo tercero.- Se deroga el tercer párrafo del artículo 76 de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 76.- ...

...

... Se deroga.

Transitorios

Primero.- El presente Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley número 427 del Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de Guerrero, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Segundo.- Remítase al Titular del Ejecutivo del Estado para los efectos legales procedentes.

Tercero.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero., Julio 6 del 2017

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Hacienda

Diputado Ignacio Basilio García, Presidente.- Diputada Carmen Iliana Castillo Ávila, Secretaria.- Diputada Erika Alcaraz Sosa, Vocal.- Diputado Luis Justo Bautista, Vocal.- Diputado Irving Adrián Granda Castro, Vocal.

Anexo 3

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

En cumplimiento a la obligatoriedad Constitucional que tiene este H. Congreso, para revisar los ingresos y egresos estatales, fue enviado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número AGE-G-04935-2016, el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con el objeto de que dicha Comisión, proceda a formular el Dictamen de la Cuenta Pública que recaerá sobre el mismo.

Que en sesión de fecha 4 de octubre del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCE/CPCP/PRI/EGR/024/16, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que notificó de la recepción del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado.

Que mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/0107/2016, de fecha 4 de octubre del 2016, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los

artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

Considerandos

Que la Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIX, 55 fracciones II y III, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en correlación con el artículo 209 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 1º fracción I, 4, 5, 17, 24, 25, 29, 38, 77, 90 fracciones X y XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Que el informe referido contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría para la fiscalización de los ingresos y egresos manifestados en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015.

Que la revisión se enfocó a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y procedimientos administrativos para la captación, registro, administración, ejecución y aplicación de los recursos públicos ingresados.

Que la revisión a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2015, comprendió el estudio general, análisis, inspección documental, investigación, observación y cálculo, así como la verificación del cumplimiento de las

disposiciones legales, normativas y administrativas tanto para la captación como para las transferencias de recursos a las dependencias del sector central, organismos públicos descentralizados, órganos autónomos y municipios, para la aplicación de los programas aprobados en la Ley Número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero y del Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, ambos para el ejercicio fiscal 2015.

Que se incluye en el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mismo que contiene las observaciones y recomendaciones vinculantes derivadas de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la opinión de la Auditoría General del Estado la cual está sustentada en la realización del trabajo imparcial e independiente de este Órgano de Fiscalización Superior y al rigor técnico que en todo momento se aplicó para el cumplimiento de sus facultades legales.

Que el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, presentado por la Auditoría General del Estado, para efectos de la elaboración del Dictamen que esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el siguiente:

La Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en correlación con los artículos 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 31 y 77 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales.

En este sentido, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los artículos 38 y 90 fracción XXII de

la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

1. Marco de referencia

1.1. Información general de la entidad fiscalizada

El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y para el ejercicio de su presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 180 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 62 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

1.2. Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades fiscalizables con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, como entidad fiscalizable obligada a la presentación de su Cuenta Pública, entregó a la Auditoría General del Estado, su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, en el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

1.3. Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada recaudación, administración, aplicación y comprobación de los recursos públicos, así como verificar el

cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en sus respectivos Planes o Programas.

2. Evaluación y resultados de la gestión financiera

La gestión financiera, entendida como la administración, control, custodia y aplicación de los recursos públicos que el ente fiscalizable recaudó durante el ejercicio fiscal 2015 para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, es evaluada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, a través de las Auditorías Especiales que la integran, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia de la información pública.

El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, acorde a lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, funciona a través de dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos señalados en su ley orgánica; por tal razón, la Auditoría General del Estado, en seguimiento al Programa Anual de Auditorías, fiscalizó los recursos públicos administrados y ejercidos por las Secretarías de: Finanzas y Administración, Desarrollo Social, Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Desarrollo Rural y/o Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, Protección Civil, Asuntos Indígenas y/o Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas, así como, la de Juventud y la Niñez.

2.1. Criterios de selección

Los criterios establecidos para la selección de los recursos a fiscalizar al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, fueron los siguientes:

- El monto de los recursos de acuerdo a la fuente de financiamiento;
- La última revisión; y
- Los compromisos establecidos en el convenio suscrito con la Auditoría Superior de la Federación.

Uno de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y Colaboración que celebró la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de diciembre del año dos mil catorce, consiste en incrementar la cobertura de fiscalización de los recursos federales que son

transferidos al Estado y Municipios; en este sentido, para la revisión de la Cuenta Pública Federal del ejercicio fiscal 2015, el Órgano de Fiscalización Superior de la Federación notificó a esta Auditoría General del Estado que realizaría la revisión de manera coordinada de los recursos del Recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE); Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Seguro Popular); Otorgamiento de Subsidios para la Implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal (SIRSJP) y Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080).

Por lo anterior, es importante señalar que bajo esta modalidad, los resultados de la revisión a la administración de los recursos por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, solo serán reflejados en el Informe que emita la Auditoría Superior de la Federación.

2.2. Alcance

Se fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, determinando para la revisión un alcance del 42.69 por sobre el total de los ingresos recaudados y ejercidos; de conformidad con lo siguiente:

Universo fiscalizable	\$55,580,399,500
Muestra determinada	\$23,729,803,910
Alcance	42.69%

De los recursos devengados por 55,580,399,500 pesos, se revisó una muestra de 23,729,803,910 pesos sobre los recursos administrados y ejercidos por siete Secretarías de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, de la cual, 23,052,539,341 pesos corresponden a la Secretaría de Finanzas y Administración; 194,761,403 pesos a la Secretaría de Desarrollo Rural y/o Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural; 170,955,544 a la Secretaría de Desarrollo Social; 16,994,420 pesos a la Secretaría de Asuntos Indígenas y/o Asuntos Indígenas y Comunidades Afromexicanas; 203,116,102 pesos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y/o de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; 76,131,700 pesos a la Secretaría de Protección Civil, y 15,305,400 pesos a la Secretaría de la Juventud y la Niñez.

2.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública del ente fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2015:

- Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de acuerdo al Decreto de Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

- Confirmar si la entidad fiscalizada, cuenta con manuales de organización, procedimientos y demás normatividad interna en donde se precisen las funciones, actividades y responsabilidades del personal vinculado con la administración, manejo, custodia y aplicación de los recursos públicos.

- Verificar que los ingresos registrados en el sistema de informática por los recursos que radica la federación e ingresos de gestión, coincidan con lo reportado en la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

- Comprobar que los ingresos reflejados en la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero por concepto de Participaciones Federales (Ramo 28) y de Aportaciones Federales (Ramo 33) coincidan con los montos publicados en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, que se encuentren debidamente soportados con su respectiva documentación comprobatoria.

- Verificar que la asignación de los recursos este soportada en el presupuesto aprobado y que la cifra reportada como ejercida, coincida con la reflejada en la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

- Cotejar que no exista variación en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, y que en su caso, estén autorizadas las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio.

- Verificar que las operaciones financieras, contables y presupuestarias se hayan registrado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

- Verificar que en el ejercicio de los recursos públicos se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.

- Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable (Estado de Situación Presupuestal -Cierre del ejercicio presupuestal- y registros o auxiliares contables).

- Verificar que las transferencias y asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a las dependencias de la Administración Pública Estatal, se hayan registrado de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo, que se cuente con la documentación soporte de las operaciones y que se encuentren debidamente autorizadas.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Verificar que las adquisiciones de bienes se hayan registrado en el activo y patrimonio de la entidad fiscalizable y que se cuente con los resguardos correspondientes.

- Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado cuando menos una vez cada seis meses el inventario de bienes muebles e inmuebles.

- Constatar la existencia y autorización del Organigrama, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal; asimismo, cotejar que la información contenida en cada uno de ellos sea coincidente.

- Comprobar que los pagos por concepto de nóminas del personal, se encuentren soportados con la respectiva documentación comprobatoria; asimismo, que los recibos de nómina contengan las firmas de los empleados, con las que se acredite la recepción del pago.

- Verificar mediante una muestra seleccionada de la plantilla de personal, la existencia e integración de los expedientes de servidores públicos adscritos al ente fiscalizable, debidamente actualizados.

- Verificar que la entidad fiscalizable realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de recursos públicos.

- Verificar que los recursos derivados de los financiamientos y/o empréstitos, ingresaron a la

hacienda pública del estado y se encuentren registrados contable y presupuestalmente, asimismo, cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa que los soporten, de conformidad a la legislación y normatividad aplicable.

- Comprobar que los entes fiscalizables, hayan previsto en sus respectivos presupuestos de egresos del ejercicio fiscal correspondiente, las partidas presupuestales necesarias y suficientes para cubrir el pago del servicio de la deuda pública a su cargo.

- Verificar los informes del estado de deuda pública, así como, los registros financieros, contables y presupuestales, de las operaciones derivadas de la misma, se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.

- Determinar si los recursos provenientes de financiamientos y deuda pública se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

- Revisar que los procedimientos de adjudicación y contratación de obras y sus servicios relacionados con las mismas, se hayan realizado conforme a lo señalado en la normatividad; asimismo, verificar que los expedientes unitarios se encuentren debidamente integrados con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de planeación, programación y ejecución.

- Verificar que en la bitácora de obra o instrumento de control equivalente, se haya registrado la fecha de apertura y cierre de la misma, que se encuentre debidamente requisitada, y que contenga anotaciones de relevancia; asimismo, comprobar el uso de la bitácora electrónica.

- Determinar la situación física de la obra al momento de la inspección, en caso que la obra se encuentre concluida en su totalidad, se considerará como terminada y operando, en caso contrario, se deberá especificar las causas o motivos por los cuales se encuentra en algunos de los siguientes supuestos: sin terminar, terminada sin operar, terminada con operación deficiente, no iniciada, en proceso o terminada y operando fuera de norma.

- Comprobar que en caso de que existan convenios modificatorios en montos o plazos de ejecución, estén debidamente justificados por notas de bitácora, oficios

de solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios, cronogramas de reprogramación de obra, minutas de trabajo, actas circunstanciadas y demás documentos aplicables.

- Verificar que los precios unitarios, aditivas, deductivas, volúmenes de obra o cantidades de obra del finiquito, así como los precios con ajuste de costos, sean los correctos.

- Verificar que los números generadores de los conceptos de obra contratados, y elaborados por la entidad fiscalizable, sean los correctos, en caso de existir diferencias entre dichos números y lo realmente ejecutado en la obra, el auditor, con base en los cálculos del dimensionamiento obtenido en campo, elaborará los números generadores con los que se determinarán los volúmenes o cantidades de obra realmente ejecutadas y para el caso de que existan defectos o vicios ocultos, estos se determinarán como probables pagos improcedentes, estimando los costos que demanden su reparación.

- Corroborar que la entidad fiscalizable, compruebe la existencia y vigencia de fianzas de vicios ocultos de acuerdo a los contratos de obra suscritos, y que en aquellos casos de incumplimiento, se hayan iniciado los procedimientos administrativos correspondientes.

2.4. Ingresos

2.4.1. Cumplimiento a la Ley de ingresos

El fundamento legal para la recaudación de recursos públicos del Estado de Guerrero, es la Ley Número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015, aprobada por el Congreso del Estado el 20 de diciembre de 2014 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, de fecha 26 de diciembre de 2014.

La referida Ley de Ingresos, establece como ingresos estimados el importe de 44,053,803,800 pesos; en tanto que los ingresos reportados por la entidad fiscalizable como recaudados al cierre del ejercicio, suman 55,580,399,500, tal como se muestra a continuación:

Ingresos del ejercicio fiscal 2015 (Importes en pesos)

Concepto	Estimado ¹		Modificado ²		Recaudado ³		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Ingresos de Gestión	1,719,082,400	3.90	2,552,287,200	4.60	2,552,287,200	4.60	833,204,800	48.47
Impuestos	857,359,100	1.95	1,485,678,800	2.68	1,485,678,800	2.68	628,319,700	73.29
Derechos	211,018,700	0.48	377,483,600	0.68	377,483,600	0.68	166,464,900	78.89
Productos	50,418,100	0.11	31,639,100	0.06	31,639,100	0.06	-18,779,000	-37.25
Aprovechamientos	600,286,500	1.36	657,485,700	1.18	657,485,700	1.18	57,199,200	9.53
Ingresos de Origen Federal	42,334,721,400	96.10	52,325,363,100	94.14	52,325,363,100	94.14	9,990,641,700	23.60
Participaciones	10,864,018,400	24.66	13,899,821,200	25.01	13,899,821,200	25.01	3,035,802,800	27.94
Aportaciones	26,476,060,100	60.10	29,099,044,800	52.35	29,099,044,800	52.35	2,622,984,700	9.91
Convenios	4,994,642,900	11.34	9,326,497,100	16.78	9,326,497,100	16.78	4,331,854,200	86.73
Otros Ingresos y Beneficios	0	0.00	702,749,200	1.26	702,749,200	1.26	702,749,200	N.D
Otros Ingresos ⁴	0	0.00	702,749,200	1.26	702,749,200	1.26	702,749,200	N.D
Ingresos totales	44,053,803,800	100.00	55,580,399,500	100.00	55,580,399,500	100.00	11,526,595,700	26.16

Fuentes:

¹ Ley Número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015.

^{2 y 3} Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por Rubro del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

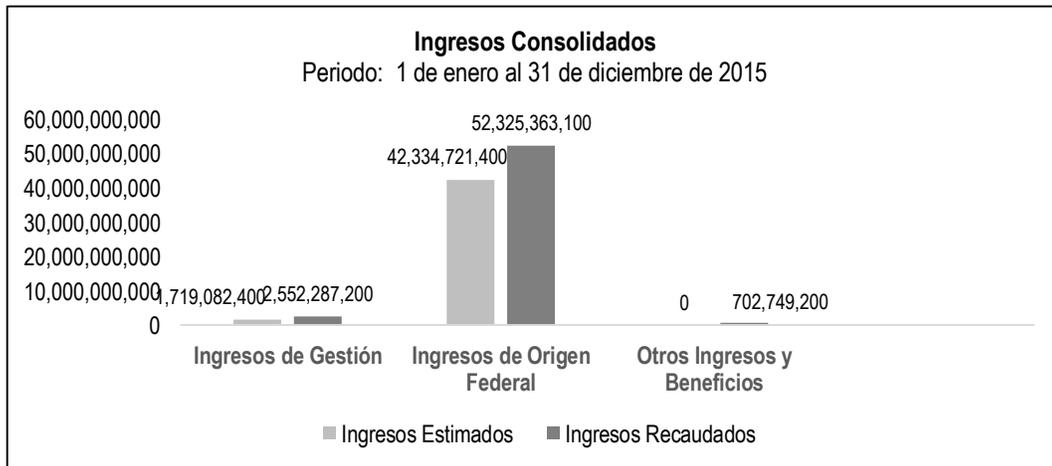
⁴ Ingresos por apoyos financieros de la federación, según documentación soporte y foja 000027 del Tomo I de la Cuenta Pública 2015.

Notas: N.D. No determinable.

De acuerdo con la información presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, los ingresos recaudados en el ejercicio 2015 por el Gobierno del

Estado de Guerrero, estuvieron integrados de la siguiente manera: el 94.14 por ciento por Ingresos de Origen Federal a través de Participaciones, Aportaciones y Convenios, 4.60 por ciento por Ingresos de Gestión derivados de las potestades tributarias propias del Estado, así como 1.26 por ciento derivados de Otros Ingresos por concepto de Apoyos Financieros.

Cabe destacar que, de acuerdo a las cifras reflejadas, los ingresos recaudados por el Gobierno del Estado de Guerrero, se obtuvieron a través de los recursos ministrados por la Federación, los cuales representaron el 94.14 por ciento del total de los ingresos consolidados y ascendieron a 52,325,363,100 pesos, tal como se detalla en la gráfica siguiente:

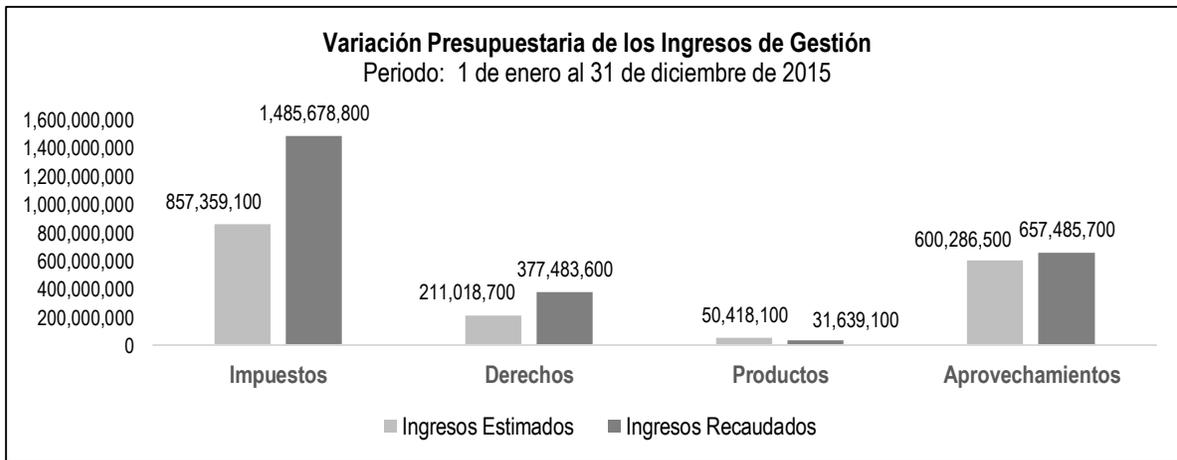


2.4.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Ingresos de Gestión

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2015, las variaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre los ingresos estimados y los recaudados; en cuanto a las principales variaciones de los Ingresos de Gestión, en el rubro de Impuestos se recaudaron 1,485,678,800 pesos que representan un 73.29 por ciento adicional al monto estimado; en el rubro de Derechos 377,483,600 pesos representando un 78.89 adicional a lo

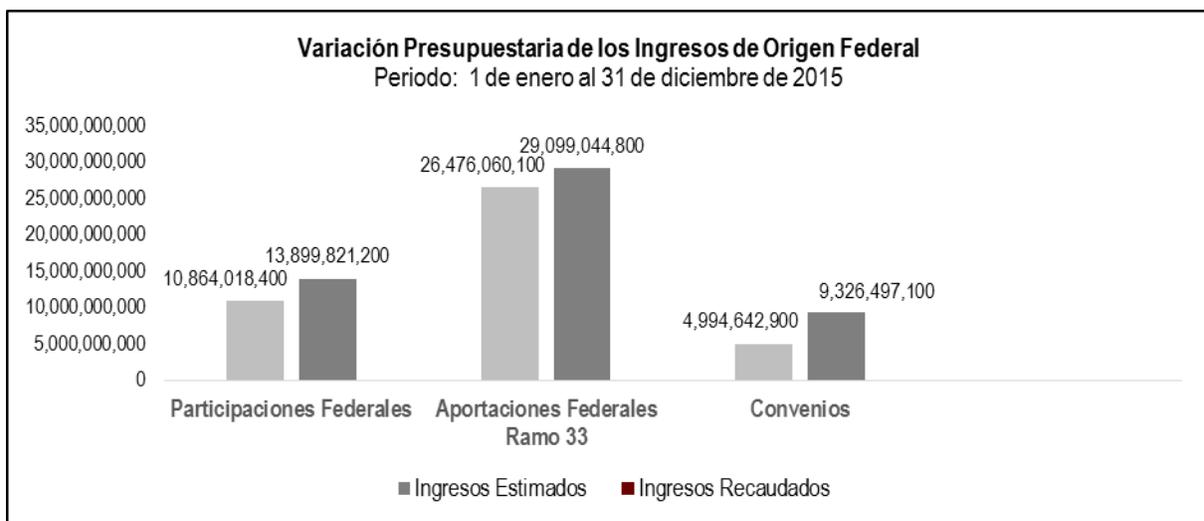
estimado, ambos rubros originados principalmente por concepto de recaudación de Impuestos Sobre el Patrimonio, a través de programas para el cobro de tenencias y reemplacamiento de vehículos; por otra parte, en lo relativo al rubro de Productos se recaudaron 31,639,100 pesos, disminuyendo un 37.25 por ciento que representaron 18,779,000 pesos, mientras que en el rubro de Aprovechamientos se tuvo una recaudación de 657,485,700 pesos que representaron el 9.53 por ciento adicional a la cifra estimada, tal como se detalla en la gráfica siguiente:



Ingresos de Origen Federal

De acuerdo con la información presupuestal generada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, durante el ejercicio fiscal 2015, el Gobierno del Estado de Guerrero, recibió ingresos de Origen Federal por concepto de Participaciones, Aportaciones y Convenidos celebrados con la Federación por la cantidad de 52,325,363,100 pesos, integrados por 13,899,821,200 pesos por Participaciones Federales (Ramo 28) que

presentaron un incremento del 27.94 por ciento sobre lo estimado; Aportaciones Federales (Ramo 33) por 29,099,044,800 pesos que representaron un 9.91 por ciento superior al monto programado, así como 9,326,497,100 pesos por concepto de recursos derivados de Convenios celebrados con la Federación que reflejaron un incremento del 86.73 por ciento respecto a lo estimado, tal como se detalla en la gráfica siguiente:



Participaciones Federales

Los recursos recaudados por el Gobierno del Estado de Guerrero por concepto de Participaciones Federales a través del Ramo 28, fueron por 13,899,821,200 pesos representando el 26.56 por ciento del total de los Ingresos de Origen Federal, de los cuales, la principal

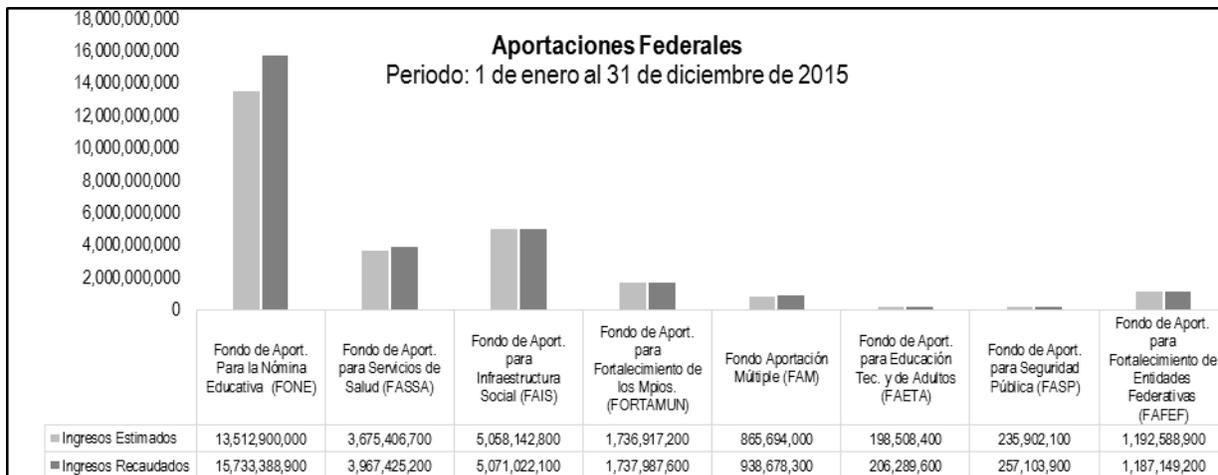
fueron los ingresos por concepto del Fondo General de Participaciones, que representó el 83.68 por ciento sobre el total del rubro de Participaciones, y ascendió a 11,630,767,100 pesos, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



Aportaciones Federales

Los recursos recaudados por el Gobierno del Estado de Guerrero por concepto de Aportaciones, transferidos a través del Ramo 33, fueron por 29,099,044,800 pesos y representaron el 55.61 por ciento del total de los ingresos provenientes de fuentes federales, al respecto,

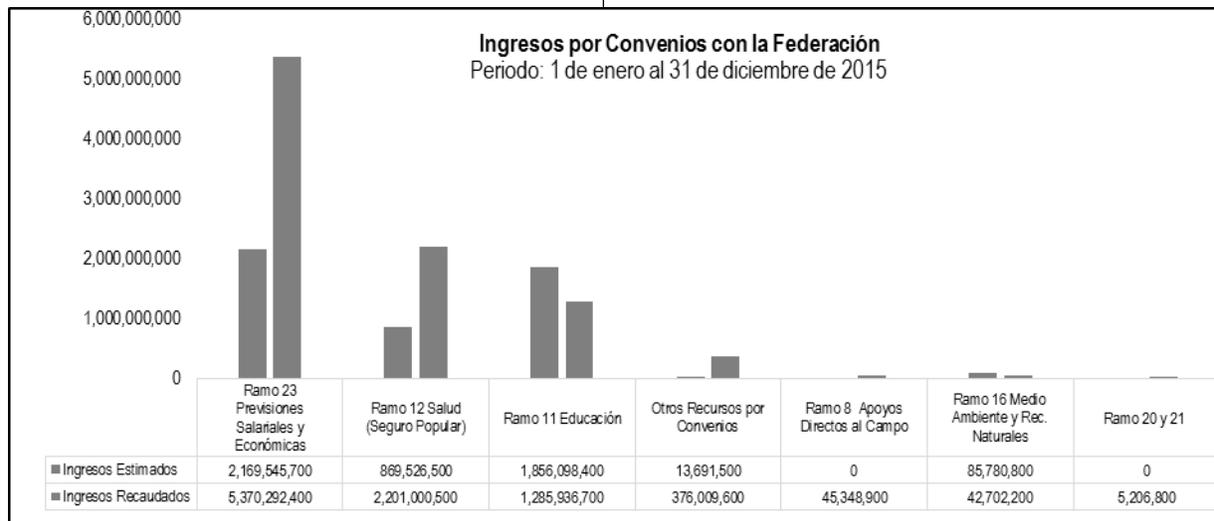
constituyen el rubro más importante de los ingresos del Estado, toda vez que se destinaron principalmente a Educación Básica, Servicios de Salud a la Población, Infraestructura Social y Educativa, así como Apoyos de Asistencia Social a la Población. Los recursos fueron recaudados de la manera siguiente:



Cabe destacar que atendiendo lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, el Gobierno del Estado de Guerrero reflejó en su información contable y presupuestaria el total de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE), que ascendieron a 15,733,388,900 pesos, de los cuales, el 92.85 por ciento que importa la cantidad de 14,608,712,136 pesos fueron administrados por el Gobierno Federal, mientras que al Gobierno del Estado de Guerrero le fueron transferidos 1,124,676,764 pesos para cubrir gasto corriente y gasto operativo.

Ingresos Convenidos con la Federación

Los recursos recaudados por el Gobierno del Estado de Guerrero por concepto de programas y convenios celebrados con la Federación, fueron por 9,326,497,100 pesos y representaron el 17.83 por ciento del total de los Ingresos de Origen Federal, este rubro se integró por los recursos transferidos a través del Ramo 8, 11, 12, 16, 20, 21, 23, así como programas considerados dentro del concepto de otros recursos federales. Los ingresos de este rubro, fueron recaudados de la manera siguiente:



Los recursos convenidos que recaudó el Gobierno del Estado de Guerrero fueron por un total 9,326,497,100 pesos, que se vieron reflejados en un incremento del 86.73 sobre el monto estimado; sin embargo, es preciso destacar la disminución de 570,161,700 que tuvo el Ramo 11 de Educación en comparación con las cifras estimadas.

2.5. Egresos

2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos

El gasto público aprobado por el Honorable Congreso del Estado en los términos del Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, Alcance I, de fecha 26 de diciembre de 2014, ascendió a 44,053,803,800 pesos; sin embargo, los egresos reportados como devengados ascendieron a 53,800,730,700 pesos, cifra que representó una variación del 22.13 por ciento superior al total presupuestado, tal como se muestra a continuación:

Egresos del ejercicio fiscal 2015 (Importes en pesos)

Concepto	Aprobado ¹		Modificado ²		Devengado ³		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	3,201,946,100	7.27	5,488,131,341	9.65	5,488,131,368	10.20	2,286,185,268	71.40
Materiales y Suministros	145,053,915	0.33	684,330,537	1.20	658,469,745	1.22	513,415,830	353.95
Servicios Generales	259,059,868	0.59	1,324,647,318	2.33	1,281,584,633	2.38	1,022,524,765	394.71
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	28,913,184,012	65.63	35,759,654,463	62.89	33,940,675,774	63.09	5,027,491,762	17.39
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	32,518,362	0.07	220,088,376	0.39	213,450,504	0.40	180,932,142	556.40
Inversión Pública	1,879,950,815	4.27	1,999,626,089	3.52	877,015,973	1.63	1,002,934,842	-53.35
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0.00	32,216,465	0.06	32,216,465	0.06	32,216,465	N.D

Concepto	Aprobado ¹		Modificado ²		Devengado ³		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Participaciones y Aportaciones	8,896,298,120	20.19	10,894,518,927	19.16	10,884,735,739	20.23	1,988,437,619	22.35
Deuda Pública	725,792,608	1.65	457,438,484	0.80	424,450,499	0.79	-301,342,109	-41.52
Ingresos totales	44,053,803,800	100.00	56,860,652,000	100.00	53,800,730,700	100.00	9,746,926,900	22.13

Fuentes:

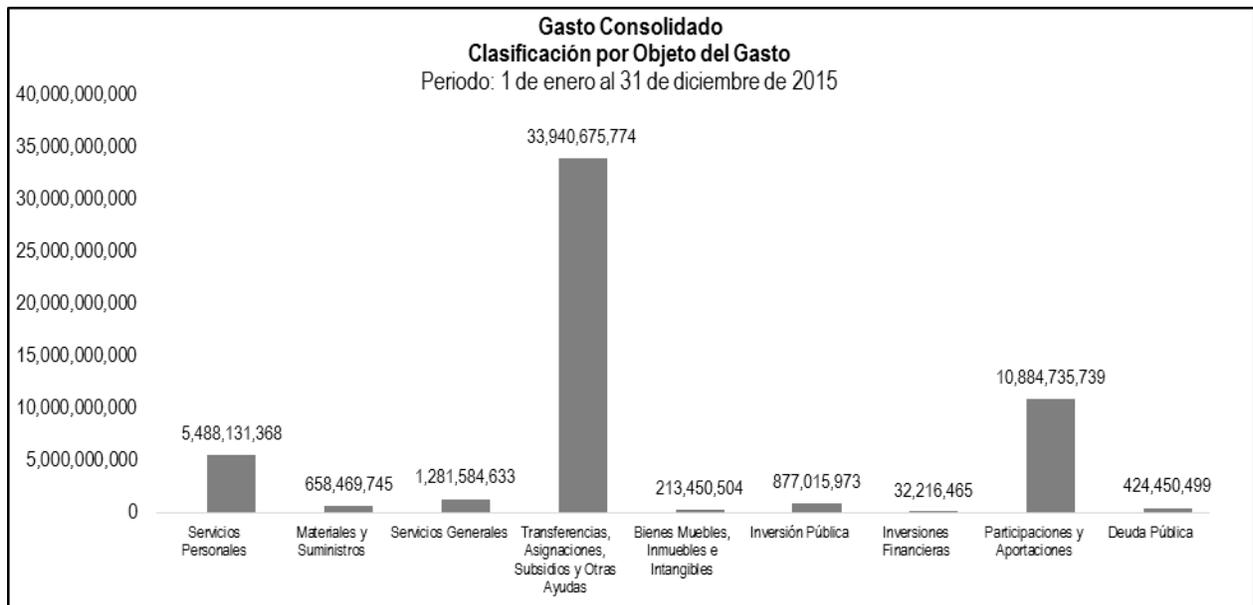
¹ Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2015.

^{2 y 3} Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentado por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

N.D. No determinable.

2.5.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

El gasto consolidado de la Administración Pública Estatal se incrementó en un 22.12 por ciento adicional a lo presupuestado, devengándose un gasto un total de 53,800,730,700 pesos, integrado de la siguiente manera:



De acuerdo a las cifras presentadas, el gasto de Servicios Personales ascendió a 5,488,131,368 pesos, representando un incremento del 71.40 por ciento respecto al monto aprobado, de igual manera, se devengaron gastos del capítulo de Materiales y Suministros por la cantidad de 658,469,745 pesos que reflejaron un incremento del 353.95 por ciento sobre las cifras presupuestadas, gastos por concepto de Servicios Generales que superaron un el monto presupuestado por 394.71 por ciento que equivalen a 1,281,584,633 pesos, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

un 17.39 por ciento mayor que equivale a 33,940,675,774 pesos y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles devengados por 213,450,504 pesos que representaron el 556.40 por ciento adicional al importe presupuestado.

En el capítulo de Inversión Pública, es importante señalar que se devengaron recursos por un monto de 877,015,973 pesos que reflejaron una disminución del 53.35 por ciento equivalente a 1,002,934,842 pesos sobre la cifra autorizada en el presupuesto.

El capítulo de Aportaciones y Participaciones, consolida los recursos que le son asignados a los Municipios del Estado de Guerrero, provenientes del Ramo 28 y 33, así como de recursos propios del Gobierno del Estado, el gasto devengado por este concepto durante el ejercicio fiscal 2015 ascendió a 10,884,735,739 pesos, y reflejó un 22.35 por ciento adicional a las cifras aprobadas en el presupuesto.

Por último en el concepto de Deuda Pública se devengó el monto de 424,450,499 pesos que representa una variación presupuestal del 41.52 por ciento menos con relación al monto presupuestado, integrándose por 217,675,100 pesos devengados para la amortización de deuda, 170,129,500 pesos para pago de intereses de la deuda, 1,726,000 pesos de otros gastos, así como

34,919,899 pesos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Clasificación Funcional del Gasto

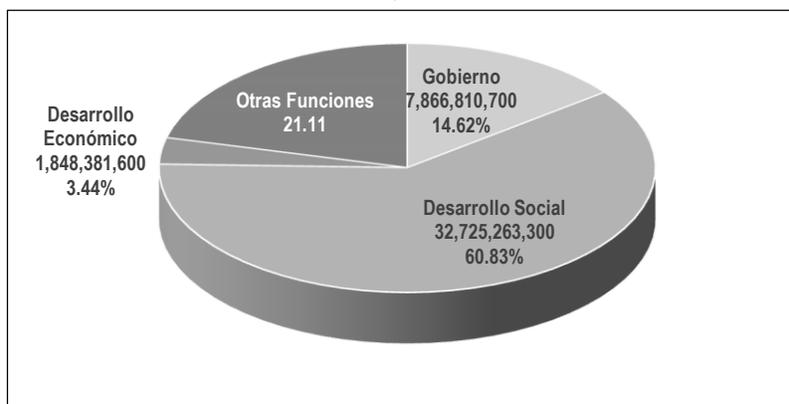
La Clasificación Funcional del Gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas, y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos; el gasto de acuerdo a la clasificación funcional de la Administración Pública Estatal fue devengado de la siguiente manera:

Clasificación Funcional del Gasto
Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2015

Fin / Función	Presupuesto		Variación	
	Autorizado	Devengado	Absoluta	Porcentual
Gobierno	4,844,851,400	7,866,810,700	3,021,959,300	62.37
Desarrollo Social	27,975,734,700	32,725,263,300	4,749,528,600	16.98
Desarrollo Económico	1,611,127,000	1,848,381,600	237,254,600	14.73
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	9,622,090,700	11,360,275,100	1,738,184,400	18.06
Totales	44,053,803,800	53,800,730,700	9,746,926,900	22.13

Destaca por su importancia la aplicación de recursos en el rubro de Desarrollo Social por la cantidad de 32,725,263,300 pesos, los cuales fueron incrementados por la cantidad de 4,749,528,600 pesos representado el 16.98 por ciento sobre el monto presupuestado autorizado; este rubro incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en

beneficio de la población, destinados para la atención de actividades y proyectos vinculados con funciones en materia de Educación, Salud, Vivienda, Recreación, Cultura y Protección Social; representando el 60.83 por ciento del gasto total devengado, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



Como se observa en la gráfica anterior, el segundo rubro al cual se asignó el 21.11 por ciento de los recursos devengados por la Administración Pública Estatal corresponde a “Otras Funciones”, que comprende los pagos inherentes a la contratación de deuda y las participaciones y aportaciones transferidas a los municipios, integrándose por 10,935,824,600 pesos transferidos a los municipios y 389,530,600 pesos destinados para el pago de amortizaciones y gastos de la deuda pública, así como 34,919,899 pesos para pago de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores.

Clasificación Administrativa del Gasto

La Clasificación Administrativa del Gasto, tiene como propósito identificar las unidades gubernamentales a través de las cuales se realiza la asignación de los recursos financieros públicos, al respecto, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, durante el Ejercicio Fiscal 2015, los recursos se devengaron de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto		Variación	
	Autorizado	Devengado	Absoluta	Porcentual
Sector Público de las Entidades Federativas	35,157,505,700	42,864,906,100	7,707,400,400	21.92
Sector Público no Financiero	35,157,505,700	42,864,906,100	7,707,400,400	21.92
Gobierno General Estatal	35,157,505,700	42,864,906,100	7,707,400,400	21.92
Gobierno Estatal	31,320,861,600	38,058,707,000	6,737,845,400	21.51
Poder Ejecutivo	26,788,070,600	34,557,276,500	7,769,205,900	29.00
Poder Legislativo	513,413,700	630,083,000	116,669,300	22.72
Poder Judicial	609,459,200	609,473,600	14,400	0.0
Órganos Autónomos	3,409,918,100	2,261,873,900	-1,148,044,200	-33.67
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	3,836,644,100	4,806,199,100	969,555,000	25.27
Sector Público Municipal	8,896,298,100	10,935,824,600	2,039,526,500	22.93
Sector Público no Financiero	8,896,298,100	10,935,824,600	2,039,526,500	22.93
Gobierno General Municipal	8,896,298,100	10,935,824,600	2,039,526,500	22.93
Gobierno Municipal	8,896,298,100	10,935,824,600	2,039,526,500	22.93
Totales	44,053,803,800	53,800,730,700	9,746,926,900	22.13

Como se muestra en la tabla anterior, el gasto correspondiente a las Unidades Institucionales que integran el Sector Público del Gobierno Estatal, presentó un incremento del 21.92 por ciento, respecto al monto del Presupuesto de Egresos aprobado, los cuales se presentaron de la siguiente manera: la Administración Central del Poder Ejecutivo registró un incremento del 29.00 por ciento, el Poder Legislativo presentó un incremento del 22.72 por ciento; por otra parte, los Órganos Autónomos presentaron una disminución del 33.67 por ciento, las Entidades Paraestatales que forman

parte de la Administración Descentralizada del Poder Ejecutivo registraron un incremento del 25.27 por ciento; en este orden, los recursos destinados al Gobierno Municipal se incrementaron un 22.93 por ciento.

Los recursos devengados por las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, durante el Ejercicio Fiscal 2015, fueron por 39,363,475,600 pesos, distribuidos de la manera siguiente:



Las dependencias que integran la Administración del Sector Central del Poder Ejecutivo, de acuerdo a la tabla y gráfica anteriores, devengaron recursos por 34,557,276,500 pesos, los cuales fueron financiados

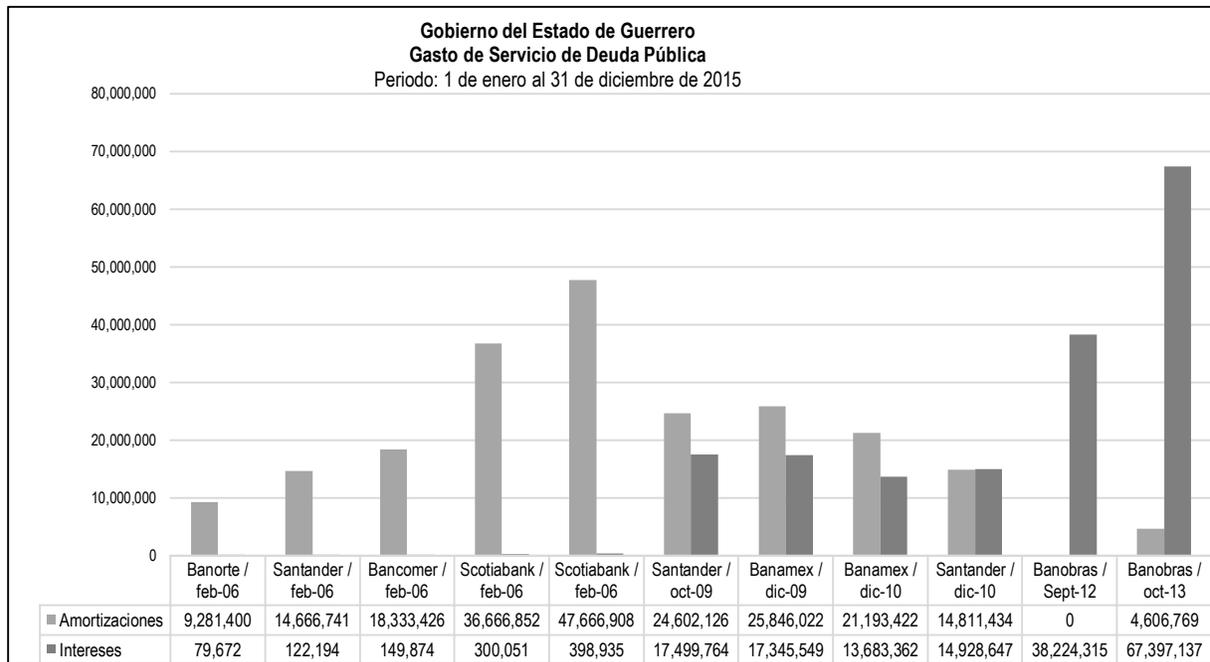
principalmente con recursos de origen federal, siendo relevante la asignación en los sectores de educación y salud, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



Deuda Pública

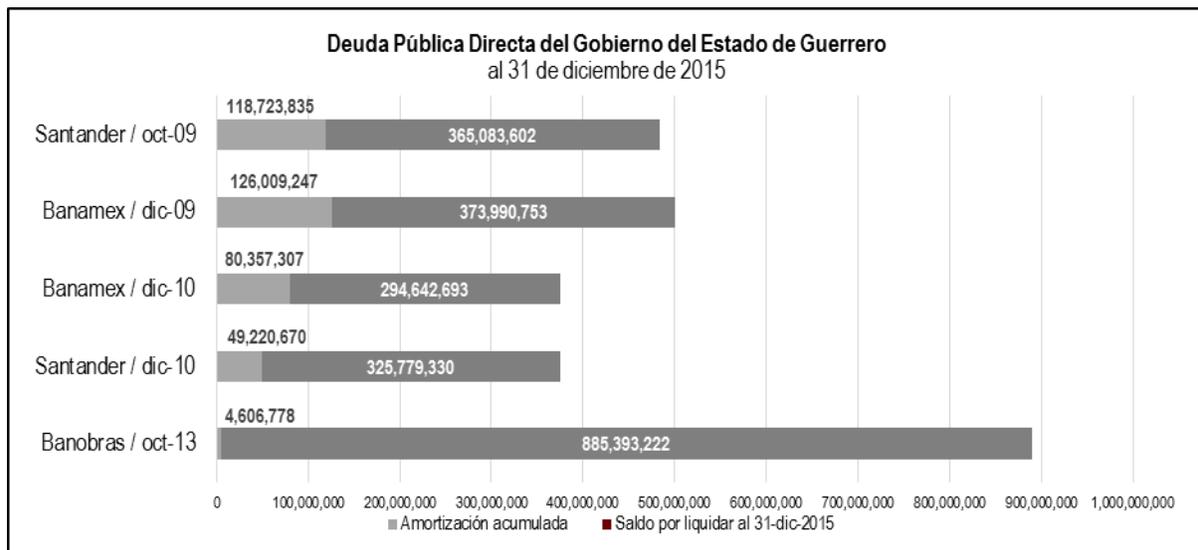
El saldo total de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Guerrero al 31 de diciembre de 2015, ascendió a 2,354,439,500 pesos, integrado por Deuda Directa en un importe de 2,244,889,600 que representa un 95.35 por ciento y por Deuda Indirecta en un monto de 109,549,900 representando un 4.65 por ciento, la cual corresponde a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco.

El gasto del servicio de deuda pública directa que se devengó durante el ejercicio fiscal 2015 ascendió a 389,530,600 pesos, el cual fue destinado para el pago de 217,675,100 pesos para cubrir amortizaciones de capital; 170,129,500 para el pago de intereses, así como otros gastos derivados de la contratación de deuda por el monto de 1,726,000 pesos, mismos que se realizaron de la siguiente manera:



Es preciso señalar que durante el ejercicio fiscal 2015, el Gobierno del Estado liquidó los de cinco créditos contratados en el mes de febrero de 2006 con la Banca Comercial y Banco de Desarrollo, los cuales al 31 de diciembre de 2014 mostraban un saldo pendiente por liquidar por un monto total de 126,615,327 pesos.

El saldo total de la Deuda Pública Directa del Gobierno del Estado de Guerrero al 31 de diciembre de 2015, contratada en su oportunidad con la Banca Comercial y la Banca de Desarrollo, asciende a 2,244,889,600 pesos, y se integra de la siguiente manera:



Aunado a lo anterior, en el mes de octubre del año 2012, en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados (PROFISE), previa autorización del Honorable Congreso del Estado, se contrató un crédito simple bajo la modalidad de Bono Cupón Cero por 459,000,000

pesos, el cual, de acuerdo a su modalidad no implica el pago de capital por parte del Estado, ya que será cubierto a su vencimiento con recursos que se encuentran en el Fideicomiso Federal, por tal motivo, no se presenta en las obligaciones directas del Estado.

2.6. Resultados de la gestión financiera

De conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley de la materia, la Auditoría General del Estado realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015; para tal efecto aplicó, a la muestra auditada, los procedimientos descritos en el apartado 2.3. del presente informe, obteniéndose los resultados siguientes:

- Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que soporta el ejercicio de los recursos, la normatividad interna que los rige, las acciones y actividades relacionadas con los mismos, se observó que existen deficiencias en los mecanismos de control interno que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales.
- Del resultado de la revisión a la normatividad interna que rige el ejercicio de los recursos, se observó que existe normatividad interna que precisa funciones, actividades y responsabilidad del personal vinculado con la administración y ejercicio de los recursos públicos; sin embargo, se detectaron deficiencias en la aplicación y actualización de las mismas.
- Derivado de la comparación reflejada en la Cuenta Pública 2015, con las cifras contenidas en los reportes emitidos por el sistema informático establecido para el registro de los ingresos recaudados, se detectó que existen inconsistencias entre los reportes de ingresos generados por el sistema informático OPERGOB y la información presentada en la Cuenta Pública.
- Como resultado de la revisión a las operaciones contables y presupuestarias, mediante las cuales se realizó el registro de los ingresos recaudados por concepto de Aportaciones y Participaciones Federales inmersas en los Ramos 28 y 33, se constató que los ingresos recaudados por dichos conceptos, coinciden con los publicados en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, que se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.
- Del análisis a la información relacionada con los recursos asignados a los ejecutores del gasto, mediante el Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, se observó que existen inconsistencias entre las cifras reflejadas en la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en comparación con las cifras de control presupuestal que presentaron las Secretarías y/o Dependencias del Sector Central.
- Como resultado de la comparación a los ingresos estimados, modificados y devengados, así como los gastos aprobados, modificados, devengados y ejercidos, se observó que se realizaron modificaciones a los gastos presupuestados que no contaban con su respectiva autorización.
- Del análisis a la información financiera, contable y presupuestaria, y demás obligaciones relacionadas con la implementación de acciones en materia de armonización contables, se detectó que existen incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Como resultado del análisis y revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se detectó que existen gastos que no se encuentran debidamente soportados con la documentación comprobatoria y justificativa.
- Del análisis y comparación de las cifras reflejadas en la información contable, financiera y presupuestaria, se detectó que existen Inconsistencias en la información presentada.
- Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que soporta el ejercicio de los recursos transferidos o asignados a las dependencias de la Administración Pública Estatal, se constató que las operaciones fueron registrados conforme a la normatividad; sin embargo, existen transferencias realizadas de manera extemporánea.
- Como resultado de la revisión a las operaciones relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios, se detectó que existen deficiencias en los procedimientos de adjudicación.
- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC, relacionadas con el registro y valoración del patrimonio de los entes públicos, se observó que existen deficiencias en el registro, control y resguardo de bienes muebles.
- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC, relacionadas con el registro y valoración del patrimonio de los entes públicos, se detectó que existe incumplimiento en la actualización del inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

- Como resultado de la revisión a la documentación relacionada con el ejercicio de recursos correspondientes al capítulo de Servicios Personales, se constató que la entidad fiscalizable cuenta con Organigramas, Tabulador de sueldos y Plantilla de personal; sin embargo, se observó que existen inconsistencias en la información contenida en los organigramas y la plantilla de personal.

- Como resultado de la revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al rubro de Servicios Personales, se observó que existen gastos que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria que acredite la recepción del pago.

- Derivado de la revisión a los expedientes del personal, se detectó que existe un inadecuado control, actualización y resguardo de expedientes de personal.

- Del análisis a la documental contable y financiera se constató que la entidad fiscalizada realizó las conciliaciones bancarias.

- Como resultado del análisis a la información contable y presupuestaria relacionada con los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2015, se detectó que la entidad fiscalizada no recaudó ingresos por concepto de contratación de empréstitos.

- De la revisión a información presupuestaria del gasto, y del análisis a la documentación comprobatoria que soporta el ejercicio de los recursos destinados para el pago de servicio de la deuda pública a cargo de la entidad fiscalizada, se constató que el gasto destinado para tal fin, contó con una partida presupuestal previamente aprobada en el Presupuesto de Egresos.

- Como resultado de la revisión a la documentación que soporta el registro de las operaciones relacionadas con el pago de servicio de deuda pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se constató que los registros contables y presupuestarios vinculados con el pagos de deuda pública fueron realizados en apego a la normatividad.

- La entidad fiscalizada no adquirió deuda pública durante el ejercicio fiscal 2015 y ha cumplido con los compromisos adquiridos derivados de sus deudas contraídas en ejercicios anteriores.

- Derivado de la revisión a la documentación soporte de los recursos destinados para el financiamiento de obras públicas y sus servicios relacionados con las mismas, se observó que existen deficiencias en los procedimientos de adjudicación de contratos.

- Como resultado de la revisión a la documentación que integran los expedientes unitarios de las obras, se detectó que no se encuentran debidamente integrados con la documentación soporte de cada una de las etapas del proceso de las mismas.

- De la revisión a la documentación e información comprobatoria del proceso de ejecución de las obras, se observó que existen deficiencias en el manejo y control de la bitácora convencional; asimismo, se detectaron incumplimientos en el manejo de la bitácora electrónica.

- Como resultado de la inspección física de las obras que integran la muestra de auditoría, se detectaron obras inconclusas; asimismo, que existen obras que fueron concluidas y que no se encuentran operando.

- Derivado de la revisión a los expedientes unitarios de las obras, se observaron obras en las cuales se ampliaron plazos para su ejecución; sin embargo, no se presentaron los convenios modificatorios.

- Derivado de la verificación de conceptos de obra que fueron contratados, estimados y pagados, en comparación con el avance físico constatado mediante la realización de visitas de campo a las obras, se observaron conceptos de obra pagados a precios superiores al establecido en el catálogo general de conceptos; asimismo, que se realizaron pagos de conceptos de obra que no fueron ejecutados.

- Como resultado de la revisión a la documentación relacionada con los procesos de contratación y ejecución de las obras, se detectó que existen deficiencias en la aplicación de penas y sanciones, toda vez que existió incumplimiento por parte de los contratistas para la conclusión y operación de las obras contratadas; asimismo, se observó que conforme a las obligaciones contractuales establecidas por la entidad fiscalizada y los contratistas, existen obras en las cuales no se expidieron las fianzas de acuerdo a la convenido.

2.6.1. Resumen de observaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, esta Auditoría General del Estado dio a conocer al ente fiscalizado, a través de los Pliegos Preventivos números PP-03/AESG/01/03/2015, PP-04/AESG/01/02/2015, PP-05/AESG/01/13/2015, PP-06/AESG/01/15/2015, PP-07/AESG/01/21/2015, PP-08/AESG/01/01/2015 y PP-

09/AESG/01/05/2015, las 130 observaciones generadas, por un importe de 263,784,335 pesos, para que se atendieran, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de la materia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a aclarar o justificar las observaciones, por lo que una vez valorada subsisten 113 observaciones por un monto de 214,182,690 pesos, presentándose a continuación, de manera sintetizada, los resultados generales de la revisión:

Resumen de observaciones (pesos)

Emitidas		Solventadas		Subsistentes	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
130	263,784,335	17	49,601,645	113	214,182,690

En lo relativo a los casos en los que la entidad fiscalizada no presentó justificaciones o aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones generadas o las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto, esta Auditoría General dará el seguimiento respectivo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Acciones por promover		Pliego de observaciones	
Número	Importe (pesos)	Número	Importe (pesos)
55	18,485,733	58	195,696,957

En las acciones por promover se consideran las siguientes:

- **Recomendación:** Acción mediante la cual se sugiere a la entidad fiscalizada fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.
- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:** Acción con la cual se promueve ante las instancias internas de control competentes, la investigación de las presuntas acciones u omisiones de los servidores públicos que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.
- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal:** Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre un posible incumplimiento.

El Pliego de observaciones es el documento en el que se estipulan las irregularidades en las operaciones contables, financieras, presupuestarias, programáticas, de obra pública y de control interno derivadas del proceso de fiscalización, y en el que se consigna en cantidad líquida, el monto de la afectación y la presunta responsabilidad de los infractores.

2.6.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública

De conformidad a lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se procederá a formular y notificar a los presuntos responsables, el Pliego de observaciones, en el cual se estipulan las irregularidades que en opinión de la Auditoría General del Estado, constituyen un presunto daño a la Hacienda Pública por un monto de 195,696,957 pesos; con la finalidad de que los servidores o ex servidores públicos notificados, presenten ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las documentales para la atención correspondiente.

3. Evaluación del Desempeño.

La evaluación del desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas aprobados de los entes públicos, con la finalidad de verificar que en la administración de los recursos se opera bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno.

3.1. Criterios de selección

Se determinó evaluar la información contenida en la Cuenta Pública para determinar el grado de cumplimiento y avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los objetivos y metas en los aspectos de eficacia, eficiencia y transparencia; para tal efecto se emplearon los indicadores estratégicos y de gestión proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Adicionalmente se consideraron los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización superior de ejercicios fiscales anteriores, en los aspectos siguientes:

- a) Suficiencia o existencia de los elementos básicos de control interno;
- b) Principales indicadores estratégicos y de gestión; y

c) Grado de atención dado a los aspectos particulares, presentados en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes.

3.2. Alcance

De la información proporcionada por la entidad fiscalizable en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, en el aspecto de evaluación al desempeño, se determinó evaluar la consecución de los objetivos y metas, mediante indicadores estratégicos y de gestión en atención a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia con enfoque a control interno en relación con los planes y programas aprobados.

3.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública del ente fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2015:

- Verificar el nivel de cumplimiento en la ejecución de obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal 2015; para determinar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido el principio de eficacia.

- Determinar si el monto de los recursos del ejercicio fiscal 2015, destinado a obras y/o acciones, se administró de acuerdo a lo programado.

- Verificar que la recaudación de los ingresos propios en el ejercicio fiscal 2015, se realizó en apego a su Presupuesto de Ingresos; para determinar el grado de eficiencia en relación a lo establecido.

- Verificar la proporción de los recursos ejercidos al cierre de los ejercicios fiscal 2015, respecto al Presupuesto de Egresos aprobado, para conocer el grado de eficiencia presupuestaria.

- Determinar la proporción de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales al cierre de los ejercicios fiscal 2015, conforme a lo establecido en su Presupuesto de Egresos aprobado, para conocer el grado de eficiencia presupuestaria.

- Constatar a través de su página web el cumplimiento de la difusión de los informes periódicos y la información financiera a que está obligada, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido, establecidos por la LGCG, a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos públicos.

- Verificar el nivel de cumplimiento en la difusión pública de obras y/o acciones concluidas dentro del

ejercicio fiscal 2015; para determinar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido el principio de transparencia.

- Verificar el número de documentos de control interno con que cuenta la entidad fiscalizable, conforme a lo obligado por las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos normativos vigentes, para determinar la existencia de mecanismos de control.

- Revisar que la integración del POA, se presente por área administrativa y de manera consolidada, que exprese claramente, las acciones, metas, la proyección de recursos y calendarios de ejecución, asimismo que exista correlación con la misión, visión y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; para determinar si se elaboró de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales.

- Verificar la existencia de indicadores estratégicos y de gestión, así como el diseño y la elaboración de los mismos, a efecto de determinar si cumplen con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

3.4. Resultados de evaluación en el cumplimiento y grado de avance dado el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas fiscalizados

Los resultados aquí plasmados, brindan la oportunidad para que la entidad elabore un plan de fortalecimiento de sus mecanismos de control interno, con acciones y actividades que promuevan la mejora de la gestión de los recursos públicos para el logro de sus objetivos y metas programadas, en beneficio de la población.

- Se detectó que existe congruencia entre las actividades, los objetivos y metas establecidos en los planes y programas aprobados, los cuales se encuentran alineados a los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo del periodo 2011-2015.

- El ente cuenta con una estructura orgánica autorizada que le permite operar para el adecuado logro de sus objetivos y metas establecidas.

- La entidad cuenta con políticas de ingresos y egresos debidamente autorizadas.

- Se detectaron áreas de oportunidad en la elaboración de los indicadores de resultados que le permitan evaluar su comportamiento y desempeño, para el adecuado logro de sus objetivos y metas establecidas.

• Se detectaron áreas de oportunidad en la elaboración y autorización de los documentos básicos de control interno, los cuales se relacionan a continuación:

- Manual de Evaluación de Riesgos
- Manual de Contabilidad
- Reglamento Interior
- Programa Operativo Anual
- Manuales de Procedimientos

La evaluación del desempeño se realizó mediante el análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad fiscalizable en su Cuenta Pública, a través de la aplicación de procedimientos e indicadores, cuyos resultados se describen a continuación:

- Eficacia:
 - Cumplimiento de objetivos y metas

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el nivel de cumplimiento de objetivos y metas proyectadas, ya que de las 13,093 obras y acciones programadas durante el ejercicio fiscal 2015, sólo se ejecutaron 7,041 de estas, lo cual representa un 53.78 por ciento de lo programado; por lo que se ubica en el parámetro de no aceptable.

- Cumplimiento al programa de inversión

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno relacionado con el cumplimiento del programa de inversión anual en obras y acciones, ya que el resultado de este indicador muestra un subejercicio de recursos equivalente al 18.43 por ciento, debido a que no se ejerció el total de los recursos disponibles; por lo que se ubica en el parámetro de regular.

- Eficiencia:
 - Eficiencia recaudatoria

El resultado de este indicador muestra que el ente fue eficiente en la recaudación de sus ingresos propios del ejercicio fiscal 2015, ya que de acuerdo a lo estimado recaudó el 100.00 por ciento; ubicándose en el parámetro de aceptable.

- Eficiencia presupuestaria

El resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos en el

ejercicio fiscal 2015, respecto a lo programado, fue del 94.54 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.

- Eficiencia presupuestaria en servicios personales

El resultado de este indicador muestra el porcentaje del total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales del ejercicio fiscal 2015, respecto a lo programado, fue del 100.00 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.

- Transparencia

- Difusión de la información de acuerdo a la LGCG

Este indicador muestra el porcentaje de cumplimiento en la difusión de la información a través de su página de internet establecida en el artículo 56 del Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, obteniendo un resultado del 100.00 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.

- Cumplimiento de objetivos y metas con transparencia

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el cumplimiento de la difusión de la información a la población respecto a todas las acciones realizadas en el ejercicio fiscal; ya que el resultado de este indicador fue del 61.47 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de regular.

- Control interno:

- Cumplimiento del número de sesiones realizadas para el desempeño de las funciones del Órgano de Gobierno

El indicador muestra el porcentaje de cumplimiento del número de sesiones de trabajo que realizó el Órgano de Gobierno de la entidad, en el ejercicio que se revisa, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable; en este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su Título Sexto referente al Poder Ejecutivo, Sección I del Gobernador del Estado, así como la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Número 08, no señalan la existencia de un Órgano de Gobierno, el cual regule o sancione las acciones del depositario del Poder Ejecutivo, por lo que este indicador no aplica.

◦ Cumplimiento en el diseño y construcción de indicadores

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el diseño y construcción de indicadores propios de acuerdo a las disposiciones normativas y a la matriz de marco lógico, vinculados al Plan Estatal de Desarrollo, al POA y a los reportes de avance físico-financiero, ya que el resultado de este indicador fue del 10.71 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de no aceptable.

◦ Integración del POA

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la integración del POA de acuerdo a las disposiciones normativas vinculado al Plan Estatal de Desarrollo, ya que el resultado de este indicador fue del 44.71 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de regular.

◦ Cumplimiento de la normativa interna

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno a través de la elaboración, autorización y aplicación de sus instrumentos normativos para el manejo y mitigación de riesgos en la consecución de objetivos y metas; ya que el resultado de este indicador fue del 36.04 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de no aceptable.

Resumen

En la evaluación del desempeño, de acuerdo con ponderado máximo de 10, el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero obtuvo un total de 5.57 puntos, por lo que se ubica en el parámetro de regular, como se muestra a continuación:

Resultados obtenidos		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Eficacia	3.00	0.75
Eficiencia	2.00	2.00
Transparencia	2.50	1.88
Control interno	2.50	0.94
Total	10.00	5.57

Ponderación de la evaluación	
De 7.51 a 10.00	Aceptable
De 5.01 a 7.50	Regular
De 0.00 a 5.00	No aceptable

Calificación de la evaluación final

Su desempeño se evalúa como:

Regular

3.5. Resumen de recomendaciones vinculantes

Derivado del proceso de evaluación del desempeño, se identificaron áreas de oportunidad las cuales fueron plasmadas en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, que se enviará a la entidad fiscalizable, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de este informe, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, quedando integradas de la siguiente forma:

Recomendaciones Vinculantes	
Aspecto	Número
Eficacia	2
Eficiencia	0
Transparencia	1
Control interno	3
Total	6

4. Solicitudes de información

El artículo 15 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, obliga a las entidades fiscalizables a entregar a la Auditoría General, los datos, libros e informes, documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y gastos públicos y demás información que resulte necesaria para los fines de la Ley referida; en este sentido, esta Auditoría no realizó requerimiento alguno al ente fiscalizable.

5. Informe de situaciones excepcionales y las acciones emprendidas

El artículo 9 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, otorga a la Auditoría General del Estado la atribución de requerir a las entidades fiscalizables para que le rindan un informe excepcional sobre los conceptos específicos o las situaciones denunciadas; en este sentido, se informa que no se generó requerimiento alguno de informe de situaciones excepcionales.

6. Denuncias de hechos instauradas

Hasta la etapa de fiscalización en la que se entrega este informe, no se han presentado.

7. Procedimientos de responsabilidad iniciados

El procedimiento administrativo disciplinario tiene por objeto imponer responsabilidades derivadas de acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos de las entidades fiscalizables, los servidores públicos de la Auditoría General y los auditores externos por el incumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en la Ley Número 695 de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, así como aplicar las sanciones establecidas en el título sexto de la referida Ley Número 1028.

En este sentido, hasta la fecha de entrega del presente informe, esta Auditoría General del Estado no ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de la entidad fiscalizable.

8. Dictamen del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios para obtener la evidencia respecto de los montos y revelaciones de la información que se integra en la Cuenta Pública 2015. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, el cual constituye en sí mismo la propuesta de calificación de la respectiva Cuenta Pública.

La Auditoría General del Estado determinó que respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada incurrió en incumplimientos, irregularidades u omisiones, los cuales fueron consignados en el respectivo Pliego Preventivo, mismo que fue notificado con oportunidad a la entidad fiscalizada, para que fueran solventados, aclarados o justificados, antes de presentar el presente Informe de Resultados.

De la evaluación realizada determinamos que la entidad fiscalizada muestra oportunidades de mejora en su sistema de contabilidad gubernamental para la

implementación de la armonización contable, fortaleciendo en consecuencia, las etapas de planeación, programación y presupuestación de sus recursos públicos.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación confiable, útil y oportuna de información financiera para la toma de decisiones y el adecuado logro de sus metas y objetivos.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe, esta Auditoría General del Estado concluye que, respecto de la muestra auditada: la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos; así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Con el objeto de dar continuidad al proceso de fiscalización, la Auditoría General del Estado formulará el respectivo Pliego de Observaciones y enviará el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, asimismo promoverá las acciones legales que procedan; en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 44, 49, 77 fracciones XVI y XIX, y 90 fracciones XXIII y XXXVII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto que sean atendidos en términos del marco normativo que les corresponde.

Auditor General del Estado

M.D. Alfonso Damián Peralta

RESOLUCIONES

Primera.- Que los ingresos estimados por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), Participaciones y Aportaciones Federales, así como Convenios con la Federación consignados en la Ley Número 672 de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015, autorizada por esta Soberanía, fueron por 44,053,803,800.00 pesos. Por otra parte, el total de ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2015 fue de 55,580,399,500.00 pesos, importe que es mayor al estimado por 11,526,595,700.00 pesos, equivalentes al 26.16 por ciento.

Segunda.- Que de acuerdo con los alcances del programa de auditorías de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar que los ingresos recaudados

por el Gobierno del Estado y que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, captó y en su caso aplicó o transfirió en el ejercicio fiscal 2015 por la cantidad 55,580,399,500.00 pesos, el referido Órgano de Fiscalización Superior determinó una muestra de auditoría de 23,729,803,910.00 pesos que representan el 42.69 por ciento del total reportado como recaudado por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

Tercera.- Que el total de ingresos recaudados provenientes de fuentes de financiamiento estatal, federal y otros ingresos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fueron por la cantidad de 55,580,399,500.00 pesos, como se cita en la resolución que antecede, y como refiere el apartado 2.4.1. Cumplimiento a la Ley de Ingresos, del Informe de Resultados sujeto a revisión y emisión del respectivo dictamen por esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública; identificándose una variación entre los ingresos estimados y recaudados de 11,526,595,700.00 pesos, la cual se debe al aumento de los Ingresos de Gestión por 833,204,800.00 pesos, que representa el 48.47 por ciento más de lo estimado; mientras que los recursos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, y por Convenios con la Federación, presentaron un incremento conjunto por 9,990,641,700.00 pesos, es decir, el 23.60 por ciento más de lo estimado, en tanto que la diferencia restante por 702,749,200.00, tuvo su origen en recursos por concepto de Otros Ingresos y Beneficios cuyo ingreso no se había estimado.

Cuarta.- Que los ingresos recaudados por concepto de Participaciones Federales ascendieron a 13,899,821,200.00 pesos, lo que representa un 27.94 por ciento superior a lo estimado; las Aportaciones Federales sumaron la cantidad de 29,099,044,800.00 pesos, cifra que representa un 9.91 por ciento de incremento neto, en tanto que los ingresos por Convenios con la Federación fueron de 9,326,497,100.00 pesos, lo que representa un incremento del 86.73 por ciento.

Quinta.- Que en el Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015, autorizado por esta Soberanía, los egresos aprobados fueron de 44,053,803,800.00 pesos, los cuales, conforme a la revisión y fiscalización por la Auditoría General del Estado, presentaron una diferencia de 9,746,926,900.00 pesos en cuanto a los egresos devengados, cifra que equivale al 22.13 por ciento respecto del presupuesto de egresos aprobado, sumando los egresos devengados al 31 de diciembre de 2015 un importe de 53,800,730,700.00 pesos.

Sexta.- Que las facultades que las Leyes reglamentarias le confieren a la Auditoría General del Estado, le permitieron a esta instancia fiscalizadora definir sus alcances para la revisión y fiscalización de los egresos reportados en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, por lo que, con base en pruebas selectivas, determinó las dependencias del sector central y las entidades paraestatales que integraron la muestra seleccionada.

Séptima.- Que las erogaciones consolidadas, conforme al Presupuesto de Egresos devengado al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de 53,800,730,700.00 pesos, y que refiere el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, en el apartado 2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos, en su clasificación por objeto del gasto, se identifican que los egresos se distribuyeron en los rubros de: Servicios Personales por 5,488,131,368.00 pesos; Materiales y Suministros por 658,469,745.00 pesos; Servicios Generales por 1,281,584,633.00 pesos; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 33,940,675,774.00 pesos; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 213,450,504.00 pesos; Inversión Pública por 877,015,973.00 pesos; Inversiones financieras y Otras provisiones por 32,216,465.00 pesos, Participaciones y Aportaciones 10,884,735,739.00 pesos; por último, por concepto de Deuda Pública se ejerció un monto de 424,450,499.00 pesos.

Octava.- Se rechaza, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 26 de octubre del ejercicio fiscal 2015, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado 2.6. Resultados de la Gestión Financiera, subsistiendo los que no fueron atendidos durante el periodo que por Ley tuvo el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, mismos que se especifican en los numerales 2.6.1. Resumen de observaciones y 2.6.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Novena.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 27 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados

obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado 2.6. Resultados de la Gestión Financiera, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mismos que fueron atendidos durante el plazo que por Ley tuvo el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no subsistiendo en este periodo observaciones que pudieran constituir daños y perjuicios a la Hacienda Pública.

Décima.- Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad, por lo que, el Auditor General del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con el artículo 116 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ DE LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

Artículo Primero.- Se rechaza, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 26 de octubre del ejercicio fiscal 2015, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados a las dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal, contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

Artículo Segundo.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido del 27 de octubre al 31 de diciembre de 2015. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados a las dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal, contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas a las dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal, contenidas en el apartado 2.6.1. Resumen de Observaciones, del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo Cuarto.- Para los efectos legales procedentes, expídanse las constancias de no aprobación y aprobación correspondientes.

Artículo Quinto.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

Transitorio

Único.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero., Octubre 7 de 2017.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.-
Diputada Beatriz Alarcón Adame, Vocal.-
Diputada Rossana Agraz Ulloa, Vocal.-
Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.

Anexo 4

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

En cumplimiento a la obligatoriedad Constitucional que tiene este H. Congreso, para revisar los ingresos y egresos estatales, fue enviado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, **el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2015**, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número AGE-G-04935-2016, el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con el objeto de que dicha Comisión, proceda a formular el Dictamen de la Cuenta Pública que recaerá sobre el mismo.

Que en sesión de fecha 4 de octubre del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCE/CPCP/PRI/EGR/024/16, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que notificó de la recepción del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado.

Que mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/0107/2016, de fecha 4 de octubre del 2016, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los

artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIX, 55 fracciones II y III, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en correlación con el artículo 209 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 1º fracción I, 4, 5, 17, 24, 25, 29, 38, 77, 90 fracciones X y XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Que el informe referido contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría para la fiscalización de los ingresos y egresos manifestados en la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015.

Que la revisión se enfocó a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y procedimientos administrativos para la captación, registro, administración, ejecución y aplicación de los recursos públicos ingresados.

Que la revisión a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2015, comprendió el estudio general, análisis,

inspección documental, investigación, observación y cálculo, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas tanto para la captación como para las transferencias de recursos, para la aplicación de los programas aprobados en la Ley Número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero y del Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, ambos para el ejercicio fiscal 2015.

Que se incluye en el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mismo que contiene las observaciones y recomendaciones vinculantes derivadas de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la opinión de la Auditoría General del Estado la cual está sustentada en la realización del trabajo imparcial e independiente de este Órgano de Fiscalización Superior y al rigor técnico que en todo momento se aplicó para el cumplimiento de sus facultades legales.

Que el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, presentado por la Auditoría General del Estado, para efectos de la elaboración del Dictamen que esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el siguiente:

La Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 31 y 77 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales.

En este sentido, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los artículos 38 y 90 fracción XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015 del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los recursos administrados y ejercidos por el Congreso del Estado de Guerrero.

1. Marco de referencia

1.1. Información general de la entidad fiscalizada

El Poder Legislativo del Estado de Guerrero, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y para el ejercicio de su presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 67 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286.

1.2. Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades fiscalizables con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno.

El Poder Legislativo del Estado de Guerrero, como entidad fiscalizable obligada a la presentación de su Cuenta Pública, entregó a la Auditoría General del Estado, su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, en el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

1.3. Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos administrados y ejercidos por el Congreso del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada recaudación, administración, aplicación y comprobación de los recursos públicos, así como verificar el

cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en sus respectivos Planes o Programas.

2. Evaluación y resultados de la gestión financiera

La gestión financiera, entendida como la administración, control, custodia y aplicación de los recursos públicos que el ente fiscalizable recaudó durante el ejercicio fiscal 2015 para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, es evaluada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, a través de las Auditorías Especiales que la integran, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia de la información pública.

2.1. Criterios de selección

Los criterios establecidos para la selección de los recursos a fiscalizar al Congreso del Estado de Guerrero, fueron los siguientes:

- El monto de los recursos asignados y ejercidos en conceptos de ingresos y egresos; y
- Antecedentes de la última revisión.

2.2. Alcance

Se fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, determinando para la revisión un alcance del 32.00 por ciento sobre el total de los ingresos recaudados y ejercidos; de conformidad con lo siguiente:

Universo fiscalizable	\$525,643,562
Muestra determinada	\$168,163,541
Alcance	32.00%

2.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública del ente fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2015:

- Verificar la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de acuerdo al Decreto de Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

- Verificar que las operaciones financieras, contables y presupuestarias se hayan registrado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

- Comprobar que en el ejercicio de los recursos públicos se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.

- Comprobar que en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se dio cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario, establecido en la normatividad aplicable.

- Cotejar que no exista variación en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, y que en su caso, estén autorizadas las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio.

- Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable (Estado de Situación Presupuestal -Cierre del ejercicio presupuestal- y registros o auxiliares contables).

- Comprobar que los recursos que radica el Estado, se encuentren registrados de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo, se emita un recibo oficial de ingresos soportados con la documentación comprobatoria, suficiente, competente y relevante.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Verificar que las adquisiciones de bienes se hayan registrado en el activo y patrimonio de la entidad fiscalizable y que se cuente con los resguardos correspondientes.

- Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado y publicado cuando menos una vez cada seis meses el inventario de bienes muebles e inmuebles.

- Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado en tiempo y forma los pagos de impuestos y cuotas sindicales retenidos durante el ejercicio fiscal 2015;

asimismo, que se cuente con los comprobantes y/o constancias de pago correspondientes.

- Constatar la existencia y autorización del Organigrama, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal; asimismo, cotejar que la información contenida en cada uno de ellos sea coincidente.

- Comprobar que los pagos por concepto de nóminas del personal, se encuentren soportados con la respectiva documentación comprobatoria, asimismo, que los recibos de nómina contengan las firmas de los empleados, con las que se acredite la recepción del pago.

- Verificar mediante una muestra seleccionada de la plantilla de personal, la existencia e integración de los expedientes del personal adscrito al ente fiscalizable; asimismo, que encuentren debidamente actualizados.

- Verificar que la entidad fiscalizable realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de recursos públicos.

- Determinar si los recursos provenientes de financiamientos y deuda pública se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.4. Ingresos

2.4.1. Cumplimiento al Presupuesto de Ingresos

Los ingresos estimados para el Congreso del Estado de Guerrero, en el Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2015, aprobado el 20 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, alcance I, de fecha 26 de diciembre de 2014, ascienden a la cantidad de 418,419,500 pesos; en tanto que los ingresos reportados como recaudados por la entidad fiscalizable al cierre del ejercicio, suman 525,643,562 pesos, tal como se muestra a continuación:

**Congreso del Estado de Guerrero
Ingresos del ejercicio fiscal 2015
(Importes en pesos)**

Concepto	Estimado ¹		Modificado ²		Recaudado ³		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Asignaciones presupuestales	418,419,500	100.00	418,419,500	79.60	418,419,500	79.60	0	0.00
Gasto Operativo	418,419,500	100.00	418,419,500	79.60	418,419,500	79.60	0	0.00
Otros Ingresos y Beneficios	0	N.D.	107,224,062	20.40	107,224,062	20.40	107,224,062	N.D.
Otros ingresos	0	N.D.	107,161,446	20.39	107,161,446	20.39	107,161,446	N.D.
Rendimientos Financieros	0	N.D.	62,616	0.01	62,616	0.01	62,616	N.D.
Ingresos totales	418,419,500	100.00	525,643,562	100.00	525,643,562	100.00	107,224,062	25.63

Fuentes:

¹ Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015.

^{2 y 3} Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentado por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Cuenta Pública 2015 del Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

N.D. No Determinable.

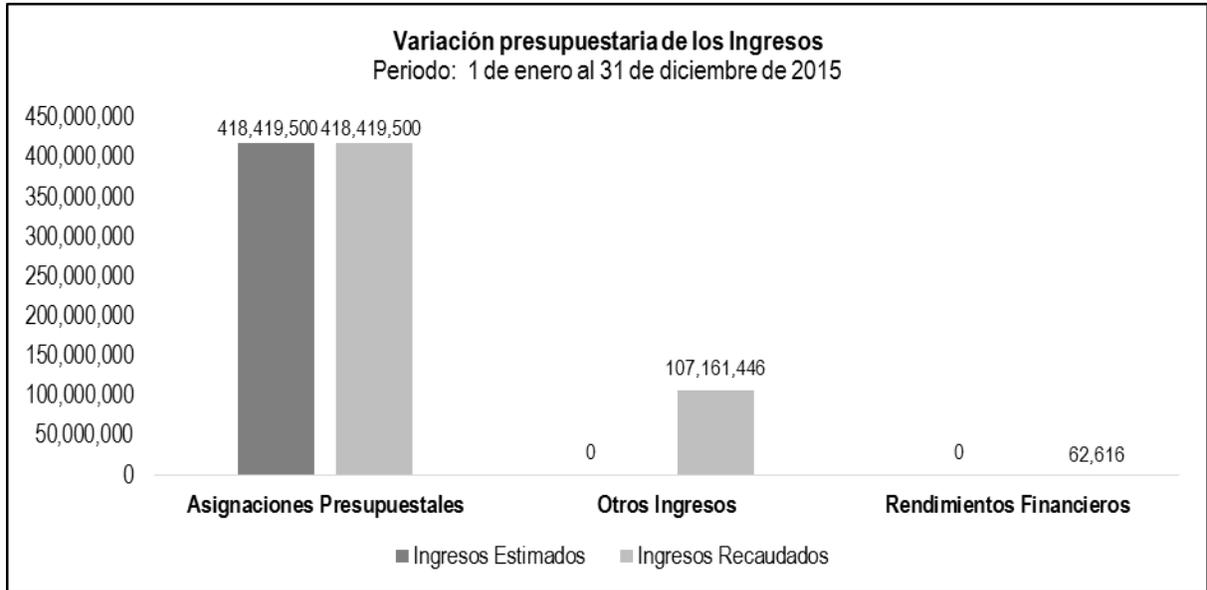
De acuerdo con la información presentada por la entidad fiscalizable, los ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2015 estuvieron integrados de la siguiente manera: el 79.60 por ciento corresponden a Asignaciones Presupuestales, el 20.39 por ciento a Otros Ingresos, y el 0.01 por ciento a Rendimientos Financieros.

2.4.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2015, las variaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre los ingresos estimados y los recaudados.

De acuerdo con la información presupuestal presentada por el Congreso del Estado de Guerrero, los ingresos recaudados durante el ejercicio fiscal 2015 ascendieron a 525,643,562 pesos, representando un incremento del 25.63 por ciento respecto a los ingresos estimados, de los cuales, los recursos asignados y recaudados para el

financiamiento del Gasto Operativo no tuvieron modificaciones; destacando que la variación se origina en el rubro de Otros Ingresos, así como Rendimientos Financieros, los cuales no fueron estimados, como se muestra en la gráfica siguiente:



2.5. Egresos

2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos

Mediante el Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, se aprobaron y asignaron recursos para el

Congreso del Estado de Guerrero por el monto de 418,419,500 pesos; sin embargo, los egresos reportados como ejercidos ascendieron a 525,643,562 pesos, cifra que representa una variación del 25.63 por ciento adicional del total presupuestado, como se muestra a continuación:

Congreso del Estado de Guerrero Egresos del ejercicio fiscal 2015 (Importes en pesos)

Concepto	Aprobado ¹		Modificado ²		Devengado ³		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	161,502,368	38.59	220,234,632	41.90	220,234,632	41.90	58,732,264	36.37
Materiales y Suministros	9,478,833	2.27	21,833,516	4.15	21,833,516	4.15	12,354,683	130.34
Servicios Generales	63,922,714	15.28	44,122,700	8.39	44,122,700	8.39	-19,800,014	-30.97
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	175,620,000	41.97	239,095,631	45.49	239,095,631	45.49	63,475,631	36.14
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,312,585	1.03	357,083	0.07	357,083	0.07	-3,955,502	-91.72
Deuda Pública	3,583,000	0.86	-	N.D.	-	N.D.	-3,583,000	-100.00
Ingresos Totales	418,419,500	100.00	525,643,562	100.00	525,643,562	100.00	107,224,062	25.63

Fuentes:

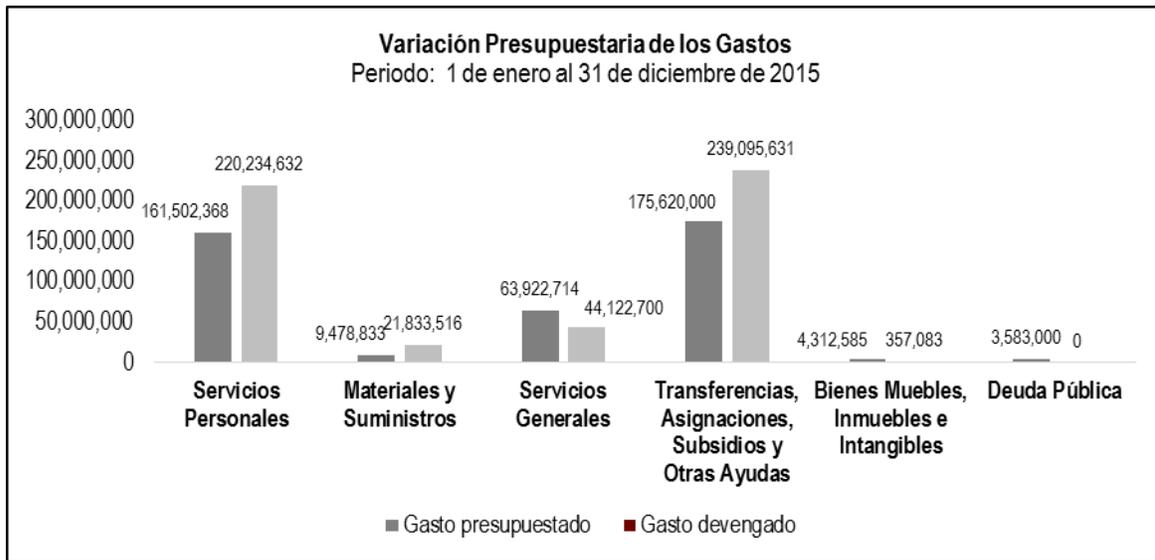
¹ Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015.

^{2 y 3} Estado analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentado por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

N.D. No Determinable.

2.5.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Los gastos ejercidos por el Congreso del Estado ascendieron a 525,643,562 pesos, registrando un incremento de 107,224,062 pesos que representaron un 25.63 por ciento adicional a las cifras presupuestadas, teniendo como variaciones principales el pago de Servicios Personales y el de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



De acuerdo a las cifras que se muestran en la tabla y gráfica anteriores, las variaciones de los gastos presupuestados en comparación con los devengados al 31 de diciembre de 2015, se presentaron de la siguiente manera: en el capítulo Servicios Personales un incremento de 58,732,264 pesos que representaron un 36.37 por ciento adicional a lo presupuestado, Materiales y Suministros con un incremento del 130.34 por ciento que importa la cantidad de 12,354,683 pesos, Servicios Generales con una disminución de 19,800,014 pesos que representaron un -30.97 por ciento, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas con un incremento de 63,475,631 pesos que representaron el 36.14 sobre lo estimado; así también, se presentaron disminuciones en los capítulos de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por un monto de 357,083 pesos que representan el 91.72 por ciento y Deuda Pública con un reducción del 100 por ciento del monto aprobado.

2.6. Resultados de la gestión financiera

De conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley de la materia, la Auditoría General del Estado

realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015; para tal efecto aplicó, a la muestra auditada, los procedimientos descritos en el apartado 2.3 del presente informe, obteniéndose los resultados siguientes:

- Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que soporta el ejercicio de los recursos, la normatividad interna que los rige y las acciones y actividades relacionadas con los mismos, se observó que existen deficiencias en los mecanismos de control interno que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales.
- Del análisis a la información financiera, contable y presupuestaria, y demás obligaciones relacionadas con la implementación de acciones en materia de armonización contables, se detectó que existen incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Como resultado del análisis y revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se detectó que

existen gastos que no se encuentran debidamente soportados con la documentación que los compruebe y justifique.

- Derivado de la verificación de los ingresos recaudados, presupuestados y ejercidos durante el ejercicio fiscal 2015, se constató que el Congreso del Estado, ejerció recursos en apego al principio de equilibrio presupuestario establecido en la normatividad.

- Como resultado de la comparación a los ingresos estimados, modificados y devengados, así como los gastos aprobados, modificados, devengados y ejercidos, se observó que se realizaron modificaciones a los gastos presupuestados que no contaban con su respectiva autorización.

- Del análisis y comparación de las cifras reflejadas en la información contable, financiera y presupuestaria, se detectó que existen inconsistencias en la información presentada.

- Derivado de la verificación a los ingresos recaudados por el Congreso del Estado, se constató que los mismos se encuentran registrados conforme a lo señalado en la normatividad; asimismo, que fueron soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

- Como resultado de la revisión a las operaciones relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios, se detectó que existen deficiencias en los procedimientos de adjudicación.

- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC, relacionadas con el registro y valoración del patrimonio de los entes públicos, se observó que existen deficiencias en el registro, control y resguardo de bienes muebles.

- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC, relacionadas con el registro y valoración del patrimonio de los entes públicos, se detectó que existe incumplimiento en la publicación y actualización del inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

- Como resultado de la verificación del cumplimiento de obligaciones fiscales del Congreso del Estado de Guerrero, en su carácter de retenedor, se constató que existen adeudos por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta que no fueron

enterados de manera oportuna conforme a lo señalado en la normatividad.

- Del análisis a la documentación relacionada con el ejercicio de recursos aplicados en el capítulo Servicios Personales, se observó que no se cuenta con un tabulador de sueldos actualizado.

- Como resultado de la revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al rubro de Servicios Personales, se constató que los gastos se encuentran soportados con la documentación comprobatoria que acredita la recepción del pago.

- Derivado de la revisión a los expedientes del personal, se detectó que existe un inadecuado control, actualización y resguardo de expedientes de personal.

- Del análisis a la documental contable y financiera se constató que el Congreso del Estado, realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de los recursos públicos.

- Durante el ejercicio fiscal 2015 el ente fiscalizable no adquirió deuda pública, ni presentó saldo de ejercicios anteriores por este concepto.

2.6.1. Resumen de observaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, esta Auditoría General del Estado dio a conocer al ente fiscalizado, a través del pliego preventivo número PP-02/AESG/03/01/2015, siete observaciones generadas por un importe de 1,623,374 pesos, para que se atendieran, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de la materia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a aclarar o justificar las observaciones, por lo que una vez valorada subsisten tres observaciones, presentándose a continuación, de manera sintetizada, los resultados generales de la revisión:

Resumen de observaciones (pesos)

Emitidas		Solventadas		Subsistentes	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
7	1,623,374	4	1,623,374	3	-

En lo relativo a los casos en los que la entidad fiscalizada no presentó justificaciones o aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones generadas o las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto, esta Auditoría General dará el seguimiento respectivo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Acciones por promover		Pliego de observaciones	
Número	Importe (pesos)	Número	Importe (pesos)
3	0.00	-	-

En las acciones por promover se consideran las siguientes:

- **Recomendación:** Acción mediante la cual se sugiere a la entidad fiscalizada fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.
- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:** Acción con la cual se promueve ante las instancias internas de control competentes, la investigación de las presuntas acciones u omisiones de los servidores públicos que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.
- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal:** Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre un posible incumplimiento.

El Pliego de observaciones es el documento en el que se estipulan las irregularidades en las operaciones contables, financieras, presupuestarias, programáticas, de obra pública y de control interno derivadas del proceso de fiscalización, y en el que se consigna en cantidad líquida, el monto de la afectación y la presunta responsabilidad de los infractores.

2.6.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública

Durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, esta Auditoría General dio a conocer al ente fiscalizado, a través del pliego preventivo, las irregularidades detectadas, mismas que fueron atendidas en el plazo establecido por el artículo 28 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante documentación que aclaró

y/o justificó, aquellas que pudieran constituir un presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública.

3. Evaluación del Desempeño.

La evaluación del desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas aprobados de los entes públicos, con la finalidad de verificar que en la administración de los recursos se opera bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno.

3.1. Criterios de selección

Se determinó evaluar la información contenida en la Cuenta Pública para determinar el grado de cumplimiento y avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los objetivos y metas en los aspectos de eficacia, eficiencia y transparencia; para tal efecto se emplearon los indicadores estratégicos y de gestión proporcionados por el Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Adicionalmente se consideraron los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización superior de ejercicios fiscales anteriores, en los aspectos siguientes:

- a) Suficiencia o existencia de los elementos básicos de control interno;
- b) Principales indicadores estratégicos y de gestión; y
- c) Grado de atención dado a los aspectos particulares, presentados en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes.

3.2. Alcance

De la información proporcionada por la entidad fiscalizable en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, en el aspecto de evaluación al desempeño, se determinó evaluar la consecución de los objetivos y metas, mediante indicadores estratégicos y de gestión en atención a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia con enfoque a control interno en relación con los planes y programas aprobados.

3.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública del ente fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2015:

- Verificar el nivel de cumplimiento en la ejecución de obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal 2015; para determinar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido el principio de eficacia.

- Determinar si el monto de los recursos del ejercicio fiscal 2015, destinado a obras y/o acciones, se administró de acuerdo a lo programado.

- Verificar que la recaudación de los ingresos totales en el ejercicio fiscal 2015, se realizó en apego a su Presupuesto de Ingresos; para determinar el grado de eficiencia en relación a lo establecido.

- Verificar la proporción de los recursos ejercidos al cierre de los ejercicios fiscal 2015, respecto al Presupuesto de Egresos aprobado, para conocer el grado de eficiencia presupuestaria.

- Determinar la proporción de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales al cierre de los ejercicios fiscal 2015, conforme a lo establecido en su Presupuesto de Egresos aprobado, para conocer el grado de eficiencia presupuestaria.

- Constatar a través de su página web el cumplimiento de la difusión de los informes periódicos y la información financiera a que está obligada, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido, establecidos por la LGCG, a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos públicos.

- Verificar el nivel de cumplimiento en la difusión pública de obras y/o acciones concluidas dentro del ejercicio fiscal 2015; para determinar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido el principio de transparencia.

- Verificar el grado de cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno durante el ejercicio fiscal 2015, que de conformidad a las disposiciones legales le obligan, para atender los asuntos relevantes de la entidad fiscalizable en la consecución de sus objetivos y metas.

- Verificar el número de documentos de control interno con que cuenta la entidad fiscalizable, conforme a lo obligado por las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos normativos vigentes, para determinar la existencia de mecanismos de control.

- Revisar que la integración del POA, se presente por área administrativa y de manera consolidada, que exprese claramente, las acciones, metas, la proyección

de recursos y calendarios de ejecución, asimismo que exista correlación con la misión, visión y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; para determinar si se elaboró de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales.

- Verificar la existencia de indicadores estratégicos y de gestión, así como el diseño y la elaboración de los mismos, a efecto de determinar si cumplen con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

3.4. Resultados de evaluación en el cumplimiento y grado de avance dado el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas fiscalizados

Los resultados aquí plasmados, brindan la oportunidad para que la entidad elabore un plan de fortalecimiento de sus mecanismos de control interno, con acciones y actividades que promuevan la mejora de la gestión de los recursos públicos para el logro de sus objetivos y metas programadas, en beneficio de la población.

- Se detectó que existe congruencia entre las actividades, los objetivos y metas establecidos en los planes y programas aprobados, los cuales se encuentran alineados a los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo del periodo 2011-2015.

- El ente cuenta con una estructura orgánica autorizada que le permite operar para el adecuado logro de sus objetivos y metas establecidas.

- La entidad cuenta con políticas de ingresos y egresos debidamente autorizadas.

- El ente no cuenta con su matriz de indicadores de resultados.

- El ente no cuenta con indicadores de resultados, elaborados conforme lo señalan los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores emitidos por el CONAC, que le permitan evaluar su desempeño y logro de sus objetivos y metas establecidas.

- El ente no cuenta con los siguientes documentos básicos de control interno debidamente autorizados, los cuales se relacionan a continuación:

- Manual de Evaluación de Riesgos
- Manual de Contabilidad
- Reglamento Interior
- Código de Ética

- Código de Conducta

La evaluación del desempeño se realizó mediante el análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad fiscalizable en su Cuenta Pública, a través de la aplicación de procedimientos e indicadores, cuyos resultados se describen a continuación:

- **Eficacia:**

- **Cumplimiento de objetivos y metas**

El resultado de este indicador muestra que en la ejecución de acciones el nivel de cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo reportado fue del **100.00** por ciento; ubicándose en el parámetro de **acceptable**.

- **Cumplimiento al programa de inversión**

El resultado de este indicador muestra que se ejerció el **100.00** por ciento de los recursos que fueron programados para acciones; por lo que se ubica dentro de un parámetro de **acceptable**.

- **Eficiencia:**

- **Eficiencia recaudatoria**

El resultado de este indicador muestra que el ente fue eficiente en la recaudación de sus ingresos totales del ejercicio fiscal 2015, ya que de acuerdo a lo estimado recaudó el **100.00** por ciento; ubicándose en el parámetro de **acceptable**.

- **Eficiencia presupuestaria**

El resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos en el ejercicio fiscal 2015, respecto a lo programado, fue del **99.93** por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de **acceptable**.

- **Eficiencia presupuestaria en servicios personales**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la elaboración de su Presupuesto de Egresos en el rubro de servicios personales, ya que el resultado de este indicador muestra que el porcentaje de los recursos ejercidos en este rubro fue del **106.46** por ciento, en relación con el total programado; por lo que se ubica en el parámetro de **no acceptable**.

- **Transparencia:**

- **Difusión de la información de acuerdo a la LGCG**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la difusión de la información a través de su página de internet, como lo establece el artículo 56 del Título Quinto de la LGCG; ya que el resultado de este indicador fue del **0.00** por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de **no acceptable**.

- **Cumplimiento de objetivos y metas con transparencia**

Este indicador muestra el porcentaje de cumplimiento en la difusión de la información a la población por diversos medios, respecto a todas las acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2015; por lo que con el resultado del **93.33** por ciento, se ubica en el parámetro de **acceptable**.

- **Control interno:**

- **Cumplimiento del número de sesiones realizadas para el desempeño de las funciones del Órgano de Gobierno**

Este indicador muestra el porcentaje de cumplimiento en el número de sesiones anuales que debe realizar su Órgano de Gobierno en el ejercicio fiscal; por lo que con el resultado del **302.70** por ciento, se ubica en el parámetro de **acceptable**.

- **Cumplimiento en el diseño y construcción de indicadores**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el diseño y construcción de indicadores propios de acuerdo a las disposiciones normativas y a la matriz de marco lógico, vinculados al Plan Estatal de Desarrollo, al POA y a los reportes de avance físico-financiero; ya que en la documentación presentada no se precisan los valores requeridos para la evaluación de este indicador, por lo que no se pudo determinar.

- **Integración del POA**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la integración del POA de acuerdo a las disposiciones normativas vinculado al Plan Estatal de Desarrollo; ya que en la documentación presentada no se precisan los valores requeridos para la evaluación de este indicador, por lo que no se pudo determinar.

◦ **Cumplimiento de la normativa interna**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno a través de la elaboración, autorización y aplicación de sus instrumentos normativos para el manejo y mitigación de riesgos en la consecución de objetivos y metas; ya que el resultado de este indicador fue del **24.09** por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de **no aceptable**.

Resumen

En la evaluación del desempeño, de acuerdo con ponderado máximo de 10, el **Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, obtuvo un total de **6.21** puntos, por lo que se ubica en el parámetro de **regular**, como se muestra a continuación:

Resultados obtenidos		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Eficacia	3.00	3.00
Eficiencia	2.00	1.33
Transparencia	2.50	1.25
Control interno	2.50	0.63
Total	10.00	6.21
Ponderación de la evaluación		
De 7.51 a 10.00	Aceptable	
De 5.01 a 7.50	Regular	
De 0.00 a 5.00	No aceptable	

Calificación de la evaluación final

Su desempeño se evalúa como:

Regular

3.5. Resumen de recomendaciones vinculantes

Derivado del proceso de evaluación del desempeño, se identificaron áreas de oportunidad las cuales fueron plasmadas en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, que se enviará a la entidad fiscalizable, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de este informe, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, quedando integradas de la siguiente forma:

Recomendaciones Vinculantes	
Aspecto	Número
Eficacia	0
Eficiencia	1
Transparencia	1
Control interno	3
Total	5

4. Solicitudes de información

El artículo 15 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, obliga a las entidades fiscalizables a entregar a la Auditoría General, los datos, libros e informes, documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y gastos públicos y demás información que resulte necesaria para los fines de la Ley referida; en este sentido, esta Auditoría no realizó requerimiento alguno al ente fiscalizable.

5. Informe de situaciones excepcionales y las acciones emprendidas

El artículo 9 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, otorga a la Auditoría General del Estado la atribución de requerir a las entidades fiscalizables para que le rindan un informe excepcional sobre los conceptos específicos o las situaciones denunciadas; en este sentido, se informa que no se generó requerimiento alguno de informe de situaciones excepcionales.

6. Denuncias de hechos instauradas

Hasta la etapa de fiscalización en la que se entrega este informe, no se han presentado.

7. Procedimientos de responsabilidad iniciados

El procedimiento administrativo disciplinario tiene por objeto imponer responsabilidades derivadas de acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos de las entidades fiscalizables, los servidores públicos de la Auditoría General y los auditores externos por el incumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en la Ley Número 695 de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, así como aplicar las sanciones establecidas en el título sexto de la referida Ley Número 1028.

En este sentido, hasta la fecha de entrega del presente informe, esta Auditoría General del Estado no ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de la entidad fiscalizable.

8. Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios para obtener la evidencia respecto de los montos y revelaciones de la información que se integra en la Cuenta Pública 2015. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, el cual constituye en sí mismo la propuesta de calificación de la respectiva Cuenta Pública.

La Auditoría General del Estado determinó que respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada incurrió en incumplimientos, irregularidades u omisiones, los cuales fueron consignados en el respectivo Pliego Preventivo, mismo que fue notificado con oportunidad a la entidad fiscalizada, para que fueran solventados, aclarados o justificados, antes de presentar el presente Informe de Resultados.

De la evaluación realizada determinamos que la entidad fiscalizada muestra oportunidades de mejora en su sistema de contabilidad gubernamental para la implementación de la armonización contable, fortaleciendo en consecuencia, las etapas de planeación, programación y presupuestación de sus recursos públicos.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación confiable, útil y oportuna de información financiera para la toma de decisiones y el adecuado logro de sus metas y objetivos.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe, esta Auditoría General del Estado concluye que, respecto de la muestra auditada: la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación

de los recursos públicos; así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Con el objeto de dar continuidad al proceso de fiscalización, la Auditoría General del Estado enviará el Pliego de Recomendaciones Vinculantes y promoverá las acciones legales que procedan; en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 44, 77 fracciones XVI y XIX, y 90 fracciones XXIII y XXXVII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto que sean atendidos en términos del marco normativo que les corresponde.

Auditor General del Estado

M.D. Alfonso Damián Peralta

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Que los ingresos estimados de origen estatal, para el ejercicio fiscal 2015, autorizada por esta Soberanía, fueron por 418,419,500.00 pesos. Por otra parte, el total de ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2015 fue de 525,643,562.00 pesos, importe que es mayor al estimado por 107,224,062.00 pesos, equivalentes al 25.63 por ciento.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con los alcances del programa de auditorías de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar los ingresos y egresos reportados en el ejercicio fiscal 2015, del universo por la cantidad de 525,643,562.00 pesos, el referido Órgano de Fiscalización Superior determinó una muestra de auditoría de 168,163,541.00 pesos que representan el 32.00 por ciento del total reportado como devengado por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- Que el total de ingresos recaudados provenientes de fuentes de financiamiento estatal y otros ingresos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fueron por la cantidad de 525,643,562.00 pesos, como refiere el apartado 2.4.1. Cumplimiento a la Ley de Ingresos, del Informe de Resultados sujeto a revisión y emisión del respectivo dictamen por esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública; identificándose una variación entre los ingresos estimados y reportados de 107,224,062.00 pesos, la cual se debe al aumento de los Ingresos de origen estatal vía asignaciones presupuestarias y Otros ingresos y rendimientos financieros, que representa el 25.63 por ciento más de lo estimado.

CUARTA.- Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015 autorizado por esta Soberanía al Poder Legislativo del Estado, fueron de 418,419,500.00 pesos, los cuales, conforme a la revisión y fiscalización por la Auditoría General del Estado, los egresos reportados fueron de 525,643,562.00 pesos, presentando una variación de 107,224,062.00 pesos cifra que equivale al 25.63 por ciento respecto del presupuesto de egresos aprobado, como refiere el apartado 2.5.1 Cumplimiento al Presupuesto de Egresos.

QUINTA.- Que las facultades que las Leyes reglamentarias le confieren a la Auditoría General del Estado, le permitieron a esta instancia fiscalizadora definir sus alcances para la revisión y fiscalización de los egresos reportados en la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, por lo que, con base en pruebas selectivas, determinó la muestra seleccionada.

SEXTA.- Que las erogaciones consolidadas, conforme al Presupuesto de Egresos devengado al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de 525,643,562.00 pesos, y que refiere el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, en el apartado 2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos, en su clasificación por objeto del gasto, se identifican que los egresos se distribuyeron en los rubros de: Servicios Personales por 220,234,632.00 pesos; Materiales y Suministros por 21,833,516.00 pesos; Servicios Generales por 44,122,700.00 pesos; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 239,095,631.00 pesos, y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 357,083.00 pesos.

SÉPTIMA.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015**, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado 2.7. Resultados de la Gestión Financiera, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA.- Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no

contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad, por lo que, el Auditor General del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión, no subsistiendo en este periodo observaciones que pudieran constituir daños y perjuicios a la Hacienda Pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con el artículo 116 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ____ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015**. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales procedentes, expídase la constancia de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero., Octubre 7 de 2017.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.- Diputada Beatriz Alarcón Adame, Vocal.- Diputada Rossana Agraz Ulloa, Vocal.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.

Anexo 5

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

En cumplimiento a la obligatoriedad Constitucional que tiene este H. Congreso, para revisar los ingresos y egresos estatales, fue enviado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, **el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 29 de septiembre de 2016, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número AGE-G-04935-2016, el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, con el objeto de que dicha Comisión, proceda a formular el Dictamen de la Cuenta Pública que recaerá sobre el mismo.

Que en sesión de fecha 4 de octubre del 2016, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCE/CPCP/PRI/EGR/024/16, de fecha 30 de septiembre de 2016, suscrito por el Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que notificó de la recepción del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado.

Que mediante oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/0107/2016, de fecha 4 de octubre del 2016, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y

Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIX, 55 fracciones II y III, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en correlación con el artículo 209 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 1º fracción I, 4, 5, 17, 24, 25, 29, 38, 77, 90 fracciones X y XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Que el informe referido contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría para la fiscalización de los ingresos y egresos manifestados en la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015.

Que la revisión se enfocó a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y procedimientos administrativos para la captación, registro, administración, ejecución y aplicación de los recursos públicos ingresados.

Que la revisión a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2015, comprendió el estudio general, análisis, inspección documental, investigación, observación y cálculo, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas tanto para la captación como para las transferencias de recursos, para la aplicación de los programas aprobados en la Ley Número 672 de Ingresos del Estado de Guerrero y del Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, ambos para el ejercicio fiscal 2015.

Que se incluye en el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, mismo que contiene las observaciones y recomendaciones vinculantes derivadas de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la opinión de la Auditoría General del Estado la cual está sustentada en la realización del trabajo imparcial e independiente de este Órgano de Fiscalización Superior y al rigor técnico que en todo momento se aplicó para el cumplimiento de sus facultades legales.

Que el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015, presentado por la Auditoría General del Estado, para efectos de la elaboración del Dictamen que esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el siguiente:

La Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 31 y 77 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano técnico auxiliar del Poder Legislativo en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos y las Entidades Paramunicipales.

En este sentido, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los artículos 38 y 90 fracción XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

1. Marco de referencia

1.1. Información general de la entidad fiscalizada

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y para el ejercicio de su presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 94 y 104 fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 67 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.

1.2. Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades fiscalizables con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, como entidad fiscalizable obligada a la presentación de su Cuenta Pública, entregó a la Auditoría General del Estado, su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, en el

plazo establecido en el artículo 19 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

1.3. Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2015, en relación con los recursos ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada recaudación, administración, aplicación y comprobación de los recursos públicos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos, en sus respectivos Planes o Programas.

2. Evaluación y resultados de la gestión financiera

La gestión financiera, entendida como la administración, control, custodia y aplicación de los recursos públicos que el ente fiscalizable recaudó durante el ejercicio fiscal 2015 para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, es evaluada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, a través de las Auditorías Especiales que la integran, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia de la información pública.

2.1. Criterios de selección

Los criterios establecidos para la selección de los recursos a fiscalizar al Poder Judicial del Estado de Guerrero, fueron los siguientes:

- El monto de los recursos asignados y ejercidos en programas presupuestarios y conceptos de ingresos y gastos; y
- Antecedentes de la última revisión.

2.2. Alcance

Se fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, determinando para la revisión un alcance del 42.55 por ciento sobre el total de los ingresos recaudados y los egresos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo fiscalizable	\$618,285,477
-----------------------	---------------

Muestra determinada	\$263,077,540
Alcance	42.55%

2.3. Procedimientos

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública del ente fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2015:

- Verificar mediante la aplicación de Cuestionarios de Control Interno, la existencia de mecanismos de control suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de acuerdo al Decreto de Presupuesto Autorizado para el ejercicio fiscal que corresponda.

- Verificar que las operaciones financieras, contables y presupuestarias se hayan registrado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

- Comprobar que en el ejercicio de los recursos públicos se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.

- Comprobar que en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, se dio cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario, establecido en la normatividad aplicable.

- Cotejar que no exista variación en los Presupuestos de Ingresos y Egresos, y que en su caso, estén autorizadas las modificaciones presupuestarias efectuadas durante el ejercicio.

- Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable (Estado de Situación Presupuestal -Cierre del ejercicio presupuestal- y registros o auxiliares contables).

- Comprobar que los recursos que radica el Estado, se encuentren registrados de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo, se emita un recibo oficial de ingresos soportados con la documentación comprobatoria, suficiente, competente y relevante.

- Verificar que las adquisiciones realizadas se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco

jurídico aplicable y que, en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se acreditaron de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Verificar que las adquisiciones de bienes se hayan registrado en el activo y patrimonio de la entidad fiscalizable y que se cuente con los resguardos correspondientes.

- Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado cuando menos una vez cada seis meses el inventario de bienes muebles e inmuebles.

- Verificar que la entidad fiscalizable haya realizado en tiempo y forma los pagos de impuestos y cuotas sindicales retenidos durante el ejercicio fiscal 2015; asimismo, que se cuente con los comprobantes y/o constancias de pago correspondientes.

- Constatar la existencia y autorización del Organigrama, Tabulador de Sueldos y Plantilla de Personal; asimismo, cotejar que la información contenida en cada uno de ellos sea coincidente.

- Comprobar que los pagos por concepto de nóminas del personal, se encuentren soportados con la respectiva documentación comprobatoria, asimismo, que los recibos de nómina contengan las firmas de los empleados, con las que se acredite la recepción del pago.

- Verificar mediante una muestra seleccionada de la plantilla de personal, la existencia e integración de los expedientes del personal adscrito al ente fiscalizable, debidamente actualizados.

- Verificar que la entidad fiscalizable realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de recursos públicos.

- Determinar si los recursos provenientes de financiamientos y deuda pública se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.4. Ingresos

2.4.1. Cumplimiento al Presupuesto de ingresos

Los ingresos estimados para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, aprobado por el Honorable Congreso del Estado el 20 de diciembre de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, alcance I, de fecha 26 de diciembre de 2014, ascienden a la cantidad de 609,459,154 pesos; en tanto que los ingresos reportados como recaudados por la entidad fiscalizable al cierre del ejercicio, suman 610,583,973 pesos, tal como se muestra a continuación:

Poder Judicial del Estado de Guerrero Ingresos del ejercicio fiscal 2015 (Importes en pesos)

Concepto	Estimado ¹		Modificado ²		Recaudado ³		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Ingresos de Origen Estatal	609,459,154	100.00	609,473,602	99.82	609,473,602	99.82	14,448	0.00
Aportaciones	609,459,154	100.00	609,473,602	99.82	609,473,602	99.82	14,448	0.00
Otros Ingresos	0	N.D.	1,110,371	0.18	1,110,371	0.18	1,110,371	N.D.
Otros ingresos	0	N.D.	351,314	0.06	351,314	0.06	351,314	N.D.
Rendimientos Financieros	0	N.D.	759,057	0.12	759,057	0.12	759,057	N.D.
Ingresos totales	609,459,154	100.00	610,583,973	100.00	610,583,973	100.00	1,124,819	0.18

Fuentes:

¹ Decreto número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015.

^{2 y 3} Estado Analítico de Ingresos Presupuestales por Rubro del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentado por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

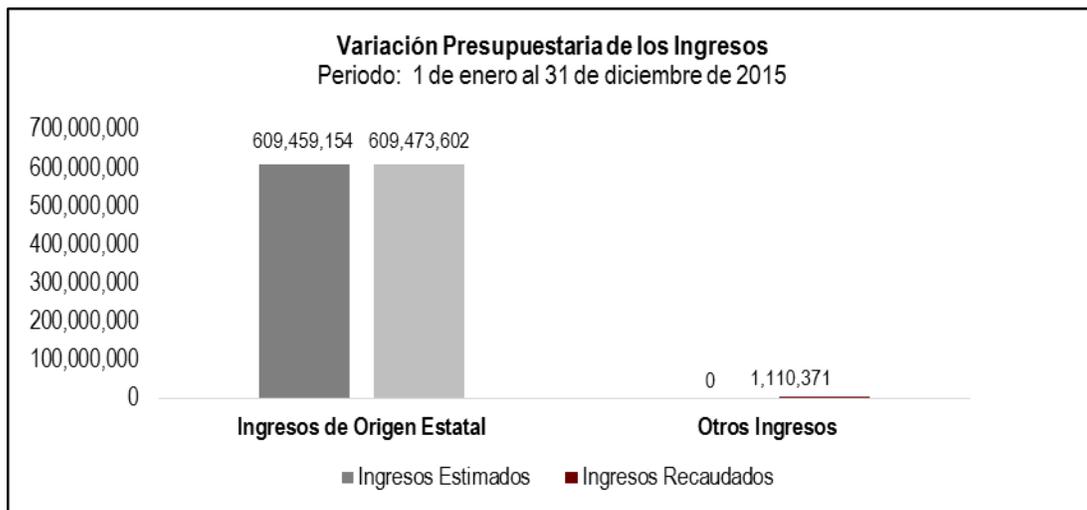
Notas:N.D. No determinable.

De acuerdo con la información presentada por la entidad fiscalizable, los ingresos recaudados en el ejercicio 2015 estuvieron integrados en un 99.82 por ciento por recursos derivados de Aportaciones Estatales, mientras que el 0.18 por ciento por Rendimientos Financieros y Otros Ingresos.

2.4.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2015, las variaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre los ingresos estimados y los recaudados.

De acuerdo con la información presentada por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, los ingresos recaudados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado durante el ejercicio fiscal 2015, ascendieron a 610,583,973 pesos, cifra que representa un incremento del 0.18 por ciento respecto de los ingresos estimados, destacando que la variación principal se presentó en el rubro de otros ingresos, los cuales no fueron estimados, como se muestra a continuación:



Como se muestra en la tabla y gráfica anterior, en el rubro de Ingresos de Origen Estatal se recaudaron 609,473,602 pesos, presentado un incremento no representativo de 14,448 pesos; por otra parte, se obtuvieron ingresos no estimados por concepto de recuperaciones de seguros de activos fijos y rendimientos financieros por el monto de 1,110,371 pesos, los cuales se reflejaron en el rubro de Otros Ingresos.

2.5. Egresos

2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de egresos

Mediante el Decreto Número 679 del Presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015, se aprobaron y asignaron recursos para el Poder Judicial del Estado de Guerrero por el monto de 609,459,154 pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada reportó como egresos devengados la cantidad de 618,285,477 pesos, representando un incremento del 1.45 por ciento sobre el presupuesto autorizado, como se muestra a continuación:

Concepto	Aprobado ¹		Modificado ²		Devengado ³		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	545,272,158	89.47	571,427,598	93.59	579,134,474	93.67	33,862,316	6.21
Materiales y Suministros	20,730,620	3.40	16,236,030	2.66	16,236,030	2.63	-4,494,590	-21.68
Servicios Generales	23,728,456	3.89	19,824,368	3.25	19,824,368	3.20	-3,904,088	-16.45
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	9,195,237	1.51	3,095,977	0.50	3,090,605	0.50	-6,104,632	-66.39
Inversión Pública	10,532,683	1.73	0	0	0	0	10,532,683	-100.00
Ingresos totales	609,459,154	100.00	610,583,973	100.00	618,285,477	100.00	8,826,323	1.45

Fuentes:

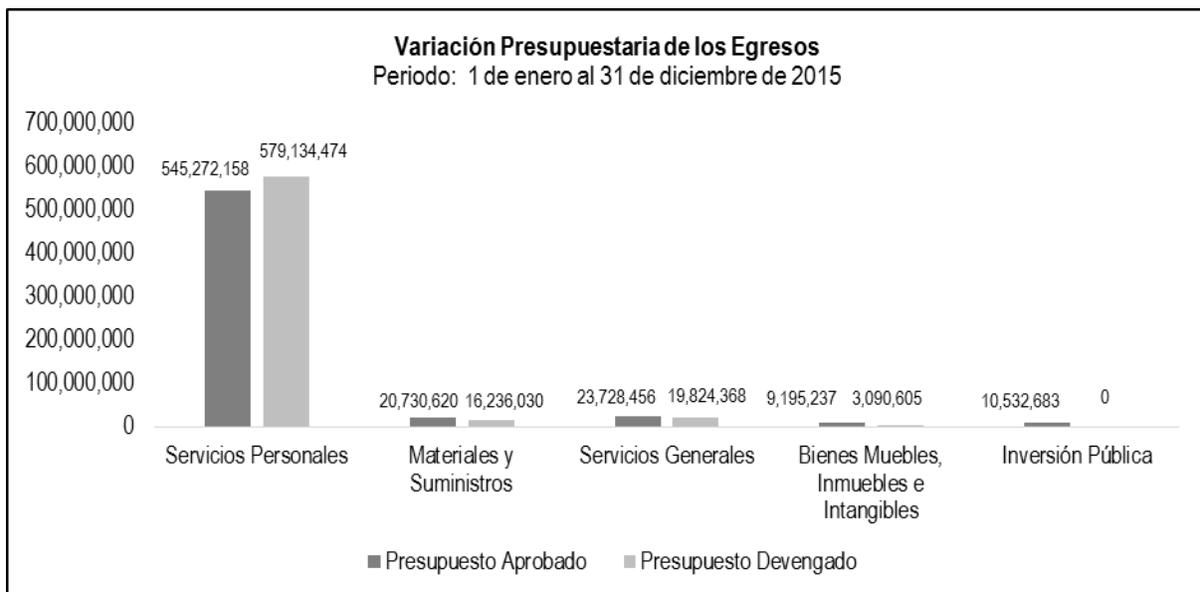
¹ Decreto Número 679 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2015.

^{2 y 3} Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación por objeto del gasto del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentado por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

2.5.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada, el gasto devengado ascendió a 618,285,477 pesos, representando un incremento del 1.45 por ciento respecto al presupuesto aprobado, generando con ello un

déficit presupuestario; el monto devengado en el capítulo de Servicios Personales ascendió a 579,134,474 pesos, monto que representa el 6.21 por ciento superior al monto aprobado; asimismo, disminuyeron con respecto a lo presupuestado los capítulos de Materiales y Suministros por 21.68 por ciento, que importa la cantidad de 16,236,030 pesos, Servicios Generales en un 16.45 por ciento que equivale a 19,824,368 pesos, Bienes Muebles, inmuebles e intangibles en un 66.39 por ciento, por un monto de 3,090,605 pesos y en el capítulo de Inversión Pública se reflejó una disminución del 100.00 por ciento respecto al monto presupuestado, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



2.6. Resultados de la gestión financiera

De conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley de la materia, la Auditoría General del Estado

realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015; para tal efecto aplicó a la muestra auditada, los procedimientos

descritos en el apartado 2.3. del presente informe, obteniéndose entre otros los resultados siguientes:

- Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que soporta el ejercicio de los recursos, la normatividad interna que los rige y las acciones y actividades relacionadas con los mismos, se observó que existen deficiencias en los mecanismos de control interno que pueden afectar el logro de objetivos y metas institucionales.

- Del análisis a la información financiera, contable y presupuestaria, y demás obligaciones relacionadas con la implementación de acciones en materia de armonización contables, se detectó que existen incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Como resultado del análisis y revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, se detectó que existen gastos que no se encuentran debidamente soportados con la documentación que los compruebe y justifique.

- Derivado de la verificación de los ingresos recaudados, así como los gastos presupuestados y devengados al 31 de diciembre de 2015, se observaron deficiencias en la programación y presupuestación del gasto, incumpliendo con el principio de equilibrio presupuestario, originando un déficit presupuestal.

- Como resultado de la comparación a los ingresos estimados, modificados y devengados, así como los gastos aprobados, modificados, devengados y ejercidos, se observó que se realizaron modificaciones a los gastos presupuestados que no contaban con su respectiva autorización.

- Del análisis y comparación de las cifras reflejadas en la información contable, financiera y presupuestaria, se detectó que existen inconsistencias en la información presentada.

- Derivado de la verificación a los ingresos recaudados, se detectó que existen deficiencias en el registro de las operaciones por concepto de rendimientos financieros.

- Como resultado de la revisión a las operaciones relacionadas con la adquisición de bienes y contratación de servicios, se detectó que existen deficiencias en los procedimientos de adjudicación.

- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC, relacionadas con el registro y valoración del patrimonio de los entes públicos, se observó que existen deficiencias en el registro, control y resguardo de bienes muebles.

- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC, relacionadas con el registro y valoración del patrimonio de los entes públicos, se detectó que existen incumplimiento en la publicación y actualización del inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

- Del análisis a la documentación que soporte del pago de retenciones de impuestos y demás obligaciones de carácter fiscal a que se encuentra sujeto la entidad fiscalizada, se detectó que existen inconsistencias en la información contenida en las declaraciones informativas presentadas ante la autoridad en materia fiscal.

- Del análisis a la documentación relacionada con el ejercicio de recursos aplicados en el capítulo Servicios Personales, se observó que no se cuenta con un tabulador de sueldos actualizado; asimismo, se realizaron pagos a personal cuya plaza, puesto o cargo no se encuentra contemplado en la plantilla de personal autorizada.

- Como resultado de la revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al rubro de Servicios Personales, se observó que existen gastos que no se encuentran soportados con la documentación comprobatoria que acredita la recepción del pago; así también, se detectó que se realizaron pagos improcedentes.

- Del análisis y verificación de las operaciones contables y presupuestarias relacionadas con el ejercicio de recursos, se detectó que existen deficiencias en el registro, manejo y transparencia en el ejercicio de los recursos destinados para el pago de sueldos al personal adscrito al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.

- Derivado de la revisión a los expedientes del personal, se detectó que existe un inadecuado control, actualización y resguardo de expedientes de personal.

- Del análisis a la documental contable y financiera se constató que la entidad fiscalizada realizó las conciliaciones bancarias; sin embargo, se detectó que existen deficiencias en su elaboración.

• Durante el ejercicio fiscal 2015 el ente fiscalizable no adquirió deuda pública, ni presentó saldo de ejercicios anteriores por este concepto.

2.6.1. Resumen de observaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2015, esta Auditoría General del Estado dio a conocer al ente fiscalizado, a través del pliego preventivo número PP-01/AESG/02/01/2015, las 37 observaciones generadas, por un importe de 26,153,283 pesos, para que se atendieran, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de la materia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a aclarar o justificar las observaciones, por lo que una vez valorada subsisten 23 observaciones por un monto de 2,521,247 pesos, presentándose a continuación, de manera sintetizada, los resultados generales de la revisión:

Resumen de observaciones (pesos)

Emitidas		Solventadas		Subsistentes	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
37	26,153,283	14	23,632,036	23	2,521,247

En lo relativo a los casos en los que la entidad fiscalizada no presentó justificaciones o aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones generadas o las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto, esta Auditoría General dará el seguimiento respectivo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Acciones por promover		Pliego de observaciones	
Número	Importe (pesos)	Número	Importe (pesos)
15	0.00	8	2,521,247

En las acciones por promover se consideran las siguientes:

• Recomendación: Acción mediante la cual se sugiere a la entidad fiscalizada fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

• Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: Acción con la cual se promueve ante las instancias internas de control competentes, la investigación de las presuntas acciones u omisiones de los servidores públicos que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.

• Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre un posible incumplimiento.

El Pliego de observaciones es el documento en el que se estipulan las irregularidades en las operaciones contables, financieras, presupuestarias, programáticas, de obra pública y de control interno derivadas del proceso de fiscalización, y en el que se consigna en cantidad líquida, el monto de la afectación y la presunta responsabilidad de los infractores.

2.6.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública

De conformidad a lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se procederá a formular y notificar a los presuntos responsables, el Pliego de observaciones, en el cual se estipulan las irregularidades que en opinión de la Auditoría General del Estado, constituyen un presunto daño a la Hacienda Pública por un monto de 2,521,247 pesos; con la finalidad de que los servidores o ex servidores públicos notificados, presenten ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las documentales para la atención correspondiente.

3. Evaluación del Desempeño

La evaluación del desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas aprobados de los entes públicos, con la finalidad de verificar que en la administración de los recursos se opera bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno.

3.1. Criterios de selección

Se determinó evaluar la información contenida en la Cuenta Pública para determinar el grado de

cumplimiento y avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los objetivos y metas en los aspectos de eficacia, eficiencia y transparencia; para tal efecto se emplearon los indicadores estratégicos y de gestión proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Adicionalmente se consideraron los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización superior de ejercicios fiscales anteriores, en los aspectos siguientes:

- a) Suficiencia o existencia de los elementos básicos de control interno;
- b) Principales indicadores estratégicos y de gestión; y
- c) Grado de atención dado a los aspectos particulares, presentados en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes.

3.2. Alcance

De la información proporcionada por la entidad fiscalizable en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, en el aspecto de evaluación al desempeño, así como la obtenida en la visita domiciliaria practicada, se determinó evaluar la consecución de los objetivos y metas, mediante indicadores estratégicos y de gestión en atención a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia con enfoque a control interno en relación con los planes y programas aprobados.

3.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública del ente fiscalizable, correspondiente al ejercicio fiscal 2015:

- Verificar el nivel de cumplimiento en la ejecución de obras y/o acciones dentro del ejercicio fiscal 2015; para determinar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido el principio de eficacia.
- Determinar si el monto de los recursos del ejercicio fiscal 2015, destinado a obras y/o acciones, se administró de acuerdo a lo programado.
- Verificar que la obtención de los ingresos totales en el ejercicio fiscal 2015, se realizó en apego a su Presupuesto de Ingresos; para determinar el grado de eficiencia en relación a lo establecido.
- Verificar la proporción de los recursos ejercidos al cierre del ejercicio fiscal 2015, respecto al Presupuesto

de Egresos aprobado, para conocer el grado de eficiencia presupuestaria.

- Determinar la proporción de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales al cierre del ejercicio fiscal 2015, conforme a lo establecido en su Presupuesto de Egresos aprobado, para conocer el grado de eficiencia presupuestaria.

- Constatar a través de su página web el cumplimiento de la difusión de los informes periódicos y la información financiera a que está obligada, conforme a las normas, estructura, formatos y contenido, establecidos por la LGCG, a efecto de transparentar el ejercicio de los recursos públicos.

- Verificar el nivel de cumplimiento en la difusión pública de obras y/o acciones concluidas dentro del ejercicio fiscal 2015; para determinar que en la administración de los recursos públicos se haya atendido el principio de transparencia.

- Verificar el grado de cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno durante el ejercicio fiscal 2015, que de conformidad a las disposiciones legales le obligan, para atender los asuntos relevantes de la entidad fiscalizable en la consecución de sus objetivos y metas.

- Verificar el número de documentos de control interno con que cuenta la entidad fiscalizable, conforme a lo obligado por las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos normativos vigentes, para determinar la existencia de mecanismos de control.

- Revisar que la integración del POA, se presente por área administrativa y de manera consolidada, que exprese claramente, las acciones, metas, la proyección de recursos y calendarios de ejecución, asimismo que exista correlación con la misión, visión y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; para determinar si se elaboró de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales.

- Verificar la existencia de indicadores estratégicos y de gestión, así como el diseño y la elaboración de los mismos, a efecto de determinar si cumplen con lo establecido en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño, mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

3.4. Resultados de evaluación en el cumplimiento y grado de avance dado el Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas fiscalizados

Los resultados aquí plasmados, brindan la oportunidad para que la entidad elabore un plan de fortalecimiento de sus mecanismos de control interno, con acciones y actividades que promuevan la mejora de la gestión de los recursos públicos para el logro de sus objetivos y metas programadas, en beneficio de la población.

- Se detectó que existe congruencia entre las actividades, los objetivos y metas establecidos en los planes y programas aprobados, los cuales se encuentran alineados a los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo del periodo 2011-2015.

- El ente cuenta con los siguientes documentos básicos de control interno debidamente autorizados:

- Reglamento Interior
- Código de Ética

- Se identificaron áreas de oportunidad en la planeación de las actividades, los objetivos y metas establecidos en los planes y programas aprobados.

- El ente no presenta los documentos básicos de control interno siguientes:

- Manual de Evaluación de Riesgos
- Manual de Contabilidad
- Manual de Organización
- Manuales de Procedimientos

- El ente no cuenta con una estructura orgánica debidamente autorizada.

- La entidad presenta deficiencias en la planeación y programación de sus obras y/o acciones, debido a que sus programas de inversión (POA y Programa de Inversión de Obras y/o Acciones) no coinciden entre sí.

- Las políticas de ingresos y egresos de la entidad no establecen las normas, criterios y acciones que determinen la captación, así como el manejo, gestión y aplicación de los recursos.

- Los indicadores de resultados establecidos por la entidad, no fueron elaborados conforme lo señalan los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores emitidos por el CONAC, que le permitan evaluar su desempeño y logro de sus objetivos y metas establecidas.

La evaluación del desempeño se realizó mediante el análisis y valoración de la información proporcionada por la entidad fiscalizable en su Cuenta Pública, a través de la aplicación de procedimientos e indicadores, cuyos resultados se describen a continuación:

- **Eficacia:**

- **Cumplimiento de objetivos y metas**

El resultado de este indicador muestra que en la ejecución de obras el nivel de cumplimiento en el ejercicio fiscal 2015, de acuerdo a lo reportado fue del **100.00** por ciento; ubicándose en el parámetro de **aceptable**.

- **Cumplimiento al programa de inversión**

El resultado de este indicador muestra que se ejerció el **100.00** por ciento de los recursos que fueron programados para obras y/o acciones; por lo que se ubica dentro de un parámetro de **aceptable**.

- **Eficiencia:**

- **Eficiencia recaudatoria**

El resultado de este indicador muestra que el ente fue eficiente en la recaudación de sus ingresos totales en el ejercicio fiscal 2015, ya que de acuerdo a lo estimado recaudó el **100.00** por ciento; ubicándose en el parámetro de **aceptable**.

- **Eficiencia presupuestaria**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la elaboración de su Presupuesto de Egresos, ya que el resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos fue del **102.89** por ciento con respecto a lo programado, debido a que se obtuvo un ingreso adicional; por lo que se ubica en el parámetro de **regular**.

- **Eficiencia presupuestaria en servicios personales**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la elaboración de su Presupuesto de Egresos en el rubro de servicios personales, ya que el resultado de este indicador muestra que el porcentaje de los recursos ejercidos en este rubro fue del **101.35** por ciento en relación con el total programado; por lo que se ubica en el parámetro de **regular**.

- **Transparencia:**

- **Difusión de la información de acuerdo a la LGCG**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la

difusión de la información a través de su página de internet, como lo establece el artículo 56 del Título Quinto de la LGCG, ya que el resultado de este indicador fue del **0.00** por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de **no aceptable**.

◦ **Cumplimiento de objetivos y metas con transparencia**

Este indicador muestra el porcentaje de cumplimiento en la difusión de la información a la población por diversos medios, respecto a todas las acciones realizadas en el ejercicio fiscal 2015; por lo que con el resultado del **100.00** por ciento se ubica en el parámetro de **aceptable**.

• **Control interno:**

◦ **Cumplimiento del número de sesiones realizadas para el desempeño de las funciones del Órgano de Gobierno**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el cumplimiento del número de sesiones anuales que debe realizar su Órgano de Gobierno en el ejercicio fiscal, ya que el resultado de este indicador fue del **8.33** por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de **no aceptable**.

◦ **Cumplimiento en el diseño y construcción de indicadores**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el diseño y construcción de indicadores propios de acuerdo a las disposiciones normativas y a la matriz de marco lógico, vinculados al Plan Estatal de Desarrollo, al POA y a los reportes de avance físico-financiero, ya que el resultado de este indicador fue del **35.71** por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de **no aceptable**.

◦ **Integración del POA**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la integración del POA de acuerdo a las disposiciones normativas vinculado al Plan Estatal de Desarrollo, ya que el resultado de este indicador fue del **50.00** por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de **regular**.

◦ **Cumplimiento de la normativa interna**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno a través de la elaboración, autorización y aplicación de sus

instrumentos normativos para el manejo y mitigación de riesgos en la consecución de objetivos y metas, ya que el resultado de este indicador fue del **32.50** por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de **no aceptable**.

Resumen

En la evaluación del desempeño, de acuerdo con ponderado máximo de 10, el **Poder Judicial del Estado de Guerrero**, obtuvo un total de **5.89** puntos, por lo que se ubica en el parámetro de **regular**, como se muestra a continuación:

Resultados obtenidos		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Eficacia	3.00	3.00
Eficiencia	2.00	1.33
Transparencia	2.50	1.25
Control interno	2.50	0.31
Total	10.00	5.89

Ponderación de la evaluación	
De 7.51 a 10.00	Aceptable
De 5.01 a 7.50	Regular
De 0.00 a 5.00	No aceptable

Calificación de la evaluación final

Su desempeño se evalúa como:

Regular

3.5. Resumen de recomendaciones vinculantes

Derivado del proceso de evaluación del desempeño, se identificaron áreas de oportunidad las cuales fueron plasmadas en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, que se enviará a la entidad fiscalizable, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de este informe, en términos de lo establecido en el artículo 44 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, quedando integradas de la siguiente forma:

Recomendaciones Vinculantes	
Aspecto	Número
Eficacia	0
Eficiencia	1
Transparencia	1
Control interno	11
Total	13

4. Solicitudes de información

El artículo 15 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, obliga a las entidades fiscalizables a entregar a la Auditoría General, los datos, libros e informes, documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y gastos públicos y demás información que resulte necesaria para los fines de la Ley referida; en este sentido, esta Auditoría no realizó requerimiento alguno al ente fiscalizable.

5. Informe de situaciones excepcionales y las acciones emprendidas

El artículo 9 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, otorga a la Auditoría General del Estado la atribución de requerir a las entidades fiscalizables para que le rindan un informe excepcional sobre los conceptos específicos o las situaciones denunciadas; en este sentido, se informa que no se generó requerimiento alguno de informe de situaciones excepcionales.

6. Denuncias de hechos instauradas

Hasta la etapa de fiscalización en la que se entrega este informe, no se han presentado.

7. Procedimientos de responsabilidad iniciados

El procedimiento administrativo disciplinario tiene por objeto imponer responsabilidades derivadas de acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos de las entidades fiscalizables, los servidores públicos de la Auditoría General y los auditores externos por el incumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en la Ley Número 695 de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado de Guerrero, así como aplicar las sanciones establecidas en el título sexto de la referida Ley Número 1028.

En este sentido, hasta la fecha de entrega del presente informe, esta Auditoría General del Estado no ha iniciado procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de la entidad fiscalizable.

8. Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios para obtener la evidencia respecto de los montos y revelaciones de la información que se integra en la Cuenta Pública 2015. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, el cual constituye en sí mismo la propuesta de calificación de la respectiva Cuenta Pública.

La Auditoría General del Estado determinó que respecto de la muestra auditada, la entidad fiscalizada incurrió en incumplimientos, irregularidades u omisiones, los cuales fueron consignados en el respectivo Pliego Preventivo, mismo que fue notificado con oportunidad a la entidad fiscalizada, para que fueran solventados, aclarados o justificados, antes de presentar el presente Informe de Resultados.

De la evaluación realizada determinamos que la entidad fiscalizada muestra oportunidades de mejora en su sistema de contabilidad gubernamental para la implementación de la armonización contable, fortaleciendo en consecuencia, las etapas de planeación, programación y presupuestación de sus recursos públicos.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación confiable, útil y oportuna de información financiera para la toma de decisiones y el adecuado logro de sus metas y objetivos.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe, esta Auditoría General del Estado concluye que, respecto de la muestra auditada: la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación

de los recursos públicos; así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Con el objeto de dar continuidad al proceso de fiscalización, la Auditoría General del Estado formulará el respectivo Pliego de Observaciones y enviará el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, asimismo promoverá las acciones legales que procedan; en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 44, 49, 77 fracciones XVI y XIX, y 90 fracciones XXIII y XXXVII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto que sean atendidos en términos del marco normativo que les corresponde.

Auditor General del Estado

M.D. Alfonso Damián Peralta

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Que los ingresos estimados de origen estatal, para el ejercicio fiscal 2015, autorizada por esta Soberanía, fueron por 609,459,154.00 pesos. Por otra parte, el total de ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2015 fue de 610,583,973.00 pesos, importe que es mayor al estimado por 1,124,819.00 pesos, equivalentes al 0.18 por ciento.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con los alcances del programa de auditorías de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar los ingresos y egresos reportados en el ejercicio fiscal 2015, del universo por la cantidad de 618,285,477.00 pesos, el referido Órgano de Fiscalización Superior determinó una muestra de auditoría de 263,077,540.00 pesos que representan el 42.55 por ciento del total reportado como devengado por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015.

TERCERA.- Que el total de ingresos recaudados provenientes de fuentes de financiamiento estatal y otros ingresos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, fueron por la cantidad de 610,583,973.00 pesos, y como refiere el apartado 2.4.1. Cumplimiento a la Ley de Ingresos, del Informe de Resultados sujeto a revisión y emisión del respectivo dictamen por esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública; identificándose una variación entre los ingresos estimados y reportados de 1,124,819.00 pesos, la cual se debe al aumento de los Ingresos de origen estatal vía asignaciones presupuestarias y otras ayudas por 14,448.00 pesos, y por concepto de Otros ingresos por la cantidad de 1,110,371.00 pesos; de éstos,

759,057.00 por rendimientos financieros y 351,314.00 reportó por concepto de recuperación de seguros de activos fijos.

CUARTA.- Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015 autorizado por esta Soberanía al Poder Judicial del Estado, fueron de 609,459,154.00 pesos, los cuales, conforme a la revisión y fiscalización por la Auditoría General del Estado, los egresos reportados fueron de 618,285,477.00 pesos, presentando una variación de 8,826,323.00 pesos cifra que equivale al 1.45 por ciento respecto del presupuesto de egresos aprobado, presentando un déficit presupuestario como refiere el apartado 2.5.1 Cumplimiento al Presupuesto de Egresos.

QUINTA.- Que las facultades que las Leyes reglamentarias le confieren a la Auditoría General del Estado, le permitieron a esta instancia fiscalizadora definir sus alcances para la revisión y fiscalización de los egresos reportados en la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero del ejercicio fiscal 2015, por lo que, con base en pruebas selectivas, determinó la muestra seleccionada.

SEXTA.- Que las erogaciones consolidadas, conforme al Presupuesto de Egresos devengado al 31 de diciembre de 2015 por la cantidad de 618,285,477.00 pesos, y que refiere el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, en el apartado 2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos, en su clasificación por objeto del gasto, se identifican que los egresos se distribuyeron en los rubros de: Servicios Personales por 579,134,474.00 pesos; Materiales y Suministros por 16,236,030.00 pesos; Servicios Generales por 19,824,368.00 pesos; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 3,090,605.00 pesos.

SÉPTIMA.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2015**, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado 2.7. Resultados de la Gestión Financiera, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

OCTAVA.- Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Postulados Básicos de

Contabilidad Gubernamental, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad, por lo que, el Auditor General del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión, excepto por las observaciones subsistentes por la cantidad de 2,521,247.00 pesos, y que, conforme con lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se procederá a formular y notificar a los presuntos responsables, el Pliego de Observaciones, en el cual se estipulan las irregularidades que en opinión de la Auditoría General del Estado, constituyen un presunto daño a la Hacienda Pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con el artículo 116 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre de 2015.** Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados contenidos en el Informe de Resultados emitido por la

Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones subsistentes por la cantidad de 2,521,247.00 pesos contenidas en el apartado 2.7.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2015, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales procedentes, expídase la constancia de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero., Octubre 7 de 2017.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública

Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.-
Diputada Beatriz Alarcón Adame, Vocal.-
Diputada Rossana Agraz Ulloa, Vocal.-
Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.

Anexo 6

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

En cumplimiento a la obligatoriedad Constitucional que tiene este H. Congreso, para revisar los ingresos y egresos estatales, fue enviado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, **el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero,** correspondiente al Ejercicio

Fiscal **2016,** los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de septiembre de 2017, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número AGE-G-6241-2017, el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal

2016, con el objeto de que dicha Comisión, proceda a formular el Dictamen de la Cuenta Pública que recaerá sobre el mismo.

Que en sesión de fecha 5 de octubre del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCE/CPCP/EGR/277/17, de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por el Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que notificó de la recepción del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado.

Que mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0110/2017, de fecha 5 de octubre del 2017, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIX, 55 fracciones II y III, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 286, en correlación con el artículo 209 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 1º fracción I, 4, 5, 17, 24, 25, 29, 38, 77, 90 fracciones X y XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Que el informe referido contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría para la fiscalización de los ingresos y egresos manifestados en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Que la revisión se enfocó a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y procedimientos administrativos para la captación, registro, administración, ejecución y aplicación de los recursos públicos ingresados.

Que la revisión a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016, comprendió el estudio general, análisis, inspección documental, investigación, observación y cálculo, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas tanto para la captación como para las transferencias de recursos a las dependencias del sector central, organismos públicos descentralizados, órganos autónomos y municipios, para la aplicación de los programas aprobados en la Ley Número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero y del Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, ambos para el ejercicio fiscal 2016.

Que se incluye en el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismo que contiene las observaciones y recomendaciones vinculantes derivadas de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la opinión de la Auditoría General del Estado la cual está sustentada en la realización del trabajo imparcial e independiente de este Órgano de Fiscalización Superior y al rigor técnico que en todo

momento se aplicó para el cumplimiento de sus facultades legales.

Que el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Auditoría General del Estado, para efectos de la elaboración del Dictamen que esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el siguiente:

La Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 31 y 77 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano técnico auxiliar del Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos, las Entidades Paramunicipales y demás personas de derecho público y privado, cuando hayan recibido, administrado, custodiado o aplicado por cualquier título recursos públicos.

En este sentido, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los artículos 38 y 90 fracción XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en lo sucesivo Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero), en relación con los recursos administrados y ejercidos por las Secretarías de: Finanzas y Administración; Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Turismo; Mujer; Cultura; Fomento y Desarrollo Económico, así como Trabajo y Previsión Social.

1. Marco de referencia

1.1. Información general de la entidad fiscalizada

El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y para el ejercicio de su presupuesto de

egresos, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 180 y 181 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 62 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 08.

1.2. Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades fiscalizables con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, como entidad fiscalizable obligada a la presentación de su Cuenta Pública, entregó a la Auditoría General del Estado, su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

1.3. Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que se haya cumplido con las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables, comprobar la adecuada recaudación, administración, aplicación y comprobación de los recursos públicos; determinar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de sus recursos públicos, así como evaluar el desempeño y la gestión pública.

2. Evaluación y resultados de la gestión financiera

La gestión financiera, entendida como la administración, control, custodia y aplicación de los recursos públicos que la entidad fiscalizada recaudó durante el ejercicio fiscal 2016 para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, es evaluada por la

Auditoría General del Estado de Guerrero, a través de las Auditorías Especiales que la integran, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia de la información pública.

El Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, acorde a lo establecido en el artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, funciona a través de dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos señalados en su ley orgánica; por tal razón, la Auditoría General del Estado, en seguimiento al Programa Anual de Auditorías, fiscalizó los recursos públicos administrados y ejercidos por las Secretarías de: Finanzas y Administración, Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Turismo, la Mujer, Cultura, Fomento y Desarrollo Económico, así como, la del Trabajo y Previsión Social.

2.1. Criterios de selección

Los criterios establecidos para la selección de los recursos a fiscalizar al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, fueron los siguientes:

- El monto de los recursos de acuerdo a la fuente de financiamiento;
- Antecedentes de la última revisión; y
- Los compromisos establecidos en el Convenio suscrito con la Auditoría Superior de la Federación.

Uno de los objetivos establecidos en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito el 19 de diciembre de 2016, consiste en incrementar la cobertura de fiscalización de los recursos federales que son transferidos al Estado y Municipios; en este sentido, para la revisión de la Cuenta Pública Federal del ejercicio fiscal 2016, el Órgano de Fiscalización Superior de la Federación notificó a esta Auditoría General del Estado que realizaría la revisión de manera directa de los recursos federales siguientes: Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA); Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF); Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP); Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA); Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE); Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE);

Proyectos de Desarrollo Regional; Programa de Escuelas de Tiempo Completo; Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación (U080); PROSPERA Programa de Inclusión Social; así también, los Recursos Federales Transferidos a través del Acuerdo de Coordinación Celebrado entre la Secretaría de Salud y la Entidad Federativa (Seguro Popular); transferidos al Gobierno del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, es importante señalar que bajo esta modalidad, los resultados de revisión a la administración de los recursos por parte del Gobierno del Estado de Guerrero, relativos a los fondos y programas señalados, objeto de las auditorías directas, serán consignados en el Informe que emita la Auditoría Superior de la Federación.

2.2. Alcance

Se fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, determinando para la revisión un alcance del 38.93 por ciento sobre el total de los ingresos y los egresos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo fiscalizable	61,819,176,700
Muestra determinada	24,067,193,293
Alcance	38.93%

Los ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2016 fueron por 61,819,176,691 pesos; asimismo, se reflejaron egresos devengados por 58,525,938,802 pesos, de los cuales, se revisó una muestra de 24,067,193,293 pesos sobre los recursos administrados y ejercidos por siete Secretarías de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, integrándose por 23,361,367,628 pesos correspondientes a la Secretaría de Finanzas y Administración; 328,007,860 pesos a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; 194,677,588 pesos a la Secretaría de Turismo; 86,229,144 pesos a la Secretaría de la Mujer; 32,925,004 pesos a la Secretaría de Cultura; 36,224,918 pesos a la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico y 27,761,151 pesos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

2.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

- Verificar la existencia de mecanismos de control que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos Autorizado.

- Verificar que los ingresos de origen estatal, así como los ingresos federales por concepto de participaciones, aportaciones y convenios, registrados en el sistema de informática del ente fiscalizado, coincidan con lo reportado en la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

- Comprobar que los ingresos reflejados en la Cuenta Pública presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero por concepto de Participaciones Federales (Ramo 28) y de Aportaciones Federales (Ramo 33), se encuentren registrados y soportados con su respectiva documentación comprobatoria.

- Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se hayan registrado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

- Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.

- Constatar que, en la información contable presentada por la entidad fiscalizada, se encuentren integradas las conciliaciones bancarias de cada cuenta utilizada para el manejo de recursos públicos.

- Constatar la existencia y autorización del organigrama, tabulador de sueldos y plantilla de personal; asimismo, cotejar que la información contenida en cada uno de ellos sea coincidente.

- Comprobar que los pagos por concepto de nóminas del personal se encuentren soportados con la respectiva documentación comprobatoria; asimismo, que los recibos de nómina contengan las firmas de los empleados, con las que se acredite la recepción del pago.

- Verificar de manera selectiva la existencia, control y debida integración de expedientes del personal adscrito al ente fiscalizado.

- Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios contratados se adjudicaron y contrataron de

acuerdo con el marco jurídico aplicable; asimismo, que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se sustentó y justificó la excepción, acreditando los criterios que aseguren que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Verificar que las transferencias y asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a las dependencias de la Administración Pública Estatal, se hayan registrado de conformidad con la normatividad aplicable, asimismo, que se cuente con la documentación soporte de las operaciones y que se encuentren debidamente autorizadas.

- Verificar que en el ejercicio de los recursos públicos se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.

- Verificar que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal se hayan registrado en el activo y patrimonio de la entidad fiscalizada, atendiendo las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable para registro y valoración del patrimonio de los entes públicos; asimismo, que se cuente con los resguardos correspondientes.

- Revisar que los procedimientos de adjudicación y contratación de obras y sus servicios relacionados con las mismas, se hayan realizado conforme a lo señalado en la normatividad; asimismo, verificar que los expedientes unitarios se encuentren debidamente integrados con la documentación correspondiente a cada una de las etapas de planeación, programación y ejecución.

- Comprobar que en caso de que existan convenios modificatorios en montos o plazos de ejecución, estén debidamente justificados por notas de bitácora, oficios de solicitud y autorización de precios unitarios extraordinarios, cronogramas de reprogramación de obra, minutas de trabajo, actas circunstanciadas y demás documentos aplicables.

- Verificar que en la bitácora electrónica o instrumento de control equivalente, se haya registrado la fecha de apertura y cierre de la misma, que se encuentre debidamente requisitada, y que contenga anotaciones de relevancia.

- Verificar mediante inspección física de las obras, que los volúmenes y conceptos de obra pagados en las estimaciones y finiquitos correspondan a los contratados

y ejecutados; asimismo, en los casos en que las obras hayan sido pagadas en su totalidad, revisar que las mismas se encuentren concluidas y en operación y que cumplen con las especificaciones técnicas de construcción y calidad contratadas.

- Corroborar que la entidad fiscalizada, compruebe la existencia y vigencia de fianzas de vicios ocultos y cumplimientos de contratos de obra suscritos, y que en aquellos casos de incumplimiento, se hayan iniciado los procedimientos administrativos correspondientes.

- Determinar si los recursos provenientes de financiamientos y deuda pública se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

- Comprobar que la entidad fiscalizada haya previsto en su respectivo presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2016, las partidas presupuestales necesarias para cubrir el pago del servicio de la deuda pública a su

cargo; asimismo, verificar que el registro de las operaciones contables y presupuestales derivadas de las mismas, se hayan registrado conforme a lo señalado en la normatividad aplicable.

2.4. Ingresos

2.4.1. Cumplimiento a la Ley de ingresos

El fundamento legal para la recaudación de recursos públicos del Estado de Guerrero, es la Ley Número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016, aprobada por el Congreso del Estado el 17 de diciembre de 2015 y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 103, de fecha 25 de diciembre de 2015.

La referida Ley de ingresos, establece como ingresos estimados el importe de 49,246,711,100 pesos; en tanto que los ingresos reportados por la entidad fiscalizada como devengados al cierre del ejercicio, suman 61,819,176,700, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Estimado ¹		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Ingresos de origen estatal	1,743,795,100	3.53	2,208,289,000	3.57	2,208,289,000	3.57	464,493,900	26.64
Impuestos	967,676,400	1.96	1,194,213,800	1.93	1,194,213,800	1.93	226,537,400	23.41
Derechos	236,842,700	0.48	331,042,400	0.54	331,042,400	0.54	94,199,700	39.77
Productos	36,108,800	0.07	58,993,900	0.10	58,993,900	0.10	22,885,100	63.38
Aprovechamientos	503,167,200	1.02	624,038,900	1.00	624,038,900	1.00	120,871,700	24.02
Ingresos de origen federal	47,502,916,000	96.47	57,367,487,700	92.80	57,367,487,700	92.80	9,864,571,700	20.77
Participaciones	12,038,643,100	24.45	15,169,826,300	24.54	15,169,826,300	24.54	3,131,183,200	26.01
Aportaciones	30,512,472,000	61.96	30,477,145,300	49.30	30,477,145,300	49.30	-35,326,700	-0.12
Convenios	4,951,800,900	10.06	11,720,516,100	18.96	11,720,516,100	18.96	6,768,715,200	136.69
Ingresos derivados de financiamientos	-	-	2,243,400,000	3.63	2,243,400,000	3.63	2,243,400,000	N.D.
Ingresos totales	49,246,711,100	100.00	61,819,176,700	100.00	61,819,176,700	100.00	12,572,465,600	25.53

Fuentes:

¹ Ley Número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016.

² Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentado por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

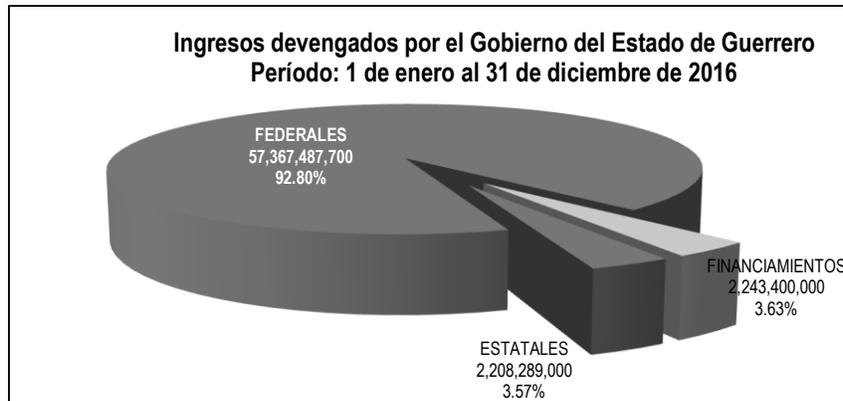
Notas: Importes en pesos.
N.D. No determinable.

De acuerdo con la información presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, los ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2016, estuvieron integrados de la siguiente manera: el 92.80 por ciento por Ingresos de Origen Federal a través de Participaciones, Aportaciones y Convenios, 3.57 por ciento por Ingresos de Origen Estatal correspondientes a la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, así como 3.63 por ciento de ingresos

derivados de financiamientos por la contratación de obligaciones a corto plazo.

Cabe destacar que los ingresos devengados por el Gobierno del Estado de Guerrero, tuvieron como

principal fuente la ministración de recursos federales, los cuales representaron 92.80 por ciento de los ingresos consolidados y ascendieron 57,367,487,700 pesos, tal como se refleja en la gráfica siguiente:

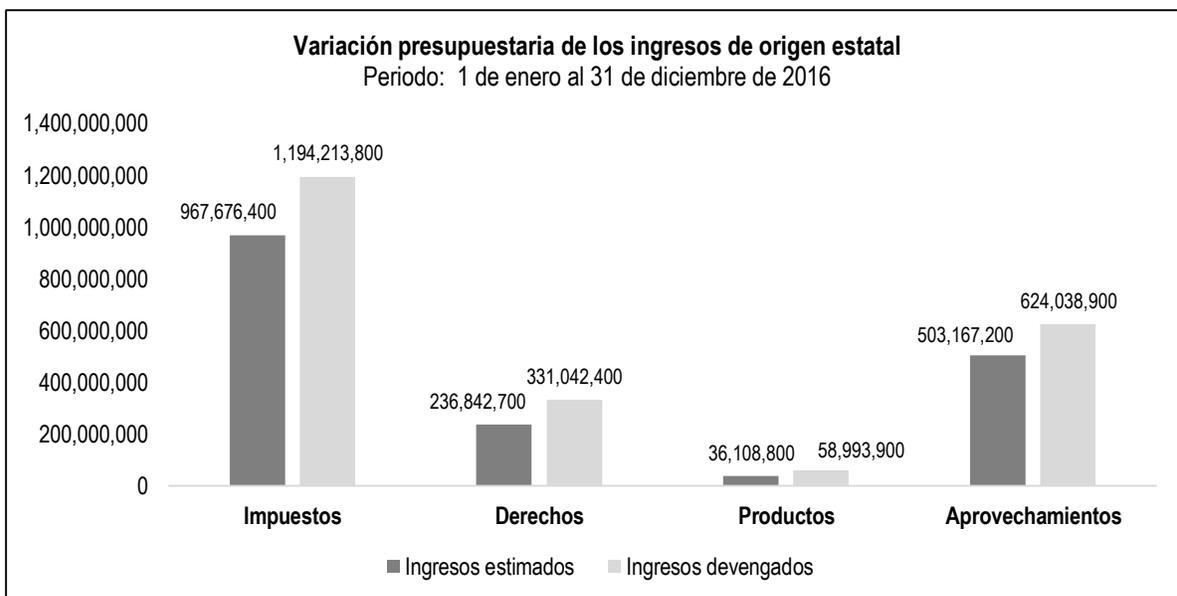


2.4.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Ingresos de origen estatal

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2016, las variaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre los ingresos estimados y los devengados; en cuanto a las principales variaciones de los Ingresos de origen estatal, originados del cobro de contribuciones, en el rubro de Impuestos se devengaron 1,194,213,800 pesos que reflejaron un incremento del 23.41 por ciento

sobre lo estimado, el rubro de Derechos 331,042,400 pesos, presentando un 39.77 por ciento adicional de lo estimado; así también, el rubro de Productos superó un 63.38 por ciento de la cifra estimada, devengándose el monto de 58,993,900 pesos, mientras que en el rubro de Aprovechamientos se devengaron 624,038,900 pesos que representaron el 24.02 por ciento adicional a la cifra estimada, tal como se detalla en la gráfica siguiente:



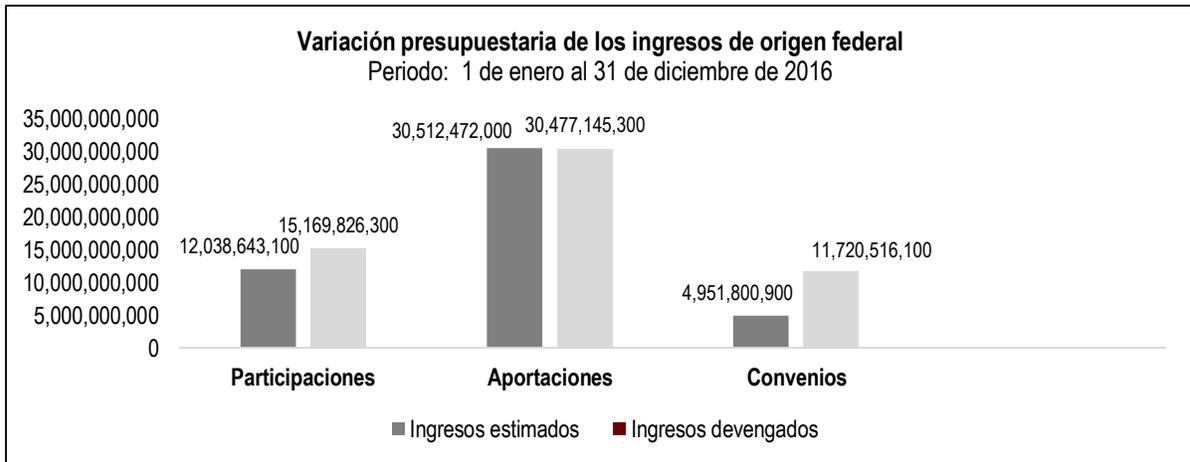
Ingresos de origen federal

De acuerdo con la información presupuestal generada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, durante

el ejercicio fiscal 2016, el Gobierno del Estado de Guerrero, recibió ingresos de Origen Federal por concepto de Participaciones, Aportaciones y Convenidos celebrados con la Federación por la cantidad de

57,367,487,700 pesos, integrados por 15,169,826,300 pesos por Participaciones (Ramo 28) que presentaron un incremento del 26.01 por ciento sobre lo estimado; Aportaciones (Ramo 33) por 30,477,145,300 pesos que representaron una disminución del 0.12 por ciento del monto programado, así como 11,720,516,100 pesos por

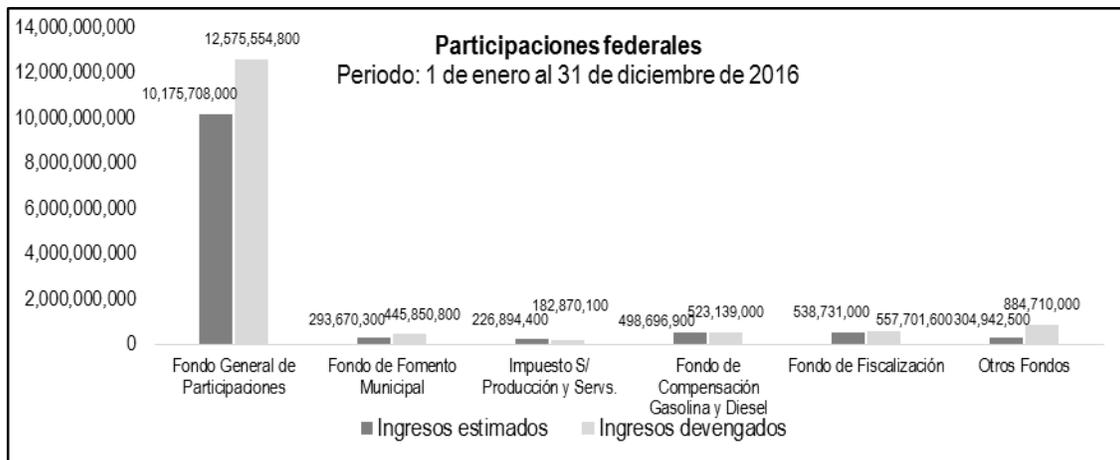
concepto de recursos derivados de Convenios celebrados con la Federación que reflejaron un incremento del 136.69 por ciento respecto a lo estimado, tal como se detalla en la gráfica siguiente:



Participaciones federales

Los recursos devengados por el Gobierno del Estado de Guerrero por concepto de Participaciones federales a través del Ramo 28, fueron por 15,169,826,300 pesos representando el 26.44 por ciento sobre el total de los Ingresos de origen federal; de los cuales, la principal

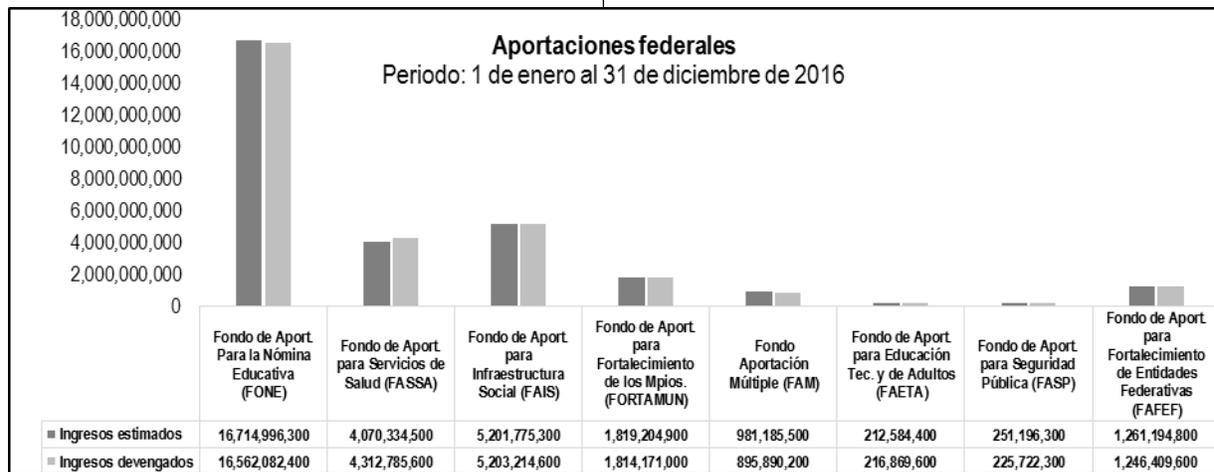
fueron los ingresos por concepto del Fondo General de Participaciones, que representó el 82.89 por ciento sobre el total del rubro de Participaciones, y ascendió a 12,575,554,800 pesos, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



Aportaciones federales

Los recursos devengados por el Gobierno del Estado de Guerrero por concepto de Aportaciones, transferidos a través del Ramo 33, fueron por 30,477,145,300 pesos y representaron el 53.13 por ciento del total de los ingresos provenientes de fuentes federales, al respecto, constituyen el rubro más importante de los ingresos del

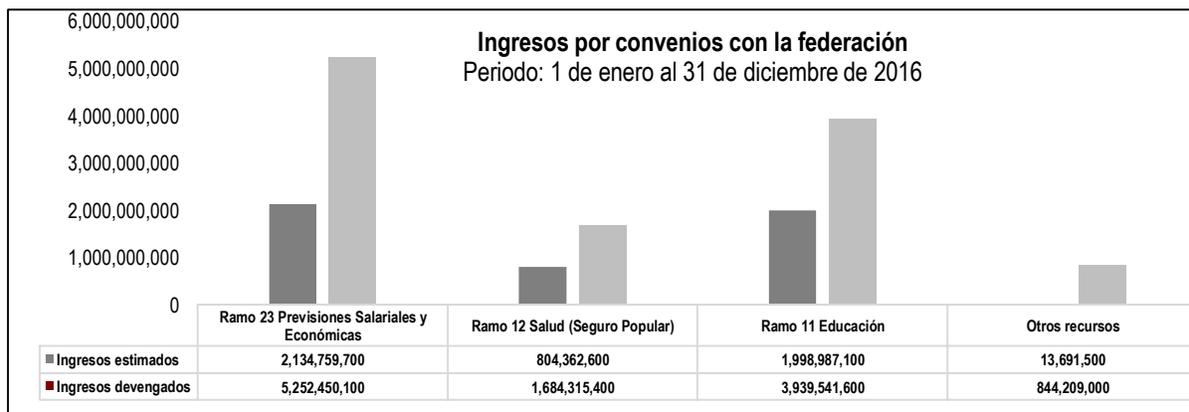
Estado, toda vez que son recursos etiquetados para la atención de servicios a la población, tales como: Educación Básica, Servicios de Salud, Infraestructura Social y Educativa, Apoyos de Asistencia Social, así como para la atención de programas, acciones y proyectos en materia de Seguridad Pública. Los ingresos se devengaron de la manera siguiente:



Tal como se refleja en la gráfica anterior, el Gobierno del Estado de Guerrero en apego a las disposiciones normativas en materia de contabilidad gubernamental y la Ley de Coordinación Fiscal, reflejó en su información contable y presupuestaria recursos del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) por 16,562,082,400, de los cuales, el 93.12 por ciento que importa la cantidad de 15,422,612,090 pesos fueron administrados por el Gobierno Federal, mientras que al Gobierno del Estado de Guerrero le fueron transferidos 1,139,470,310 pesos para financiamiento de gastos de operación.

Ingresos por convenios con la federación

Los recursos devengados por el Gobierno del Estado de Guerrero a través de convenios celebrados con la Federación ascendieron a 11,720,516,100 pesos, representando el 20.43 por ciento del total de los Ingresos de origen federal; este rubro se integró por los recursos transferidos a través del Ramo 11, 12 y 23, así como programas considerados dentro del concepto de otros recursos federales. Los ingresos de este rubro se devengaron de la manera siguiente:



Los recursos convenidos que devengó el Gobierno del Estado de Guerrero fueron por un total de 11,720,516,100 pesos, los cuales reflejan un incremento de 6,768,715,200 pesos que representaron el 136.69 por ciento sobre el monto estimado, integrados por 3,117,690,400 pesos del Ramo 23 Previsiones Salariales y Económicas, 879,952,800 pesos del Ramo 12 Salud (Seguro Popular), 1,940,554,500 pesos del Ramo 11 Educación y Otros recursos por 830,517,500 pesos para el financiamiento de diversos programas, tales como:

Apoyo a Migrantes, Implementación de la Reforma Penal, Prevención del Delito, Fortalecimiento de la Seguridad, Construcción de Caminos y Carreteras, Acciones de Cultura y Equidad de Género, así como acciones y programas de Asistencia Social.

Ingresos derivados de financiamientos

De acuerdo a la información financiera presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, mediante

contrato de apertura de crédito simple, de fecha 28 de septiembre de 2016, así como convenio modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2016, en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, llevó a cabo la contratación de Obligaciones a Corto Plazo, suscribiendo un contrato de crédito simple con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, por el monto de 2,950,000,000 pesos para cubrir necesidades de corto plazo, estableciendo como fecha de vencimiento del crédito, el 27 de septiembre de 2017.

Es importante señalar que a pesar que la línea de crédito contratada e inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, ascendió al monto de 2,950,000,000 pesos, al 31 de diciembre de 2016 el

Gobierno del Estado de Guerrero realizó disposiciones de recursos por 2,243,400,000 pesos, mismos que fueron reflejados como ingresos devengados al 31 de diciembre de 2016.

2.5. Egresos

2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de egresos

El gasto público aprobado por el Congreso del Estado en los términos del Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104, de fecha 29 de diciembre de 2015, ascendió a 49,246,711,100 pesos; sin embargo, los egresos reportados como devengados ascendieron a 58,525,938,802 pesos, cifra que representó una variación del 18.84 por ciento superior al total aprobado, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Aprobado ¹		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Servicios Personales	3,661,687,703	7.44	5,780,938,087	9.54	5,780,938,087	9.88	2,119,250,384	57.88
Materiales y suministros	158,058,775	0.32	607,945,744	1.00	604,220,769	1.03	446,161,994	282.28
Servicios generales	356,069,961	0.72	2,352,334,189	3.88	2,316,467,847	3.96	1,960,397,886	550.57
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	33,170,600,573	67.36	38,116,222,171	62.89	37,200,155,770	63.56	4,029,555,197	12.15
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	32,518,363	0.07	124,385,032	0.20	122,261,844	0.21	89,743,481	275.98
Inversión pública	1,727,736,069	3.51	1,914,566,052	3.16	874,136,541	1.49	-853,599,528	-49.41
Inversiones financieras y otras provisiones	-	-	113,100,231	0.19	113,100,231	0.19	113,100,231	N.D.
Participaciones y aportaciones	9,411,626,446	19.10	11,213,675,666	18.50	11,210,407,054	19.16	1,798,780,608	19.11
Deuda pública	728,413,210	1.48	385,850,418	0.64	304,250,659	0.52	-424,162,551	-58.23
Egresos totales	49,246,711,100	100.00	60,609,017,590	100.00	58,525,938,802	100.00	9,279,227,702	18.84

Fuentes:

¹ Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2016.

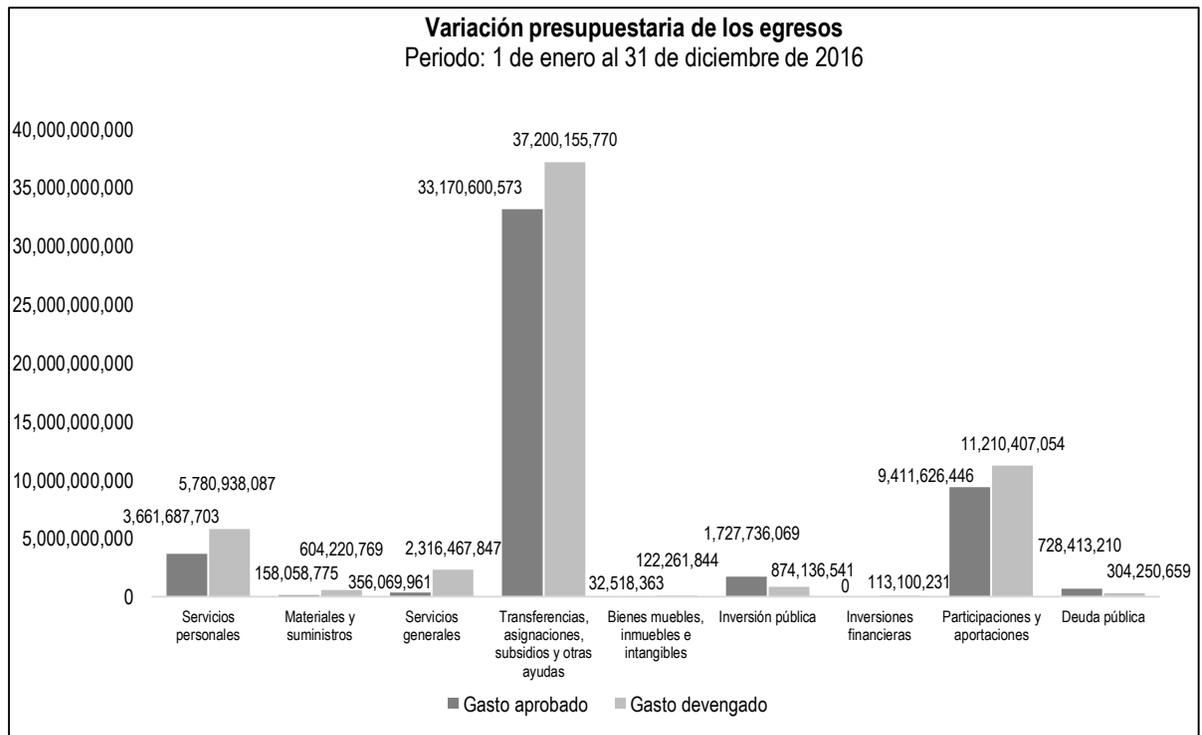
² Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentado por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Notas: Importes en pesos.

N.D. No determinable.

2.5.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

El gasto consolidado de la Administración Pública Estatal se incrementó en un 18.84 por ciento respecto a lo aprobado, devengándose un gasto por la cantidad de 58,525,938,802 pesos, integrado de la siguiente manera:



De acuerdo a las cifras presentadas, el gasto devengado por concepto de Servicios personales ascendió a 5,780,938,087 pesos, representando un incremento del 57.88 por ciento respecto al monto aprobado, de igual manera, en el capítulo de Materiales y suministros se devengaron recursos por la cantidad de 604,220,769 pesos que reflejaron un incremento del 282.28 por ciento sobre la cifra aprobada, los gastos de Servicios generales superaron el monto aprobado en un 550.57 por ciento que equivalen a 2,316,467,847 pesos; así también, el gasto por concepto de Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se incrementó un 12.15 por ciento que equivale a 37,200,155,770 pesos y Bienes muebles, inmuebles e intangibles devengados por 122,261,844 pesos que representaron el 275.98 por ciento adicional al importe aprobado.

En el capítulo de Inversión pública, es importante señalar que se devengaron recursos por un monto de 874,136,541 pesos que reflejaron una disminución del 49.41 por ciento sobre la cifra autorizada en el presupuesto.

El capítulo de Participaciones y aportaciones, consolida los recursos que le son asignados a los Municipios del Estado de Guerrero, provenientes del Ramo 28 y 33, así como de recursos propios del

Gobierno del Estado, el gasto devengado por este concepto durante el ejercicio fiscal 2016 ascendió a 11,210,407,054 pesos, y reflejó un 19.11 por ciento adicional a las cifras aprobadas en el presupuesto.

Por último en el concepto de Deuda pública se devengó el monto de 304,250,659 pesos que representa una variación presupuestal del 58.23 por ciento menos con relación al monto aprobado, integrándose por 123,473,376 pesos devengados para la amortización de deuda, 176,960,273 pesos para pago de intereses y 3,817,010 pesos de otros gastos derivados de la deuda.

Clasificación funcional del gasto

La Clasificación funcional del gasto agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, con ella se identifica el presupuesto destinado a funciones de gobierno, desarrollo social, desarrollo económico y otras no clasificadas; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas, y los recursos financieros que se asignan para alcanzar éstos; el gasto de acuerdo a la clasificación funcional de la Administración Pública Estatal fue devengado de la siguiente manera:

Fin / Función	Presupuesto		Variación	
	Aprobado	Devengado	Absoluta	Porcentual
Gobierno	4,915,203,412	8,604,365,025	3,689,161,613	75.06
Desarrollo Social	32,355,223,400	36,202,517,871	3,847,294,471	11.89
Desarrollo Económico	1,836,244,625	2,131,412,732	295,168,107	16.07
Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores	10,140,039,663	11,587,643,174	1,447,603,511	14.28
Totales	49,246,711,100	58,525,938,802	9,279,227,702	18.84

Destaca por su importancia la aplicación de recursos en el rubro de Desarrollo Social por la cantidad de 36,202,517,871 pesos, los cuales fueron incrementados por la cantidad de 3,847,294,471 pesos representando el 11.89 por ciento sobre el monto presupuestado autorizado; este rubro incluye las actividades relacionadas con la prestación de servicios sociales en beneficio de la población, destinados para la atención de actividades y proyectos vinculados con funciones en materia de educación, salud, vivienda, recreación, cultura y protección social; representando este rubro el 61.86 por ciento del gasto total devengado.

Clasificación administrativa del gasto

La Clasificación administrativa del gasto, tiene como propósito identificar las unidades gubernamentales a través de las cuales se realiza la asignación de los recursos financieros públicos; al respecto, de acuerdo con la información contenida en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, los recursos se devengaron de la siguiente manera:

Concepto	Presupuesto		Variación	
	Aprobado	Devengado	Absoluta	Porcentual
Sector Público de las Entidades Federativas	39,835,084,654	47,242,546,287	7,407,461,633	18.60
Sector Público no Financiero	39,835,084,654	47,242,546,287	7,407,461,633	18.60
Gobierno General Estatal	39,835,084,654	47,242,546,287	7,407,461,633	18.60
Gobierno Estatal	35,816,787,890	40,945,709,529	5,128,921,639	14.32
Poder Ejecutivo	31,286,550,302	35,752,922,581	4,466,372,279	14.28
Poder Legislativo	526,381,015	626,810,871	100,429,856	19.08
Poder Judicial	609,459,153	658,688,049	49,228,896	8.08
Órganos Autónomos	3,394,397,420	3,907,288,028	512,890,608	15.11
Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	4,018,296,764	6,296,836,758	2,278,539,994	56.70
Sector Público Municipal	9,411,626,446	11,283,392,515	1,871,766,069	19.89
Sector Público no Financiero	9,411,626,446	11,283,392,515	1,871,766,069	19.89
Gobierno General Municipal	9,411,626,446	11,283,392,515	1,871,766,069	19.89
Gobierno Municipal	9,411,626,446	11,283,392,515	1,871,766,069	19.89
Totales	49,246,711,100	58,525,938,802	9,279,227,702	18.84

Como se muestra en la tabla anterior, el gasto correspondiente a las unidades institucionales que integran el Sector Público del Gobierno Estatal, presentó un incremento neto del 18.60 por ciento, respecto al monto aprobado, el cual de manera analítica se reflejó de la siguiente manera: el Poder Ejecutivo a través de su

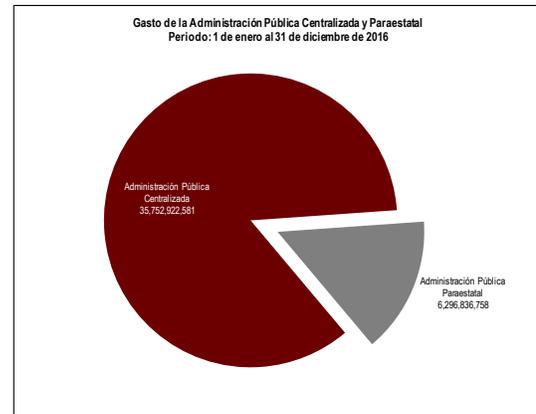
Administración Pública Centralizada registró un incremento del 14.28 por ciento, el Poder Legislativo presentó un incremento del 19.08 por ciento, de igual manera, el Poder Judicial tuvo un incremento del 8.08 por ciento; por otra parte, los Órganos Autónomos reflejaron un aumento del 15.11 por ciento; asimismo, el

gasto de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo registró un incremento del 56.70 por ciento, originado principalmente por los recursos que fueron asignados al Organismo Público Descentralizado Régimen Estatal de Protección Social en Salud en Guerrero, los cuales no fueron previstos en este apartado en el presupuesto aprobado; en este orden, los recursos destinados al Gobierno Municipal se incrementaron un 19.89 por ciento.

Los recursos devengados por la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo, durante el ejercicio fiscal 2016, fueron por 42,049,759,339 pesos, distribuidos de la manera siguiente:

2.6. Deuda pública

La Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016 del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, refleja que al 31 de diciembre de 2016 el Gobierno del Estado de Guerrero tiene una deuda directa por 2,121,416,225 pesos, información que se cotejó contra la que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al cierre del cuarto trimestre de 2016; mostrándose a continuación el detalle de los empréstitos garantizados con recursos públicos.



Acreeador	Monto contratado ¹	Tasa de interés	Plazo en meses	Fuente de pago	Fecha de contratación	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Amortización ene. – dic. 2016	Saldo al 31 de diciembre de 2016 ²
Banamex, S.A.	500,000,000	TIIE+1.10	180	Participaciones Federales	30-oct.-2009	373,990,753	28,338,987	345,651,766
Santander, S.A.	483,807,437	TIIE+1.25	180	Participaciones Federales	03-dic-2009	365,083,602	27,097,649	337,985,953
Banamex, S.A.	375,000,000	TIIE+1.10	180	Participaciones Federales	13-dic-2010	294,642,693	22,530,612	272,112,081
Santander, S.A.	375,000,000	TIIE+1.10	180	Participaciones Federales	13-dic-2010	325,779,331	16,879,253	308,900,078
Banobras, S.N.C.	890,000,000	Tasa fija 6.87+0.56	240	Participaciones Federales	18-oct-2013	885,393,222	28,626,875	856,766,347
Total	2,623,807,437					2,244,889,601	123,473,376	2,121,416,225

Fuentes: Formatos IC-13, IC-14 e IC-15 de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

² Cifras totales de información contenida en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y

Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cierre del cuarto trimestre de 2016.

Notas: Importes en pesos.

Aunado a lo anterior, en el mes de septiembre del año 2012, en el marco del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad de los Estados (PROFISE), previa autorización del Honorable Congreso del Estado, se contrató un crédito simple bajo la modalidad de Bono Cupón Cero por 459,000,000 pesos, el cual, de acuerdo a su modalidad, no se presenta en las obligaciones directas del Estado, toda vez que no implica pagos de capital por parte del Estado, ya que será cubierto a su vencimiento con recursos que se

encuentran en el Fideicomiso Federal, información que se cotejó contra la que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al cierre del cuarto trimestre de 2016. Los datos del crédito contratado se detallan a continuación:

Acreeedor	Monto contratado ¹	Tasa de interés	Plazo en meses	Fuente de pago	Fecha de contratación	Saldo al 31 de diciembre de 2015	Amortización Ene. – Dic. 2016	Saldo al 31 de diciembre de 2016 ²
Banobras, S.N.C.	459,000,000 ³	Tasa fija 6.99+1.23	240	Participaciones Federales	04-sep-2012	459,000,000	-	459,000,000

Fuentes:

¹ Formatos IC-13, IC-14 e IC-15 de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

² Cifras totales de información contenido en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al cierre del cuarto trimestre de 2016.

Notas: Importes en pesos.

Responsabilidad solidaria por deudas por otros entes públicos

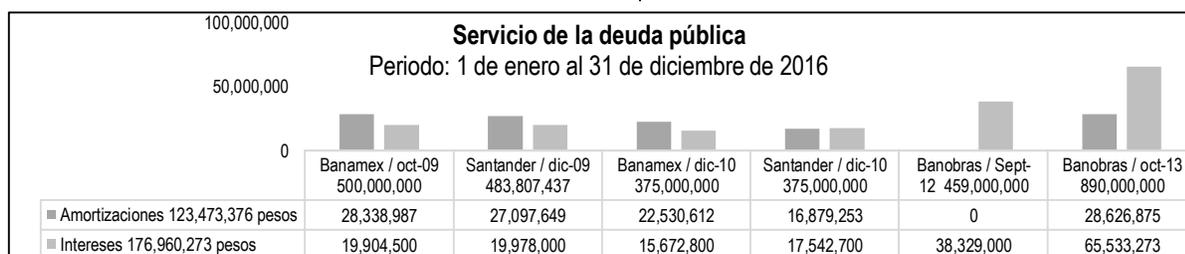
La Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, refleja que al 31 de diciembre de 2016, el Gobierno del Estado de Guerrero tiene una deuda indirecta de 94,037,900 pesos, derivada de un crédito contraído por el Organismo Público Paramunicipal Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Acapulco (Capama), en el cual, actúa como aval y/o deudor solidario, mismo que en su oportunidad se contrató por el monto de 148,000,000 pesos.

Contratación de obligaciones a corto plazo

De acuerdo con la información financiera presentada por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, mediante contrato de apertura de crédito simple de fecha 28 de septiembre de 2016, así como convenio modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2016, en términos de lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Gobierno del Estado de Guerrero contrató un crédito quirografario a doce meses con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, por el monto de 2,950,000,000 pesos, del cual, al 31 de diciembre de 2016 se realizaron disposiciones por 2,243,400,000 pesos, estableciendo como fecha de inicio para su amortización, el mes de enero del año 2017.

Gasto del servicio de la deuda pública

El gasto devengado por concepto de servicio de deuda pública durante el ejercicio fiscal 2016 ascendió a 304,250,659 pesos, el cual fue destinado para el pago de 123,473,376 pesos para cubrir amortizaciones de capital, 176, 960,273 para el pago de intereses, así como otros gastos relacionados con la contratación de deuda por el monto de 3,817,010 pesos; la amortización e intereses pagados se detallan en la gráfica siguiente:



2.7. Resultados de la gestión financiera

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016; para tal efecto aplicó los procedimientos descritos en el apartado 2.3 del presente informe, obteniéndose los resultados siguientes:

- Derivado de la verificación a la existencia de mecanismos de control para prevenir y minimizar riesgos que puedan afectar la gestión de los recursos públicos, y del resultado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los mismos, se detectó que existen deficiencias en los mecanismos de control que pueden afectar la obtención de información contable de manera oportuna, el cumplimiento de la normativa y el logro de objetivos y metas institucionales, destacando entre otros, la inobservancia y desactualización de la normatividad interna, deficiencias en la presentación de la información financiera e incumplimientos en materia de armonización contable.

- Como resultado de la comparación de la información financiera reflejada en la Cuenta Pública 2016, con las cifras contenidas en los reportes emitidos por el sistema informático establecido para el registro de los ingresos recaudados, se detectó que existen inconsistencias entre los reportes de ingresos generados por el sistema informático OPERGOB y la información presentada en la Cuenta Pública.

- Derivado de la revisión a las operaciones contables y presupuestarias, mediante las cuales se realizó el registro de los ingresos recaudados por concepto de Participaciones y Aportaciones inmersas en el Ramo 28 y 33, respectivamente, se constató que los mismos fueron registrados y soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

- Del análisis a la información contable y presupuestaria, así como otras obligaciones relacionadas con la implementación de acciones en materia de armonización contable, se detectó que existen incumplimientos a las disposiciones normativas relacionadas con el registro de las operaciones, así como la generación y presentación de información financiera.

- Como resultado del análisis y comparación de las cifras reflejadas en la información contable y presupuestaria, se detectó que existen inconsistencias en

la información presentada de manera consolidada en la Cuenta Pública 2016, con la información entregada por los ejecutores del gasto.

- De la verificación a la información contable integrada en la Cuenta Pública 2016, se pudo constatar que se realizaron conciliaciones bancarias de las cuentas utilizadas para el manejo de los recursos públicos administrados y ejercidos.

- Como resultado de la revisión a la documentación relacionada con el ejercicio de recursos aplicados en el capítulo de Servicios Personales, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con organigramas, tabulador de sueldos y plantilla de personal; sin embargo, se observó que existe desactualización en los datos del nombre de los servidores públicos que actualmente ocupan los cargos de la estructura organizacional; asimismo, existen deficiencias en la asignación de sueldos conforme al tabulador.

- De la revisión a la documentación soporte del pago de nóminas al personal, se detectó que existen pagos que se encuentran soportados con recibos de nómina que carecen de la firma de los trabajadores.

- De la revisión de expedientes del personal, se detectó que existen deficiencias en la integración y control de los mismos.

- De la verificación a la documentación soporte del ejercicio de recursos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, se detectó que existen deficiencias en los procedimientos de adjudicación y contratación, toda vez que se adquirieron bienes y se contrataron servicios en los cuales no se sustentó y justificó la excepción; asimismo, no se acreditó que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria que soporta el ejercicio de los recursos transferidos o asignados a las dependencias de la Administración Pública Estatal, se constató que las operaciones fueron registradas conforme a la normatividad; sin embargo, existen transferencias realizadas de manera extemporánea a los ejecutores.

- Como resultado del análisis y revisión a la documentación que soporta la aplicación de recursos del ejercicio fiscal 2016, se detectó que existen gastos que no se encuentran debidamente soportados con la documentación que los compruebe y justifique.

- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en las disposiciones normativas en materia de contabilidad gubernamental, relacionadas con el registro y valoración del patrimonio de los entes públicos, se observó que existen deficiencias en el registro, control y resguardo de bienes muebles.

- De la revisión a la documentación soporte de los recursos destinados para el financiamiento de obras públicas y sus servicios relacionados con las mismas, se observó que existen deficiencias en los procedimientos de adjudicación de contratos; asimismo, se detectó que los expedientes unitarios no se encuentran debidamente integrados con la documentación soporte de cada una de las etapas de su proceso.

- Derivado de la revisión a los expedientes unitarios las obras y la inspección física de las mismas, se observó que existen casos en que las obras se encuentran en proceso de ejecución y conforme a las condiciones y compromisos celebrados con los contratistas, su plazo de ejecución ya feneció; sin embargo, no se presentaron los convenios modificatorios ni la documentación justificativa correspondiente.

- Como resultado de la revisión a la información y documentación soporte del proceso de ejecución de las obras, se observó que existen deficiencias en el manejo y control de la bitácora electrónica, toda vez que no se registran de manera oportuna las fechas de inicio y conclusión de las obras, ni las notas de relevancia.

- Del resultado de la inspección física a las obras seleccionadas, se detectaron conceptos de obra pagados que no fueron ejecutados; asimismo, obras que fueron pagadas en su totalidad, las cuales no se encuentran concluidas.

- Como resultado de la revisión a la documentación relacionada con los procesos de contratación y ejecución de las obras, se identificó que las mismas fueron garantizadas con las fianzas de vicios ocultos y cumplimientos de contrato; sin embargo, se detectó que existen deficiencias en la aplicación de penas y sanciones, toda vez que existen obras en las que los contratistas incumplieron en la conclusión y operación de las mismas.

- Derivado del análisis a la información financiera contenida en la Cuenta Pública 2016 del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, así como a la demás información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Administración, se observó que en apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las

Entidades Federativas y Municipios, el Gobierno del Estado contrató obligaciones a corto plazo, a través de un crédito quirografario a un plazo de doce meses.

- Del análisis a las partidas de gastos contenidas en el Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, se constató que los gastos del servicio de deuda pública fueron previstos oportunamente en el presupuesto; asimismo, se corroboró que los registros contables y presupuestarios vinculados con dichos gastos fueron registrados en apego a la normatividad.

2.7.1. Resumen de observaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, esta Auditoría General del Estado dio a conocer a la entidad fiscalizada, a través del Pliegos Preventivos números PP-03/AESG/01/10/2016, PP-04/AESG/01/09/2016, PP-05/AESG/01/05/2016, PP-06/AESG/01/03/2016, PP-07/AESG/01/20/2016, PP-08/AESG/01/04/2016 y PP-09/AESG/01/18/2016, las 70 observaciones generadas, para que se atendieran, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de la materia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos su notificación.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a aclarar o justificar las observaciones, por lo que una vez valorada subsisten 31 observaciones, presentándose a continuación, un resumen de los resultados de la revisión:

Emitidas		Solventadas		Subsistentes	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
70	152,112,733	39	152,112,733	31	0

Notas: Importes en pesos.

En lo relativo a los casos en los que la entidad fiscalizada no presentó justificaciones o aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones generadas o las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto, esta Auditoría General dará el seguimiento respectivo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Acciones por promover		Pliego de Observaciones	
Número	Importe	Número	Importe
31	0	-	-

Notas: Importes en pesos.

En las acciones por promover se consideran las siguientes:

- **Recomendación:** Acción mediante la cual se sugiere a la entidad fiscalizada fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.
- **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria:** Acción con la cual se promueve ante las instancias internas de control competentes, la investigación de las presuntas acciones u omisiones de los servidores públicos que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.
- **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal:** Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre un posible incumplimiento.

El Pliego de Observaciones es el documento en el que se estipulan las irregularidades en las operaciones contables, financieras, presupuestarias, programáticas, de obra pública y de control interno derivadas del proceso de fiscalización, y en el que se consigna en cantidad líquida, el monto de la afectación y la presunta responsabilidad de los infractores.

2.7.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública

Durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2016, esta Auditoría General del Estado dio a conocer al ente fiscalizado, a través del pliego preventivo, las irregularidades detectadas, mismas que fueron atendidas en el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante la presentación de información y documentación que atendió y corrigió aquellas irregularidades que pudieran constituir un presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública.

3. Evaluación del Desempeño

La evaluación del desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas aprobados de los entes públicos, con la finalidad de verificar que en la administración de los recursos se opera bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno.

3.1. Criterios de selección

Se evaluó la información contenida en la Cuenta Pública para determinar el grado de cumplimiento y avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los objetivos y metas en los aspectos de eficacia, eficiencia y transparencia; para tal efecto se emplearon los indicadores estratégicos y de gestión proporcionados por el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Adicionalmente se consideraron los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización superior de ejercicios fiscales anteriores, en los aspectos siguientes:

- Suficiencia o existencia de los elementos básicos de control interno;
- Principales indicadores estratégicos y de gestión; y
- Grado de atención dado a los aspectos particulares, presentados en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes.

3.2. Alcance

De la información proporcionada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en el aspecto de evaluación al desempeño, se determinó evaluar la consecución de los objetivos y metas, mediante indicadores estratégicos y de gestión en atención a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia con enfoque a control interno en relación con los planes y programas aprobados.

3.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

- **Eficacia:**
 - Verificar el cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones, reportadas como concluidas al cierre del ejercicio fiscal.

◦ Verificar si el monto de los recursos destinado a obras y/o acciones, se ejerció de acuerdo a lo programado.

◦ Verificar el grado de alineación que guarda el POA de la entidad fiscalizada, con el Plan Estatal de Desarrollo.

• **Eficiencia:**

◦ Verificar la eficiencia de la aplicación de los recursos en el ejercicio fiscal, respecto de los ingresos totales recaudados.

◦ Verificar que el monto total de los recursos ejercidos, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.

◦ Verificar que el monto total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.

• **Transparencia:**

◦ Constatar el cumplimiento de la difusión de la información financiera, a través de su página de internet oficial, conforme a las normas, estructura y formatos establecidos por la LGCG.

◦ Verificar el cumplimiento de la difusión de las obras y/o acciones reportadas como concluidas, en los medios oficiales de la entidad fiscalizada, en términos de las disposiciones aplicables.

• **Control interno:**

◦ Verificar que los indicadores propios estén diseñados y elaborados en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

◦ Verificar que en la integración del POA se expresen las actividades, metas, proyección de recursos y calendarios de ejecución; así mismo que exista correlación con la misión, visión y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; para determinar si se elaboró de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, por área administrativa y de manera consolidada.

◦ Revisar que el Manual de Organización esté integrado conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

◦ Verificar la existencia de documentos de control interno vigentes con que cuenta la entidad fiscalizada, conforme a las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos normativos.

3.4. Resultados de evaluación en el cumplimiento y grado de avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas fiscalizados

De la información presentada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública, se evaluó mediante la aplicación de procedimientos e indicadores, el cumplimiento de objetivos y metas bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno, determinándose los resultados siguientes:

• **Eficacia:**

◦ **Cumplimiento en la ejecución de obras y/o acciones**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el cumplimiento en la ejecución de obras y acciones durante el ejercicio fiscal; toda vez que de las 4,484 programadas, sólo se ejecutaron 940, lo cual representa un 20.96 por ciento, ubicándose en el parámetro de no aceptable.

◦ **Cumplimiento al programa de inversión**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el cumplimiento al programa de inversión anual en obras y acciones durante el ejercicio fiscal; toda vez que el resultado de este indicador muestra un subejercicio del 10.30 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

◦ **Alineación del POA con el plan de desarrollo**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el grado de alineación del POA con respecto al Plan Estatal de Desarrollo; toda vez que el resultado de este indicador es del 42.86 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

• **Eficiencia:**

◦ **Eficiencia en el ejercicio de los recursos**

El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada fue eficiente en el ejercicio de los recursos, toda vez que ejerció el 97.53 por ciento del total de los ingresos recaudados; ubicándose en el parámetro de aceptable.

◦ **Eficiencia presupuestaria**

El resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos, respecto al Presupuesto de Egresos modificado, fue del 97.39 por ciento, por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.

◦ **Eficiencia presupuestaria en servicios personales**

El resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales, respecto al Presupuesto de Egresos modificado, fue del 100.00 por ciento, por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.

• **Transparencia:**

◦ **Difusión de la información financiera de acuerdo a la LGCG**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 100.00 por ciento, en la difusión de la información financiera a través de su página de internet, como lo establece el artículo 56 del Título Quinto de la LGCG, ubicándose en el parámetro de aceptable.

◦ **Cumplimiento en la difusión de objetivos y metas**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 80.85 por ciento, con la difusión en los medios oficiales, de las obras y acciones reportadas como concluidas en el ejercicio fiscal; ubicándose en el parámetro de aceptable.

• **Control Interno:**

◦ **Cumplimiento en el diseño y formulación de indicadores**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el diseño y construcción de indicadores propios de acuerdo a las disposiciones normativas; toda vez que el resultado de este indicador fue del 47.13 por ciento; ubicándose en el parámetro de regular.

◦ **Integración del POA**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la integración del POA de acuerdo a las disposiciones normativas, toda vez que el resultado de este indicador

fue del 47.33 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de regular.

◦ **Integración del Manual de Organización**

El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 74.26 por ciento en la integración de su Manual de Organización, de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia; por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.

◦ **Existencia de la normativa interna vigente**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno a través de la existencia de los documentos normativos vigentes; toda vez que el resultado de este indicador fue del 50.44 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

A continuación se presenta la evaluación del desempeño obtenida por la entidad fiscalizada, la cual fue de 7.39 puntos, de un máximo de 10.00, por lo que se ubica en el parámetro de regular.

Resultados obtenidos		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Eficacia	2.50	0.83
Eficiencia	2.50	2.50
Transparencia	2.50	2.50
Control interno	2.50	1.56
Total	10.00	7.39

Ponderación de la evaluación	
Rango de puntaje	Calificación
De 7.51 a 10.00	Aceptable
De 5.01 a 7.50	Regular
De 0.00 a 5.00	No aceptable

Su desempeño se evalúa como:

Regular

Estos resultados muestran a la entidad, la necesidad de implementar un plan para el fortalecimiento de sus mecanismos de control interno en la planeación, programación, ejecución, seguimiento y difusión de los programas aprobados; que promuevan la mejora continua en la gestión de los recursos públicos para el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en beneficio de la población.

3.5. Resumen de recomendaciones vinculantes

Derivado del proceso de evaluación del desempeño, y en términos del artículo 44 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se enviarán a la entidad fiscalizada, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de este informe, las recomendaciones vinculantes y las acciones que deberán promoverse, mismas que se integran de la siguiente manera:

Recomendaciones vinculantes	
Aspecto	Número
Eficacia	3
Eficiencia	0
Transparencia	0
Control interno	3
Total	6

4. Solicitudes de información

El artículo 15 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, obliga a las entidades fiscalizables a entregar a la Auditoría General, los datos, libros e informes, documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y gastos públicos y demás información que resulte necesaria para los fines de la Ley referida; en este sentido, esta Auditoría General no realizó requerimiento alguno a la entidad fiscalizada.

5. Informe de situaciones excepcionales y las acciones emprendidas

El artículo 9 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, otorga a la Auditoría General del Estado la atribución de requerir a las entidades fiscalizables para que le rindan un informe excepcional sobre los conceptos específicos o las situaciones denunciadas; en este sentido, se informa que no se generó requerimiento alguno de informe de situaciones excepcionales.

6. Denuncias de hechos instauradas

Hasta la etapa de fiscalización en la que se entrega este informe, no se han presentado denuncias de hechos.

7. Procedimientos de responsabilidad iniciados

El procedimiento administrativo disciplinario tiene por objeto imponer responsabilidades derivadas de acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos de las entidades fiscalizables, los servidores públicos de la Auditoría General y los auditores externos por el incumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y en la Ley Número 695 de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero, así como aplicar las sanciones establecidas en el título sexto de la referida Ley Número 1028.

En este sentido, la Auditoría General del Estado no inició procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de la entidad fiscalizada.

8. Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Sector Central del Poder Ejecutivo, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios para obtener la evidencia respecto de los montos y revelaciones de la información que se integra en la Cuenta Pública 2016. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, el cual constituye en sí mismo la propuesta de calificación de la respectiva Cuenta Pública.

La Auditoría General del Estado determinó que respecto de la muestra auditada, el ente fiscalizable incurrió en incumplimientos, irregularidades u omisiones, los cuales fueron consignados en el respectivo Pliego Preventivo, el cual fue notificado con oportunidad al ente fiscalizado, para que fueran solventados, aclarados o justificados, antes de presentar el presente Informe de Resultados.

De la evaluación realizada determinamos que la entidad fiscalizada muestra oportunidades de mejora en su sistema de contabilidad gubernamental para la implementación de la armonización contable, fortaleciendo en consecuencia, las etapas de planeación, programación y presupuestación de sus recursos públicos.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación confiable, útil y oportuna de información financiera para la toma de decisiones y el adecuado logro de sus metas y objetivos.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe, esta Auditoría General del Estado concluye que, respecto de la muestra auditada: la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos; así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Con el objeto de dar continuidad al proceso de fiscalización, la Auditoría General del Estado formulará el respectivo Pliego de Observaciones y enviará el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, asimismo promoverá las acciones legales que procedan; en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 44, 49, 77 fracciones XVI y XIX, y 90 fracciones XXIII y XXXVII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto que sean atendidos en términos del marco normativo que les corresponde.

El Auditor General del Estado

M.D. Alfonso Damián Peralta

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Que los ingresos estimados por concepto de Ingresos de Gestión (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos), Participaciones y Aportaciones Federales, así como Convenios con la Federación consignados en la Ley Número 110 de Ingresos para el Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016, autorizada por esta Soberanía, fueron por 49,246,711,100.00 pesos. Por otra parte, el total de ingresos recaudados en el ejercicio fiscal 2016 fue de 61,819,176,700.00 pesos, importe que es mayor al estimado por 12,572,465,600.00 pesos, equivalentes al 23.53 por ciento.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con los alcances del programa de auditorías de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar que los ingresos recaudados por el Gobierno del Estado y que por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, captó y en su caso aplicó o transfirió en el ejercicio fiscal 2016 por la cantidad de 61,819,176,700.00 pesos, el referido Órgano de Fiscalización Superior determinó una muestra de auditoría de 24,067,193,293.00 pesos que representan el 38.93 por ciento del total reportado como recaudado por el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- Que el total de ingresos recaudados provenientes de fuentes de financiamiento estatal,

federal y otros ingresos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, fueron por la cantidad de 61,819,176,700.00 pesos, como se cita en la resolución que antecede, y como refiere el apartado 2.4.1. Cumplimiento a la Ley de Ingresos, del Informe de Resultados sujeto a revisión y emisión del respectivo dictamen por esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública; identificándose una variación entre los ingresos estimados y recaudados de 12,572,465,600.00 pesos, la cual se debe al aumento de los Ingresos de Gestión por 464,493,900.00 pesos, que representa el 26.64 por ciento más de lo estimado; mientras que los recursos por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales, y por Convenios con la Federación, presentaron un incremento conjunto por 9,864,571,700.00 pesos, es decir, el 20.77 por ciento más de lo estimado, en tanto que la diferencia restante por 2,243,400,000.00, tuvo su origen en recursos por concepto de Financiamientos mediante contrato de apertura de crédito simple, de fecha 28 de septiembre de 2016, así como convenio modificatorio de fecha 9 de diciembre de 2016, en términos de lo señalado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, llevó a cabo la contratación de Obligaciones a Corto Plazo, suscribiendo un contrato de crédito simple con el Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones, por el monto de 2,950,000,000 pesos para cubrir necesidades de corto plazo, estableciendo como fecha de vencimiento del crédito, el 27 de septiembre de 2017.

Es importante señalar que a pesar que la línea de crédito contratada e inscrita en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, ascendió al monto de 2,950,000,000 pesos, al 31 de diciembre de 2016 el Gobierno del Estado de Guerrero realizó disposiciones de recursos por 2,243,400,000 pesos, mismos que fueron reflejados como ingresos devengados al 31 de diciembre de 2016.

CUARTA.- Que los ingresos recaudados por concepto de Participaciones Federales ascendieron a 15,169,826,300.00 pesos, lo que representa un 26.01 por ciento superior a lo estimado; las Aportaciones Federales sumaron la cantidad de 30,477,145,300.00 pesos, cifra que representa un 0.12 por ciento de decremento neto, en tanto que los ingresos por Convenios con la Federación fueron de 11,720,516,100.00 pesos, lo que representa un incremento del 136.69 por ciento.

QUINTA.- Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016, autorizado por esta Soberanía, los egresos aprobados fueron de 49,246,711,700.00 pesos, los cuales, conforme a la revisión y fiscalización por la Auditoría General del Estado, presentaron una diferencia de 9,279,227,702.00 pesos en cuanto a los egresos devengados, cifra que equivale al 18.84 por ciento respecto del presupuesto de egresos aprobado, sumando los egresos devengados al 31 de diciembre de 2016 un importe de 58,525,938,802.00 pesos.

SEXTA.- Que las facultades que las Leyes reglamentarias le confieren a la Auditoría General del Estado, le permitieron a esta instancia fiscalizadora definir sus alcances para la revisión y fiscalización de los egresos reportados en la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero del ejercicio fiscal 2016, por lo que, con base en pruebas selectivas, determinó las dependencias del sector central y las entidades paraestatales que integraron la muestra seleccionada.

SÉPTIMA.- Que las erogaciones consolidadas, conforme al Presupuesto de Egresos devengado al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de 58,525,938,802.00 pesos, y que refiere el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, en el apartado 2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos, en su clasificación por objeto del gasto, se identifican que los egresos se distribuyeron en los rubros de: Servicios Personales por 5,780,938,087.00 pesos; Materiales y Suministros por 604,220,769.00 pesos; Servicios Generales por 2,316,467,847.00 pesos; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas por 37,200,155,770.00 pesos; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 122,261,844.00 pesos; Inversión Pública por 874,136,541.00 pesos; Inversiones financieras y Otras provisiones por 113,100,231.00 pesos, Participaciones y Aportaciones 11,210,407,054.00 pesos; por último, por concepto de Deuda Pública se ejerció un monto de 304,250,659.00 pesos.

OCTAVA.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016**, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado 2.7. Resultados de la Gestión Financiera, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismos que fueron atendidos durante el plazo que por

Ley tuvo el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no subsistiendo en este periodo observaciones que pudieran constituir daños y perjuicios a la Hacienda Pública.

NOVENA.- Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad, por lo que, el Auditor General del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con el artículo 116 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016**. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados a las dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal, contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones formuladas a las dependencias del sector central y entidades del sector paraestatal, contenidas en el apartado 2.7.1. Resumen de Observaciones, del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales procedentes, expídase la constancia de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero., Octubre 7 de 2017.

Atentamente
Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.- Diputada
Beatriz Alarcón Adame, Vocal.- Diputada Rossana
Agraz Ulloa, Vocal.- Diputado Ociel Hugar García
Trujillo, Vocal.

Anexo 7

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

En cumplimiento a la obligatoriedad Constitucional que tiene este H. Congreso, para revisar los ingresos y egresos estatales, fue enviado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, **el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de septiembre de 2017, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número AGE-G-6241-2017, el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con el objeto de que dicha Comisión, proceda a formular el Dictamen de la Cuenta Pública que recaerá sobre el mismo.

Que en sesión de fecha 5 de octubre del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCE/CPCP/EGR/277/17, de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por el Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que notificó de la recepción del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado.

Que mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0110/2017, de fecha 5 de octubre del 2017, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIX, 55 fracciones II y III, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de

Guerrero Número 286, en correlación con el artículo 209 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 1º fracción I, 4, 5, 17, 24, 25, 29, 38, 77, 90 fracciones X y XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Que el informe referido contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría para la fiscalización de los ingresos y egresos manifestados en la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Que la revisión se enfocó a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y procedimientos administrativos para la captación, registro, administración, ejecución y aplicación de los recursos públicos ingresados.

Que la revisión a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016, comprendió el estudio general, análisis, inspección documental, investigación, observación y cálculo, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas tanto para la captación como para las transferencias de recursos, para la aplicación de los programas aprobados en la Ley Número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero y del Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, ambos para el ejercicio fiscal 2016.

Que se incluye en el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismo que contiene las observaciones y recomendaciones vinculantes derivadas de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la opinión de la Auditoría General del Estado la cual está sustentada en la realización del trabajo imparcial e independiente de este Órgano de Fiscalización Superior y al rigor técnico que en todo momento se aplicó para el cumplimiento de sus facultades legales.

Que el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Auditoría General del Estado, para efectos de la elaboración del Dictamen que esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el siguiente:

La Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 31 y 77 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano técnico auxiliar del Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos, las Entidades Paramunicipales y demás personas de derecho público y privado, cuando hayan recibido, administrado, custodiado o aplicado por cualquier título recursos públicos.

En este sentido, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los artículos 38 y 90 fracción XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con los recursos administrados y ejercidos por el Congreso del Estado de Guerrero (en lo sucesivo Congreso del Estado).

1. Marco de referencia

1.1. Información general de la entidad fiscalizada

El Poder Legislativo del Estado de Guerrero, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus facultades, atribuciones y presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 43 y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 67 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 1 y 116 fracción

XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

En términos de lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Poder Legislativo del Estado se deposita en el Congreso del Estado, que conforme al artículo 117 de dicho ordenamiento jurídico, para el conocimiento, análisis y resolución de los asuntos de su competencia, se organiza en Órganos de Gobierno y Legislativos, Órganos de Representación y Órganos Técnicos y Administrativos.

1.2. Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades fiscalizables con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno.

El Poder Legislativo del Estado de Guerrero, como entidad fiscalizable obligada, entregó a la Auditoría General del Estado su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

1.3. Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en relación con los recursos ejercidos por el Congreso del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que se haya cumplido con las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables, comprobar la adecuada recaudación, administración, aplicación y comprobación de los recursos públicos; determinar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, control administración, manejo, custodia y aplicación de sus recursos públicos, así como evaluar el desempeño y la gestión pública.

2. Evaluación y resultados de la gestión financiera

La gestión financiera, entendida como la administración, control, custodia y aplicación de los recursos públicos que la entidad fiscalizada recaudó

durante el ejercicio fiscal 2016 para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, es evaluada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, a través de las Auditorías Especiales que la integran, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia de la información pública.

2.1. Criterios de selección

Los criterios establecidos para la selección de los recursos a fiscalizar al Congreso del Estado, fueron los siguientes:

- El monto de los recursos asignados y ejercidos en conceptos de ingresos y egresos; y
- Los antecedentes de la última revisión.

2.2. Alcance

Se fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, determinando para la revisión un alcance del 33.54 por ciento sobre el total de los ingresos y los egresos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo fiscalizable	\$549,371,786
Muestra determinada	\$184,279,520
Alcance	33.54%

2.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

- Verificar la existencia de mecanismos de control que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos.
- Comprobar que los recursos recaudados por concepto de asignaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se encuentren registrados de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, verificar que estén soportados con la documentación comprobatoria suficiente y competente.

- Verificar que en la administración y aplicación de los recursos públicos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se dio cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario, establecido en la normatividad aplicable.

- Verificar que el registro de las operaciones contables y presupuestarias se haya realizado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

- Verificar que la entidad fiscalizada realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de recursos públicos.

- Constatar la existencia y autorización del organigrama, tabulador de sueldos y plantilla de personal; asimismo, cotejar que la información contenida en cada uno de ellos sea coincidente.

- Revisar que los pagos de nóminas de sueldos al personal, integrados en los gastos devengados por concepto de Servicios personales, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.

- Verificar la existencia, control y debida integración de expedientes del personal adscrito al ente fiscalizado.

- Verificar que la entidad fiscalizada haya realizado en tiempo y forma los pagos de impuestos retenidos, las aportaciones y retenciones de cuotas de seguridad social y sindical, y demás obligaciones con terceros institucionales, correspondientes al ejercicio fiscal 2016.

- Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios contratados se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; asimismo, que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se sustentó y justificó la excepción, acreditando los criterios que aseguren que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- Verificar que en el ejercicio de los recursos públicos se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.

- Verificar que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal se hayan registrado en el activo y patrimonio de la entidad fiscalizada, atendiendo las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable para el registro del patrimonio de los entes públicos; asimismo, que se cuente con los resguardos correspondientes.

- Verificar que la entidad fiscalizada llevó a cabo el levantamiento físico del inventario bienes muebles e inmuebles en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC; así también, que los mismos hayan sido publicados en su página oficial de internet; actualizándose por lo menos de manera semestral.

- Determinar si los recursos provenientes de financiamientos y deuda pública se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.4. Ingresos

2.4.1. Cumplimiento al Presupuesto de ingresos

Los ingresos asignados al Congreso del Estado, en el Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, aprobado el 18 de diciembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104, de fecha 29 de diciembre de 2015, ascienden a la cantidad de 428,987,600 pesos; en tanto que los ingresos reportados como devengados al cierre del ejercicio, suman 543,566,383 pesos, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Estimado ^{1y2}		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Recursos Estatales	428,987,600	100.00	549,352,402	99.99	543,546,999	99.99	114,559,399	26.71
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.	428,987,600	100.00	549,352,402	99.99	543,546,999	99.99	114,559,399	26.71
Asignaciones presupuestales	428,987,600	100.00	549,352,402	99.99	543,546,999	99.99	114,559,399	26.71

Otros Ingresos	-	-	19,384	0.01	19,384	0.01	19,384	N.D.
Rendimientos financieros	-	-	19,384	0.01	19,384	0.01	19,384	N.D.
Ingresos totales	428,987,600	100.00	549,371,786	100.00	543,566,383	100.00	114,578,783	26.71

Fuentes:

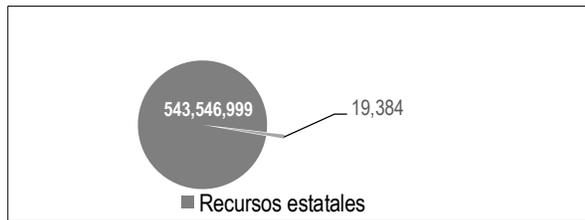
¹ Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.

² Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, integrado en la Cuenta Pública 2016 del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Notas: Importes en pesos.

N.D. No determinable.

De acuerdo con la información presentada por la entidad fiscalizada, los ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2016 estuvieron integrados de la siguiente manera: el 99.99 por ciento por recursos estatales derivados de asignaciones presupuestales por 543,546,999 pesos, y el 0.01 por ciento de otros ingresos correspondientes a rendimientos financieros por 19,384 pesos, tal como se muestra a continuación:



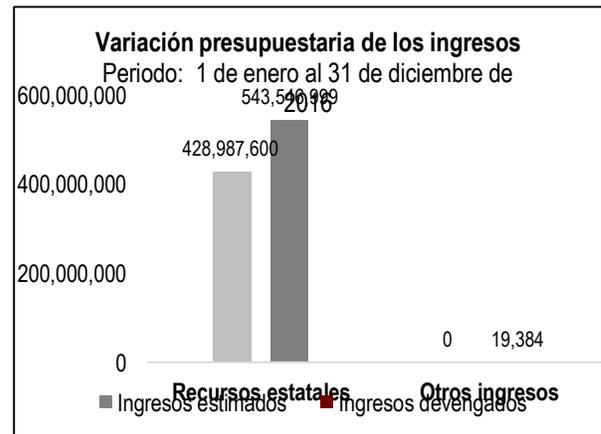
2.4.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Cabe destacar que en la información presupuestal presentada por el Congreso del Estado, se reflejaron adicionalmente ingresos de origen estatal por la cantidad de 5,805,403 pesos, los cuales fueron registrados en el momento contable de los ingresos modificados; sin embargo, no fueron devengados ni recaudados al 31 de diciembre de 2016, por lo que, del resultado de la comparación de los ingresos contra los egresos devengados, se genera un déficit presupuestal por dicha cantidad.

2.5. Egresos

Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2016, las variaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre los ingresos estimados y los devengados.

De acuerdo con la información presupuestal presentada por el Congreso del Estado, los ingresos devengados durante el ejercicio fiscal 2016 ascendieron a 543,566,383 pesos, representando un incremento del 26.71 por ciento respecto a los ingresos estimados, de los cuales, se destaca que la variación se originó en los recursos presupuestales que se asignan para el financiamiento del gasto operativo, y adicionalmente recursos derivados de rendimientos financieros que no fueron estimados, como se muestra en la gráfica siguiente:



2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de egresos

Mediante el Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, se aprobaron y asignaron recursos para el Congreso del Estado por el monto de 428,987,600 pesos; sin embargo, los egresos reportados como devengados ascendieron a 549,371,786 pesos, cifra que representa una variación del 28.06 por ciento adicional del total presupuestado, como se muestra a continuación:

Concepto	Aprobado ^{1y2}		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Servicios personales	174,952,452	40.78	204,798,213	37.28	204,798,213	37.28	29,845,761	17.06
Materiales y suministros	21,337,322	4.97	22,048,911	4.01	22,048,911	4.01	711,589	3.33
Servicios generales	47,747,632	11.13	50,320,501	9.16	50,320,501	9.16	2,572,869	5.39
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	178,530,111	41.62	271,644,949	49.45	271,644,949	49.45	93,114,838	52.16
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,531,000	0.36	559,212	0.10	559,212	0.10	-971,788	-63.47
Deuda pública	4,889,083	1.14	-	-	-	-	-4,889,083	-100.00
Egresos totales	428,987,600	100.00	549,371,786	100.00	549,371,786	100.00	120,384,186	28.06

Fuentes:

¹ Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.

² Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentado por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Notas: Importes en pesos.

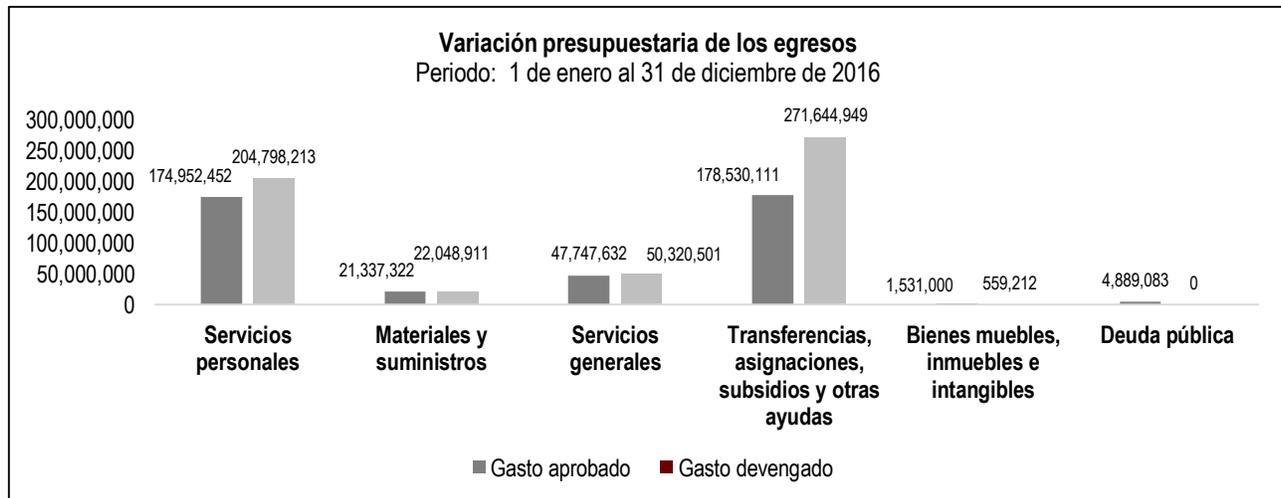
N.D. No determinable.

2.5.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada por el Congreso del Estado, los gastos devengados ascendieron a 549,371,786 pesos, registrando un incremento de 120,384,186 pesos que representaron un 28.06 por ciento adicional a las cifras presupuestadas; asimismo, como resultado de la comparación entre los gastos y los ingresos, ambos

devengados, fue generado un déficit presupuestario por 5,805,403 pesos, originado por ingresos no devengados y recaudados al cierre del ejercicio.

Las variaciones de los gastos aprobados en comparación con los devengados al 31 de diciembre de 2016, se presentaron de la siguiente manera: el capítulo Servicios personales presentó un incremento de 29,845,761 pesos que representaron un 17.06 por ciento, Materiales y suministros se incrementó el 3.33 por ciento que importa la cantidad de 711,589 pesos, Servicios generales en un 5.39 por ciento que equivale a 2,572,869 pesos, Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas reflejo un incremento del 52.16 por ciento que importó la cantidad de 93,114,838; de manera adversa a los gastos señalados con anterioridad, se presentaron disminuciones en los capítulos de Bienes muebles, inmuebles e intangibles por un monto de 971,788 pesos que representan el 63.47 por ciento y Deuda pública con una reducción del 100.00 por ciento del monto aprobado, derivado de que no hubo contratación de la misma durante el ejercicio fiscal. La integración de los egresos se muestra en la gráfica siguiente:



2.6. Deuda pública

En su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la entidad fiscalizada reportó que al 31 de diciembre de 2016 no tiene obligaciones o empréstitos garantizados, con independencia del origen de los recursos, información que se cotejó contra la que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al cierre del cuarto trimestre de 2016.

2.7. Resultados de la gestión financiera

De conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016; para tal efecto aplicó, a la muestra fiscalizada, los procedimientos descritos en el apartado 2.3 del presente informe, obteniéndose los resultados siguientes:

- Derivado de la verificación a la existencia de mecanismos de control para prevenir y minimizar riesgos que puedan afectar la gestión de los recursos públicos, y del resultado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los mismos, se detectó que existen deficiencias en los mecanismos de control que pueden afectar la obtención de información contable de manera oportuna, el cumplimiento de la normativa y el logro de objetivos y metas institucionales, destacando entre otros, la carencia y desactualización de normatividad interna.

- Derivado de la verificación a los ingresos recaudados por el Congreso del Estado, se constató que

se encuentran registrados conforme a lo señalado en la normatividad; asimismo, que fueron soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

- Derivado de la verificación a los ingresos y gastos devengados al 31 de diciembre de 2016, se observó que existen deficiencias en la programación y presupuestación del gasto, incumpliendo con el principio de equilibrio presupuestario, originando un déficit presupuestal.

- Como resultado de la verificación al registro de las operaciones contables y presupuestarias correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se detectó la existencia de registros que no se apegan a lo señalado en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental.

- Derivado del análisis a la documentación soporte de la información financiera, se constató que el Congreso del Estado, realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de los recursos públicos.

- Del análisis a la documentación relacionada con el ejercicio de recursos aplicados en el capítulo Servicios personales, se identificó que se cuenta con organigrama, tabulador de sueldos y plantilla de personal autorizada, los cuales se encuentran desactualizados; se constató que la información contenida en los mismos es coincidente.

- Como resultado de la revisión a la documentación soporte de los recursos devengados en el capítulo de Servicios personales, se constató que los pagos de nóminas de sueldos al personal se encuentran soportados con la documentación que comprueba y justifica el gasto.

- De la revisión de expedientes del personal, se detectó que existen deficiencias en la integración y control de los mismos.

- Como resultado de la verificación del cumplimiento oportuno de pagos por concepto de impuestos retenidos, aportaciones y retenciones de cuotas de seguridad social y sindical, y demás obligaciones con terceros institucionales, se constató la existencia de adeudos por concepto de retenciones de impuesto sobre la renta y de seguridad social al cierre del ejercicio fiscal 2016.

- Del análisis a la documentación soporte de los recursos ejercidos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, se constató que los mismos fueron adjudicados bajo la modalidad establecida en la normatividad; sin embargo, existen adquisiciones de bienes en las cuales no se acreditó que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

- Como resultado del análisis y revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se detectaron gastos que no se encuentran soportados con la documentación que los compruebe y justifique.

- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental, relacionadas con el registro del patrimonio de los entes públicos, se constató que los bienes muebles cuentan con su resguardo correspondiente; sin embargo, existen deficiencias en el registro y control de bienes.

- Como resultado de la revisión del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el registro patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, señaladas en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental aplicable para tal efecto; se constató que los inventarios se llevan a cabo de manera semestral conforme lo establece la normatividad; asimismo, se detectó que existe incumplimiento en la publicación y actualización del inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

- Durante el ejercicio fiscal 2016 el Congreso del Estado no adquirió deuda pública, ni presentó saldo de ejercicios anteriores por este concepto.

2.7.1. Resumen de observaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y

Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, esta Auditoría General del Estado dio a conocer a la entidad fiscalizada, a través del Pliego Preventivo número PP-01/AESG//03/01/2016, las 13 observaciones generadas, por un importe de 2,736,825 pesos, para que se atendieran, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de la materia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surtió efectos su notificación.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a aclarar o justificar las observaciones, por lo que una vez valorada subsisten 4 observaciones, presentándose a continuación, un resumen de los resultados de la revisión:

Emitidas		Solventadas		Subsistentes	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
13	2,736,825	9	2,736,825	4	0

Notas: Importes en pesos.

En lo relativo a los casos en los que la entidad fiscalizada no presentó justificaciones o aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las observaciones generadas o las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto, esta Auditoría General dará el seguimiento respectivo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Acciones por promover		Pliego de Observaciones	
Número	Importe	Número	Importe
4	0	-	-

Notas: Importes en pesos.

En las acciones por promover se consideran las siguientes:

- Recomendación: Acción mediante la cual se sugiere a la entidad fiscalizada fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

- Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: Acción con la cual se promueve ante las

instancias internas de control competentes, la investigación de las presuntas acciones u omisiones de los servidores públicos que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.

- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre un posible incumplimiento.

El Pliego de Observaciones es el documento en el que se estipulan las irregularidades en las operaciones contables, financieras, presupuestarias, programáticas, de obra pública y de control interno derivadas del proceso de fiscalización, y en el que se consigna en cantidad líquida, el monto de la afectación y la presunta responsabilidad de los infractores.

2.7.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública

Durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2016, esta Auditoría General del Estado dio a conocer al ente fiscalizado, a través del pliego preventivo, las irregularidades detectadas, mismas que fueron atendidas en el plazo establecido en el artículo 28 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante la presentación de información y documentación que atendió y corrigió aquellas irregularidades que pudieran constituir un presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública.

3. Evaluación del Desempeño

La evaluación del desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas aprobados de los entes públicos, con la finalidad de verificar que en la administración de los recursos se opera bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno.

3.1. Criterios de selección

Se evaluó la información contenida en la Cuenta Pública para determinar el grado de cumplimiento y avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los objetivos y metas en los aspectos de eficacia, eficiencia y transparencia; para tal efecto se emplearon los indicadores estratégicos y de gestión proporcionados por el Poder Legislativo del Estado de Guerrero.

Adicionalmente se consideraron los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización superior de ejercicios fiscales anteriores, en los aspectos siguientes:

- Suficiencia o existencia de los elementos básicos de control interno;
- Principales indicadores estratégicos y de gestión; y
- Grado de atención dado a los aspectos particulares, presentados en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes.

3.2. Alcance

De la información proporcionada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en el aspecto de evaluación al desempeño, se determinó evaluar la consecución de los objetivos y metas, mediante indicadores estratégicos y de gestión en atención a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia con enfoque a control interno en relación con los planes y programas aprobados.

3.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

- **Eficacia:**

- Verificar el cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones, reportadas como concluidas al cierre del ejercicio fiscal.

- Verificar si el monto de los recursos destinado a obras y/o acciones, se ejerció de acuerdo a lo programado.

- Verificar el grado de alineación que guarda el POA de la entidad fiscalizada, con el Plan Estatal de Desarrollo.

- **Eficiencia:**

- Verificar la eficiencia de la aplicación de los recursos en el ejercicio fiscal, respecto de los ingresos totales recaudados.

- Verificar que el monto total de los recursos ejercidos, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.

◦ Verificar que el monto total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.

- **Transparencia:**

◦ Constatar el cumplimiento de la difusión de la información financiera, a través de su página de internet oficial, conforme a las normas, estructura y formatos establecidos por la LGCG.

◦ Verificar el cumplimiento de la difusión de las obras y/o acciones reportadas como concluidas, en los medios oficiales de la entidad fiscalizada, en términos de las disposiciones aplicables.

- **Control interno:**

◦ Verificar el cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno durante el ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

◦ Verificar que los indicadores propios estén diseñados y elaborados en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

◦ Verificar que en la integración del POA se expresen las actividades, metas, proyección de recursos y calendarios de ejecución; así mismo que exista correlación con la misión, visión y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; para determinar si se elaboró de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, por área administrativa y de manera consolidada.

◦ Revisar que el Manual de Organización esté integrado conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

◦ Verificar la existencia de documentos de control interno vigentes con que cuenta la entidad fiscalizada, conforme a las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos normativos.

3.4. Resultados de evaluación en el cumplimiento y grado de avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas fiscalizados

De la información presentada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública, se evaluó mediante la aplicación de procedimientos e indicadores, el cumplimiento de

objetivos y metas bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno, determinándose los resultados siguientes:

- **Eficacia:**

- **Cumplimiento en la ejecución de obras y/o acciones**

El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en el ejercicio fiscal con el 99.57 por ciento de la ejecución de las acciones programadas; ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Cumplimiento al programa de inversión**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 100.00 por ciento con el Programa de Inversión anual en acciones; ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Alineación del POA con el plan de desarrollo**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el grado de alineación del POA con respecto al Plan Estatal de Desarrollo; toda vez que el resultado de este indicador es del 0.00 por ciento, ubicándose en el parámetro de no aceptable.

- **Eficiencia:**

- **Eficiencia en el ejercicio de los recursos**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el ejercicio de los recursos; toda vez que el resultado de este indicador muestra que el total de los egresos fueron superiores en un 0.67 por ciento de los ingresos recaudados, ubicándose en el parámetro de regular.

- **Eficiencia presupuestaria**

El resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos, respecto al Presupuesto de Egresos modificado, fue del 99.60 por ciento, por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.

- **Eficiencia presupuestaria en servicios personales**

El resultado de este indicador muestra que el porcentaje del total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales, respecto al Presupuesto de Egresos modificado, fue del 98.93 por ciento, por lo que se ubica en el parámetro de aceptable.

• **Transparencia:**

◦ **Difusión de la información de acuerdo a la LGCG**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la difusión de la información financiera a través de su página de internet, como lo establece el artículo 56 del Título Quinto de la LGCG; toda vez que el resultado de este indicador fue del 50.00 por ciento, por lo que se ubica en el parámetro de regular.

◦ **Cumplimiento en la difusión de objetivos y metas**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 81.16 por ciento, con la difusión en los medios oficiales, de las obras y acciones reportadas como concluidas en el ejercicio fiscal; ubicándose en el parámetro de aceptable.

• **Control Interno:**

◦ **Cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 211.11 por ciento del número de sesiones anuales que debe realizar su Órgano de Gobierno en el ejercicio fiscal; ubicándose en el parámetro de aceptable.

◦ **Cumplimiento en el diseño y formulación de indicadores**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 90.91 por ciento en el diseño y construcción de indicadores propios de acuerdo a las disposiciones normativas; ubicándose en el parámetro de aceptable.

◦ **Integración del POA**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la integración del POA de acuerdo a las disposiciones normativas, ya que el resultado de este indicador fue del 40.00 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de no aceptable.

◦ **Integración del Manual de Organización**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento en su sistema de control interno, en el

mejoramiento a la observancia de las disposiciones aplicables, en la integración de su Manual de Organización; toda vez que el resultado de este indicador fue del 51.65 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

◦ **Existencia de la normativa interna vigente**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno a través de la existencia de los documentos normativos vigentes; toda vez que el resultado de este indicador fue del 86.67 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

A continuación se presenta la evaluación del desempeño obtenida por la entidad fiscalizada, la cual fue de 7.13 puntos, de un máximo de 10.00, por lo que se ubica en el parámetro de regular.

Resultados obtenidos		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Eficacia	2.50	1.67
Eficiencia	2.50	2.08
Transparencia	2.50	1.88
Control interno	2.50	1.50
Total	10.00	7.13

Ponderación de la evaluación	
Rango de puntaje	Calificación
De 7.51 a 10.00	Aceptable
De 5.01 a 7.50	Regular
De 0.00 a 5.00	No aceptable

Su desempeño se evalúa como:

Regular

Estos resultados muestran a la entidad, la necesidad de implementar un plan para el fortalecimiento de sus mecanismos de control interno en la planeación, programación, ejecución, seguimiento y difusión de los programas aprobados; que promuevan la mejora continua en la gestión de los recursos públicos para el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en beneficio de la población.

3.5. Resumen de recomendaciones vinculantes

Derivado del proceso de evaluación del desempeño, y en términos del artículo 44 de la Ley Número 1028 de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se enviarán a la entidad fiscalizada, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de este informe, las recomendaciones vinculantes y las acciones que deberán promoverse, mismas que se integran de la siguiente manera:

Recomendaciones vinculantes	
Aspecto	Número
Eficacia	1
Eficiencia	1
Transparencia	1
Control interno	3
Total	6

4. Solicitudes de información

El artículo 15 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, obliga a las entidades fiscalizables a entregar a la Auditoría General, los datos, libros e informes, documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y gastos públicos y demás información que resulte necesaria para los fines de la Ley referida; en este sentido, esta Auditoría General no realizó requerimiento alguno a la entidad fiscalizada.

5. Informe de situaciones excepcionales y las acciones emprendidas

El artículo 9 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, otorga a la Auditoría General del Estado la atribución de requerir a las entidades fiscalizables para que le rindan un informe excepcional sobre los conceptos específicos o las situaciones denunciadas; en este sentido, se informa que no se generó requerimiento alguno de informe de situaciones excepcionales.

6. Denuncias de hechos instauradas

Hasta la etapa de fiscalización en la que se entrega este informe, no se han presentado denuncias de hechos.

7. Procedimientos de responsabilidad iniciados

El procedimiento administrativo disciplinario tiene por objeto imponer responsabilidades derivadas de acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos de las entidades fiscalizables, los servidores públicos de la

Auditoría General y los auditores externos por el incumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en la Ley Número 695 de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como aplicar las sanciones establecidas en el título sexto de la referida Ley Número 1028.

En este sentido, la Auditoría General del Estado no inició procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de la entidad fiscalizada.

8. Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Legislativo, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios para obtener la evidencia respecto de los montos y revelaciones de la información que se integra en la Cuenta Pública 2016. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, el cual constituye en sí mismo la propuesta de calificación de la respectiva Cuenta Pública.

La Auditoría General del Estado determinó que respecto de la muestra auditada, el ente fiscalizable incurrió en incumplimientos, irregularidades u omisiones, los cuales fueron consignados en el respectivo Pliego Preventivo, el cual fue notificado con oportunidad al ente fiscalizado, para que fueran solventados, aclarados o justificados, antes de presentar el presente Informe de Resultados.

De la evaluación realizada determinamos que la entidad fiscalizada muestra oportunidades de mejora en su sistema de contabilidad gubernamental para la implementación de la armonización contable, fortaleciendo en consecuencia, las etapas de planeación, programación y presupuestación de sus recursos públicos.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación confiable, útil y oportuna de información financiera para la toma de decisiones y el adecuado logro de sus metas y objetivos.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe, esta Auditoría General del Estado concluye que, respecto de la muestra auditada: la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos; así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión adecuada de los recursos públicos.

Con el objeto de dar continuidad al proceso de fiscalización, la Auditoría General del Estado formulará el respectivo Pliego de Observaciones y enviará el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, asimismo promoverá las acciones legales que procedan; en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 44, 49, 77 fracciones XVI y XIX, y 90 fracciones XXIII y XXXVII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto que sean atendidos en términos del marco normativo que les corresponde.

El Auditor General del Estado

M.D. Alfonso Damián Peralta

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Que los ingresos estimados de origen estatal, para el ejercicio fiscal 2016, autorizada por esta Soberanía, fueron por 428,987,600.00 pesos. Por otra parte, el total de ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2016 fue de 543,566,383.00 pesos, importe que es mayor al estimado por 114,578,783.00 pesos, equivalentes al 26.71 por ciento.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con los alcances del programa de auditorías de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar los ingresos y egresos reportados en el ejercicio fiscal 2016, del universo por la cantidad de 549,371,786.00 pesos, el referido Órgano de Fiscalización Superior determinó una muestra de auditoría de 184,279,520.00 pesos que representan el 33.54 por ciento del total reportado como devengado por el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- Que el total de ingresos recaudados provenientes de fuentes de financiamiento estatal y otros ingresos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, fueron por la cantidad de 543,566,383.00 pesos, como refiere el apartado 2.4.1. Cumplimiento a la Ley de Ingresos, del Informe de Resultados sujeto a revisión y emisión del respectivo dictamen por esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública; identificándose una variación entre los

ingresos estimados y reportados de 114,578,783.00 pesos, la cual se debe al aumento de los Ingresos de origen estatal vía asignaciones presupuestarias y rendimientos financieros, que representa el 26.71 por ciento más de lo estimado.

CUARTA.- Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016 autorizado por esta Soberanía al Poder Legislativo del Estado, fueron de 428,987,600.00 pesos, los cuales, conforme a la revisión y fiscalización por la Auditoría General del Estado, los egresos reportados fueron de 549,371,786.00 pesos, presentando una variación de 120,384,186.00 pesos cifra que equivale al 28.06 por ciento respecto del presupuesto de egresos aprobado, como refiere el apartado 2.5.1 Cumplimiento al Presupuesto de Egresos.

QUINTA.- Que las facultades que las Leyes reglamentarias le confieren a la Auditoría General del Estado, le permitieron a esta instancia fiscalizadora definir sus alcances para la revisión y fiscalización de los egresos reportados en la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero del ejercicio fiscal 2016, por lo que, con base en pruebas selectivas, determinó la muestra seleccionada.

SEXTA.- Que las erogaciones consolidadas, conforme al Presupuesto de Egresos devengado al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de 549,371,786.00 pesos, y que refiere el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, en el apartado 2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos, en su clasificación por objeto del gasto, se identifican que los egresos se distribuyeron en los rubros de: Servicios Personales por 204,798,213.00 pesos; Materiales y Suministros por 22,048,911.00 pesos; Servicios Generales por 50,320,501.00 pesos; Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas por 271,644,949.00 pesos, y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 559,212 pesos.

SÉPTIMA.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016**, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado 2.7. Resultados de la Gestión Financiera, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

OCTAVA.- Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad, por lo que, el Auditor General del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión, no subsistiendo en este periodo observaciones que pudieran constituir daños y perjuicios a la Hacienda Pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con el artículo 116 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016.** Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados contenidos en el Informe de Resultados

emitido por la Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales procedentes, expídase la constancia de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero., Octubre 7 de 2017.

Atentamente
Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.-
Diputada Beatriz Alarcón Adame, Vocal.-
Diputada Rossana Agraz Ulloa, Vocal.-
Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.

Anexo 8

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

Ciudadanos Diputados Secretarios De La Mesa Directiva Del Honorable Congreso Del Estado. Presentes.

En cumplimiento a la obligatoriedad Constitucional que tiene este H. Congreso, para revisar los ingresos y egresos estatales, fue enviado a esta Comisión Ordinaria de Presupuesto y Cuenta Pública, para la emisión del Dictamen y Decreto respectivo, **el Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la**

Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, los cuales nos permitimos presentar bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con fecha 30 de septiembre de 2017, el Auditor General del Estado, remitió al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, mediante oficio número AGE-G-6241-2017, el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, con el objeto de que dicha Comisión, proceda a formular el Dictamen de la Cuenta Pública que recaerá sobre el mismo.

Que en sesión de fecha 5 de octubre del 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio número HCE/CPCP/EGR/277/17, de fecha 3 de octubre de 2017, suscrito por el Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, por el que notificó de la recepción del Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, signado por el M.D. Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado.

Que mediante oficio número LXI/3ER/SSP/DPL/0110/2017, de fecha 5 de octubre del 2017, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso, por Acuerdo del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto correspondiente.

Esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 46, 49 fracción IV, 55 fracción II, 87, 129, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con los artículos 161, 241 primer párrafo 254, 195 fracción III, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, tiene plenas facultades para analizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de antecedentes y tomando como base el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal

2016, emitir el Dictamen que recaerá a la misma, lo que procedemos a realizar bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que la Auditoría General del Estado, en su carácter de Órgano Técnico Auxiliar del Poder Legislativo, con fundamento en lo establecido por los artículos 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 8 fracción XIX, 55 fracciones II y III, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, en correlación con el artículo 209 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, 1º fracción I, 4, 5, 17, 24, 25, 29, 38, 77, 90 fracciones X y XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, y con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y la Auditoría General del Estado de Guerrero, tiene a bien rendir el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

Que el informe referido contiene el resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría para la fiscalización de los ingresos y egresos manifestados en la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Que la revisión se enfocó a la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, políticas y procedimientos administrativos para la captación, registro, administración, ejecución y aplicación de los recursos públicos ingresados.

Que la revisión a los ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016, comprendió el estudio general, análisis, inspección documental, investigación, observación y cálculo, así como la verificación del cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y administrativas tanto para la captación como para las transferencias de recursos, para la aplicación de los programas aprobados en la Ley Número 110 de Ingresos del Estado de Guerrero y del Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, ambos para el ejercicio fiscal 2016.

Que se incluye en el Informe Anual de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, el Informe de Resultados de la

Revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, mismo que contiene las observaciones y recomendaciones vinculantes derivadas de la revisión y fiscalización a la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como la opinión de la Auditoría General del Estado la cual está sustentada en la realización del trabajo imparcial e independiente de este Órgano de Fiscalización Superior y al rigor técnico que en todo momento se aplicó para el cumplimiento de sus facultades legales.

Que el Informe de Resultados de la Revisión de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016, presentado por la Auditoría General del Estado, para efectos de la elaboración del Dictamen que esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública somete a consideración del Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, es el siguiente:

La Auditoría General del Estado de Guerrero, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 párrafo segundo, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción XIII, 143, 150, 151 y 153 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 202 fracción III y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231; 1, 31 y 77 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se instituye como un órgano técnico auxiliar del Congreso del Estado en su función de fiscalización de las cuentas públicas presentadas por los Poderes del Estado, las Entidades Paraestatales, los Órganos Autónomos, los Ayuntamientos, las Entidades Paramunicipales y demás personas de derecho público y privado, cuando hayan recibido, administrado, custodiado o aplicado por cualquier título recursos públicos.

En este sentido, en el ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de los artículos 38 y 90 fracción XXII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, la Auditoría General del Estado entrega al Congreso del Estado de Guerrero, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, el informe correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero (en lo sucesivo Poder Judicial del Estado de Guerrero), en relación con los recursos ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero.

1. Marco de referencia

1.1. Información general de la entidad fiscalizada

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, tiene plena autonomía para el ejercicio de sus funciones, atribuciones y presupuesto de egresos, de conformidad con los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, 94 y 104 fracciones X y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2 y 67 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como 2 y 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129.

1.2. Presentación de la Cuenta Pública

La Cuenta Pública es el informe que rinden las entidades fiscalizables con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera durante cada ejercicio fiscal, a efecto de comprobar si se ajustaron a los criterios y disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas de gobierno.

El Poder Judicial del Estado de Guerrero, como entidad fiscalizable obligada, entregó a la Auditoría General del Estado su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en el plazo establecido en el artículo 19 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

1.3. Objetivo de la revisión

Fiscalizar la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado de Guerrero correspondiente al ejercicio fiscal 2016, en relación con los recursos ejercidos por el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de verificar que se haya cumplido con las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables, comprobar la adecuada recaudación, administración, aplicación y comprobación de los recursos públicos; determinar los actos u omisiones que pudieran configurar alguna irregularidad en el ingreso, egreso, control, administración, manejo, custodia y aplicación de sus recursos públicos, así como evaluar el desempeño y la gestión pública.

2. Evaluación y resultados de la gestión financiera

La gestión financiera, entendida como la administración, control, custodia y aplicación de los

recursos públicos que la entidad fiscalizada recaudó durante el ejercicio fiscal 2016 para el cumplimiento de sus objetivos establecidos, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, es evaluada por la Auditoría General del Estado de Guerrero, a través de las Auditorías Especiales que la integran, conforme a las normas, lineamientos técnicos y principios de posterioridad, anualidad, legalidad, imparcialidad, confiabilidad y transparencia de la información pública.

2.1. Criterios de selección

Los criterios establecidos para la selección de los recursos a fiscalizar al Poder Judicial del Estado de Guerrero, fueron los siguientes:

- El monto de los recursos asignados y ejercidos en programas presupuestarios y conceptos de ingresos y egresos; y
- Los antecedentes de la última revisión.

2.2. Alcance

Se fiscalizó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, determinando para la revisión un alcance del 44.47 por ciento sobre el total de los ingresos y los egresos devengados; de conformidad con lo siguiente:

Universo fiscalizable	\$677,988,398
Muestra determinada	\$301,541,865
Alcance	44.47%

2.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

- Verificar la existencia de mecanismos de control que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normativa y la consecución de los objetivos de acuerdo al Decreto de Presupuesto de Egresos.
- Verificar que las operaciones contables y presupuestarias se hayan registrado de conformidad con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.

- Comprobar que en el ejercicio de los recursos públicos se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa de acuerdo con la normatividad aplicable.
- Verificar que en la administración y aplicación de los recursos públicos comprendidos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, se dio cumplimiento al principio de equilibrio presupuestario, establecido en la normatividad aplicable.
- Comprobar que la información reportada en los diferentes estados contables y presupuestarios sea coincidente, de conformidad con la normatividad aplicable.
- Comprobar que los recursos recaudados por concepto de asignaciones presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se encuentren registrados de conformidad con la normatividad aplicable; asimismo, verificar que estén soportados con la documentación comprobatoria suficiente y competente.
- Constatar la existencia y autorización del organigrama, tabulador de sueldos y plantilla de personal; asimismo, cotejar que la información contenida en cada uno de ellos sea coincidente.
- Revisar que los pagos de nóminas de sueldos al personal, integrados en los gastos devengados por concepto de Servicios personales, se encuentren soportados con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto.
- Verificar la existencia, control y debida integración de expedientes del personal adscrito al ente fiscalizado.
- Verificar que las adquisiciones de bienes y servicios contratados se adjudicaron y contrataron de acuerdo con el marco jurídico aplicable; asimismo, que en aquellos casos en los que no se sujetó al procedimiento de licitación pública, se sustentó y justificó la excepción, acreditando los criterios en aseguren que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Verificar que los bienes muebles adquiridos durante el ejercicio fiscal se hayan registrado en el activo y patrimonio de la entidad fiscalizada, atendiendo las disposiciones establecidas en la normatividad aplicable para el registro del patrimonio de los entes públicos; asimismo, que se cuente con los resguardos correspondientes.

- Verificar que la entidad fiscalizada llevó a cabo el levantamiento físico del inventario bienes muebles e inmuebles en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC; así también, que los mismos hayan sido publicados en su página oficial de internet; actualizándose por lo menos de manera semestral.

- Verificar que la entidad fiscalizada realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de recursos públicos.

- Determinar si los recursos provenientes de financiamientos y deuda pública se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

2.4. Ingresos

2.4.1. Cumplimiento al Presupuesto de ingresos

Los ingresos estimados para el Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por el Honorable Congreso del Estado el 18 de diciembre de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 104, de fecha 29 de diciembre de 2015, ascienden a la cantidad de 609,459,143 pesos; en tanto que los ingresos reportados como devengados por la entidad fiscalizada al cierre del ejercicio, suman 676,184,161 pesos, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Estimado ^{1y2}		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Ingresos de Origen Estatal	609,459,143	100.00	638,456,303	94.42	638,456,303	94.42	28,997,160	4.76
Transferencias, Asignaciones, subsidios y Otras Ayudas	609,459,143	100.00	638,456,303	94.42	638,456,303	94.42	28,997,160	4.76
Asignaciones Presupuestales	609,459,143	100.00	638,282,001	94.39	638,282,001	94.39	28,822,858	4.73
Otras Ayudas	-	-	174,302	0.03	174,302	0.03	174,302	N.D.
Ingresos de Origen Federal	-	-	2,142,800	0.32	2,142,800	0.32	2,142,800	N.D.
Convenios	-	-	2,142,800	0.32	2,142,800	0.32	2,142,800	N.D.
INADEM	-	-	2,142,800	0.32	2,142,800	0.32	2,142,800	N.D.
Otros Ingresos	-	-	35,585,058	5.26	35,585,058	5.26	35,585,058	N.D.
Transferencias del FAAJ	-	-	35,000,000	5.18	35,000,000	5.18	35,000,000	N.D.
Rendimientos Financieros	-	-	465,899	0.07	465,899	0.07	465,899	N.D.
Ingresos por recuperación de seguros	-	-	110,500	0.01	110,500	0.01	110,500	N.D.
Otros Recursos	-	-	8,659	0.00	8,659	0.00	8,659	N.D.
Ingresos totales	609,459,143	100.00	676,184,161	100.00	676,184,161	100.00	66,725,018	10.95

Fuentes:

¹ Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.

² Estado Analítico de Ingresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentado por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Notas: Importes en pesos.

N.D. No determinable.

INADEM: Instituto Nacional del Emprendedor.

FAAJ: Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero.

De acuerdo con la información presentada por la entidad fiscalizada, los ingresos devengados en el ejercicio fiscal 2016, estuvieron integrados en un 94.42 por ciento por recursos derivados de Asignaciones Presupuestales de Origen Estatal, 0.32 por ciento por Recursos Federales Convenidos, mientras que el 5.26 por ciento restante se obtuvo por concepto de Otros Ingresos que se componen por transferencias de recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado de Guerrero, Rendimientos Financieros, Recuperación de Seguros y Otros Recursos.

2.4.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

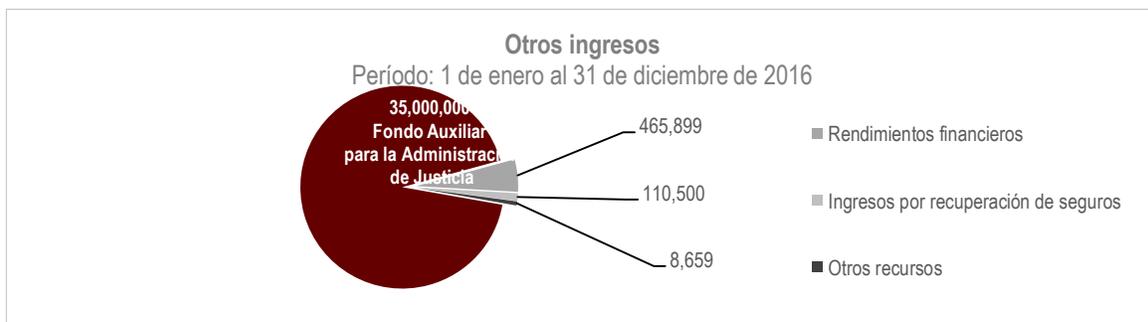
Para efectos de la revisión de la Cuenta Pública 2016, las variaciones presupuestarias se definen como la diferencia entre los ingresos estimados y los devengados.

De acuerdo con la información presentada por el Poder Judicial del Estado de Guerrero, los ingresos devengados por el Tribunal Superior de Justicia del Estado durante el ejercicio fiscal 2016, ascendieron a 676,184,161 pesos, cifra que representa un incremento del 10.95 por ciento respecto de los ingresos estimados, destacando que la variación principal se presentó en el rubro de otros ingresos, los cuales no fueron estimados, tal como se muestra a continuación:



Como se muestra en la gráfica anterior, en el rubro de Ingresos de Origen Estatal se devengaron 638,456,303 pesos, presentado un incremento de 28,997,160 pesos; asimismo se tienen ingresos no estimados por concepto de Ingresos de Origen Federal derivados del convenio INADEM por 2,142,800 pesos y Otros Ingresos por 35,585,058 pesos.

El rubro de Otros ingresos por 35,585,058 pesos se conforma por 35,000,000 pesos por transferencias de recursos del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia del Estado de Guerrero, 465,899 pesos por rendimientos financieros, 110,500 pesos por recuperaciones de seguros de activos fijos, y 8,659 pesos de Otros Recursos, tal como se muestra en la siguiente gráfica:



2.5. Egresos

2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de egresos

Mediante el Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016, se aprobaron y asignaron recursos para el Poder

Judicial del Estado de Guerrero por el monto de 609,459,143 pesos; sin embargo, la entidad fiscalizada reportó como egresos devengados la cantidad de 677,988,398 pesos, representando un incremento del 11.24 por ciento sobre el presupuesto aprobado, tal como se muestra a continuación:

Concepto	Aprobado ^{1y2}		Modificado ²		Devengado ²		Variación	
	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Importe	Porcentaje	Absoluta	Porcentual
Servicios personales	520,619,270	85.42	621,864,024	91.97	623,665,801	91.98	103,046,531	19.79
Materiales y suministros	15,974,105	2.62	16,111,287	2.38	16,111,287	2.38	137,182	0.86
Servicios generales	18,968,934	3.11	18,521,240	2.74	18,521,240	2.73	-447,694	-2.36
Bienes muebles, inmuebles e intangibles	1,986,934	0.33	2,692,687	0.40	2,692,687	0.40	705,753	35.52
Inversión pública	51,909,900	8.52	16,994,922	2.51	16,997,383	2.51	-34,912,517	-67.26
Egresos totales	609,459,143	100.00	676,184,161	100.00	677,988,398	100.00	68,529,255	11.24

Fuentes:

1 Decreto Número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2016.

2 Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su clasificación por objeto del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, presentado por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Notas: Importes en pesos.

N.D. No determinable.

2.5.2. Análisis de las variaciones presupuestarias

Con base en la revisión y análisis de la documentación presentada, el gasto devengado ascendió a 677,988,398 pesos, representando un incremento del 11.24 por ciento respecto al presupuesto aprobado, generando con ello un

déficit presupuestario de 1,804,237 pesos sobre los ingresos devengados .

El incremento del 11.24 por ciento del gasto devengado ascendió a 68,529,255 pesos, integrándose de la siguiente manera: el capítulo de Servicios personales presentó un incremento de 103,046,531 que representa el 19.79 por ciento superior al monto aprobado, Materiales y suministros se incrementó el 0.86 por ciento que ascendió a 137,182 pesos; por el contrario, Servicios generales disminuyó 447,694 pesos que representaron el 2.36 por ciento inferior a lo aprobado; asimismo, Bienes muebles, inmuebles e intangibles se incrementó en un 35.52 por ciento equivalente a 705,753 pesos; por otro lado, el gastos de Inversión pública reflejó una disminución de 34,912,517 pesos que representó un 67.26 por ciento menor al monto aprobado, tal como se muestra en la gráfica siguiente:



2.6. Deuda pública

En su Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, la entidad fiscalizada reportó que al 31 de diciembre de 2016 no tiene obligaciones o empréstitos garantizados, con independencia del origen de los recursos, información que se cotejó contra la que se encuentra publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios al cierre del cuarto trimestre de 2016.

2.7. Resultados de la gestión financiera

De conformidad a las atribuciones establecidas en la Ley de la materia, la Auditoría General del Estado realizó la fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016; para tal efecto aplicó a la muestra auditada, los procedimientos descritos en el apartado 2.3 del presente informe, obteniéndose entre otros los resultados siguientes:

- Derivado de la verificación a la existencia de mecanismos de control para prevenir y minimizar riesgos que puedan afectar la gestión de los recursos públicos, y del resultado de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa de los mismos, se detectó que existen deficiencias en los mecanismos de control que pueden afectar la obtención de información contable de manera oportuna, el cumplimiento de la normativa y el logro de objetivos y metas institucionales, destacando entre otros, la carencia y desactualización de normatividad interna, así como incumplimientos a las disposiciones normativas en materia de armonización contable.

- Del análisis a la información contable y presupuestaria y demás obligaciones relacionadas con la implementación de acciones en materia de armonización contable, se detectó que existen incumplimientos a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos técnicos emitidos por el CONAC.

- Como resultado del análisis y revisión a la documentación que soporta el ejercicio de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, se detectaron gastos que no se encuentran debidamente soportados con la documentación que los comprueba y justifica.

- Derivado de la verificación a los ingresos y gastos devengados al 31 de diciembre de 2016, se observó que existen deficiencias en la programación y presupuestación del gasto, incumpliendo con el principio

de equilibrio presupuestario, originando un déficit presupuestal.

- Del análisis y comparación de las cifras reflejadas en la información contable y presupuestaria, se detectó que existen inconsistencias en la información presentada.

- Como resultado de la revisión a los recursos recaudados por concepto de asignaciones presupuestales del ejercicio fiscal 2016, se constató que se encuentran registrados conforme a lo señalado en la normatividad; asimismo, que fueron soportados con la documentación comprobatoria correspondiente.

- Del análisis a la documentación relacionada con el ejercicio de recursos aplicados en el capítulo Servicios personales, se observó que la entidad fiscalizada cuenta con organigrama y plantilla de personal autorizados; sin embargo no cuenta con un tabulador de sueldos; asimismo, la información presentada en el organigrama y la plantilla de personal no es coincidente.

- Como resultado de la revisión a la documentación soporte de los recursos devengados en el capítulo de Servicios personales, se constató que los pagos de nóminas de sueldos al personal no se encuentran soportados con la documentación que los comprueba, toda vez que se detectó la existencia de pagos en los que no se acredita la recepción de los mismos por parte del personal.

- De la revisión de expedientes del personal, se detectó que existen deficiencias en la integración y control de los mismos.

- Del análisis a la documentación soporte de los recursos ejercidos por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios, se detectaron deficiencias en los procesos de adjudicación y contratación, toda vez que se adquirieron bienes y contrataron servicios bajo el procedimiento de adjudicación directa, sin que se sustentara y justificara la excepción a la licitación pública; asimismo, no se acreditó que fueron las mejores condiciones en cuanto a precio y calidad.

- Derivado de la verificación del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás documentos emitidos por el CONAC, relacionadas con el registro del patrimonio de los entes públicos, se observó que existen deficiencias en el registro, control y resguardo de bienes muebles e inmuebles.

- Del resultado a la revisión del cumplimiento de obligaciones relacionadas con el registro patrimonial de

los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos, señaladas en la normatividad en materia de contabilidad gubernamental aplicable para tal efecto; se constató que los inventarios se llevan a cabo de manera semestral conforme lo establece la normatividad; asimismo, se detectó que existe incumplimiento en la publicación y actualización del inventario físico de bienes muebles e inmuebles.

- Derivado del análisis a la documentación soporte de la información financiera, se constató que el Tribunal Superior de Justicia, realizó las conciliaciones bancarias por cada cuenta registrada para el manejo de los recursos públicos.

- Durante el ejercicio fiscal 2016 el ente fiscalizado no adquirió deuda pública, ni presentó saldo de ejercicios anteriores por este concepto.

2.7.1. Resumen de observaciones

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, durante el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal 2016, esta Auditoría General del Estado dio a conocer al ente fiscalizado, a través del pliego preventivo número PP-02/AESG/02/01/2016, las 23 observaciones generadas, por un importe de 6,806,076 pesos, para que se atendieran, de acuerdo con el artículo 28 de la ley de la materia, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos su notificación.

En atención a lo anterior, la entidad fiscalizada presentó documentación tendiente a aclarar o justificar las observaciones, por lo que una vez valorada subsisten 17 observaciones por un monto de 4,544,803 pesos, presentándose a continuación, un resumen de los resultados de la revisión:

Emitidas		Solventadas		Subsistentes	
Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
23	6,806,076	6	2,261,273	17	4,544,803

Nota: Importes en pesos.

En lo relativo a los casos en los que la entidad fiscalizada no presentó justificaciones o aclaraciones dentro del plazo señalado para solventar las

observaciones generadas o las presentadas resultaron insuficientes para dicho efecto, esta Auditoría General dará el seguimiento respectivo, de conformidad con el cuadro siguiente:

Acciones por promover		Pliego de Observaciones	
Número	Importe	Número	Importe
9	0	8	4,544,803

Notas: Importes en pesos.

En las acciones por promover se consideran las siguientes:

- Recomendación: Acción mediante la cual se sugiere a la entidad fiscalizada fortalecer los procesos administrativos y los sistemas de control.

- Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria: Acción con la cual se promueve ante las instancias internas de control competentes, la investigación de las presuntas acciones u omisiones de los servidores públicos que pudieran implicar una responsabilidad administrativa.

- Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal: Acción mediante la cual se informa a la autoridad fiscal competente sobre un posible incumplimiento.

El Pliego de Observaciones es el documento en el que se estipulan las irregularidades en las operaciones contables, financieras, presupuestarias, programáticas, de obra pública y de control interno derivadas del proceso de fiscalización, y en el que se consigna en cantidad líquida, el monto de la afectación y la presunta responsabilidad de los infractores.

2.7.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública

De conformidad con lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se procederá a formular y notificar a los presuntos responsables, el Pliego de Observaciones, en el cual se estipulan las irregularidades que en opinión de la Auditoría General del Estado, constituyen un presunto daño a la Hacienda Pública por un monto de 4,544,803 pesos; con la finalidad de que los servidores o ex

servidores públicos notificados, presenten ante el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, las documentales para la atención correspondiente.

3. Evaluación del Desempeño

La evaluación del desempeño es una revisión independiente, sistemática, interdisciplinaria, organizada, propositiva, objetiva y comparativa sobre el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas aprobados de los entes públicos, con la finalidad de verificar que en la administración de los recursos se opera bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno.

3.1. Criterios de selección

Se evaluó la información contenida en la Cuenta Pública para determinar el grado de cumplimiento y avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como de los objetivos y metas en los aspectos de eficacia, eficiencia y transparencia; para tal efecto se emplearon los indicadores estratégicos y de gestión proporcionados por el Poder Judicial del Estado de Guerrero.

Adicionalmente se consideraron los resultados obtenidos en los procesos de fiscalización superior de ejercicios fiscales anteriores, en los aspectos siguientes:

- Suficiencia o existencia de los elementos básicos de control interno;
- Principales indicadores estratégicos y de gestión; y
- Grado de atención dado a los aspectos particulares, presentados en el Pliego de Recomendaciones Vinculantes.

3.2. Alcance

De la información proporcionada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016, en el aspecto de evaluación al desempeño, así como la obtenida en la visita domiciliaria practicada, se determinó evaluar la consecución de los objetivos y metas, mediante indicadores estratégicos y de gestión en atención a los principios de eficacia, eficiencia y transparencia con enfoque a control interno en relación con los planes y programas aprobados.

3.3. Procedimientos aplicados

A continuación se enlistan los procedimientos aplicados para la revisión de la Cuenta Pública de la

entidad fiscalizada, correspondiente al ejercicio fiscal 2016:

- **Eficacia:**

- Verificar el cumplimiento en la ejecución de las obras y/o acciones, reportadas como concluidas al cierre del ejercicio fiscal.
- Verificar si el monto de los recursos destinado a obras y/o acciones, se ejerció de acuerdo a lo programado.
- Verificar el grado de alineación que guarda el POA de la entidad fiscalizada, con el Plan Estatal de Desarrollo.

- **Eficiencia:**

- Verificar la eficiencia de la aplicación de los recursos en el ejercicio fiscal, respecto de los ingresos totales recaudados.
- Verificar que el monto total de los recursos ejercidos, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.
- Verificar que el monto total de los recursos ejercidos en el rubro de servicios personales, se realizó en cumplimiento a su Presupuesto de Egresos aprobado o modificado.

- **Transparencia:**

- Constatar el cumplimiento de la difusión de la información financiera, a través de su página de internet oficial, conforme a las normas, estructura y formatos establecidos por la LGCG.
- Verificar el cumplimiento de la difusión de las obras y/o acciones reportadas como concluidas, en los medios oficiales de la entidad fiscalizada, en términos de las disposiciones aplicables.

- **Control interno:**

- Verificar el cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno durante el ejercicio fiscal, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
- Verificar que los indicadores propios estén diseñados y elaborados en cumplimiento con lo establecido en los Lineamientos para la construcción y

diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.

- Verificar que en la integración del POA se expresen las actividades, metas, proyección de recursos y calendarios de ejecución; así mismo que exista correlación con la misión, visión y objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo; para determinar si se elaboró de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales, por área administrativa y de manera consolidada.

- Revisar que el Manual de Organización esté integrado conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- Verificar la existencia de documentos de control interno vigentes con que cuenta la entidad fiscalizada, conforme a las disposiciones legales aplicables y los ordenamientos normativos.

3.4. Resultados de evaluación en el cumplimiento y grado de avance dado al Plan Estatal de Desarrollo, así como los programas fiscalizados

De la información presentada por la entidad fiscalizada en su Cuenta Pública y en la visita domiciliaria, se evaluó mediante la aplicación de procedimientos e indicadores, el cumplimiento de objetivos y metas bajo los principios de eficacia, eficiencia y transparencia; así como la existencia de mecanismos de control interno, determinándose los resultados siguientes:

- **Eficacia:**

- **Cumplimiento en la ejecución de obras y/o acciones**

El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en el ejercicio fiscal con el 90.00 por ciento de la ejecución de las obras y acciones programadas; ubicándose en el parámetro de regular.

- **Cumplimiento al programa de inversión**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 90.18 por ciento con el Programa de Inversión anual en obras y acciones; ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Alineación del POA con el plan de desarrollo**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el grado de alineación del POA con respecto al Plan Estatal de Desarrollo; toda vez que el resultado de este indicador

es del 42.86 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

- **Eficiencia:**

- **Eficiencia en el ejercicio de los recursos**

El resultado de este indicador muestra que la entidad fiscalizada fue eficiente en el ejercicio de los recursos, toda vez que ejerció el 98.80 por ciento del total de los ingresos recaudados; ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Eficiencia presupuestaria**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la planeación y programación de su Presupuesto de Egresos modificado; toda vez que el resultado de este indicador muestra que los recursos ejercidos fueron superiores en un 0.17 por ciento con respecto a lo presupuestado, ubicándose en el parámetro de no aceptable.

- **Eficiencia presupuestaria en servicios personales**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la planeación y programación de su Presupuesto de Egresos modificado en el rubro de servicios personales; toda vez que el resultado de este indicador muestra que los recursos ejercidos en este rubro es superior en un 0.29 por ciento con relación a lo presupuestado; ubicándose en el parámetro de no aceptable.

- **Transparencia:**

- **Difusión de la información financiera de acuerdo a la LGCG**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la difusión de la información financiera a través de su página de internet, como lo establece el artículo 56 del Título Quinto de la LGCG; toda vez que el resultado de este indicador fue del 0.00 por ciento, por lo que se ubica en el parámetro de no aceptable.

- **Cumplimiento en la difusión de objetivos y metas**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 100.00 por ciento, en la difusión en los

medios oficiales, de las obras y acciones reportadas como concluidas en el ejercicio fiscal, ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Control Interno:**

- **Cumplimiento del número de sesiones realizadas por el Órgano de Gobierno**

Este indicador muestra que la entidad fiscalizada cumplió en un 87.50 por ciento del número de sesiones anuales que debe realizar su Órgano de Gobierno en el ejercicio fiscal, ubicándose en el parámetro de aceptable.

- **Cumplimiento en el diseño y formulación de indicadores**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en el diseño y construcción de indicadores propios de acuerdo a las disposiciones normativas; toda vez que el resultado de este indicador fue del 54.55 por ciento; ubicándose en el parámetro de regular.

- **Integración del POA**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno en la integración del POA de acuerdo a las disposiciones normativas, toda vez que el resultado de este indicador fue del 64.00 por ciento; por lo que se ubica en el parámetro de regular.

- **Integración del Manual de Organización**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento en su sistema de control interno, en el mejoramiento a la observancia de las disposiciones aplicables, en la integración de su Manual de Organización; toda vez que el resultado de este indicador fue del 0.00 por ciento, ubicándose en el parámetro de no aceptable.

- **Existencia de la normativa interna vigente**

Se identificaron áreas de oportunidad para el fortalecimiento de su sistema de control interno a través de la existencia de los documentos normativos vigentes; toda vez que el resultado de este indicador fue del 59.22 por ciento, ubicándose en el parámetro de regular.

A continuación se presenta la evaluación del desempeño obtenida por la entidad fiscalizada, la cual

fue de 5.00 puntos, de un máximo de 10.00, por lo que se ubica en el parámetro de no aceptable.

Resultados obtenidos		
Aspecto	Puntaje máximo	Puntaje obtenido
Eficacia	2.50	1.67
Eficiencia	2.50	0.83
Transparencia	2.50	1.25
Control interno	2.50	1.25
Total	10.00	5.00

Ponderación de la evaluación	
Rango de puntaje	Calificación
De 7.51 a 10.00	Aceptable
De 5.01 a 7.50	Regular
De 0.00 a 5.00	No aceptable

Su desempeño se evalúa como:

No aceptable

Estos resultados muestran a la entidad, la necesidad de implementar un plan para el fortalecimiento de sus mecanismos de control interno en la planeación, programación, ejecución, seguimiento y difusión de los programas aprobados; que promuevan la mejora continua en la gestión de los recursos públicos para el logro de los objetivos y metas establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en beneficio de la población.

3.5. Resumen de recomendaciones vinculantes

Derivado del proceso de evaluación del desempeño, y en términos del artículo 44 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se enviarán a la entidad fiscalizada, a más tardar a los 30 días hábiles posteriores a la presentación de este informe, las recomendaciones vinculantes y las acciones que deberán promoverse, mismas que se integran de la siguiente manera:

Recomendaciones vinculantes	
Aspecto	Número
Eficacia	2

Recomendaciones vinculantes	
Aspecto	Número
Eficiencia	2
Transparencia	1
Control interno	4
Total	9

4. Solicitudes de información

El artículo 15 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, obliga a las entidades fiscalizables a entregar a la Auditoría General, los datos, libros e informes, documentos comprobatorios y justificativos del ingreso y gastos públicos y demás información que resulte necesaria para los fines de la Ley referida; en este sentido, esta Auditoría General no realizó requerimiento alguno a la entidad fiscalizada.

5. Informe de situaciones excepcionales y las acciones emprendidas

El artículo 9 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, otorga a la Auditoría General del Estado la atribución de requerir a las entidades fiscalizables para que le rindan un informe excepcional sobre los conceptos específicos o las situaciones denunciadas; en este sentido, se informa que no se generó requerimiento alguno de informe de situaciones excepcionales.

6. Denuncias de hechos instauradas

Hasta la etapa de fiscalización en la que se entrega este informe, no se han presentado denuncias de hechos.

7. Procedimientos de responsabilidad iniciados

El procedimiento administrativo disciplinario tiene por objeto imponer responsabilidades derivadas de acciones u omisiones de los servidores o ex servidores públicos de las entidades fiscalizables, los servidores públicos de la Auditoría General y los auditores externos por el incumplimiento de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, en la Ley Número 695 de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios de Guerrero y en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Número 129, así como aplicar las sanciones establecidas en el título sexto de la referida Ley Número 1028.

En este sentido, la Auditoría General del Estado no inició procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos de la entidad fiscalizada.

8. Dictamen

La fiscalización superior se practicó sobre la información preparada y proporcionada por el Poder Judicial, de cuya veracidad y contenido es responsable; fue desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando las técnicas y procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios para obtener la evidencia respecto de los montos y revelaciones de la información que se integra en la Cuenta Pública 2016. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, el cual constituye en sí mismo la propuesta de calificación de la respectiva Cuenta Pública.

La Auditoría General del Estado determinó que respecto de la muestra auditada, el ente fiscalizable incurrió en incumplimientos, irregularidades u omisiones, los cuales fueron consignados en el respectivo Pliego Preventivo, el cual fue notificado con oportunidad al ente fiscalizado, para que fueran solventados, aclarados o justificados, antes de presentar el presente Informe de Resultados.

De la evaluación realizada determinamos que la entidad fiscalizada muestra oportunidades de mejora en su sistema de contabilidad gubernamental para la implementación de la armonización contable, fortaleciendo en consecuencia, las etapas de planeación, programación y presupuestación de sus recursos públicos.

Los procedimientos de revisión aplicados proporcionaron evidencia respecto a debilidades en sus procesos de control interno que ponen en riesgo el cumplimiento de la normativa, la generación confiable, útil y oportuna de información financiera para la toma de decisiones y el adecuado logro de sus metas y objetivos.

Derivado del análisis de los resultados, todos ellos hasta la etapa del proceso de fiscalización en la que se entrega el presente informe, esta Auditoría General del Estado concluye que, respecto de la muestra auditada: la administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los recursos públicos; así como el cumplimiento de la normativa aplicable por parte de la entidad fiscalizada, presenta una gestión razonable de los recursos públicos.

Con el objeto de dar continuidad al proceso de fiscalización, la Auditoría General del Estado formulará el respectivo Pliego de Observaciones y enviará el Pliego de Recomendaciones Vinculantes, asimismo promoverá las acciones legales que procedan; en términos de lo establecido en los artículos 29 fracción IV, 44, 49, 77 fracciones XVI y XIX, y 90 fracciones XXIII y XXXVII de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, a efecto que sean atendidos en términos del marco normativo que les corresponde.

El Auditor General del Estado

M.D. Alfonso Damián Peralta

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Que los ingresos estimados de origen estatal, para el ejercicio fiscal 2016, autorizada por esta Soberanía, fueron por 609,459,143.00 pesos. Por otra parte, el total de ingresos reportados en el ejercicio fiscal 2016 fue de 676,184,161.00 pesos, importe que es mayor al estimado por 66,725,018.00 pesos, equivalentes al 10.95 por ciento.

SEGUNDA.- Que de acuerdo con los alcances del programa de auditorías de la Auditoría General del Estado, a efecto de verificar los ingresos y egresos reportados en el ejercicio fiscal 2016, del universo por la cantidad de 677,988,398.00 pesos, el referido Órgano de Fiscalización Superior determinó una muestra de auditoría de 301,541,865.00 pesos que representan el 44.47 por ciento del total reportado como devengado por el Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2016.

TERCERA.- Que el total de ingresos recaudados provenientes de fuentes de financiamiento estatal, federal y otros ingresos, en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, fueron por la cantidad de 676,184,161.00 pesos, como se cita en la resolución que antecede, y como refiere el apartado 2.4.1. Cumplimiento a la Ley de Ingresos, del Informe de Resultados sujeto a revisión y emisión del respectivo dictamen por esta Comisión Legislativa de Presupuesto y Cuenta Pública; identificándose una variación entre los ingresos estimados y reportados de 66,725,018.00 pesos, la cual se debe al aumento de los Ingresos de origen estatal vía asignaciones presupuestarias y otras ayudas por 28,997,160.00 pesos, que representa el 4.76 por ciento más de lo estimado; mientras que los recursos por concepto de Convenios con la Federación (INADEM), que no fueron estimados, reportaron la cantidad de 2,142,800.00 pesos, y por concepto de Otros ingresos

tampoco estimados, por la cantidad de 35,585,058.00 pesos; de éstos, 35,000,000.00 pesos fueron por concepto de Transferencias del Fondo Auxiliar para la Administración de la Justicia, 465,899.00 por rendimientos financieros, 110,500.00 reportó por concepto de recuperación de seguros de activos fijos y finalmente, 8,659.00 de otros ingresos.

CUARTA.- Que en el Decreto número 170 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2016 autorizado por esta Soberanía al Poder Judicial del Estado, fueron de 609,459,143.00 pesos, los cuales, conforme a la revisión y fiscalización por la Auditoría General del Estado, los egresos reportados fueron de 677,988,398.00 pesos, presentando una variación de 68,527,255.00 pesos cifra que equivale al 11.24 por ciento respecto del presupuesto de egresos aprobado, como refiere el apartado 2.5.1 Cumplimiento al Presupuesto de Egresos.

QUINTA.- Que las facultades que las Leyes reglamentarias le confieren a la Auditoría General del Estado, le permitieron a esta instancia fiscalizadora definir sus alcances para la revisión y fiscalización de los egresos reportados en la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero del ejercicio fiscal 2016, por lo que, con base en pruebas selectivas, determinó la muestra seleccionada.

SEXTA.- Que las erogaciones consolidadas, conforme al Presupuesto de Egresos devengado al 31 de diciembre de 2016 por la cantidad de 677,988,398.00 pesos, y que refiere el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, en el apartado 2.5.1. Cumplimiento al Presupuesto de Egresos, en su clasificación por objeto del gasto, se identifican que los egresos se distribuyeron en los rubros de: Servicios Personales por 623,665,801.00 pesos; Materiales y Suministros por 16,111,287.00 pesos; Servicios Generales por 18,521,240.00 pesos; Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por 2,692,687.00 pesos; Inversión Pública por 16,997,383.00 pesos.

SÉPTIMA.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al periodo comprendido **del 1° de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2016**, toda vez que, considerando la opinión de la Auditoría General del Estado, la cual tiene su base en los resultados obtenidos en el proceso de fiscalización descritos en el apartado 2.7. Resultados de la Gestión Financiera, del Informe de Resultados de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.

OCTAVA.- Que el examen realizado por la Auditoría General del Estado, se desarrolló conforme a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, lo que permite obtener una seguridad razonable de que los ingresos y egresos no contienen errores importantes y de que fueron preparados de acuerdo con la base contable aplicable a la entidad, por lo que, el Auditor General del Estado, considera que sus exámenes proporcionan una base razonable para sustentar su opinión, excepto por las observaciones subsistentes por la cantidad de 4,544,803.00 pesos, y que, conforme con lo establecido en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley Número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se procederá a formular y notificar a los presuntos responsables, el Pliego de Observaciones, en el cual se estipulan las irregularidades que en opinión de la Auditoría General del Estado, constituyen un presunto daño a la Hacienda Pública.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XIII, 62 fracción VII y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, en correlación con el artículo 116 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba, la Cuenta Pública del Poder Judicial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondiente al período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2016. Lo anterior, considerando los términos, objetivos, criterios, alcances y procedimientos aplicados

contenidos en el Informe de Resultados emitido por la Auditoría General del Estado, como órgano técnico dependiente de esta Soberanía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Auditoría General del Estado para que le dé seguimiento a las observaciones y recomendaciones subsistentes por la cantidad de 4,544,803.00 pesos contenidas en el apartado 2.7.2. Dictamen de los presuntos daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, hasta su solventación o en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos legales procedentes, expídase la constancia de aprobación correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- Tórnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Chilpancingo, Guerrero., Octubre 7 de 2017.

Atentamente

Los Integrantes de la Comisión de Presupuesto y
Cuenta Pública

Diputado Eusebio González Rodríguez, Presidente.-
Diputada Erika Alcaraz Sosa, Secretaria.-
Diputada Beatriz Alarcón Adame, Vocal.-
Diputada Rossana Agraz Ulloa, Vocal.-
Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Flor Añorve Ocampo
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Erika Alcaraz Sosa
Partido de la Revolución Democrática

Dip. Carmen Iliana Castillo Ávila
Partido Verde Ecologista de México

Dip Ricardo Mejía Berdeja
Partido Movimiento Ciudadano

Dip. Fredy García Guevara
Partido del Trabajo

Dip. Iván Pachuca Domínguez
Partido Acción Nacional

Ma. De Jesús Cisneros Martínez
Movimiento de Regeneración Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Lic. Benjamín Gallegos Segura

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col. Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. (747) 47-1-84-00 Ext. 1019